TOMO 141 Montevideo, Lunes 21 de Octubre de 1940 Núm. 10235

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se dispone que el edificio del "Establecimiento de Panificación para las Fuerzas Armadas" se levante en Avenida Agraciada y General Aguilar.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 818).

Montevideo, Octubre 9 de 1940.

Vistos: 1.° El decreto número 780 de fecha 28 de Agosto del corriente año, por el que se autorizó a la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia), a construir, con la intervención técnica de Construcciones Militares (Servicio de Arquitectura Militar), un "Establecimiento de Panificación para las Fuerzas Armadas", disponiéndose en su artículo 2.° la instalación de dicho establecimiento, en una parcela de 1.000 metros cuadrados del predio que ocupa la Escuela Militar, en la calle Patria, entre Colorado y Vilardebó, la que es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional:

2.° El oficio número 475|40 de la Oficina Técnica citada, elevado por la preindicada Intendencia General, en el que pone de manifiesto la necesidad de cambiar la ubicación señalada anteriormente —en virtud de no poder disponerse del terreno previsto— al predio sito en la Avenida Agraciada y General Aguilar, teniendo, además, esta nueva ubicación la ventaja de encontrarse dentro de la zona fabril próxima a los molinos harineros y a la Estación del Ferrocarril, en la cual también se dispone de servicio público de red cloacal, aguas corrientes y pavimentos de que carece la ubicación anterior, solicitando, a la vez, esa oficina —en caso de aceptarse el cambio indicado— se preste aprobación al proyecto de fraccionamiento del predio aludido, de acuerdo con el plano que se adjunta al oficio referenciado;

Considerando: Que la ley de 4 de Setiembre último (Plan de Obras Públicas a realizarse en los años 1940 y 1941) autoriza al Ministerio de Defensa Nacional para enajenar el expresado predio, y teniendo en cuenta que la ubicación que se propone no creará dificultad alguna en el alojamiento de la Unidad que actualmente lo ocupa, máxime que ésta permanecerá tan solo breve tiempo hasta la construcción del nuevo cuartel;

Atento al informe favorable de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 2.° del decreto número 780 de fecha 28 de Agosto de 1940, en la siguiente forma: "Déjase sin efecto la ubicación determinada en dicho artículo para la construcción del "Establecimiento de Panificación para las Fuerzas Armadas", estableciéndose ésta en el predio que actualmente ocupa el cuartel del Ba-

FE DE ERRATAS

En el número 10233 (Octubre 18) apareció con error la fecha del decreto que fija condiciones para implantar una jornada de 8 horas continuas.

La fecha del referido documento es 11 de Octubre.

Queda hecha la salvedad.

Los índices están al día, habiendo aparecido los del tercer trimestre en el número 10232 (17 de Octubre)

tallón "24 de Abril" de Infantería número 3, en la Avenida Agraciada y General Aguilar".

Art. 2.º Apruébase el proyecto de fraccionamiento, que para tal fin propone Construcciones Militares (Servicio de Arquitectura Militar), de acuerdo con el plano que se acompaña al oficio número 475|40 de esa oficina.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. —**BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

2

Decreto. Se cede para la enseñanza primaria y normal un edificio existente en el Campo Militar de los Cerrillos.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 819).

Montevideo, Octubre 9 de 1940.

Visto que en virtud de lo dispuesto en la resolución gubernativa de fecha Agosto 6 de 1937, s econstruyó un amplio edificio, de dos plantas, en el Campo Militar número 1 (Cerrillos) (Departamento de Canelones), con el propósito de servir de alojamiento al Alto Comando del Ejército, durante el desarrollo de maniobras militares;

Considerando: Que, frente al primer destino propuesto, resultan muy limitadas las oportunidades de utilización de la valiosa obra construída; por cuyo motivo se estima más acertado dar otro destino al mencionado edificio, que tenga un carácter de mayor permanencia y provecho;

Considerando por otra parte, la conveniencia de que los Oficiales Superiores y Jefes que acudan a las maniobras del Ejército en campaña, se alojen en condiciones parecidas a las que rigen para la oficialidad subalterna y para los hombres de tropa;

Atento a que el Poder Ejecutivo estima conveniente ceder al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el usufructo de la referida propiedad —cuya custodia y conservación se encuentra a cargo del Servicio Veterinario y Remonta— así como el de una parcela de terreno que la circunda, con la finalidad objetiva de que funcionen en dicho edificio la escuela número 120 rural, de la misma localidad, así como la Escuela Rural de Aplicación para alumnos de los Institutos Normales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Cédese, en usufructo, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el edificio de dos plantas construído en el Campo Militar número 1 (Cerrillos) (Departamento de Canelones), —que se menciona en lo expositivo— así como la parcela de terreno que lo circunda; cuya propiedad se destina a servir de alojamiento a la Escuela número 120 rural, de ese mismo paraje, y, asimismo, para la Escuela Rural de Aplicación para alumnos de los Institutos Normales.

Art. 2.º Procédase a la entrega de la referida propiedad, bajo inventario detallado, en presencia de las autoridades de Enseñanza Primaria y Normal que designe al efecto el Departamento de Instrucción Pública y Delegados-Representantes de Construcciones Militares (Servicio de Arquitectura Militar) y Servicio Veterinario y Remonta.

Art. 3.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

3

Decreto. Se nombra Profesor Honorario de Economía Política en el Curso de Especialización para Oficiales de la Marina.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 817).

Montevideo, Octubre 9 de 1940.

Visto el oficio número 5|940 del señor Encargado del Curso de Especialización para Oficiales de la Marina, por el cual propone para el cargo de Profesor Honorario de Economía Política de dicho Curso, al señor Profesor Contador don Luis I. Carlevaro;

Atento al informe favorable vertido por la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Profesor Honorario de Economía Política en el Curso de Especialización para Oficiales de la Marina, al señor Profesor Contador don Luis I. Carlevaro.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

4

Decreto. Se dispone que los Jefes de Oficinas autoricen a determinados empleados para que concurran por turno a "Ejercicios de Demostración" militar.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 814).

Montevideo, Octubre 8 de 1940.

Debiendo realizarse en el próximo mes de Noviembre una serie de ejercicios tácticos en la Región del Cerro Betete (Departamento de Maldonado), con la intervención de los voluntarios reservistas que siguen los Cursos de Instrucción Militar, y a fin de darles facilidades para que puedan concurrir a uno de los cuatro períodos de cinco días (lunes a viernes inclusive) que comprenden las expresadas prácticas,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Los Jefes de Oficinas de todas las reparticiones del Estado, autorizarán a los empleados que siguen los Cursos de Instrucción Militar para voluntarios, a concurrir por turno, a los "Ejercicios de Demostración" programados por la Inspección General del Ejército a realizarse en la Zona de Betete (Departamento de Maldonado), durante el mes de Noviembre próximo, a uno de los cuatro períolos de cinco días (lunes a viernes inclusive), iniciándose el primer período el día lunes 4 del expresado mes.

Art. 2.º La asistencia de los empleados públicos a dichos ejercicios se hará en forma rotativa, a objeto de no perjudicar la buena marcha de las reparticiones en que desempeñan sus funciones.

Art. 3.º La Inspección General del Ejército deberá comunicar a los Jefes de Oficina la asistencia de sus empleados, los que deberán anotarse en el respectivo Centro de Instrucción y cumplir el requisito de someterse al examen médico para llenar su "Ficha de Salud".

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

5

Decreto. Se declaran terminados los cometidos confiados a la Comisión Redactora del Código o Cuerpo de Leyes sobre "Legislación de la Aeronáutica Nacional" y proyecto de ley de "Servidumbres Aeronáuticas".

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 815).

Montevideo, Octubre 9 de 1940.

Visto que la Comisión encargada de redactar un Código o Cuerpo de Leyes sobre "Legislación de la Aeronáutica Nacional" y el proyecto de ley de "Servidumbres Aeronáuticas" (decreto gubernativo de fecha Agosto 12 de 1938) ha dado término a la encomiable labor que motivó su constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase terminados los cometidos confiados a la Comisión Redactora del Código o Cuerpo de Leyes sobre "Legislación de la Aeronáutica Nacional" y proyecto de ley de "Servidumbres Aeronáuticas", agradeciéndose a cada uno de sus miembros integrantes, los muy importantes servicios prestados a la Administración Pública.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

6

Decreto. Se da por aprobado el Curso de Informaciones que realizaba el Director General Interino de la Aeronáutica Militar, actualmente en misión en Estados Unidos de Norte América.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 816).

Montevideo, Octubre 9 de 1940.

Visto: 1.º Que por decreto del Poder Ejecutivo número 788 de fecha 18 de Setiembre próximo pasado se designó al señor Director General Interino de la Aeronáutica Militar, Piloto Aviador Militar, Teniente Coronel don Oscar D. Gestido, Ayudante del señor Inspector General del Ejército, General don Marcelino Bergalli, que se trasladó a los Estados Unidos de Norte América, en misión oficial, de

carácter militar, con el objeto de visitar las diversas Escuelas Militares e Institutos Técnicos del Ejército de dicho país; y

2.° El oficio número 2173|940 de la Inspección General del Ejército en el que se manifiesta que el señor Teniente Coronel Gestido, estaba actualmente realizando el Curso de Información en la Escuela Superior de Guerra y que habiendo sido designado el expresado señor Jefe para la misión a que se alude en el decreto número 788, estima, que correspondería dar por aprobado al preindicado Jefe, el curso referido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Dése por aprobado, a los efectos establecidos en el inciso 6.° de la Reglamentación de la ley número 9331, el Curso de Informaciones que actualmente realizaba en la Escuela Superior de Guerra el señor Director General Interino de la Aeronáutica Militar, Piloto Aviador Militar, Teniente Coronel don Oscar D. Gestido, designado para integrar la misión oficial, de carácter militar, que recientemente se trasladó a los Estados Unidos de Norte América.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — **JULIO A. ROLETTI.**

7

Decreto. Se designa una Comisión con el encargo de formular un anteproyecto de ley de Cabotaje Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2264).

Montevideo, Octubre 9 de 1940.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Prefectura General de Puertos propone el nombramiento de una Comisión para redactar un anteproyecto de ley de Cabotaje a fin de perfeccionar la actual legislación de cabotaje, adaptándola a las nuevas necesidades que se han planteado, de modo que su desarrollo acompañe el ritmo de progreso que preside la evolución económica del país,

Atento al informe favorable de la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar una Comisión integrada por el señor Contraalmirante don Carlos Baldomir, como Presidente, Prefecto General de Puertos Capitán de Fragata don Juan J. Miller y un Delegado de los Armadores de Cabotaje para que a la brevedad posible, formulen un anteproyecto de ley de Cabotaje Nacional.

2.° La Inspección General de Marina autorizará a la Prefectura General de Puertos para tomar acuerdo con los Armadores de Cabotaje a fin de designar un Delegado y el nombramiento de un Secretario.

3.° Que se publique, comunique y a sus efectos pase a la Inspección General de Marina. — **BALDOMIR.** — **JULIO A. ROLETTI.**

8

Resolución. Se autoriza la habilitación de edad solicitada por un interesado en presentarse al concurso para Profesor de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 2273).

Montevideo, Octubre 9 de 1940.

Vista la solicitud que formula el señor don Emilio Servetti Mitre, con el objeto de que se le autorice, por gracia especial, para tomar parte en el próximo llamado a concurso para Profesor de Gimnasia y Esgrima del Ejército, en virtud de esta pasado del término de la edad estatuída al respecto;

Resultando: Que el peticionante ha sido alumno de la Escuela Militar y se retiró de la misma por un accidente ocurrido en actos del servicio;

Considerando: Que por decreto número 611 del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Abril de 1940, se estableció que la primera vacante a producirse como Profesor de Gimnasia y Esgrima del Ejército sería otorgada al señor don José Julián de la Fuente, en mérito a lo expuesto en el mencionado decreto número 611;

Atento: 1.° Al informe producido por la Dirección del Polígono de Tiro del Ejército y Dirección de Gimnasia y Esgrima del Ejército (Servicio de Tiro y Educación Física) el cual es corroborado por la Inspección General del Ejército;

2.° Que existen antecedentes que han permitido la presentación a concurso de aspirantes que han sobrepasado la edad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar con carácter de excepción, la habilitación de edad que solicita el señor Emilio Servetti Mitre para presentarse a disputar vacante por concurso de Profesor de Gimnasia y Esgrima del Ejército; debiéndose dejar establecido que la mencionada autorización será por una única presentación a dicho concurso.

2.° No obstante lo resuelto, la Inspección General del Ejército deberá tener en cuenta lo estatuído por decreto del Poder Ejecutivo número 611, al producirse la primera vacante en el organismo de la referencia.

3.° Publíquese y pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos pertinentes. — **BALDOMIR.** — **JULIO A. ROLETTI.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9

Resolución. Se aprueba un contrato, y se destina una suma para la construcción del garage para la Dirección General de Correos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 10 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi, para la ejecución de los trabajos de construcción de un garage para la Dirección General de Correos (Montevideo), por la suma de $ 36.976.82 que con la cantidad de $ 3.697.68 (10 %) deducida para imprevistos forma el total de la propuesta aceptada ($ 40.674.50) por resolución de fecha 19 de Setiembre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato y destinar la suma de tres mil seiscientos noventa y siete pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 3.697.68) para trabajos imprevistos (10 %) que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — **JUAN JOSE DE ARTEAGA.**

10

Resolución. Se aprueba un contrato para obras de reparación en el Vivero Nacional de Toledo (Canelones)

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 10 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi, para la ejecución de las obras de reparación en el Vivero Nacional de Toledo (Departamento de Canelones); por la suma de $ 9.015.00, que con la cantidad de $ 901.50 (10 %), deducida para imprevistos, forma el total de la propuesta aceptada ($ 9.916.50) por resolución de 19 de Setiembre del año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el contrato mencionado en todas sus partes y destinar la suma de novecientos un pesos con cincuenta centésimos ($ 901.50) para trabajos imprevistos (10 %) que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — **JUAN JOSE DE ARTEAGA.**

11

Resolución. Se aprueba un contrato para obras de reparación en la Escuela Volante número 55 de Altos del Perdido (Soriano).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 10 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Quirico Cantoni para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el edificio de la Escuela Volante número 55 de Altos del Perdido (Departamento de Soriano), por la suma de $ 3.600.50 que con la cantidad de $ 360.05 (10 %) deducida para imprevistos forma el total de la propuesta aceptada ($ 3.960.55) por resolución de fecha 12 de Setiembre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato y destinar la suma de trescientos sesenta pesos con cinco centésimos ($ 360.05) para trabajos imprevistos (10 %) que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

12

Resolución. Se aprueba un contrato para obras de reparación de la escuela número 41 de Valentines (Florida).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 10 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Rodolfo Casterés para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la escuera rural número 41 de Valentines (Departamento de Florida), por la suma de $ 3.111.11 que con la cantidad de $ 311.11 (10 %) deducida para imprevistos forma el total de la propuesta aceptada ($ 3.422.22) por resolución de fecha Setiembre 19 próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato y destinar la suma de trescientos once pesos con once centésimos ($ 311.11) para trabajos imprevistos (10 %), que con lo contratado forma el total de la prepuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Resolución. Se da una norma para cumplimiento de determinada disposición reglamentaria de la ley de Trabajo a Domicilio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 3 de 1940.—Número 95|940.

Vista la nota de la Asociación Comercial del Uruguay en que formula observaciones a la reglamentación de la ley número 9910 de fecha 5 de Enero próximo pasado, sobre trabajo a domicilio, 1.° en cuanto tiene relación con el concepto del taller de familia (artículo 4.°) entendiendo que en su composición debería admitirse como máximo el parentesco de ambos cónyuges hasta el 2.° grado, en lugar del 3.° que establece el decreto de 19 de Julio último; y 2.° en lo que se refiere a la obligatoriedad dispuesta por el artículo 9.° de dicha reglamentación, de que la etiqueta o inscripción a que alude el artículo 5.° de la ley, lleve impresas las palabras "Trabajo a Domicilio", debiendo permitirse, a su juicio, para los artículos que deben llevar una pequeña etiqueta, como corbatas, pañuelos, artículos de lencería, la sustitución de la citada leyenda por las iniciales "T. a D.";

Resultando: Que en apoyo de sus observaciones, la entidad interesada expresa: en lo atingente con la primera, que la extensión del parentesco hasta el 3.er grado, permitiría que pequeños talleres, especialmente de extranjeros, hagan una competencia desleal al comercio establecido; y respecto de la segunda, que es un pequeño detalle, que no varía la esencia de la ley y que en cambio resultaría práctica;

Considerando: Que la extensión del parentesco hasta el 3.er grado es perfectamente razonable y nada justifica la modificación propuesta por la Asociación interesada,

Considerando, en cuanto a la sustitución de la leyenda "Trabajo a Domicilio", por una más breve, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; y

Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Facultar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para considerar cumplida la exigencia del artículo 9.° del decreto de 19 de Julio último, reglamentario de la ley de trabajo a domicilio, de 5 de Enero próximo pasado, cuando los artículos que tengan que llevar una pequeña etiqueta, como ser: corbatas, pañuelos, artículos de lencería, etc., contengan las palabras "A Domicilio".

Comuníquese y, a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Publíquese. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Atlético de Football Mendoza" y se le concede la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 4 de 1940.—Número 2892|940.

Vistos los estatutos del "Club Atlético de Football Mendoza", con sede en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Atlético de Football Mendoza", con sede en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

15

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Atlético Centenario" y se le concede la personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 4 de 1940.—Número 2893|940.

Vistos los estatutos del "Club Atlético Centenario", con sede en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), presentados al Poder Ejecutivo a los fines de reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar os statutos del "Club Atlético Centenario", con sede en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

16

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Centro Nacional de Aviación" y se declara que dicha entidad continúa con el nombre de "Aero Club del Uruguay" y en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 4 de 1940.—Número 5298|925.

Vistos los estatutos reformados del "Centro Nacional de Aviación", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica con el nombre de "Aero Club del Uruguay", que ha resuelto adoptar en lo sucesivo;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados del "Centro Nacional de Aviación", con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa con el nombre de "Aero Club del Uruguay" que ha adoptado ahora, en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución del 11 de Mayo de 1914 y ratificada por las del 30 de Abril de 1920 y 31 de Octubre de 1924, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° De acuerdo con el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196, la entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese, hágase saber a la Caja citada y archívese. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

17

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Asociación del Trabajo" y se le concede la personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 4 de 1940.—Número 2891|940.

Vistos los estatutos del "Club Asociación del Trabajo", con sede en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Asociación del Trabajo", con sede en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

18

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Sindicato Cristiano Agrícola de Paso de Cuello" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 4 de 1940.—Número 2914|940.

Vistos los estatutos del "Sindicato Cristiano Agrícola de Paso de Cuello", con sede en Paso de Cuello (Departamento de Canelones), presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Pres' ente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutdos del "Sindicato Cristiano Agrícola de Paso de Cuello", con sede en Paso de Cuello (Departamento de Canelones), y concederle la personería jurídica que solicita, con la salvedad de que sólo socios mayores de edad habrán de integrar la Junta Directiva, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídane los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

19

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Caja de Auxilios de Vendedores de Diarios y Revistas" y se le concede la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 4 de 1940.—Número 1517|940.

Vistos los estatutos de la "Caja de Auxilios de Vendedores de Diarios y Revistas", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los interesados se ajustaron a la observación que le merecía al Ministerio de Salud Pública los presentes estatutos, en lo referente a la obligatoriedad del pago de la asistencia de sus afiliados, cuando ella sea prestada por Salud Pública; haciendo la salvedad en lo que concierne a los enfermos crónicos, pidiendo que, en ese caso, se le exima de la obligación de pagar la asistencia de los mismos;

Atento a que el Ministerio de Salud Pública acepta las precedentes condiciones;

Atento a que las demás cláusulas no contrarían en nada nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Caja de Auxilios de Vendedores de Diarios y Revistas", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídane los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 9 de Octubre de 1940.

1—Resolución declarando cesante, por razones de mejor servicio, al Subjefe, Director de Divisiones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Carlos Mascaró Reissig.

2—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores al Oficial de Secretaría de 4.a clase de este Ministerio, doctora Reyna Bergallo.

3—Resolución declarando cesante al Escribiente de la 3a. sección rural de Lavalleja, don Pedro Recto.

4—Resolución nombrando Subcomisario urbano de la 12a. sección de Lavalleja, al Escribiente de la 1ra. sección urbana don Cirilo V. Gutiérrez, quien prestará servicios en la Comisaría de Ordenes y nombrando Escribiente de la 1ra. sección urbana al Suboficial Inspector, don José J. Gómez.

5—Resolución nombrando Escribiente de la 3a. sección rural de Lavalleja, al señor Luis Alberto Lallera.

6—Resolución nombrando Inspector de Policía de Salto al Comisario de la 2a. sección urbana don José Sena.

7—Resolución nombrando Comisario de la 2a. sección urbana de Salto al Comisario Volante, don Juan Arístides Castagno.

8—Resolución nombrando Comisario Volante de Salto, al Subcomisario de la 6a. sección urbana, don Ramón Balbino Barboza.

9—Resolución nombrando Subcomisario de la 6a. sección urbana de Salto al Escribiente de la 4a. sección urbana, don Celmar Raffo.

10—Resolución nombrando Escribiente de la 4a. sección urbana de Salto al Agente de Investigaciones, don Edilio Abelardo Cazalaz.

11—Resolución nombrando Agente de Investigaciones de Salto al guardia civil, don José María Piedrabuena.

12—Resolución trasladando al Comisario de la 6a. sección urbana de Salto, don Pablo Perpetuo Goudin a la 2a. sección urbana, al de ésta, don Arístiles Castagno, a la 3a. sección urbana y al de ésta, don Domingo Balbis a la 6a. sección urbana; trasladando en comisión al Comisario de la 4a.. sección urbana, don Gerónimo Fassana a la subcomisaría de la misma sección; trasladando al Comisario de la 4a. sección rural, don Duvimioso Aranguren a la 1a. sección rural y al de ésta, don Conrado Revello a aquélla y trasladando en comisión al Comisario Volante, don Ramón Balbino Barboza a la 4a. sección rural.

13—Se suspende la circulación del periódico "La Razón" de Paysandú, por el término de diez días de publicación a contar del día 13 del corriente mes.

14—Se suspende la circulación del impreso "Avance" de esta Capital, por el término de diez días de publicación, a contar del día 10 del corriente mes .

15—Resolución declarando que el verdadero nombre de la persona designada por resolución de 2 del corriente, para desempeñar el cargo de Escribiente de la 2a. sección urbana del Departamento de Río Negro, es Eduardo J. Da Silva y no Juan J. Da Silva como se cita en la misma.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

16—A la Jefatura de San José para encomendar al señor Francisco Sordo en $ 36.90 la reparación del charret que se utiliza en las Chacras Policiales de ese Departamento, debiendo oportunamente incluir dicha cantidad en la relación de gastos con cargo al rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01, a fin de atender su pago.

17—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.20 la suma de $ 0.95 que destinará al pago de la cuenta que adeuda la Jefatura de Treinta y Tres al Arsenal de Guerra por reparación de tres carabinas, en Julio próximo pasado.

18—A la Jefatura de Montevideo para retirar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de 25.18 pesos, que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma Zubirí y Cía., S. A. por provisión de diversos materiales que se emplearon en dicho edificio, en Febrero próximo pasado.

19—A la Jefatura de Soriano para reforzar el rubro "Arrendamientos" del ítem 7.18 en $ 11.00 mensuales, a contar del mes de Octubre corriente, que se tomarán de "Eventuales o Extraordinarios" del mismo ítem, quedando autorizada igualmente para aumentar en la suma de $ 13.00 mensuales, a contar de Octubre corriente, el alquiler que abona por el local ocupado por la comisaría de la 2a. sección urbana, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Arrendamientos" del ítem 7.18.

20—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.09, la suma de $ 1.60 que destinará al pago de la cuenta que adeuda la Jefatura de Lavalleja al Arsenal de Guerra por reparación de 2 carabinas en Agosto próximo pasado.

21—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir del Establecimiento Olympia una bicicleta marca "The Leader", destinada a la Jefatura de Salto, por la suma de $ 42.35 que se atenderá con el rubro "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01.

22—A la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de la firma Sucesión de Oreste Bianchetti, 200 metros de arpillera listada a $ 0.35 el metro, destinada a la confección de los fardos en los que se remite el calzado a las Jefaturas de Policía de Campaña, atendiéndose la suma de $ 70.00 a que asciende el importe total de dicha adquisición con el rubro "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

23—Ramón B. Corbo, guardia civil de Montevideo, sesenta y ocho días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Miguel Zabagno.

24—Maximino Dos Santos, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Bolívar Rodríguez.

25—Enrique Beatriz Vidal, guardia civil de Cerro Largo, diez días de prórroga.

26—Joaquín García Peña, Maestro Pintor de la Jefatura de Montevideo, sesenta días de prórroga.

27—Sinforoso Barbachán, guardia civil de Montevideo, sesenta días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Benito Dos Santos.

28—Bolívar Cosse, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Lorenzo Santos.

29—Juan Cruz Gadea, guardia civil de Montevideo, veintinueve días de prórroga.

30—Diego Leandro Silva, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Angel Dutra.

31—Francisco Rodríguez, guardia civil de Rivera, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Pantaleón Porto Silva.

32—Aníbal Olivera, guardia civil de Treinta y Tres, sesenta días de prórroga.

33—Jesús Vieira da Cunha, Comisario de Rivera, quince días de prórroga.

34—Mario Prieto, Comisario de Rocha, ciento veinte días de prórroga.

35—Justiniano Larrosa, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Félix R. Recoba.

36—Alcides Bazán, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Angel Scarlato.

37—Juan A. Peyrou, Jefe del Batallón Policial número 4 de la Jefatura de Montevideo, noventa días de prórroga.

38—Favián G. Montejo, Comisario de Rivera, noventa días de prórroga.

39—Francisco Sepúlveda, guardia civil de Montevideo, noventa días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

Diversas resoluciones

40—Dejar sin efecto la resolución de 18 de Setiembre próximo pasado, en lo que se refiere a la adquisición de 400 kilos de semilla de papa, por la suma de $ 42.00, al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, con cargo al rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01, destinados a las Chacras Policiales de los Departamentos de Cerro Largo y Paysandú y autorizar a las Jefaturas de Policía de Cerro Largo, Paysandú y Lavalleja para adquirir en las capitales de esos Departamentos 100, 300 y 150 kilos de semilla de papa, respectivamente, con destino a las Chacras Policiales, debiendo oportunamente elevar las cuentas correspondientes a fin de disponer su pago con cargo al rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

41—Que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar se libre oportunamente orden de pago a favor de la U. T. E. por $ 50.50 con cargo al rubro "Gastos generales de Oficina" del ítem 7.01. importe de servicio telefónico correspondiente a Setiembre próximo pasado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Octubre 10 de 1940.

1 y 2—Decreto autorizando la libre importación de 80.000 cajones de semillas de papa de las variedades Katadhing, Green Mountain y White Rose. (Carpeta número 676|940).

3—Resolución librando orden de pago por $ 5.000 a favor de la Comisión Nacional de Estudio del Problema Forrajero, para continuar el plan de experiencias y ensayos que actualmente realiza. (Carpeta número 146|940).

4—Resolución concediendo a la Sociedad Fomento Agropecuaria de Cuaró, un subsidio de $ 1.000.00 destinado a solventar las erogaciones producidas con motivo de la Segunda Exposición Feria Nacional y Regional de Ganadería y Productos de Granja. (Carpeta N.o 584|940).

5—Resolución sustituyendo el apartado 5.o del numeral 1.o de la resolución de fecha Abril 4 de 1940, por la que se autorizó la fabricación, venta y uso, del específico renominado. "Garrasarn cooper". (Carpeta número 172|940).

6—Resolución designando al ingeniedo Nicolás Correa Luna para integrar el tribunal del concurso de oposición para proveer el cargo de Ayudante de la sección laboratorio de la Dirección de Agronomía. (Carpeta número 51|940).

7—Decreto declarando extendida a nombre del señor Fileto Rodríguez Pedroso, la designación de Inspector de Sarna temporario de la Dirección de Ganadería, efectuada a favor del señor Fileto Pedrozo, por decreto de Agosto 29 de 1940. (Carpeta número 1|940).

8—Decreto, en Consejo de Ministros, designando Encargado de Paso de la Dirección de Ganadería, al señor Héctor H. Varela. (Carpeta número 714|940).

9—Resolución concediendo, con carácter de improrrogable, al funcionario de la Dirección de Ganadería, don Federico Achaval, una licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de tres meses. (Carpeta número 763|936).

10—Resolución concediendo al Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Miguel Iglesias Pérez, una prórroga de licencia por enfermedad hasta el 30 de Noviembre próximo. (Carpeta N.o 230|40)

11—Resolución acordando a las firmas Manuel Gaggero y Aníbal H. de Loy, un plazo de 5 días para proceder a la importación de 25.000 y 37.500 kilogramos de cebollas, respectivamente, saldo de las cuotas que se les autorizó a importar por resolución de fecha Agosto 7 de 1940. (Carpeta número 285|940). (Este asunto fué firmado con fecha Octubre 7 de 1940).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 4 de Octubre de 1940.

De acuerdo con los informes favorables producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

1—Señora María E. de De Sierra de Muñoz (jubilación), con una asignación de $ 331.44 anuales. (Carpeta número 2698|40).

2—Señor Domingo Cosentino (jubilación), con una asignación de $ 547.59 anuales. (Carpeta número 2988|40).

3—Señor Máximo Rogelio García (jubilación), con una asignación de 1.020.00 pesos anuales. (Carpeta número 2986|40).

4—Señor Pedro E. Martínez López (jubilación), con una asignación de pesos 1.428.00 anuales. (Carpeta N.o 2990|404.

5—Señor Melchor García Galeano (jubilación), con una asignación de $ 769.65 anuales. (Carpeta número 2991|40).

6—Señor Julián Goyoaga Olivera, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 3000|40).

7—Señora Ramona Clavijo de Díaz e hijas (pensión), con una asignación de $ 338.92 anuales. (Carpeta N.o 2873|40).

8—Menores Blanca Lidia y Lindolfo Domingo Lezcano, (pensión), con una asignación de $ 143.79 anuales. (Carpeta número 2911|40).

9—Señora Orfilia Ferreira de Alvarez e hija, (pensión), con una asignación de $ 242.54 anuales. (Carpeta N.o 3716|37).

10—Señora Carmen Nogareda de Loureiro (pensión), con una asignación de $ 136.20 anuales. (Carpeta N.o 2827|35).

11—Señora Francisca Enseñat de Ferrer e hijos (pensión), con una asignación de $ 600.00 anuales. (Carpeta número 304|39).

12—Señora Hermenegilda Méndez de Arismendi (pensión), con una asignación de $ 334.49 nauales. (Carpeta número 823|39).

13—Señora Celina E. Castagnet de Castagnet (pensión), con una asignación de $ 427.72 anuales. (Carpeta número 1716|37).

14—Señoritas Irene, Catalina y Martina Pintado (pensión), con una asignación de $ 278.75 anuales. (Carpeta número 2912|40).

15—Señorita Trinidad N. Cuenca, (pensión) con una asignación de $ 138.00 anuales. (Carpeta número 2877|40).

16—Señor José Alberto Palacios (retiro policial), con una asignación de $ 555.78 anuales. (Carpeta N.o 2987|40).

17—Señor Emilio Orrego Rodríguez (reforma de cédula), con una asignación de $ 876.32 anuales. (Carpeta número 3247|36).

18—Señor Agustín Cabano (retiro policial), con una asignación de $ 300.23 anuales. (Carpeta número 355|36).

19—Señor René Fructuoso Goyeneche (reforma de cédula), con una asignación de $ 2.091.41 anuales. (Carepta número 878|38).

20—José A. Pallares, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 2456|40).

21—Señor Antonio Revello, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 1728|37).

22—Señor Feliciano López, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 2446|40).

23—Señor José María Rovira, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 1444|37).

24—Señora Rosa Posada de Collazo e hija, (reforma de cédula), con una asignación de $ 279.27 anuales. (Carpeta número 2825|38).

25—Señora Magdalena Alvarez de Tramaglia e hijos, (reforma de cédula), con una asignación de $ 310.05 anuales. (Carpeta número 808|40).

26—Conceder a la pensionista señora María Inés Abadie Santos de Falca, licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses. (Carpeta número 1217|37).

De acuerdo con los informes producidos en cada caso, conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las dotaciones mensuales que se indican a las siguientes personas:

27—Señor Francisco Curt Lange, con una asignación de $ 197.50. (Carpeta número 721|33)

28—Señora Pura M. Botti de Abad, con $ 152.00. (Carpeta número 2821|40)

29—Señor Rubén Armand Ugón, con $ 307.00. (Carpeta número 2826|40).

30—Señor Eladio Trujillo, con $ 265.00. (Carpeta número 1240|35).

31—Señor Julio Hermida, con $ 259.37 (Carpeta número 1677|27).

32—Señora Josefa Odriozola de Etchenique, con $ 247.00. (Carpeta número 1768|36).

33—Señor Juan E. Pivel Devoto, con $ 345.00. (Carpeta número 3008|37).

34—Que la Contaduría General de la Nación proceda por vía de trasposición, al refuerzo del rubro correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos" ítem 15.01, en la suma de pesos 1.950.00, que se tomará de las economías existentes en el rubro del mismo Consejo 1.01 "Sueldos de Cargos Presupuestados". (Carpeta número 163|39).

35—Aprobar la distribuición de fondos para pago de jornales al personal del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo de acuerdo con las propuestas formuladas y que la Contaduría General de la Nación, proceda a liquidar las planillas del mencionado personal de acuerdo con las relaciones mensuales elevadas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta número 334|38).

36—Que la Contaduría General de la Nación incluya la suma de $ 57.44 que adeuda el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al señor Enrique Etcheverry, por concepto de Promedio de Vacaciones, en la relación de obligaciones pendientes de pago al cierre del período 1939. (Carpeta número 2036|40).

37—Nómbrase para ocupar el cargo de Nurse de la Cuna de la Casa del Niño, dependiente del Consejo del Niño, a la señorita María J. Souto. (Carpeta número 3883|39).

38—Autorizar al Consejo del Niño, para disponer con cargo a sus "Proventos", de la cantidad de $ 40.00 mensuales, con destino a atender la retribución extraordinaria por los servicios que presta la señorita René Rial Encargada del Fichero Central de la División Primera Infancia. (Carpeta número 172|39).

39—Disponer que la Contaduría General de la Nación transfiera de los fondos de Rentas Generales "Ley de Proventos" de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, la cantidad de $ 534.15, con destino al pago de las cuentas adeudadas a la clausura de ese ejercicio, que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta número 154|38).

40—Imponer por vía correccional la supresión de los medios sueldos correspondientes a seis meses, al señor Humberto Diznes, Ayudante del Pabellón Asencio de la Colonia Educacional de Menores. (Carpeta número 607|37).

41—No dar lugar a la gestión formulada por la Dirección General de Institutos Penales, solicitando se abone a la Empresa Adolfo Shaw, el importe de la diferencia entre el cambio dirigido a emplearse en la importación de materiales, para la obra de la Colonia Educativa del Trabajo y el cambio libre a que hubo de recurrirse en definitiva. (Carpeta número 1415|35).

42—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para disponer de la suma de $ 1.500.80, en la compra de una motocicleta. (Carpeta número 2942|36).

43—Que la Contaduría General de la Nación, proceda a reforzar por vía de trasposición el rubro 2.09 "Gastos generales de Oficina", ítem 6.20 de Registro General de Traslaciones de Dominio, con la cantidad de $ 300.00, que se tomarán del rubro 2.05 "Publicidad y Propaganda", ítem 6.01 Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta número 272|36).

44—Declarar que el nombramiento efectuado a favor del señor Julio E. Cosentino, para desempeñar el cargo de Inspector de 3a. clase de la Dirección General de Institutos Penales, debe entenderse efectuado a favor del señor Egido Cosentino. (Carpeta número 155|29).

45—Nómbrase para ocupar los cargos de Subinspectores de la 1ra. clase de la Dirección General de Institutos Penales a los señores Angel Fernández Giudice, Juan Alberto Balmelli y para ocupar los cargos de subinspectores de 2a. clase a los señores Carlos Pierri, Claudio Sueiro y

Livio D. Núñez. (Carpeta número 244|40).

46—Autorizar a la Dirección del Museo Histórico Nacional a invertir la cantidad de $ 691.58 en la adquisición de los objetos adquiridos en la propiedad de la Sucesión Landívar de Lavalleja, relacionados en la respectiva resolución. (Carpeta número 176|39).

47—Declarar que la imputación de la cantidad de $ 110.00 reintegro de gastos extraordinarios al Vigilante de la Biblioteca Nacional señor Alfredo Avaro, dispuesta en la resolución de 9 de Junio de 1940, correspondiente hacerse con cargo al artículo 10 de la ley de 31 de Diciembre de 1933 y decretos de fecha 31 de Enero y 18 de Agosto de 1939. (Carpeta número 1410|39).

48—Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de la Librería y Casa Editora, Claudio García, los ejemplares bibliográficos que en la respectiva resolución se detallan, por la suma global de $ 260.00. (Carpeta número 1012|31).

49—Desígnase al señor Fernando González Moreno, para ocupar el cargo de Escribiente de la Agencia Departamental de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en reemplazo del señor Rolf Kramer, a quién se da por renunciado en razón de no tomar posesión en el cargo análogo, para el que le fué designado. (Carpeta número 373|40).

50—Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley, por el que se destina da cantidad de $ 2.000.00 al efecto de adquirir el instrumental y material de estudio necesarios en el Liceo de Enseñanza Secundaria de la Villa de Sarandí (Florida). (Carpeta N.o 2939|40)

51—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole para la resolución que estime pertinente, el telegrama recibido de la Oficina de Impuestos Directos de Treinta y Tres, por el que comunica que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se negó a que se efectuara la inspección dispuesta. (Carpeta número 5895|25).

52—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a su mensaje número 439, por el que comunica que fué designado el ciudadano don Carlos Halty, para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 7a. sección judicial del Departamento de Maldonado. (Carpeta número 49|40).

53—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole para su conocimiento y fines que estime procedentes, la nota del Ministerio de Industrias y Trabajo, transcribiendo la resolución por la que se concede al operario de la Imprenta Nacional señor Carlos Cardozo Ferreira, una licencia de seis meses con goce de sueldo. (Carpeta número 502|39).

54—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole para la resolución que estime pertinente los antecedentes relativos a la destitución del Cartero de la Administración de Correos de Durazno, señor Francisco Giribón. (Carpeta número 2935|40).

De acuerdo con los informes favorables producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se expresan:

55—Señora Florencia Fernández de la Fuente (jubilación), con una asignación de $ 2.662.89 anuales. (Carpeta número 2984|40).

56—Señor Manuel E. Tiscornia, (jubilación), con una asignación de $ 6.698.84 anuales, debiendo liquidarse de acuerdo con la ley de 30 de Octubre de 1931, hasta el 31 de Julio de 1940, a razón de 6.593.41 pesos anuales. (Carpeta número 2961|40).

57—Señorita Hebe Dolores Ramírez Ubilda (pensión), con una asignación de 1.102.44 pesos anuales. (Carpeta número 1331|36).

58—Señor José María de la Vega (reforma de cédula), con una asignación de 3.570.00 pesos anuales. (Carpeta número 1096|35).

59—Señor Alberto Sosa (reforma de cédula), con una asignación de $ 192.60 anuales. (Carpeta número 2902|40).

60—Señor Ildefonso Jauregui (jubilación), con una asignación de $ 1.037.00 anuales. (Carpeta número 2972|40).

61—Señor Manuel J. Piñón Bonifacini (jubilación), con una asignación de pesos 770.96 anuales. (Carpeta N.o 2983|40).

62—Aprobar los estatutos de la "Caja de Auxilios de Vendedores de Diarios y Revistas", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 1517|40).

63—Aprobar los estatutos del "Club Atlético Centenario", con sede en la ciudad de Melo, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2893|40).

64—Aprobar los estatutos del club atlético de football "Mendoza", con sede en la ciudad de Melo y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2892|40).

65—Idem, ídem del club "Asociación del Trabajo", con sede en la ciudad de Melo, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2891|40).

66—Aprobar los estatutos reformados del "Centro Nacional de Aviación", con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa con el nombre de "Aero Club del Uruguay" en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta número 5298|25).

67—Aprobar los estatutos del "Sindicato Cristiano Agrícola" de Paso de Cuello, con sede en Paso de Cuello (Canelones), y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2914|40).

68—Conceder al señor Luis Alfredo Quintana, el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 71.26. (Carpeta número 2897|40).

69—Idem al señor Antonio Fórmica Corsi el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de peoss 174.17. (Carpeta número 1341|39).

70—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la cantidad de $ 108.00 que adeuda a la Compañía "Conatel Lda." por alquiler de la instalación telefónica de dicha Secretaría correspondiente al 4.o trimestre del corriente año. (Carpeta número 3527|36).

71—Que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se libre orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la cantidad de $ 12.015.99 con destino al pago del servicio hipotecario que afecta el edificio que ocupa la Facultad de Ingeniería. (Carpeta número 2398|35).

De acuerdo con los informes favorables producidos conceder las jubilaciones y pensiones que se mencionan:

72—Señor Luis Rebagliatti Botta (jubilación), con una asignación de $ 898.87 anuales. (Carpeta número 2989|40).

73—Señor Avelino Alonso Martínez (jubilación), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2981|40).

74—Señor Robledo Collazo Castro (jubilación), con una asignación de 1.543.51 pesos anuales. Carpeta N.o 2965|40).

75—Señor Juan Virgilio Lizasola Chouy (jubilación), con una asignación de $ 1.878.00 anuales. (Carpeta número 2966|40).

76—Señor Juan Fracchia Odela (jubilación), con una asignación de $ 428.45 anuales. (Carpeta número 2963|40).

77—Señor Generoso Acordagoytia (jubilación), con una asignación de pesos 405.19 anuales. (Carpeta N.o 2985|40).

78—Señor Fructuoso Lima (jubilación), con una asignación de $ 829.80 anuales. (Carpeta número 2964|40).

79—Señora Teodora Séptima Geriach de Bentos (pensión), con una asignación de $ 170.20 anuales. (Carpeta número 2959|40).

80—Señorita Clotilde Moreira Ocampo (pensión), con una asignación de pesos 202.40 anuales. (Carpeta número 2952|40).

81—Señora Loreta Liguori de Cataldi e hijos. (pensión), con una asignación de $ 538.69 anuales. (Carpeta N.o 2960|40).

82—Señora Zulema Ortiz Ibarra de Lambretche (pensión), con una asignación de $ 1.852.33 anuales. (Carpeta número 3011|40).

83—Ordalia Viñas de Viana (pensión), con una asignación de $ 123.10 anuales. (Carpeta número 2954|40).

84—Señora Braulia Barrios de Apeseche e hijas (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2962|40).

85—Menor Agustín Gómez Fonseca (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2951|40).

86—Señorita Ofelia Martins (pensión valeriana), con una asignación de $ 30.00 mensuales. (Carpeta número 1201|40).

87—Señora Dolores C. Alvarez de Bornia (pensión), con una asignación de pesos 136.57 anuales. (Carpeta número 2955|40).

88—Señora Alicia Guillenea de Castillo e hijos (pensión), con una asignación de $ 526.40 anuales. (Carpeta N.o 2953|40).

89—Declarar que la señorita Josefina pensión que solicita. (Carpeta número 257|39).

90—Señor Pedro Del Rivero Cordero (retiro policial), con una asignación de $ 2.323.20 anuales. (Carpeta número 2973|40).

91—Señor Francisco Rodríguez (retiro policial), con una asignación de pesos 247.23 anuales. (Carpeta N.o 2971|40).

92—Señor Bidaldino Gómez (reforma de cédula), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2905|40).

93—Señor Ignacio J. Bonilla (reforma de cédula), con una asignación de pesos 3.107.16 anuales. (Carpeta N.o 2166|40).

94—Señor Aurelio Taboada (reforma de cédula), con una asignación de pesos 712.82 anuales. (Carpeta N.o 3975|37).

95—Declarar que el señor Juan Hipólito Dentone, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 2183|36).

96—Declarar a la señora Irene Hermiña Terra de Menini e hijo, (pensionistas civiles) con una asignación de $ 388.88 anuales. (Carpeta número 2573|938).

97—Idem al señor Regino Viera, jubilado civil, con una asignación de pesos 1.116.68 anuales. (Carpeta N.o 3055|40).

98—Cúmplase a la ley, por la que se prorroga el término de los desalojos y lanzamientos, hasta el 30 de Noviembre de 1940, para los obreros despedidos después del 1.o de Junio de 1940. (Carpeta número 1155|939).

99—Mensaje a la Cámara de Representantes, acusando recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 1155|939).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

54.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 16 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don Leonardo Tuso — complementaria del de julio de 1939— sobre Registro Nacional de Maestros, y sustitutivo del sancionado por el Senado, referente a la provisión de cargos docentes de Enseñanza Primaria.
B) Del señor Representante doctor Emilio Frugoni, de reforma de la Constitución.
C) Del señor Representante doctor Julio César Moreira, de modificación del artículo 11 de la ley de Registro Cívico Nacional de enero 9 de 1924.

4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
5—Licencias.
6—El señor Representante don Leonardo Tuso formula mociones para la integración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para la inclusión de los asuntos referentes a aviación nacional y subsistencias en la orden del día del miércoles próximo, para el repartido del proyecto por él presentado junto con el titulado de "Registro General de Maestros" y finalmente manifiesta su protesta respecto de una mala interpretación en cuanto a ubicación de Mesas Inscriptoras en el Departamento de Canelones. — Pase de la versión taquigráfica de esto último a la Corte Electoral.
7—Manifestación del señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, en la que reproduce una denuncia del diario "La Unión" de la ciudad de Minas sobre pase a la calidad de jornaleros de varios obreros dependientes de la Dirección de Vialidad que trabajan en el camino Solís-Minas. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
8—Manifestación del señor Representante don Ulises Collazo, en la que propugna la modificación de la situación de los pobladores ubicados en zonas inundables particularmente en el Departamento de Cerro Largo. — Pase de la versión taquigráfica a los Ministerios de Obras Públicas y del Interior.
9—Cuestiones de orden. — Integración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. — Ley de Registro Cívico. (Modificación). Se da cuenta del proyecto presentado por el señor Representante doctor Julio César Moreira. — Piriápolis y Punta del Este. (Declaratoria de zonas de turismo). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar). — Manifestación del señor Representante don Lisandro Cersósimo respecto de la afirmación del señor Representante Tuso sobre instalación de una Mesa Inscriptora en Santa Lucía. — Santa Catalina. (Declaratoria de pueblo). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante doctor César O. Argüello). — Comisión investigadora de la red Telégrafo Nacional. Autorización para devolución de documentos al Ministerio de Defensa Nacional. (Moción del señor Representante don Ulises Collazo). — Matilde Elisa Baras de Lawlor. (Pensión). Moción del señor Representante don Luis J. Debali.
10—Contralor de sustancias alimenticias de primera necesidad. — Creación de la Dirección de Subsistencias. — Moción de aplazamiento del señor informante Debali. (Afirmativa).
11—Dirección General de Comunicaciones. — Asignaciones de los mensajeros. — Antecedentes. — Manifestación del señor Representante don Ricardo Techera en la que funda y presenta agregados al articulado. — Sugestión del señor Representante don Antonio J. Farinha, respecto de mensajeros y mensajeros telegrafistas. — Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño en la que insiste sobre la situación de los radiotelegrafistas de la Aeronáutica Militar y en la que acepta las modificaciones del señor Representante Techera. (Interrupción del señor Representante De la Fuente). — Manifestación del señor Representante don Ulises Collazo favorable al proyecto del Poder Ejecutivo y con reserva de carácter constitucional a las modificaciones del señor Representante Techera. — Aclaraciones del señor informante De la Fuente promovidas por el señor Representante don José Pedro Bruno. — Manifestación de este último señor Representante favorable al proyecto del Poder Ejecutivo pero con la salvedad de su protesta contra la corruptela de los nombramientos y sueldos con cargo a partidas globales. — Explicaciones del señor informante De la Fuente. — Aclaraciones del mismo promovidas por los señores Representantes don Julio Brunereau des Houilleres, don Ricardo Techera y doctor Dardo Regules. — (Pase a la discusión particular). — Modificaciones al artículo 2.o propuestas por el señor informante De la Fuente. — Aclaración del mismo promovida por el señor Representante Techera. (Aprobación del articulado. — Sanción. — Ratificación). — Pase de la versión taquigráfica de lo referente a los radiotelegrafistas de la Aeronáutica Militar al Ministerio de Defensa Nacional. (Moción del señor Representante Troitiño). —Texto del proyecto sancionado.
12—28 y 30 de setiembre. — Declaratoria de feriado para el Departamento de Salto. — Preferencia. (Moción del señor Representante doctor Mauricio Semblat Amaro). — Proyecto de ley. — Exposición de motivos del señor Representante Semblat Amaro, coautor del proyecto. (Aprobación en general y particular. — Sanción). — Se delega en los Representantes de Salto la representación de la Cámara. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide).
13—Cuestiones de orden. — Junta local de Sarandí del Yí. (Autonomía). Moción de preferencia del señor Representante don Alejandro S. Barbadora. — Papas para siembra y consumo. (Libre importación). Moción del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, de inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Aprobación de las dos mociones).
14—Tarifas ferroviarias. — Manifestación del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, a nom-

bre de la Comisión de Fomento de la Producción respecto de lo tratado en la misma alrededor de la cuestión planteada por el señor Representante don José M. Damboriarena referente al aumento de tarifas del Ferrocarril Central del Uruguay. Moción del mismo para que se incluya el punto en la orden del día del miércoles próximo a fin de oír la información pertinente de los señores Ministros de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura. (Afirmativa).

15—Junta local de Villa Sarandí del Yi. — Autonomía.— Antecedentes. — Sugestión del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres en el sentido de la convneiencia de reglamentar las leyes votadas sobre autonomías locales. (Pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo). — Manifestación del señor Representante don Alejandro S. Barbadora, coautor del proyecto original. (Clausura del punto en general).

16—Servicio de los rayos X. — Retribución extraordinaria a los funcionarios. — Antecedentes. — (Pase a la discusión particular). — El señor Representante don Eofelio de Dovitiis propone el pase de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, a fin de amparar a los funcionarios que realizan el mismo servicio en Sanidad Militar. Aclaración del señor Representante don Enrique D. Martínez —miembro de la Comisión informante. — Manifestación favorable del señor Representante doctor Lucio Malmierca. (Aprobación del proyecto. — Sanción). — Pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante De Dovitiis.

17—Personal del Ministerio de Obras Públicas y obreros de toda la Administración. — Garantías del Estado por suministro de comestibles. — Antecedentes. — Aplazamiento hasta la sesión del miércoles próximo. (Comisión de los señores Representantes don Enrique D. Martínez y don Armando Tubino).

18—Frigorífico Nacional. — Reorganización. — Antecedentes. — Exhortación del señor informante Guerrero Flores. de la Comisión en mayoría. — Procedimiento y moción del mismo respecto a la discusión. Manifestación de los señores Representantes don Pedro Chouhy Terra, don Ulises Collazo y don Enrique D. Martínez.

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Fariña, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Salgado, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vila, Viña y Zunino.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Barañano, Buranelli, Fernández (don José P.), Gómez, Ois y Pieri.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Fígoli, González (don Eufemio C.), y Labacá Arocena.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Represenantes: Bogliaccini, Bonino, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Chouhy Terra (don José L.), Espalter, Ferreira, Hughes, Martirena, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salom, Vigo y Zavalla.

Total: 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El señor Presidente Provisional del Paraguay agradece el homenaje a la memoria del Mariscal Estigarribia.

—Léase.

"Asunción, setiembre 12 de 1940.

Cyro Giambruno, Presidente Cámara de Representantes del Uruguay. — Montevideo.

Profundamente reconocido por homenaje rendido a la memoria del ilustre Mariscal Estigarribia por la Cámara de su digna Presidencia, retribuyo sus expresiones amistosas.

Higinio Morinigo, Presidente Provisional de la República del Paraguay".

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

2—Ampliación de partidas asignadas a rubros de la Dirección General de Correos.

3—Incorporación a la ley de Presupuesto del ejercicio 1940, de una partida para atender las licencias al personal de carteros.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

4—En nueva forma, retenciones de sueldos a los asociados a la Cooperativa de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

5—Autorización a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para enajenar dos manzanas de terrenos en Nuevo París.

—Prórroga del plazo para el traslado a La Teja, de los depósitos de inflamables de Bella Vista.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

7—Provisión de cargos de maestros de Enseñanza Primaria. (Reglamentación de los concursos).

—A la Comisión de Instrucción Pública.

8—Prohibición de la circulación de vehículos que utilicen carburantes pesados, sin los dispositivos especiales.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

9—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que contesta la exposición del señor Representante don Alcides Aldama, sobre instalación de una escuela industrial en la Villa Sarandí del Yí.

10—Del mismo, en la que contesta la exposición del señor Representante don José Pedro Bruno, relativa a la construcción de una escuela industrial en Paso de los Toros.

11—Del de Defensa Nacional, en la que contesta la minuta de comunicación sobre la situación presupuestal de los mensajeros del Telégrafo Nacional de la Dirección General de Comunicaciones. (Moción del señor Representante don Ricardo Techera).

12—Del mismo, en la que contesta la exposición del señor Representante don Miguel Buranelli, respecto a la urgencia en reglamentar la ley de julio 20 del año en curso, sobre instrucción militar obligatoria.

13—Del de Relaciones Exteriores, en la que contesta la exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, sobre la posibilidad de entrar al país un cierto número de refugiados españoles, que se encuentran en campos de concentración franceses.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

14—De la de Presupuesto, referente a mejoras en las asignaciones de los mensajeros del Telégrafo Nacional. (Dirección General de Comunicaciones).

15—De la misma, sobre retribución extraordinaria a los funcionarios que están en el servicio de los "Rayos X".

16—De la de Legislación Social sobre rebaja de un 50 o|o, el importe de las reducciones del reajuste jubilatorio.

17—De la de Constitución y Legislación General respecto del proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo a la localidad de "Santa Catalina", Departamento de Soriano.

18—De la misma, en el proyecto por el que se declara a la "Villa de Río Branco", zona de interés nacional para el turismo.

19—De la de Fomento de la Producción, en el proyecto sobre libre importación de papas con destino a siembra y consumo.

—Repártanse.

20—Los señores Representante don Martín M. Ois y don Gregorio Barañano, solicitan licencia por la presente semana; el señor Representante don Miguel Buranelli, por hoy y mañana, y el señor Representante don Eugenio Gómez (por razones de salud), por hoy.

—Se votarán oportunamente.

21—Los deudos del doctor José Espalter agradecen las condolencias de la Cámara.

—Archívese.

22—El Centro de Hoteleros de Piriápolis adhiere al proyecto sobre nacionalización de dicha localidad.

23—Varias asambleas de rurales de Illescas remiten telegrama relativo al proyecto sobre reorganización del Frigorífico Nacional.

24—Los mensajeros de Canelones remiten despacho telegráfico relativo al proyecto de mejoras en las asignaciones de los mensajeros del Telégrafo Nacional. (Presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones).

— A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Leonardo Tuso, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Complementario y sustitutivo del aprobado por el Senado sobre provisión de cargos vacantes

Artículo 21. Mientras no se aplique el régimen previsto por los artículos 18 y 19 para la provisión de vacantes, todas las que se produzcan serán objeto de llamado a concurso. En las bases del mismo, se establecerá claramente de qué cargos se trata, con designación de las escuelas a que correspondan.

Artículo 22. Los maestros que no hayan sido clasificados para obtener la efectividad en ninguno de los cargos disputados, tendrán derecho, hasta el último día de febrero del año inmediato siguiente al de la realización del concurso, o acupar, por orden de calificación suficiente, los interinatos y suplencias que se produzcan dentro de dicho plazo. Terminado éste, la lista que los incluya perderá todo valor, fuera del previsto en el artículo 2.o, como referencia a tenerse en cuenta para la ficha del Registro General de Maestros.

Artículo 23. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21, se llamará a concurso para la provisión de vacantes, por lo menos una vez al año en el mes de febrero. Los concursantes que hayan obtenido puesto en efectividad, se harán cargo de los mismos al iniciarse los cursos. Si alguno no aceptase el que le haya correspondido, pasará a la lista a que se refiere el artículo 22, según su clasificación.

Art. 24. En el tiempo comprendido entre dos concursos consecutivos, se proveerán interinamente los cargos directivos de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. A partir del momento en que entren en vigencia los artículos 18 y 19 de esta ley, la provisión de cargos directivos se hará por riguroso ascenso, de acuerdo con las fichas del Registro General y previo informe de una Comisión calificadora que aplicará —en lo que puedan ser similares y pertinentes— los sistemas utilizados para las promociones del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 25. Los maestros que hayan obtenido calificación suficiente en los concursos de 1938 y 1939, ocuparán las vacantes que se produzcan de acuerdo con el orden de prioridad establecido por la lista que se formuló después del último concurso mencionado. Si el 1.o de febrero de 1942, fecha en la cual se iniciará el primer concurso ordinario, organizado de acuerdo con lo que dispone la presente ley, restasen maestros calificados sin empleo, se reservará para los mismos, y se les adjudicará un cargo cada tres de los que pudieran ser objeto de dicha convocatoria. En 1940, el Consejo podrá llamar a concurso extraordinario, según las normas fijadas por esta ley, para llenar una de cada cinco vacantes que se hayan originado en los seis meses subsiguientes a la sanción de la misma y que se reservarán expresamente

Art. 26. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1940.

Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La causa de la enseñanza es de esas que promueven múltiples iniciativas, algunas desbordadamente trascendentales; otras más realistas y modestas, que pecan de transitorias; y también, tal o cual proyecto en que se anudan la experiencia y la doctrina. Este poco frecuente enlace quizás no decore nuestro proyecto sobre Registro Nacional de Maestros, de julio de 1939. Nos lo hace temer el escaso interés que la Cámara mostrara en tratarlo. Sin embargo, hemos de confesar, con paternal vanidad, que la elocuencia de los sucesos ha sustituído victoriosamente a toda la oratoria que pudo halagarnos. Porque hasta el Senado, pese a su tradicional parsimonia y a su austero descuido de los ecos de agitaciones y protestas, ha prestado favorable y solícita atención a un proyecto de uno de sus miembros, el señor Senador Williman, en cuyas disposiciones se recoge, intentando disciplinarlo, el rumoroso desagrado con que el magisterio asiste a los contradictorios procedimientos que, en materia de provisión de vacantes, suelen seguir las autoridades de Enseñanza Primaria y Normal.

Pero, a pesar de la honrada buena voluntad que reconocemos en el autor de la iniciativa y de la versación y tino que caracterizan al señor Senador informante de la misma, doctor Echegoyen, que redactó el proyecto sustitutivo, tenemos que aceptar una notoria insuficiencia de éste: la de no corregir categóricamente los males que se pretende evitar. Y culpamos de esa falta de fuerza rectificadora de las disposiciones, al ambiente en que ellas nacieron, estremecido por las nerviosidades de los interesados y los intransigentes conceptos de algunos de los actores que, acaso, no lograron superar la inflexibilidad de sus convicciones. No se vea en nuestras palabras, el más leve asomo de un reproche. La alta consideración que nos merecen las personas a quienes nos estamos refiriendo, excluye toda posibilidad de semejante osadía. Públicamente, sólo objetivamente, un juicio y los fundamentos en que lo apoyamos. Queremos señalar que hemos de insistir en oponer a los remedios más o menos caseros —frutos de la dialéctica y del recetario de la parentela— el tratamiento racional, si se quiere científico —presunciones aparte— que el desasosiego del paciente reclama. Preferimos equivocarnos por pedir demasiado —mirando el futuro— que resignarnos a legislar con las timideces y con las vacilaciones de quien lo hace preocupado por no irritar a nadie, tomando en cuenta con harta cautela el pensamiento de todos y cada uno de los que quieren fraguar la norma en el molde de sus presentes creencias o conveniencias.

Cuando se escribe o se legisla sobre enseñanza, se viola siempre la frontera del día en que se actúa para arrojar sobre el mañana la frase o el precepto, porque es la que alude a la docencia, una materia que roza siempre el destino de las nuevas generaciones, y al tutelarlas o al herirlas, modifica —a través de los años— el panorama de la evolución humana. En tales temas, un pequeño yerro repercute multiplicado en innúmeras ulterioridades y un acierto puede determinar la felicidad de un pueblo, elevando las potencias del espíritu por encima de las desgracias materiales que puedan azotarlo. Explique esta fe nuestra, el fervor con que afrontamos estos asuntos y el ansia de minucioso esclarecimiento con que los discutimos. Recordamos, al formular este introito, las cláusulas aleccionadoras de José Manuel Estrada, el gran maestro del Río de la Plata: "La educación del pueblo es la más noble y fructífera tarea a que pudiera consagrarse la vida de un hombre y, principalmente, la del ciudadano de un pueblo".

Y nos preguntamos: ¿cuántas sesiones puede dedicarle el Parlamento? ¿Sería desmesurado esfuerzo, si llegara el caso, que la Asamblea General se reuniera alguna tarde, a fin de darle, a cada legislador, la oportunidad de absolver posiciones acerca de un asunto que afecta la entraña misma de la nacionalidad?

No se juzgue que campea insidiosa ironía en estas sencillas interrogantes. Sólo nos acucia el afán de remover ese indisimulado temor a agotar los temas cruciales que parecen estigma permanente de los gobiernos representativos. Más que apatía, diríase horror a las definiciones, como si al gestarlas hubiese de extinguirse, fatalmente, esa acomodaticia tibieza en que yace a menudo la democracia, enervada, incapaz de un dinamizador desperezamiento, como si temiera volver al escenario de la libre expresión de ideologías y programas que fué su natural ambiente, cuando la asistían los sueños de sus propagandistas y la levantaban, sobre los escombros del despotismo humillado, las hazañas de sus capitanes. unos y otros se asombrarían ahora, al vernos devorados por los defectos del sistema, sin haber conseguido asentar sus virtudes; al descubrir que sólo parecemos los agentes comerciales de las muchedumbres, obsesos por sus apetencias e incapaces de encaminarlas hacia más encumbrados móviles.

Secundamos, una vez siquiera, la gravitación inhibitoria de esa costumbre suicida de eludir los pronunciamientos capitales. Devolvamos al Senado, por sus cinco artículos, un proyecto orgánico, expresión de la inquietud de nuestra Cámara por contribuir a resolver los apremiantes problemas de la educación pública.

El proyecto del Senado. — Nuestra opinión

No organiza un sistema definitivo para la provisión de vacantes, puesto que hace facultativo del Consejo el adop-

tar el régimen de concursos cuando le parezca oportuno. Lo probable es que, en razón de las propias limitaciones que impone, origine que las autoridades lo desechen.

Resuelva imperfectamente la situación actual, a la que se ha llegado por culpa de una política vacilante, podríamos decir inexperiente, en materia de provisión de cargos docentes. Se formó la ondulante cadena de las compensaciones, eslabonada por el Consejo a fin de satisfacer un injustificable prurito de hacer por su cuenta, desdeñando normas esenciales de derecho, que el legislador maneja siempre con más seguridad y soltura. Conviene aclarar que, cuantas veces intervino el Parlamento con el fin de resolver el problema de que se trata, lo hizo movido por el propósito de encauzar equitativamente —en una u otra forma— siempre en beneficio de los maestros, las situaciones creadas por la obstinación de las autoridades en mantenerse dentro de tales o cuales normas, frecuentemente demasiado unilaterales para poder ser absolutas. Nos tocó primero, cuando imperaba —con exclusión de todo otro— el sistema de la designación directa, imponer en varias leyes de presupuesto sucesivas, el llamado artículo 17 que acordaba, con plena justicia, la posesión de un cargo escolar a quien lo hubiera desempeñado, con buena nota, durante dos o más años. No es ésta la ocasión para repetir alegatos que las actas de la Cámara han recogido. Más tarde, cuando se volvió al concurso, el retorno fué tan apasionado e intempestivo que chocó con la realidad por no haber sabido esperar las autoridades, el momento oportuno; aquél en que un número prudencial de vacantes, concretas y definidas, estuviera a disposición de los aprobados en el concurso. ¿Se pensó en burlar la voluntad legislativa? Tremendo yerro; sépase que, en general, la ley expresa hechos y que la fuerza de éstos es la que prestigia los preceptos. Por eso, los educacionistas amparados por el famoso artículo 17 conquistaron la voluntad del Consejo que ultrapasando en nombre de la "equidad" los propósitos del legislador, amplió el alcance de aquella disposición y confirmó a numerosos maestros, que la aplicación estricta de la ley, no hubiera tutelado. Estaba inaugurada de tal suerte, la secuela de las transacciones, en la que también —repetidamente— tuvo que intervenir el Parlamento, ya bajo la forma de la protesta, ya de la manera positiva que aquél cumple hacerlo: dictando una ley. La prensa diaria de los últimos años ha recogido la resonante agitación de los maestros; las antesalas de ambas Cámaras han visto su peregrinaje en busca de justicia. Alguna vez se les pudo complacer; pero ahora, el juego de los intereses encontrados es excesivamente complejo. Y llegamos a la triste evidencia de que, para poner orden, parece necesario un procedimiento quirúrgico: el que sustenta el Senado, alrededor del proyecto del señor Senador Williman, cuyos fundamentos —digámoslo con todos los respetos debidos— por la concisión y claridad propias del estilo del autor, dejan esperar disposiciones menos fluctuantes y limitadas que las que siguen a esa precisa e informativa exposición de motivos, que transcribimos por estimarla muy útil a nuestros fines, aunque no siempre las conclusiones merezcan que se las refrende. Es digna de nota, por ejemplo, la veraz explicación que se da de las frecuentes intromisiones del Poder Legislativo en los menesteres de la enseñanza. Y no podemos negarnos a la tentación de observar que, mientras el Senador Williman insinúa su solidaridad con los venideros concursantes, no extienden equitativamente su protección hasta los de anteayer —1938— cuando favorece a los de ayer —1939.

Exposición de motivos del proyecto Williman

"En materia de provisión de cargos públicos, y no habiendo derecho de ascenso, se sostienen dos sistemas, el nombramiento directo y la selección por concurso.

Sin entrar al análisis de cada uno de esos dos modos de designación, ambos con ventajas e inconvenientes, pero sin participar de la opinión de quienes atribuyen a los concursos todos los caracteres de la perfección, es indiscutible que, adoptados éstos, deben asegurarse tanto la seriedad de su realización como los derechos de ellos emanados.

En nuestra enseñanza primaria pública, en el caso de las designaciones de los maestros, el régimen de concursos ha estado siempre más en uso que el de designaciones directas, y ha sido, además, el preferido por los maestros.

En cuanto a las condiciones en que se han realizado, y aunque siempre hubo motivos para mejorarlos, puede afirmarse que han sido siempre correctas, por lo menos relativamente.

No tan favorablemente puede opinarse sobre el respeto que se ha tenido por los derechos emanados de esos concursos, siendo así que la circunstancia de someterse a sus pruebas significa un verdadero sacrificio para los maestros.

El régimen de concursos en nuestra enseñanza primaria tiene un aspecto sui géneris que se cumple desde hace años en aquel organismo y que, interrumpido desde el año 1934 al 38, ha sido últimamente repuesto.

Me refiero al procedimiento de llamar a concurso antes de producirse las vacantes y sin conocerse, por tanto, ni el número ni la calidad de las que después se podrán producir.

Es del caso reconocer que este sistema, a primera vista absurdo, tiene una razón de ser. Se pretende, de esa manera, evitar que, durante el tiempo transcurrido entre la producción de aquélla y el concurso, deba hacerse el nombramiento con carácter interino.

Pero es evidente que esta ventaja, si así puede calificársela, está muy lejos de compensar los inconvenientes que antes señalé y sobre los que insistiré a continuación.

Dado el número de maestros desocupados, unos dos mil en la actualidad, son siempre de trescientos a cuatrocientos o más los que se presentan a concurso de ayudantías.

De acuerdo con las calificaciones obtenidas, se hace una lista que se inicia con la calificación más alta. Esa lista se limita arbitrariamente o se fija, también arbitrariamente, una calificación mínima.

Antes de ese límite están los maestros seleccionados, siempre en número mucho mayor que el de vacantes. Queda, pues, un número restante de maestros con derechos a efectividad en potencia.

Pero a esos derechos la reglamentación les da un límite de un año, a partir del cual el esfuerzo de quienes han pasado con éxito las pruebas de competencia y las ilusiones formadas sobre esa base quedan totalmente anuladas.

Ante esa perspectiva injusta y hasta inhumana la reacción de los mestros es pedir la prórroga de esos derechos.

Si la autoridad administrativa se niega a ello, se dirigen al legislador, y el legislador ha acogido a veces esa gestión.

Así sucedió en el año 1932 (21 de octubre).

La intervención legislativa, incuestionablemente constitucional, es en estos casos sin duda inconveniente, aunque bien intecionada. Se trata de un acto legislativo que extiende una sola de las consecuencias de un acto administrativo. Además, y por eso mismo, el acto legislativo es injusto, porque la prórroga por ley de los derechos de ciertos concursantes afecta los derechos de los concursantes siguientes, que deben compartir las vacantes con sus predecesores, ya que los concursos se siguen realizando.

Se prodduce una superposición de derechos correspondientes a dos períodos de concursos. Y sucedió una vez que, por la interevención legislativa, se superpusieron las listas de tres períodos.

Además, esto obliga a que se establezca, para las futuras vacantes, una lista única, cuya composición no satisface, con razón, a ningún grupo.

Para confirmar y aclarar esta exposición, transcribo los datos numéricos correspondientes a los concursos de 1939:

Inscriptos	539
Seleccionados	100

De esos cien, parece que han obtenido cargos sólo unos treinta.

Pues bien, el Consejo de Enseñanza Primaria ya ha vuelto a llamar a concurso en este año de 1940, lo cual significa anular los derechos de casi todos los setenta restantes.

Realmente, es inexplicable que se insista con un sistema de tal complejidad y de tales inconvenientes.

Todo se solucionaría, sin embargo, yendo al régimen universal de llamar a concurso cuando las vacantes ya existan, como se hizo en la pasada administración, y sin que, luego de provistas, queden maestros sin cargo y con hipotéticos derechos pendientes.

Tal es la finalidad de este proyecto, que, por otra parte, no hace sino resolver uno de los problemas que deberá comprender el Estatuto del Funcionario.

Podrá observarse que se afecta en parte la situación de quienes ya se han inscripto para los concursos de este año, plazo que se cierra el 31 de este mes de agosto. Pero es evidente que ese inconveniente es mucho menor que el de prorrogar los derechos de los maestros concursantes de los últimos años y mucho menor aún que el de dejar que tales derechos sean anulados.

También podría advertirse que, de los maestros ya seleccionados por concursos efectuados, sólo se contemplan los del año 1939.

Ese criterio exclusivista es de orden práctico. Los concursantes de los años anteriores ya perdieron sus derechos y la retroactividad de este proyecto, si no se limita, llevaría a comprometer las vacantes futuras por muchos años.

Con la sanción de este proyecto se evitaría, para el futuro, el planteamiento repetido de una situación injusta y tanto más lamentable cuanto que son mujeres la casi totalidad de las perjudicadas".

Nuestra posición. Antecedentes

Hasta aquí, el distinguido legislador, muchos de cuyos conceptos, compartimos, porque abonan, con la autoridad del mismo en esta materia, lo que venimos afirmando desde hace mucho tiempo, con ideas que nuestro proyecto de julio de 1939, cree interpretar.

Disentimos —y se ve flaquear la documentada tesis del señor Senador Williman al llegar a ese punto— en el extremo de considerar exclusivamente las aspiraciones de los maestros concursantes de 1939. Pretendemos conocer el problema por haber actuado asiduamente en la consideración parlamentaria del mismo y por haber previsto —sesión del 13 de julio de 1939— las consecuencias de la pertinacia del Consejo en llamar a concurso cuando aún no había regularizado la provisión de vacantes por el zarandeado artículo 17 y faltaba emplear a la inmensa mayoría de las profesionales aprobadas en 1938.

Decíamos ayer:

"Me voy a referir, señor Presidente, una vez más, a problemas vinculados con las actividades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Dicho Consejo, en fecha 6 del corriente ha hecho un llamado a concurso de oposición para proveer ayudantías. Es precisamente a ese llamado a concurso que voy a dedicar mis comentarios de hoy.

Es necesario, a ese fin, hacer un poco de historia. Un llamado a concurso semejante al que ahora se realiza, se efectuó en setiembre de 1938. Después de efectuado ese concurso, la Cámara ratificó en la ley de Presupuesto, el llamado artículo 17, y como consecuencia de esa decisión legislativa, los interinos con antigüedad suficiente absorbieron casi todas las vacantes. Quedaron, pues, modificadas las condiciones existentes al realizarse el concurso; los vencedores debieron esperar nuevas vacantes, porque aquellas a las cuales aspiraban cuando eran oponentes en el concurso, fueron llenadas con otras personas a causa de una disposición legal superviniente. Si prácticamente habían quedado postergados un año los vencedores del concurso, parecía lógico aplazar, lisa y llanamente, por igual plazo toda nueva incorporación de aspirantes a las listas de candidatos del Consejo para ocupar efectividades. Sin embargo, estamos frente a una resolución que significa precisamente lo contrario. De aplicarse lo resuelto por el Consejo, los concursantes de 1938 con derecho a efectividad según el programa de aquel concurso, podrían verse desplazados por los que no alcanzaron en ese mismo concurso la calificación mínima suficiente. Ese novedoso concepto de la justicia administrativa serviría para consagrar un principio indefinible: el de que son aleatorios los derechos adquiridos mediante un concurso, pudiendo ellos caducar a causa de hechos nuevos más o menos inesperados.

¿No parece más razonable, señor Presidente, resolver primero la situación de los aprobados en el concurso de 1938, que darse el lujo de llamar reiteradamente a concurso para proveer vacantes que aún no existen, despertando la ansiedad de centenares de titulados y creando el desaliento en aquellos que habían creído llegada la hora de trabajar, a través del resultado favorable de un concurso?

Es curiosa la compensación que da el Consejo a los postergados del concurso de 1939. Les amplía el plazo de posibilidades hasta diciembre de 1940; pero entre tanto, los somete a las contingencias de una nueva prueba de la que ellos, en general, no participarán. Eso y no otra cosa significa el propósito de intercalar los flamantes clasificados en medio de los que podríamos llamar, con un poco de cruel ironía, "veteranos de 1938".

Quiere esto decir que los maestros que concurrieron a las oposiciones del primer concurso convocado después de más de un lustro de designaciones directas, y obtuvieron clasificación bastante para considerar con derecho a ocupar cargos docentes, después de haberse vistos desplazados de las posibles efectividades por los beneficiarios del artículo 17, tienen ahora que soportar una nueva competencia con los derrotados y los remisos de aquel concurso. ¡Y esto ocurre en el momento en que la aparente proximidad de la creación de puestos, excitaba en unos la confianza en la probable ubicación y despabila, ahora, en otros, una codicia que no los movilizó hace un año, cuando el escepticismo le daba la razón a la pereza.

Si hubo más de trescientos clasificados en 1938, ¿cuántos resultarían ahora, con los del nuevo concurso? ¿Para cuántos cargos, interinatos y suplencias? ¿Qué juego es éste de cifras y promedios a que se entregan las autoridades de Enseñanza Primaria? ¿Estamos en frente de una infortunada insistencia en el empleo a todo trance del concurso, como único medio de llenar hipotéticos claros presupuestales?

Es lamentable que el Consejo, tan bien inspirado en un sentido de su acción, comprometa su prestigio intentando una vez más conformar a todos, sin contentar a ninguno, ya que el fallo salomónico — previsto y comentado como cierto en los círculos magisteriales — de conceder la mitad de los cargos a crearse a los aprobados en 1938, y la otra mitad a los intercalados en 1939, recuerda demasiado aquella sentencia dada frente a las dos presuntas madres de un solo hijo en litigio: partirlo por el eje. En este caso, el niño en tela de juicio es la equidad, una criatura que como es notorio, suele andar en desgracia".

El Consejo y sus procedimientos

El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, se defendió sosteniendo que con ese nuevo llamado a concurso — hecho en función de su reivindicada autonomía — contemplaba los eventuales derechos de los maestros "que no se presentaron por causas diversas a aquel concurso — el de 1938 — y los de los que concluyeron su carrera al final de 1938".

El Consejo entendió, agregaba, que no podía limitar las probabilidades de esos maestros y excluirlos por un año más del derecho de intervenir en el concurso (¿en qué concurso? nos podríamos preguntar) "y por ello llamó a los que no se presentaron en 1938 y a los que habiéndose presentado no obtuvieron calificación y dispuso que las listas ordinales para la adjudicación de cargos se formulen según el nuevo orden de calificaciones". Entiende el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal haber conciliado así los intereses de los dos grupos de maestros cuyos derechos están en juego, es decir, los que se presentaron al concurso de 1938 y los que no se presentaron".

Helo aquí al Consejo convicto y confeso de obsurdo jurídico-administrativo, reconociendo paridad de "derechos" a los maestros que se presentaron a un concurso con los que no se presentaron o no obtuvieron calificación. Este concepto del desquite en las oposiciones para optar a cargos o promociones, es privativo de nuestra autoridad docente. Y, después de semejantes originalidades, ¿puede llamarse a asombro cuando los representantes del pueblo procediendo con correctora energía interponen su juicio donde éste aparece desvaído?

El resultado fué el artículo 6.º de la ley de 25 de octubre de 1939 que otorgó a los concursantes de 1939, además de ratificar los derechos de los maestros favorecidos por el artículo 17, incluído en el 1.º de la ley de Presupuesto entonces vigente, todos los cargos que se creaban por aquella ley. El concurso de 1939 se realizó y se hizo la intercalación prevista y criticada por nosotros. La complicada superabundancia de maestros calificados por concurso, llegó a ser escandalosa. La palabra es dura: pero exacta. Apelamos a la opinión de los colegas que han tenido que asistir, con ánimo desconcertado, al desfile de interesados, que, en forma colectiva, reclamaban nuestro pronunciamiento sobre un tema que la inidoneidad o el empecinamiento equivocado de otros funcionarios empujaba hasta la casa de las leyes.

Fué así que el señor Senador Williman — el 4 de agosto del año en curso — sentó su proyecto, inicialmente redactado como sigue:

"Artículo 1.º Cuando los cargos de maestros de Enseñanza Primaria se provean por concursos, se indicará, en las bases de los mismos, el número y calidad de las vacantes a proveer, no pudiendo existir sobre ellas derechos adquiridos por leyes o concursos anteriores.

Art. 2.º Una vez provistas tales vacantes, el resto de los concursantes no conservará ningún derecho deducido de su intervención en aquellos actos.

Art. 3.º Los maestros que, al publicarse esta ley, tengan sin satisfacer derechos adquiridos en los concursos del año 1939, los mantendrán con preferencia sobre las vacantes que se produzcan durante los tres años siguientes a dicha fecha.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

José Claudio Williman."

Nuestra actitud frente al proyecto Williman

Dicha iniciativa nos mereció un rápido comentario, que transcribimos a continuación. No sabemos si él fué tenido en cuenta por los señores Senadores; pero, aun cuando el proyecto Williman llega hasta nosotros bastante modificado, por obra principalmente del miembro informante, doctor Echegoyen que, sin duda, nos parece leal decirlo, no expresó en el articulado sus excepcionales aptitudes — ya casi proverbiales — de meticuloso jurista, mantenemos los puntos de vista y prevenciones sostenidas en la sesión del 12 de agosto.

He aquí nuestras palabras: "Señor Tuso — Ya denunciamos, señor Presidente, al convocarse el concurso del año 39 para la provisión de vacantes, interinatos y suplencias en la Enseñanza Primaria, la situación que se planteaba a los concursantes del año 38. Y entonces, podemos

decir que nuestro punto de vista fué compartido por la Cámara.

Sin embargo, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, insistió en el llamado a concurso y, lo que es peor, reincide ahora en ese llamado a concurso. Esa situación, esa insistencia del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en esos llamados a concurso, que agrava la situación de los maestros sin puesto, ha dado lugar a que el señor Senador Williman presente un proyecto que contempla a los interesados e interesadas del año 39, en su artículo 3.º. Hay que tener en cuenta el problema planteado a los concursantes del año 38, quienes, de sancionarse el proyecto que presenta el señor Senador Williman, se verían con las puertas cerradas por tres años, a pesar de haber obtenido aprobación en un concurso.

Es cierto que — se dice — hubo diferencia entre los dos concursos; pero la verdad es que los concurrentes a esos dos concursos no tienen la culpa si el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal establecio bases distintas para los niños.

Hay que señalar, asimismo, los gastos y perjuicios que originan estos continuos llamados a concurso por parte de las autoridades de la Enseñanza Primaria y Normal, desde los gastos en sellado, hasta el desaliento que provoca una espectativa injustamente frustrada.

Nosotros sabemos que es necesario buscar valientes soluciones de fondo, y esas soluciones hemos creído darlas en un proyecto que presentamos y cuyo estudio reclamamos en este momento, de la Comisión de Instrucción Pública. Entre tanto, consideramos que conviene aprobar y apoyar el proyecto del señor Senador Williman, como respuesta del Parlamento a la inquietud planteada por esa política del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, cuyos perjuicios sólo pueden compararse por su magnitud, a la equivocada buena intención de ese organismo. **Pero condicionamos desde luego nuestro apoyo a la iniciativa** del señor Senador Williman, **a la contemplación de la situación de las maestras aprobadas en 1938,** para que ellas sean incluídas entre los beneficiarios de esa ley equitativa, comparable en sus proyecciones y propósitos al zarandeado artículo 17.

Nos mueve a insistir en este propósito. el hecho de que el proyecto de ley de Jubilaciones que estamos próximos a votar, determinará sin duda, que se produzcan numerosas vacantes en la Enseñanza Primaria, y esas vacantes, precisamente, queremos dar acceso a las concursantes de 1938 y 1939 en paridad de situaciones.

Mucho más podríamos agregar, señor Presidente, pero la exigüidad del término me obliga a pedir simplemente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Senado para que llegue a la Comisión de Instrucción Pública de ese Cuerpo, a objeto de que pueda tomarla en cuenta en el momento de informar el proyecto del señor Senador Williman.

Es cuanto quería expresar por ahora y pido que se vote".

Nuestros subrayados revelan los dos puntos capitales de nuestra posición: buscar soluciones de fondo — como las planteadas en nuestro proyecto de julio de 1939 — y, mientras tanto, hasta que se resuelva categóricamente la situación creada por las sucesivas e inopinadas convocatorias a concurso, superpuestas a estados de hecho originados por leyes anteriores — artículo 17 — tratamiento equitativo de los maestros perjudicados, sin distinciones, de acuerdo con la **lista intercalada** que tantas discusiones suscitara al concebirse e implantarse y cuyos fallos tan fácilmente destruye ahora el Consejo, separando con tardío arranque herético lo que él mismo unió. De ahí, la redacción que hemos dado al artículo 5.º del Senado, que al sumarse a nuestro proyecto toma el número 25.

Así expuestas las razones de esta iniciativa, pasamos a considerar minuciosamente, en forma comparada, las disposiciones aprobadas por la otra Cámara y las sustitutivas que nosotros nos permitimos solicitar que sean incorporadas al proyecto que sobre Registro Nacional de Maestros y otros tópicos afines, tuvimos el honor de presentar en julio de 1939 y la Comisión de Instrucción Pública estudia en estos momentos.

Análisis de las disposiciones del Senado y de las propuestas como ampliación de nuestro Proyecto

Proyecto del Senado

"Artículo 1.º Cuando los cargos de maestros de Enseñanza Primaria se provean por concurso, se indicará en las bases respectivas, el número y calidad de las vacantes a proveer, no pudiendo existir sobre ellas derechos adquiridos por leyes o concursos anteriores".

Cuando los cargos... se provean por concurso: es decir, que ese procedimiento no es obligatorio y puede resultar excepcional. Nos parece más conveniente buscar una redacción menos sibilina, que incorporaríamos gustosos a nuestro proyecto de ley sobre Registro General de Maestros, en un capítulo titulado: **Régimen de Concursos vigente hasta la aplicación integral del Plan y otras disposiciones transitorias.**

El artículo diría así:

Corresponde al 1.º del Senado

"Artículo 21. — Mientras no se aplique el régimen previsto por los artículos 18 y 19 para la provisión de vacantes, todas las que se produzcan serán objeto de llamado a concurso. En las bases del mismo, se establecerá claramente de qué cargos se trata, con designación de las escuelas a que correspondan".

Como se ve, hacemos obligatorio el llamado a concurso, única manera de dar organización seria a las soluciones buscadas y proponemos referencias concretas para los cargos a proveerse. Suprimimos la parte que alude a leyes y concursos anteriores por considerarla obvia: no puede ser objeto de aspiraciones lo que ya está adjudicado por la ley o por derechos adquiridos en un concurso anterior y semejante al que se proyecte.

Proyecto del Senado

"Artículo 2.o Una vez provistas todas las vacantes de cada concurso, los demás concursantes no conservarán ningún derecho emanado de su intervención en dichos actos".

Estimamos que este artículo 2.o no es necesario en vista de la redacción que se propone para el anterior. En el proyecto del Senado resulta contradictorio con el artículo 4.o que da derechos especiales para interinatos y suplencias. Por eso refundiremos esas disposiciones, en esta forma:

Corresponde al 2.o y 4.o del Senado

"Artículo 22. Los maestros que no hayan sido clasificados para obtener la efectividad en ninguno de los cargos disputados tendrán derecho, hasta el último día de febrero del año inmediato siguiente al de la realización del concurso, a ocupar — por orden de calificación suficiente — los interinatos y suplencias que se produzcan dentro de dicho plazo. Terminado éste, la lista que los incluya perderá todo valor, fuera del previsto en el artículo 2.o como referencia a tenerse en cuenta para la ficha del Registro General de Maestros".

Creemos resolver, de esta manera, los puntos objeto de debate: derechos de los concursantes que no obtuvieron empleo a ocupar interinatos y suplencias y límite preciso de esa capacidad.

Lo conseguimos mediante una disposición simple y clara, con la precisión de un término cronológico relacionado con la fecha que fijamos para la realización de cada concurso anual.

Se hace obvio, de este modo, lo propuesto en la primera parte del artículo 5.o del Senado, que significaría una reiteración ociosa, una manera implícita de denunciar un imposible temor del Parlamento respecto a la forma en que el Consejo podría —o no— cumplir lo que mande la ley.

Entendemos que tratándose de concursos obligatoriamente anuales, la extensión de los derechos no dependerá de lo que en las bases de aquéllos se estatuya sino de lo que la ley imponga, para evitar —precisamente— las elásticas y más o menos conciliatorias interpretaciones administrativas.

Proyecto del Senado

"Artículo 3.o Los concursos se realizarán anualmente, y los maestros que por ellos adquieran designaciones en efectividad, tomarán de inmediato posesión de su cargos, si la fecha de la toma de posesión es anterior al 1.o de octubre de cada año. Si fuese posterior no podrán hacerlo hasta la iniciación del año escolar siguiente.

El concursante que no aceptase el cargo que hubiera obtenido por concurso, perderá todos los derechos adquiridos por su actuación en él".

Relacionamos este artículo con el propuesto 21:

Corresponde al 3.o del Senado

"Artículo 23. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21, se llamará a concurso para la provisión de vacantes, por lo menos una vez al año en el mes de febre-

ro. Los concursantes que hayan obtenido puestos en efectividad, se harán cargo de los mismos al iniciarse los cursos. Si alguno no aceptase el que le haya correspondido, pasará a la lista a que se refiere el artículo 22, según su clasificación".

Ratificamos así la obligatoriedad del llamado a concurso fijando plazo para su realización; resolvemos la fecha de realización, fijándola convenientemente, tanto para los maestros como para los intereses de la enseñanza; y morigeramos el rigor para el concursante que, bien clasificado, no quiera o no pueda aceptar el cargo que le corresponde, dejándole la opción de incorporarse a la lista de los que han de ser llamados a ocupar interinatos y suplencias. Lo extraordinario de esta decisión, que sólo puede ser tomada con muy sólidos fundamentos, justifica esta equitativa solución.

Por otra arte, es la que armoniza con el artículo 20 de nuestro proyecto.

Proyecto del Senado

"Artículo 4.o En el tiempo comprendido entre dos concursos consecutivos, se proveerán interinamente los cargos directivos de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Tratándose de Ayudantías, se proveerán por orden de calificación suficiente obtenida por los aspirantes que se hubieran presentado al último concurso de dichos cargos y no hubiesen obtenido efectividad."

Mantenemos, con el número correlativo o sea 24, la primera parte de este artículo que resuelve un aspecto importante. Le agregamos un inciso referente al funcionamiento y aplicación definitiva de la ley en lo que respecta a cargos directivos, de acuerdo con la economía general del proyecto.

Corresponde al artículo 4.o del Senado.

"Artículo 24. En el tiempo comprendido entre dos concursos consecutivos, se proveerán interinamente los cargos directivos de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. A partir del momento en que entren en vigencia los artículos 18 y 19 de esta ley, la provisión de cargos directivos, se hará por riguroso ascenso, de acuerdo con las fichas del Registro General y previo informe de una Comisión Calificadora que aplicará —en lo que sean similares y pertinentes— los sistemas utilizados para las promociones del Ministerio de Defensa Nacional."

Aunque de la orientación de nuestro proyecto de ley surgía lo que ahora dejamos expresamente establecido, consideramos oportuno preceptuario con toda claridad. Adoptamos, además, un sistema de calificación prestigiado y que concurrirá, en lo que sea aplicable, a garantizar los derechos de los maestros meritorios.

Proyecto del Senado

"Artículo 5.o En ningún caso podrá ampliarse el término de los derechos que se reconocen a los concursantes en las bases respectivas. Si al promulgarse la presente ley se hubieran prorrogado esos plazos en algún concurso, serán respetados esos derechos, pero, a su vencimiento caducarán definitivamente."

Respecto de la primera parte, cuya supresión hacemos, dimos nuestras razones al comentar el texto concluyente del artículo 22, correspondiente al 2.o propuesto por el Senado, que transcribimos más arriba.

Quedaría lo que sólo puede ser una disposición transitoria, para remediar en algo los perjuicios de la falta de buena economía administrativa con que se ha aplicado implacablemente el sistema de los concursos sin aguardar, siquiera, a que se liquidara una situación de hecho, proveniente de años anteriores: la contemplada por el artículo 17.

Al afrontar la consideración de ese aspecto, invocamos los antecedentes que jalonan nuestra actuación legislativa respecto al mismo, algunos de los cuales citamos en el curso de esta exposición, haciendo gracia de otros que estarán en el recuerdo de los señores colegas, por su proximidad en el tiempo, como el de nuestra intervención en el debate de la mencionada ley de Creación de Ayudantías, sobre todo en la controversia a que dió lugar el artículo 6.o.

Y yendo más lejos —porque el problema no es nuevo, por desgracia— recurrimos a la transcripción integral de un trabajo sumamente ilustrativo publicado en 1934 por el Centro de Maestros del Uruguay. El considera, en forma casi exhaustiva, los elementos sustanciales del tema que consideramos, refiriéndolo a una situación anterior equiparable a la que nos toca estudiar.

La extensión de estos artículos está bien compensada por su densidad informativa. Leámoslos, pues, con la debida atención:

Sobre derechos de los maestros concursantes

El Centro de Maestros del Uruguay, consecuente con la posición adoptada en diversas oportunidades, señala la inconveniencia de la resolución del Consejo de Enseñanza, de fecha 22 de enero próximo pasado, por el cual se limita el derecho de los maestros concursantes para proveer las Ayudantías, interinatos y suplencias de 1.er grado y de cursos para adultos.

Antes de entrar a considerarla, damos a conocer el texto de dicha resolución:

"Considerando: Que el actual régimen de los concursantes para las vacantes posteriores, después de realizados aquéllos, es contrario a la ley que establece el concurso, como régimen exclusivo para proveer los cargos escolares.

Que, en efecto, el derecho a concursar un cargo no es total si queda limitado por un derecho adquirido con anterioridad a la vacancia del cargo.

Que, es además el régimen vigente, contrario a los intereses de la enseñanza, pues la aptitud del que ya ha sido clasificado en un concurso sin que haya tenido cargo para ocupar, es una aptitud que decrece con el tiempo, en el caso posible de que, a partir del concurso, el interesado no haya tratado de mantener su preparación ni estudiando ni practicando.

Que, también es injusto el régimen vigente, pues realizándose concursos todos los años, y quedándose sin ocupación la mayoría de los concursantes de cada año, debe hacerse luego una superposición de las listas de quienes conservan derechos, lo que da lugar a que aparezca a continuación en una misma lista, quienes han conquistado en distintos concursos clasificaciones muy distintas.

Que, si bien en la actualidad hay quienes tienen derechos respetables en concursos por la reglamentación vigente, también los nuevos maestros tienen el derecho más respetable por ser no de origen reglamentario, sino legal, a disputar por concurso, las nuevas vacantes de Ayudantías independientes de derechos anteriores.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, resuelve:

1.o El 30 de junio de 1934 cesan los derechos de todos los maestros presentados a los concursos de Ayudantías efectuados antes del 31 de diciembre de 1933.

2.o A partir del 1.o de julio de 1934, y una vez provistas las vacantes de Ayudantías después de cada concurso, el resto de los concursantes no será clasificado y no conservará derecho alguno a efectividad por el hecho de haber realizado las pruebas del concurso.

3.o Las suplencias e interinatos de Ayudantías comunes de 1.er grado, serán provistas en adelante por los maestros que hayan tenido número en el concurso anterior y no hayan conquistado cargo en efectividad, por orden correlativo de número obtenido en las pruebas correspondientes.

En igual forma se procederá para las Ayudantías de los cursos para adultos en Montevideo.

4.o Circúlese, etc."

La reglamentación anterior no constituía contradicción legal

II

Desde hace muchos años fué establecido por el Consejo de Enseñanza Primaria el concurso de oposición como procedimiento para proveer las Ayudantías escolares de primer grado. Tal importancia adquirió en el gobierno de la escuela el principio del concurso que, en el año 1926, en la ley de Presupuesto Escolar, formulada por el mismo Consejo de Enseñanza, se estatuye: "Todos los cargos escolares se proveerán por concurso de oposición o de méritos".

Esta ley no modificó en nada los reglamentos que al respecto regían en aquel entonces y continuaron rigiendo varios años después de promulgada esta ley. En esos reglamentos se disponía: "Los opositores que hayan sufrido todas las pruebas obteniendo aprobación tanto en las de teoría como en las de práctica, tendrán derecho a una ayudantía, aun cuando la vacante correspondiente no se produzca en el año. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal reservará para esos maestros una vacante cada tres de las que correspondan al concurso del año siguiente".

Este principio de prórroga del derecho de los maestros concursantes fué ampliado por las leyes especiales del 14 de diciembre de 1929, 30 de diciembre de 1931, 21 de octubre de 1932 y por disposición reglamentaria del Consejo de Enseñanza, de fecha 11 de enero de 1932. En el pri-

mer considerando de esta reglamentación del Consejo, se expresa: "Si bien los concursos deben ser anuales a fin de dar ocasión de disputar las vacantes a los estudiantes que terminen el magisterio, es también justo que los que han intervenido anteriormente en los mismos actos y que no han podido obtener empleos por distintas circunstancias, sean tenidos en cuenta al proveer las ayudantías". Y en su artículo 3.o dice: "Los concursos de ayudantías se celebrarán anualmente y acordarán derecho durante tres años para las vacantes del año que se concurse y las de los dos años subsiguientes, en la proporción de uno, uno y uno".

¿Será necesario citar más antecedentes de carácter oficial —que los hay— para demostrar y comprobar que el procedimiento de proveer las ayudantías escolares vacantes en un año, con maestros concursantes de ese y otros años, no "es contrario a la ley que establece el concurso como régimen exclusivo para proveer los cargos escolares"?

Si las autoridades de Enseñanza Primaria, de quienes surgió la iniciativa de dicha disposición legal, nunca tuvieron el propósito de anular el derecho por más de un año de los maestros concursantes, ¿cómo las autoridades actuales pueden afirmar un propósito y un espíritu completamente distintos?

En lo que respecta a la letra de la ley, ésta es bien clara: establece que todos los cargos escolares se proveerán por concurso.

Legalmente, el derecho para ocupar una vacante se obtiene por concurso. Pero la ley no determina cuándo empieza y termina el derecho de concurso; sólo la reglamentación ha de decirlo.

De ahí que, a nuestro juicio, el Consejo parte de un fundamento insostenible, para llegar a dejar sin efecto una reglamentación que significa una gran conquista para los maestros concursantes, a la vez que no se perjudicaban en nada los intereses de la enseñanza, punto éste que sostendremos en nuerto próximo comentario.

La reglamentación anterior no contrariaba los intereses de la enseñanza

III

La razón de mayor importancia que el Consejo de Enseñanza aduce para dejar sin efecto el derecho por tres años de maestros concursantes, está referido en los siguientes términos: "Es además el régimen vigente (el derogado), contrario a los intereses de la enseñanza, pues la aptitud de quien ha sido ya clasificado en un concurso sin que haya tenido cargo para ocupar, es una aptitud que decrece con el tiempo en el caso posible de que, a partir del concurso, el interesado no haya tratado de mantener su reparación ni estudiando ni practicando".

Esta es una opinión que se vuelve grave al ser emitida por el instituto superior de la Enseñanza Primaria. Pues, la aptitud esencial del maestro para el desempeño de su función, es la reconocida por el Estado al acreditarlo como profesional. Las pruebas de oposición en que se demuestran las aptitudes, no tienen otra finalidad que la de medir, clasificar y determinar el orden de los profesionales a los efectos de ir llenando los cargos vacantes. Corroboran estas palabras los hechos ocurridos hace algunos años, cuando se realizaban concursos en los que habían más cargos vacantes que aspirantes a ellos.

No debe tomarse lo secundario por lo esencial.

No es exacto afirmar también, que el ayudante concursa un determinado cargo, cuando lo que hace es obtener el derecho a un cargo; cargo que sólo tendrá en posesión, no en propiedad, ya que el Consejo de Enseñanza usa de la facultad de trasladar de un puesto a otro a cualquiera de los funcionarios escolares.

Lo que realmente no se han tenido en cuenta son las causas que originaron las disposiciones derogadas por la resolución del 22 de enero último.

En estos últimos tiempos en que no se han creado escuelas ni ayudantías —no obstante haber más de 300.000 analfabetos— y en que anualmente egresan de los Institutos Normales centenares de maestros, el número de los cargos a llenarse es muy reducido en tanto que es enorme el de los maestros sin ocupación.

El Estado tiene el deber de dar ubicación a todos los maestros desocupados, máxime cuando las necesidades del país reclaman insistentemente su función como viene ocurriendo.

Lo hemos repetido y continuaremos haciéndolo: "La desocupación magisterial no es una consecuencia del exceso de profesionales, sino de la insuficiencia de escuelas y **ayudantías**".

Si el concurso no es más que una medida de ordenación para proveer las vacantes, ¿por qué debe exigírsele al maestro concursante clasificado, intervenir en nuevos concursos?

El derecho de maestros concursantes debería permanecer hasta tanto se creen los cargos escolares necesarios.

Este fué el principio en que se apoyaron las leyes de prórroga del derecho de los concursantes y la reglamentación del 2 de enero de 1932 del Consejo de Enseñanza ya mencionadas en nuestro comentario anterior. El Consejo de Enseñanza Primaria no puede dejar de reconocer esa situación profesional.

La superposición de las listas de concursantes de diferentes años no significa tampoco una injusticia, así como lo demostraremos en nuestro próximo comentario.

Una resolución del Consejo de Enseñanza que debe dejarse sin efecto

Enunciábamos en el comentario último, nuestra discrepancia con el Consejo de Enseñanza Primaria, en cuanto éste afirma que era injusto el régimen anterior de concurso y sostiene las de quienes conservan derechos, lo que da lugar a que aparezcan a continuación en una misma lista, quienes han conquistado en distintos concursos clasificaciones muy distintas".

Entendemos que este régimen de "superposición de listas" no ha sido bien interpretado. En efecto, por la reglamentación anterior los maestros concursantes del corriente año 1934, terciaban derechos para la provisión de cargos durante este año, con los concursantes de los años 1933 y 1934 (en 1932 no hubo concurso) a su vez conservaban derecho a la tercera parte de las vacantes del año 1935 (compartidas entre los concursantes de 1935 y 1933); y, por último, compartirían por terceras partes también con los concursantes de los años 1936 y 1935. Vale decir que si en este año se produjeran 15 vacantes, en el próximo año 1935, otras 15, e igual número en 1936, se ubicarían quince concursantes de este año en grupos de cinco durante el término de tres años. Pero como, lo más probable es que una cantidad anual de vacantes difiera con otra, entonces, de acuerdo con la reglamentación anterior, ocurría, que los concursantes del año en que había mayor cantidad de cargos a proveerse no gozaban totalmente de tal circunstancia, sino que la coparticipaban con los de años anteriores; viniendo, así, a equilibrarse y contemplarse el derecho de los concursantes en su totalidad, no parcialmente.

Levantando la vista sobre el problema, lo que realmente interesa son las causas de que haya tantos maestros concursantes con derecho a puesto, o en otros términos, tantos maestros desocupados.

La verdad es que el número de maestros sin puesto asciende a 1.800, y las necesidades del país requieren más de 2.000 cargos docentes.

Si el Estado dotara a la República del número de plazas escolares que se necesitan de acuerdo con el aumento vegetativo de la población, todos los maestros que egresan serían ubicados.

Con esto se le asignaría al concurso magisterial su rol puramente secundario. Es un error creer que el concurso tal como se lleva a cabo, perfecciona la aptitud profesional; cuando lo que hace es desarrollar la técnica "sui generis" de exhibición de los conocimientos. Estos concursos, cuyas pruebas comprenden en centenares de puntos los conocimientos adquiridos en el curso de la carrera, no conducen a otra cosa que a la "ruxia" de esos conocimientos adquiridos, exigiendo un tiempo precioso que podría ser efectivamente aprovechado en el mejoramiento profesional, si lo destinara al estudio detenido de los problemas de su preferencia.

En cuanto al articulado de la resolución del Consejo no nos detenemos mayormente a comentarlo por dos razones: 1.a Porque su texto parece no decir lo que el Consejo ha querido disponer. Pues, en su artículo 1.o expresa: "el 30 de junio de 1934, cesan los derechos de todos los maestros presentados a los concursos de ayudantías efectuados antes del 31 de diciembre de 1933". En esta forma se admiten, si los hubiere, a concursantes de diez o quince años atrás. Nosotros queremos creer que hubo de referirse a la prórroga del derecho de aquellos maestros que lo tenían hasta el 31 de diciembre de 1933. 2.o Porque por una declaración del mismo Consejo de Enseñanza, publicada hace unos días, se expresa: "que en vista de las consultas formuladas acerca de la resolución dictada, no obstante la claridad de los términos con que está redactado el artículo 1.o, sólo conservarán derecho a la efectividad en ayudantías de 1.er grado, los concursantes de los años 1932 y 1933, pero no habiéndose verificado concurso en el año 1932, sólo los de 1933 mantienen

los derechos aludidos". Esta declaración del Consejo no podría ser más contraria a los fines que se propone.

Teniendo en cuenta que por la resolución del 22 de enero próximo pasado y declaración agregada, el Consejo de Enseñanza desconoce el derecho de los maestros concursantes de los años 1931 y 1933, no contempla a los maestros que lo conservaban hasta el 31 de diciembre de 1933, ni se ha tenido en cuenta para nada la situación de los maestros egresados el año pasado y que no han podido concursar, y atento a que hemos demostrado en varios comentarios de que por la reglamentación anterior no se contrariaba ningún precepto legal, no se atentaba contra los intereses de la enseñanza, ni significaba una injusticia la superposición de listas, esta institución magisterial manifiesta que la mencionada resolución del 22 de enero debe dejarse sin efecto, por ser perjudicial, y ponerse en vigencia la reglamentación anterior con modificaciones que contemplen las situaciones expuestas".

Hasta aquí el memorándum del Centro de Maestros del Uruguay, que procura, como se habrá visto, esclarecer un confuso conflicto. De su revisión, en lo mucho que contiene de adaptable a las presentes circunstancias, fluye una evidencia que sólo puede ser alterada con observaciones de grado: la de que no es lógico, ni los sanos antecedentes lo admiten, que cuando se ha recurrido al sistema de los concursos — en la manera empírica y demasiado previsora en que ha solido hacerse sin conocer las presuntas vacantes — se deje definitivamente de lado, con arbitrios más o menos consistentes, a maestros declarados aptos para llenar una efectividad, so pretexto de que hay que "renovar el cartel", como se diría en la jerga de los empresarios teatrales.

El título fundamental — lo hemos dicho hasta el cansancio, afirmados en opiniones muy autorizadas — es el de maestro. En torno de esta certidumbre debe girar el resto de las hipótesis. Existiendo su justificada posesión, el valor de una clasificación de concurso es un medio relativo de probar capacidad: un mérito que se agrega al principal, inalienable e insustituible de ser maestro. Están, pues, para nosotros, en la misma aptitud de incorporarse al presupuesto, los concursantes de 1938 y los de 1939. No es válido el argumento de tales o cuales prórrogas o de tales o cuales concesiones. Al contrario, pone al desnudo que la aparente flexibilidad de autoridades y legisladores sólo quiso paliar o disimular un enredo injustificable, tanto más grave cuanto que, pocos años antes, había provocado explicable y mal enmendado malestar.

Eliminemos la generosidad; quitémosle a la atención que prestemos a los clamores magisteriales ese tono de enojosas dádivas. Afrontemos rectamente los dos problemas: el de fondo, a cuya dilucidación creemos contribuir con nuestro proyecto y al mismo tiempo, el accesorio — ahora fundamental por la torpeza indocta de los sistemas — de la provisión de cargos docentes dentro de normas serias y equitativas, que no traten al maestro como a un postulante indeseable sino que empiecen por dejarlo llegar frente a sus discípulos, con el orgullo patriótico de sentirse gobernados por hombres comprensivos del respeto que merecen los conductores de la infancia y de la juventud.

Eso es lo triste; eso es lo grave. Que no se moralice la provisión de cargos escolares quitándole todo lo que en ella pueda parecerse a esa lucha por la conquista del puesto burocrático, que es una de las enfermedades mortales de la democracia. Téngase en cuenta que la mayoría del conjunto de aspirantes está integrada por mujeres. Sopésese lo que ello significa: y se tendrá la medida del daño irreparable que hacen quienen complican los muchos y agudos problemas de la instrucción pública con el de la angustia de los que legítimamente, pretenden ser educadores.

Por eso, hoy, cuando está documentada la situación que han creado los llamados a concurso extemporáneos, que comentáramos oportunamente, reclamamos del Parlamento la consideración de nuestro proyecto de ley con los agregados que adaptamos del aprobado por el Senado, que no puede ser sancionado aisladamente por la Cámara sin lesionar principios elementales que hemos anotado en el curso de esta extensa exposición.

Defendida así nuestra insistencia respecto a nuestro proyecto de julio de 1939, daremos la redacción conveniente a la segunda parte del artículo 5.o, que toma el número 25. Lo formulamos de acuerdo con nuestro criterio, ya expresado: una vez más, toca al legislador morigerar los perjuicios causados por la imprevisión de las autoridades administrativas. Al hacerlo llena dos fines: restituye su imperio a la equidad —un tanto sacudida por sucesivos cambios de postura— y sanciona discretamente el yerro de quienes creyeron que vivían y decretaban en un reino infranqueable, más allá de la ley y del juicio de los hombres.

Nuestro artículo 25, dentro de esos propósitos, dirá así:

Correspondiente al 5.o del Senado (2.a parte)

"Artículo 25. Los maestros que hayan obtenido calificación suficiente en los concursos de 1938 y 1939 ocuparán las vacantes que se produzcan de acuerdo con el orden de prioridad establecido por la lista que se formuló después del último concurso mencionado. Si el 1.o de febrero de 1942, fecha en la cual se iniciará el primer concurso ordinario organizado de acuerdo con lo que dispone la presente ley, restasen maestros calificados sin empleo, se reservará para los mismos y se les adjudicará un cargo cada tres de los que pudieran ser objeto de dicha convocatoria. En 1940, el Consejo podrá llamar a concurso extraordinario, según las normas fijadas por esta ley, para llenar una de cada cinco vacantes que se hayan originado en los seis meses subsiguientes a la sanción de la misma y que se hayan reservado expresamente."

Resumen de nuestras aspiraciones

Como es fácil de advertir, hemos buscado armonizar la expectativa de los maestros calificados en 1938 y 1939, respetando una lista propiciada por el propio Consejo: hemos extendido convenientemente el alcance de los derechos de unos y otros para eliminar una puja lamentable, y hemos reconocido un mínimo de posibilidades a los previsibles concursantes de 1940, a los cuales el Consejo podrá complacer sin lesionar a sus colegas "veteranos", todo dentro —naturalmente— del respeto a esa saludable norma de individualización de vacantes por la que propugnamos en total acuerdo con el Senado. Conviene tener presente que la probable sanción de una ley de jubilaciones escolares, menos cruel que la que nos rige, puede coadyuvar a que nuestros planes tengan más rápida y feliz aplicación.

La fórmula propuesta tiene, cuando menos, un título: el de haber sido proyectada con la mente puesta en esa legión de maestros que periódicamente es sometida a las inquietudes —calificables de traumatismos morales— de las pruebas de un concurso, cuyo resultado puede ser influído por las alteraciones de la salud o por otros factores ajenos a la real preparación del opositor, sin darle la mínima compensación de enterarla de cuáles son los cargos a cuya conquista se opta. El proyecto del señor Senador Williman, modificado por la Cámara a que pertenece tiende a concluir con esos certámenes de premio aleatorio: nuestra adaptación lo vincula a un plan serio y permanente de formación de maestros y provisión racional de cargos docentes, al tiempo mismo que, en trance de acordar prerrogativas o, más propiamente, reparaciones, equilibra los beneficios de los educacionistas que aparecen hoy en la penosa condición de adversarios y no olvida a los eventuales aspirantes de 1940

Por todo ello, solicitamos el favorable andamiento —en conjunto— de nuestras iniciativas, que nos permitimos recomendar a los señores miembros de la Comisión competente, expresando a los distinguidos colegas nuestro anticipado reconocimiento. Y ratificándoles que la aprobación por el Cuerpo Legislativo, del proyecto a que nos referimos, puede significar un valiente y decisivo paso para la afirmación de principios cuyo amparo es imprescindible, si de veras se desea asegurar a la cultura de la República el goce de todos sus medios, la conquista de todos sus fines.

Montevideo, setiembre 16 de 1940.

Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Representante, doctor Emilio Frugoni, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA CONSTITUCION

Artículo 1.o La Corte Electoral, después de efectuado el escrutinio para la renovación del Senado, en las elecciones del año 1942, realizará una nueva distribución de los cargos aplicando el principio de la proporcionalidad según las disposiciones de la ley vigente relativas a la Cámara de Representantes.

La distribución de las bancas se hará atribuyendo a cada lista votada tantos cargos como veces cubran el cociente sus votos, entendiéndose que los candidatos resultan proclamados siguiendo el orden de su colocación en las listas respectivas.

Art. 2.o A los efectos del artículo anterior, se tendrá por nula la distribución primera y por caducados los derechos de los ciudadanos a quienes según ella correspon-

ría ocupar las bancas del Senado, proclamándose en cambio los que resulten electos de acuerdo con el nuevo escrutinio.

Art. 3.o Inclúyese entre los procedimientos para la reforma de la Constitución el de la convocatoria de una Asamblea Constituyente, que será elegida por representación proporcional y constará de un número de miembros doble del de la Asamblea General, los cuales gozarán de las mismas inmunidades que los legisladores.

La ley que decrete la convocatoria a elecciones para dicha Asamblea no necesitará promulgación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Se convocara a elecciones para la constitución de la Asamblea a que se refiere el artículo anterior, dentro de los tres meses de efectuadas las elecciones generales de 1942; y la Asamblea iniciará sus sesiones dentro de los dos meses posteriores a su elección.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1940.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo

FUNDAMENTOS

Señores Representantes:

En los comienzos de la actual legislatura presentamos un proyecto de reforma de la Constitución y leyes electorales, cuyo estudio fué sometido, con los proyectos posteriores emanados de otros miembros de la Cámara, a la Comisión de Constitución y Legislación, ampliada al efecto.

Aspirábamos a obtener una ley constitucional.

Hoy se sabe a ciencia cierta que la vía de las leyes constitucionales se halla cerrada por la resistencia irreductible de uno de los sectores de la Cámara, a toda reforma que afecte la organización del Poder Legislativo.

Se nos obliga a pensar en la utilización de la vía del plebiscito. Para utilizarla hemos articulado el presente proyecto cuyos fundamentos se expresan en las palabras pronunciadas en la Cámara hace algunos meses. Transcribimos a continuación esas palabras y asimismo la nota remitida por el Comité Ejecutivo de mi Partido, a la Comisión especial que a solicitud del Presidente de la República confeccionó un proyecto de reforma.

He aquí esas palabras:

"SEÑOR FRUGONI. — Yo desearía saber en qué estado quedaron las Comisiones integradas. Lo pregunto porque en el año 38 allá por agosto, se amplió la Comisión de Constitución y Legislación con algunos miembros de los sectores políticos no representados en ella; a los efectos de tratar el problema de la reforma constitucional. Yo no sé si por el Reglamento ha de entenderse que esa Comisión continúa integrada en la misma forma o si es necesario que la Cámara reitere esa resolución a efecto de que continúe en las mismas condiciones, o si hay que reintegrar la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las Comisiones especiales subsisten siempre que la Cámara no les haya fijado un tiempo determinado para expedirse.

SEÑOR FRUGONI. — ¿De modo que debe entenderse que continúa esa Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Entonces voy a aprovechar para solicitar a la Mesa que exhorte a esa Comisión para que asuma la responsabilidad que se le ha confiado.

Entiendo que han sobrevenido hechos nuevos que nos obligan a ser exigentes con los componentes de algunas de las bancadas mayoritarias representadas en ese organismo en el sentido de que concurran a vitalizarlo y a ponerlo de una vez en condiciones de pronunciarse ante la Cámara con respecto al problema sometido a su estudio.

En efecto: esa Comisión quedó paralizada durante más de un año, no tan solo en virtud de la resistencia de los Representantes de la bancada herrerista a intervenir en el problema de la reforma, sino, porque, después de haber declarado ellos que no eran partidarios de ninguna reforma que se plantease a la Constitución y que solamente asistirían a las sesiones de la misma algo así como a título de veedores o para informarse de lo que se hacía sin tomar parte en las deliberaciones, la Comisión dejó de trabajar porque los delegados de la bancada oficialista colorada pidieron tiempo a fin de ponerse de acuerdo entre los otros elementos de la bancada misma y poder traer al seno de la Comisión la expresión de la voluntad de su propio partido.

Hubo un largo interregno en que pareció que la bancada oficialista colorada no tenía opinión respecto a la reforma y hasta se pudo creer que estaba en las mismas corrientes de la bancada herrerista; pero es el caso que desde unos meses a esta parte ha comenzado a funcionar una Comisión de reforma constitucional extraparlamentaria, que sesiona, creo, en la Casa de Gobierno, constituida por iniciativa del propio Presidente de la República, y en esa Comisión figuran miembros de la bancada baldomirista, lo que nos demuestra que esta bancada y su respectivo partido tienen ya, por lo que respecta a la reforma, una opinión, un criterio, puesto que no se explicaría que, de no tenerlo, esos Diputados o esos Representantes de dicha fracción pudieran actuar en la Comisión a que me refiero.

Pues bien: si ellos están ahora en condiciones de actuar en una Comisión de Reforma Constitucional extraparlamentaria deben estar en mejores condiciones todavía para actuar en una Comisión parlamentaria encargada de dilucidar el mismo problema.

Yo, señor Presidente, no ignoro que alguien dirá que ahora la actuación de la Comisión parlamentaria puede resultar poco útil ya que hasta puede tenerse el temor de que interfiera un poco en sus funciones con esa Comisión exraparlamentaria.

Desde luego reclamo para el Parlamento que integro el derecho de ser él quien se ocupe preferentemente de esa cuestión; reclamo para el Parlamento que integro el cumplimiento de lo que, a mi juicio, constituye un deber inesquivable.

A la Cámara se le ha encomendado el estudio de la reforma constitucional; se le han presentado tres proyectos; han sido pasados a una de sus Comisiones permanentes ampliada al efecto hace más de un año. ¿Cómo es posible que la Cámara permanezca muda, impasible, inmóvil, mientras surgen otros organismos que se ocupan de la reforma constitucional y que tal vez en un momento determinado vendrán al Parlamento para que nosotros tomemos en cuenta el proyecto surgido de su seno habiendo sido nosotros capaces como legisladores de pronunciarnos a su debido tiempo sobre ese mismo problema y hacer el proyecto que tenemos la obligación de hacer?

(Suena el timbre indicador del tiempo).

—Desearía que se me prorrogara la hora, porque no he podido todavía explicar bien mi posición.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se le prorrogue el tiempo al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible de acuerdo con el Reglamento.

El señor Diputado ya ha dispuesto de cinco minutos.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — No deseo promover ningún debate sobre este asunto; quiero, eso sí, llamar a la Cámara al sentido de su responsabilidad y, si no pareciera exagerada o abultada la palabra, diría, de su responsabilidad histórica.

Me parece que el Parlamento no hace realmente un buen papel cuando teniendo en sus manos un proyecto de reforma constitucional, cuando estando obligado, por resolución de la Cámara a pronunciarse sobre esos proyectos, mediante una Comisión de Constitución y Legislación permanente y una Comisión de Constitución y Legislación ampliada,, no hace oir absolutamente su opinión en ninguna forma, ni a favor ni en contra, de los proyectos sometidos a su estudio, y, además, no toma, tampoco, ninguna iniciativa para realizar lo que están realizando por su cuenta otros organismos fuera de la Cámara.

Repito que ocurrirá que va a llegar un momento en que tendremos que estudiar los proyectos que surjan del seno de esa Comisión extraparlamentaria. Y yo me pregunto si no sería mucho mejor que la Cámara, por medio de esa Comisión que la representa, estudiase, desde su punto de vista, el problema, para que, cuando tuviera que abocarse al estudio de otros proyectos que viniesen de afuera, supiese ya cuál sería la posición de los diversos sectores políticos frente a los proyectos de adentro y a los proyectos del exterior.

Por lo que me es personal, yo insistí mucho en que la Comisión se pronunciara sobre un proyecto formulado por nosotros, que tendía a realizar de inmediato alguna forma constitucional, por medio de las llamadas leyes constitucionales, cuya característica importante es la de su aplicación inmediata.

Nosotros proponíamos una reforma a llevarse a cabo que, a nuestro juicio, era reclamada intensamente por la opinión pública nacional, con excepción de un partido político, que es el Partido Herreista. Queríamos que se convocase cuanto antes a nuevas elecciones, nada más que para elegir un nuevo Senado sobre la base del principio de la proporcionalidad, y que luego se convocase a la Asamblea Nacional Constituyente, en el mismo acto o en actos sucesivos, para estudiar con todo detenimiento la

reforma constitucional en su más vasto alcance y en sus múltiples y complejos aspectos.

Claro está que dada la posición irreductible de la bancada herrerista, habría que abandonar la esperanza de que se pudiera sacar triunfante en este Parlamento una ley constitucional estableciendo unas elecciones a plazo más o menos breve para la elección de un nuevo Senado sobre la base del principio de la proporcionalidad. Pero ahora se recuerda que podría la Cámara, con una mayoría menor de la que se exige para la aprobación de una ley constitucional, aprobar un proyecto para someterlo al plebiscito. Pero este proyecto, naturalmente, no podría ser aplicado de inmediato, sino que tendría que ser aplicado, previo el referéndum popular de las elecciones de 1942, lo que quiere decir que las reformas que ese proyecto incluyese, qudarían aplazadas para después de las elecciones de dicho año.

Las cosas están planteadas en tales términos, que parece que, en realidad, debemos perder la esperanza de que la reforma venga por medio de una ley constitucional; pero podemos tener la seguridad absoluta de que la reforma vendrá por medio de un plebiscito.

Ahora bien: ¿qué es lo que está haciendo la Comisión extraparlamentaria para presentarle a la Cámara, a título de proyecto que ha de ser plebiscito? ¿Es una reforma compleja, con muchos capítulos, con estructuraciones que abarcan a los diversos Poderes Públicos? Yo entiendo que sería del caso simplificar las cosas y asegurarnos por lo menos esto: que después de realizadas las elecciones de 1942, la Corte Electoral estará obligada por una ley, que será refrendada a su debido tiempo en las propias elecciones del año 1942, a hacer los cómputos para el escrutinio de Senadores, de acuerdo con el principio de la proporcionalidad.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra, señor Presidente, a fin de que se permita al señor Diputado Frugoni, continuar con su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es antirreglamentario, señor Representante. La Mesa exhorta al señor Diputado Frugoni a que concrete.

SEÑOR TROITIÑO. — Lo que es antirreglamentario es que la Cámara conceda con mucha frecuencia, autorización para que se hagan exposiciones de carácter político. Se le ha concedido a miembros de distintas bancadas y recuerdo el caso, entre otros, del señor Diputado Zavalla, a quien se le ha permitido hacer largos discursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe ser solicitada la prórroga, para poder continuarse en el uso de la palabra.

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que se le permita al señor Diputado Frugoni, que termine la exposición de carácter político que comenzó a formular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede al señor Diputado Frugoni el término necesario para finalizar su exposición.

(Se vota — Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y dos).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo agradezco a la Cámara la deferencia que ha tenido y trataré de no abusar del derecho que se me concede.

Deseo aclarar bien mi pensamiento, porque se trata de una materia delicada en la que conviene no irse por las ramas.

Estaba diciendo que, indudablemente, parecen presentarse todas las cosas en tales términos, que debemos esperar que por medio del plebiscito, que es una de las fórmulas de reforma establecidas por la Constitución vigente, podamos, inmediatamente después de las elecciones de 1942, colocar la organización de la rama alta del Poder Legislativo sobre bases más equitativas, más justas y más racionales que las que rigen para ella en la actualidad.

Bastaría, señor Presidente, con que la Cámara votara por dos quintos de cada una de las dos ramas del Poder Legislativo, un proyecto para ser sometido al plebiscito popular, estableciendo que inmediatamente después de las elecciones generales, la Corte Electoral se vería obligada a realizar nuevamente el escrutinio, pero no sobre la base de esta distribución de bancas que da quince bancas a un partido, al mayoritario, y quince al que le sigue en importancia, sino sobre la base del principio de la proporcionalidad absoluta.

No habría absolutamente ninguna perturbación ni ninguna dificultad, tanto más cuanto que la propia Constitución vigente prevé el caso en que se vaya a la representación p[illegible]onal, de una manera casi automática. En efecto: si [illegible]adas las elecciones del año 1942, los dos partidos m[illegible] votados no suman votos que representen más del 50 por ciento de los electores, entonces el Senado habrá que elegirlo, no de acuerdo con el régimen actual, sino de acuerdo con un régimen de proporcionalidad estricta. Claro, que para que esto ocurriera sería necesario que fueran a las elecciones todos los partidos, teniéndose entonces la seguridad de que, dado el equilibrio que existe entre los grandes partidos tradicionales, no consiguieran los dos partidos más votados, sumar más del 50 por ciento de los electores. Pero si los partidos se ven obligados por una imposición de la famosa ley de Lemas, a votar bajo lemas comunes, puede ocurrir que los dos partidos mayores sobrepasen en realidad el 50 por ciento de los electores con cierta facilidad. Entonces no tendríamos proporcionalidad; continuaría el régimen del Senado de 15 y 15.

Es para eso que haría falta entonces esta disposición plebiscitada, en virtud de la cual se iría, a pesar de eso, a implantar el régimen de la proporcionalidad que la propia Constitución prevé, para el caso, repito, en que los dos partidos mayores no sumen más votos que la mitad más uno de los electores en general.

Yo, señor Presidente, hago ahora esta sugestión, porque se me ocurre que es uno de los problemas que podría ponerse a estudiar de inmediato la Comisión de Legislación y Constitución ampliada. Desde luego, ella podría tener desde ya las cartas a la mano, para saber qué suerte habría de correr una ley constitucional cualquiera, tendiente a reformar la Carta fundamental del país.

Creo que a este respecto no ha variado el criterio del sector Herrerista, y vamos a estrellarnos otra vez contra su negativa absoluta a permitir que por medio de leyes constitucionales, se modifique el Código político. Pero entonces es el caso de que, esta Comisión donde hay baldomiristas y representantes de los partidos menores, todos ellos partidarios—según parece hasta ahora — de que la Constitución se reforme, haga un proyecto que podría ser muy simple, sin ninguna complicación, y que tendría por eso mismo, cobre el proyecto que va a venirnos emanado de la Comisión extraparlamentaria, la ventaja de aunar todas las opiniones sin inquietar absolutamente a nadie.

Nos pondríamos de acuerdo pura y simplemente, para que la Cámara estableciera que por plebiscito, se modificaría el régimen de elección de Senadores, para aplicar también, en esa rama del Cuerpo Legislativo, el sistema de la proporcionalidad. Y eso entraría en vigencia, ya para el año 1942, porque el escrutinio se haría después de realizadas las elecciones generales. Una ley puede establecerlo, vuelvo a repetirlo, de una manera sencilla, y nosotros concederíamos al país la satisfacción clara y categórica, de una de sus más grandes aspiraciones. Lo otro, señor Presidente, el tener que estudiar además de esta reforma inmediata, que todo el mundo reclama, otras reformas que todavía no conocemos, puede ser recargar inútilmente el problema.

Por ejemplo, oí el otro día una fórmula que se ha hecho circular y que se dice ha sido elaborada por una de las Subcomisiones de esa Comisión reformista, relacionada también con la estructuración del Senado, fórmula segun la cual, éste se elegirá, no de acuerdo con el principio de la proporcionalidad absoluta, sino concediendo al partido mayoritario la mayoría de bancas en ese Cuerpo Legislativo, y entre los otros partidos, se entraría entonces a dividir las bancas que quedaran, de acuerdo con el principio de la proporcionalidad

Ahora bien, señor Presidente, ¿Para qué complicar tanto las cosas? Me parece que podríamos dejar el precepto que ya establece la Constitución actual por su última reforma para el caso en que los dos partidos más votados no cubran y excedan el 50 por ciento de los electores, que es el de aplicar pura y simplemente, la proporcionalidad estricta. Y podríamos limitarnos a esta reforma, para no entrar después a otras derivaciones que pueden apartarnos, dividirnos, y disgustarnos a muchos de los que queremos que la reforma se haga, limitándonos a establecer eso: que después de las elecciones generales, donde se hará el referéndum, por sí, a favor de lo que proponemos, la Corte Electoral hará otro escrutinio y en vez de dividir el número de bancas del Senado de acuerdo con el principio de 15 y 15, lo dividirá de acuerdo con el principio de la proporcionalidad.

Esto es lo que yo propongo, señor Presidente, para que lo estudie la Comisión de Constitución y Legislación ampliada, para que se ponga inmediatamente a la tarea de ver si es posible hasta que le gane de mano a la Comisión extraparlamentaria — sin por eso hacerle desaire alguno a los ciudadanos que están ocupándose de esa tarea — sino para que el Parlamento asuma la responsabilidad que le corresponde en un caso como éste, cumpla con las funciones que le pertenecen y dé una solución mucho más práctica, más sensata, más fácil y más tranquilizadora de la que también pueda salir del seno de esa otra Comisión.

Y con estas palabras termino, señor Presidente, esperando que la Mesa formule la exhortación que he solicitado".

La nota remitida a la Comisión de la referencia, es la siguiente:

"Doctor Félix Polleri. — Presente. — De nuestra consideración: Habiéndose usted apersonado a este Comité para conocer la opinión del Partido Socialista sobre el proyecto de reforma constitucional elaborado por una Comisión Asesora que al efecto designara el señor Presidente de la República, nos ha parecido conveniente reiterarle por escrito, en apretada síntesis, lo que de viva voz tuvo ocasión de manifestarle el miembro de este Comité encargado de expresarle los puntos de vista de esta corporación a ese respecto.

Somos de los que con más ahinco reclaman la reforma de la Constitución, y, para obtenerla, nuestros Diputados fueron los primeros en presentar a la Cámara un proyecto de ley constitucional, adoptando así la vía más corta para llegar a ese objetivo, y concretándose a lo que concita la mayor suma posible de voluntades concordes, con el fin de vencer la resistencia de la única fracción política empeñada en no admitir una enmienda exigida por la inmensa mayoría de la nación.

Las razones que nuestros representantes tuvieron entonces para reducir el plan de reforma inmediata a la modificación de la estructura del Senado, remitiendo a una Asamblea Constituyente el resto de la tarea reformadora, valen para apreciar los inconvenientes de un proyecto que, no pudiendo hallar expedito el camino de las leyes constitucionales — cerrado ahora, asimismo para aquél — deberá someterse al plebiscito en las primeras elecciones.

Seguimos creyendo que lo urgente es cambiar la organización del Senado, aplicando a la elección de sus miembros el principio de la proporcionalidad como lo proponían nuestros representantes en el proyecto de la referencia, pues una vez realizada esa modificación, la reforma constitucional tiene las puertas abiertas para entrar por cualquiera de los procedimientos actuales, y, además, por el de una Asamblea Constituyente, que un nuevo Poder Legislativo sin la traba del Senado de medio y medio, estaría en condiciones de convocar en cuanto lo considerase conveniente.

Esa es la reforma que debe llevarse al plebiscito, en la seguridad de que siendo reclamada por todos los partidos menos uno, le sobrarían votos favorables para su adopción, la cual puede ser inmediata si se acepta la fórmula del nuevo proyecto que, con vistas al plebiscito, redactaron ya nuestros representantes, consistente dicha fórmula, en dar por caducados, si la mayoría de los inscriptos vota por sí, los poderes de los Senadores electos de acuerdo con la ley vigente, para efectuar en seguida un nuevo escrutinio a efecto de distribuir las bancas del Senado según la norma de la representación proporcional.

No es prudente complicar las cosas. Esa reforma, sencilla y concreta, ofrece la doble ventaja de asegurar una mayoría aplastante para la votación afirmativa, y de no adelantarse a la obra de la reforma definitiva, que deberá salir de manos de un Poder Legislativo y Constituyente perfectamente habilitado a dicho fin, porque en él estarán fielmente representados — si hay eleccciones libres — todos los partidos y en la exacta proporción correspondiente a su respectiva capacidad electoral.

Conceptuamos grave error oponer a esa sencilla y clara fórmula de la simple aplicación del principio de la proporcionalidad, esa otra tan complicada y discutible de un Senado de renovación parcial con mandatos, cuya duración sería de ocho años.

Los enemigos de la reforma encontrarían en esa enmienda poco feliz, un fuerte punto de apoyo para su campaña antirreformista.

No olvidemos que en el resultado del plebiscito influirán los ciudadanos que no voten y que, por lo tanto, todo aquello que enfríe a los electores demócratas, aporta probabilidades de triunfo a los partidarios del "statu-quo".

No nos oponemos a que se agregue a la reorganización del Senado, en la forma menos objetable, alguna enmienda relacionada con los procedimientos para reformar la Constitución, y no nos negamos a que se incluyan los artículos proyectados a ese respecto por la Comisión, sobre todo, el que abre la vía de la Asamblea Constituyente. Ni tampoco nos oponemos a la inclusión de preceptos electorales que fijen y pongan a cubierto de interpretaciones capciosas las normas de justicia y limpieza en materia de sufragio. Aunque todo ello habría de venir con no menor oportunidad como simple consecuencia de la modificación del Cuerpo Legislativo tras unas elecciones que lleven a su seno a los representantes de todos los partidos independientes.

En las circunstancias creadas por la ley de Lemas se impone, eso sí, incluir una expresa derogación de esa ley o de sus definiciones más arbitrarias, cosa que el proyecto de la Comisión no hace, pues una derogación posterior requeriría dos tercios de cada Cámara, sin que pueda prescindirse, en cuanto a ella, del temor de que se una alguna fracción colorada para mantenerla.

Nuestro Partido es unilateral. Aún mantiene en su programa mínimo la cláusula "Supresión del Senado". Sin embargo, con criterio de sensato oportunismo, aceptamos, a título de transacción, un Senado elegido según el principio de la proporcionalidad, forma asequible que nos libera de la anomalía institucional del Senado ambidiestro para dejar en manos de las mayorías parlamentarias auténticas la facultad de decidir de la evolución legislativa y constitucional de la República.

Recuperada esa facultad por el pueblo, a éste corresponde planear y dictar las nuevas formas constitucionales. El podrá volver inútil, de una plumada, todo el proyecto que las actuales Cámaras aprueben y el plebiscito ratifique. Por eso estas Cámaras deben limitarse a someter a tal ratificación ese mínimum de reforma que contiene la eliminación del artilugio creado para impedir que el pueblo recupere en el Poder Legislativo y Constituyente de la Nación, el derecho de hacer primar su voluntad.

El proyecto de la Comisión que usted preside y otros distinguidos ciudadanos integran, es, sin duda, valioso contributo a la labor reformadora de ese futuro poder legítimo y equitativamente constituido. Pero no estimamos acertado aconsejarlo a la aprobación de las Cámaras para que deba pasar luego a ratificación plebiscitaria.

Abogaremos, pues, por la solución que aquí dejamos expresada.

Sin perjuicio, naturalmente, de que si, a pesar de nuestra opinión, la batalla por la reforma hubiera de librarse en torno de ese proyecto tan vulnerable, votemos igualmente por sí, porque sea como fuere, él nos traería la remoción efectiva del más grande obstáculo opuesto al progreso legislativo y a la evolución institucional del país.

Caería, entonces, sobre quienes se empeñan en complicar peligrosamente el problema, la responsabilidad de los riesgos hechos correr por tal motivo a la suerte de la reforma constitucional.

Saludan a usted atentamente: Emilio Frugoni, José P. Cardoso, Líber Troitiño, Hugo Prato, A. Montiel Ballestero, Roberto Ibáñez, Ulises W. Riestra, Mario Cassinoni y Héctor D'Elía".

Esas son las razones que han movido a la representación socialista, a darle al problema este nuevo planteamiento, esperando encontrar en el claro criterio de los legisladores, el necesario apoyo a una iniciativa que consulta las más vivas aspiraciones populares.

Montevideo, setiembre 16 de 1940.

Emilio Frugoni, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

El señor Representante, doctor Julio César Moreira, presenta la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Voy a insistir nuevamente ante la Cámara, sobre un punto ya conocido y de urgente resolución.

La ley de Registro Cívico en su artículo 115 exige a los inscriptos que cambien de domicilios trasladándose a otro Departamento, la renovación de su inscripción e iniciación de nuevo expediente inscripcional, de conformidad con los artículos 90 al 96 inclusive de la citada ley.

A mi entender piérdese sin resultado alguno un tiempo precioso al hacer los traslados interdepartamentales como una nueva inscripción llenando todos los documentos que forman el expediente inscripcional, tres hojas de filiación, tres hojas electorales, tres credenciales, tres fichas dactiloscópicas, dos fichas domiciliarias, dos fichas patronímicas y dos hojas de observaciones y tomando las correspondientes impresiones digitales y fotográficas.

Hay que efectuar esos traslados en una forma más práctica y más rápida, sin molestias para el ciudadano que ya cumplió anteriormente con la obligatoriedad constitucional de la inscripción y que va a radicarse a otro Departamento.

La exigencia de la iniciación de un nuevo expediente inscripcional para los ciudadanos que cambien de domicilio, no se justifica teniendo en cuenta que la misma ley los exime de las pruebas de ciudadanía, y de identidad y residencia, que ya justificaron en la primera inscripción.

Lo único que la ley exige al ciudadano que ya está inscripto, y se traslada a otro Departamento, es que pruebe en éste su nuevo domicilio, y para eso entiende el suscripto que no hay necesidad de la formación completa de nuevo expediente inscripcional y que bastaría que se procediera en la misma forma que la ley dispone para los cambios de domicilio dentro del Departamento, en su artículo 113 que

establece en tal caso se labre acta por duplicado, la cual será firmada por el funcionario ante quien se efectuó la comprobación del nuevo domicilio al pie de la cual pondrá su firma y su impresión digito-pulgar derecha el inscripto.

Labrada el acta a que se refiere el párrafo anterior, el funcionario inscriptor que intervenga en el traslado interdepartamental procederá de inmediato, como lo dispone la Corte Electoral en la reglamentación sobre traslados de domicilios dentro del Departamento, a registrarse en el Libro de Entrada de la Oficina con la serie y el número que le corresponda, anotando en la casilla de observaciones la determinación anterior de la inscripción estableciéndose constancia en la credencial que devolverá al interesado, de la nueva serie y número que se hubiere adjudicado.

Recibidas las actas que comprueben el traslado interdepartamental, las Oficinas Electorales procederán de acuerdo con los artículos 117 y 118 de la ley de Registro Cívico y la Oficina Nacional de conformidad con lo preceptuado por el artículo 119 de la citada ley, es decir, que las Oficinas Electorales si el traslado estuviera en forma, comunicarán de inmediato a la Oficina Nacional acompañando los documentos correspondientes para que ésta proceda a las modificaciones pertinentes en los Archivos y Registros Electorales y comunique el traslado realizado a la Oficina Electoral del Departamento en que estaba avecindado el inscripto trasladado para que dicha Oficina efectúe las modificaciones en el Registro y Archivo Departamental y remita a la Oficina Electoral Departamental de la nueva vecindad todos los antecedentes de la inscripción anterior.

Fundado en estas consideraciones es que presento a la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 115 de la Ley de Registro Cívico Nacional de fecha 9 de enero de 1924 en la forma siguiente:

Los inscriptos que cambien de domicilio trasladándose a otro Departamento, llenarán los mismos requisitos que los que cambien dentro del mismo Departamento.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1940.

Julio César Moreira.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 11:

Con licencia: Aldama, Buranelli, Calleriza, Camps, Catalá Moyano, Duprat, Garra, Pieri, Restuccia y Tubino.

Con aviso: Principalle.

Sin aviso: Acosta y Lara, Antúnez, Bonino, Calleros Guichón, Carballo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Espalter, Ferreira, González (don Eladio I.), Hugues, Labacá Arocena, Martirena, Rodríguez Rocha y Trujillo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 11, 12 y 13:

Día 11

Asuntos Administrativos. — Con licencia: Catalá Moyano; sin aviso: Merello y Camps.

Códigos — Sin aviso: Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Ferreira, Frugoni, Semblat Amaro y Vigo.

Fomento de la Producción — Con licencia: Tubino; sin aviso: Calleriza.

Legislación Social — Con aviso: Duprat.

Obras Públicas — Con aviso: Acosta y Lara y Carballo.

Día 12

Constitución y Legislación General — Con aviso: De la Fuente, Moreira y Ferreira.

Legislación Social — Con aviso: Argüello y Gómez; sin aviso: Duprat.

Investigadora de la Colecta Pro Escuelas — Con aviso: González (don Alberto F.); sin aviso: Ois.

Día 13

Asuntos Internacionales — Con aviso: Moreira; sin aviso: Cerdeiras Alonso y Canessa (don Oscar V.).

Asuntos Financieros y Bancarios — Sin aviso: Fasciolo Siri y Chouhy Terra (don Pedro).

Presupuesto — Con aviso: Ois, Camps y Palomeque; sin aviso: Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota — *Afirmativa: veintiocho en treinta*).

—Se han inscripto tres señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de diez minutos.

6

Tiene la palabra el señor Representante Tuso.

SEÑOR TUSO. — Aprovechando, señor Presidente, el escaso número de señores Representantes que se han inscripto en la media hora previa, voy a formular varias mociones, para que se voten oportunamente.

La primera de ellas se refiere a la integración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con dos miembros de la de Presupuesto, a fin de informar dos proyectos de ley que requieren ese trámite. Me estoy refiriendo al proyecto caratulado "Aviación Nacional" y al "Subsistencias", que está incluído en la orden del día de hoy.

Al mismo tiempo formulo, también, moción para que ambos proyectos pasen a ocupar el primero y segundo términos, respectivamente, de la orden del día de la próxima sesión a realizarse el miércoles.

Mociono también para que se reparta el proyecto sobre provisión de cargos escolares, de cuya presentación se dió cuenta en la sesión de hoy, y que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de octubre, conjuntamente con el que complementa, titulado "Registro General de Maestros", que fué repartido en julio de 1939.

Y, finalmente, hechas estas mociones para que se voten en el momento oportuno, he de referirme a la conveniencia de que la Cámara transmita la protesta del Representante que habla, respecto a una mala interpretación que se anuncia en cuanto a la ubicación de las Mesas Inscriptoras en el Departamento de Canelones.

Cuando se debatió este asunto en Cámara, fué aceptado por la Comisión de Presupuesto, que había convenido con la Corte Electoral la ubicación de una de dichas Mesas en la ciudad de Santa Lucía, para donde la reclamamos oportunamente. Sin embargo, se nos informa que es propósito de la Corte Electoral desoír su compromiso anterior y no radicar en Santa Lucía esa Mesa Inscriptora.

Deseo que la Cámara haga la comunicación pertinente de mis palabras a la Corte Electoral a objeto de conocer la verdad en este asunto, y a la vez, oiría con mucho gusto a cualquiera de los miembros que actúan en la Comisión de Presupuesto, a fin de que se me rectifique o se ratifique lo que digo en cuanto a los compromisos contraídos en aquel momento.

Es cuanto tenía que expresar por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de la última parte de la exposición del señor Diputado Tuso, en la forma solicitada.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticuatro en veintiocho*).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Moreno Zeballos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Señor Presidente: he sido sorprendido ante una publicación que transcribe el diario "La Unión" de la ciudad de Minas, en su número 15120 de fecha 13 del mes en curso. El solo hecho de que sea ese diario el que se hace eco de la publicación a que me referiré, hace que la misma esté respaldada por toda la seriedad que en este caso era necesario para hacer público en este recinto, la gravedad de las denuncias transcriptas.

Dice el aludido diario: "Se nos informa que varios obreros dependientes de la Dirección de Vialidad que trabajan en el camino de Solís a Minas, han sido objeto de una irritante injusticia que obliga la intervención inmediata del Ministro de Obras Públicas para que ella sea reparada.

Es el caso que estos trabajadores, entre los que figuran hombres que tienen entre 15 y 24 años de servicios constantes en esa dependencia, han sido exonerados de su pues decir, perdiendo los privilegios que se habían conquistade hace largo tiempo, para pasar en calidad de jornaleros, es decir, perdiendo los privilegios que se habían conquistado luego de su larga labor y, como consecuencia, sufrieron una reducción considerable en sus remuneraciones mensuales.

En otras palabras: el Ministerio de Obras Públicas, en lugar de mejorar la situación de modestos servidores, los

coloca luego de varios años en condiciones más desventajosas, sin contemplaciones de ninguna naturaleza.

Corresponde que este problema que se ha creado a los obreros camineros de Solis a Minas, sea contemplado con la debida urgencia".

Pues bien, señor Presidente: de la lectura se desprende, como decía, la gravedad que en sí encierra la denuncia; denuncia que no es posible permitir pasar por alto sin que ninguna voz de protesta se alce en este Parlamento, llamada a corregir la situación angustiosa, irregular y de ingratitud, si fuese cierta, de parte del Estado, con tan meritorios como modestos servidores del mismo, servidores que sólo en su ruda lucha por su existencia ofrecen a la comunidad el sudor de sus energías y el saber de su experiencia, que los hace acreedores al estímulo y al reconocimiento de las autoridades del país.

Conocido el elevado concepto que me merece el Ministro de Obras Públicas, creo que no sea necesario solicitar informes a dicho Secretario de Estado, por intermedio de la Cámara. Tengo la seguridad que con sólo pasarle al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de mis palabras, coresponderá diligentemente al pedido que le formulo, de que exprese si es cierta la denuncia que formula el diario "La Unión" de la ciudad de Minas, y si así fuese cuáles han sido los motivos y razones que ha tenido dicho Ministerio para tomar tal resolución. Una vez los informes estén en mi poder, los daré a conocer a la Cámara, previniendo desde ya que si tales medidas han sido dispuestas, el Ministro de Obras Públicas ha de tomar, en vista de esta denuncia, las correspondientes que subsanen o que contemplen, con la urgencia del caso, la situación de estos meritorios trabajadores dependientes de la Dirección de Vialidad.

Hago moción, señor Presidente, para que la versión de mis palabras conjuntamente con el diario "La Unión", que paso a la Mesa, sean remitidos al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Moreno Zeballos.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Hace algún tiempo se ha llamado la atención, lo que ha motivado un proyecto sobre el establecimiento de núcleos poblados, sobre la división de tierras para barrios, pues ocurre que los propietarios de extensiones de tierra no tienen en cuenta nada más que el negocio; de manera que a veces las perspectivas del núcleo qu allí se forma, en las poblaciones que se establecen a la capa de la baratura, resultan inconvenientes e insalubres.

Me voy a referir concretamente al Departamento de Cerro Largo, donde inundaciones periódicas, a veces mes a mes o quincena a quincena, determinan el éxodo momentáneo de familias que tienen sus casas en terrenos completamente anegadizos, en las costas de ríos y arroyos. Esa situación trae perturbaciones grandes, pues distrae a las policías de sus atenciones y a los Municipios con gastos a veces realmente ingentes, independientemente del cuidado de las vidas que ponen en peilgro las crecientes. Sin embargo, los pobladores se resisten, ya sea por su pobreza, ya sea por el cariño al suelo, a salir de esas localidades, que son un peligro permanente para sus intereses y para su vida misma.

El Estado poco ha hecho en beneficio de esos pobladores para modificar la situación en que se encuentran porque si alguna cosa hay con respecto al orden público, es precisamente esa: la que pone en peligro permanente las vidas de las personas y sus propios intereses.

Creo, señor Presidente, que es necesario que la Cámara recuerde sus deberes al Poder Ejecutivo y a los Municipios para que alejen hacia terrenos más hospitalarios —que los hay en el país donde las tierras son baratas todavía— a esos pobladores que con tanta persistencia y tanto amor a la tierra se aferran a una localidad adversa.

Muchas veces se ha pensado, me refiero al Departamento de Cerro Largo, en alejar de allí a esos pobladores; pero inmediatamente surgen inconvenientes. No surgen inconvenientes de orden económico, sino que se atraviesan los intermediarios, los negociantes, emulando a las autoridades aadquirir determinada propiedad que ofrece mayores perspectivas, como negocio, para favorecer a los propietarios, y eso retiene en esa tierra inhospitalaria, comprada con ahorros realmente sangrientos, a esas pobres gentes.

Hago resaltar esta circunstancia para que el Poder Ejecutivo o los Municipios, en una forma completamente radical, solucionen de una vez por todas esta situación, sobre todo en lo que respecta al Departamento de Cerro Largo.

Por esa razón, señor Presidente, es que voy a pedir que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio del Interior, para que estos Ministerios se dirijan a las respectivas Intendencias, y sobre todo a la Intendencia de mi Departamento, a fin de que modifiquen, de una vez por todas, esa situación, y que el Poder Ejecutivo, con la iniciativa que tiene en gastos, mande un mensaje al Poder Legislativo, con el proyecto respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

9

—La Mesa designa a los señores Representantes De la Fuente y Cersósimo, para integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a efecto de estudiar los asuntos a que se refería el señor Diputado Tuso.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Habiendo presentado a la Mesa un proyecto de ley sobre modificación de la ley de Registro Cívico, solicito que se le dé el trámite que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"El señor Diputado Moreira presenta un proyecto por el que se modifica la ley de Registro Cívico Nacional, referente a los inscriptos que cambien de domicilio, trasladándose a otros Departamentos".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se coloque en la orden del día de mañana el asunto referente a la declaración de Piriápolis y Punta del Este como zonas de interés nacional. Este asunto ha sido aprobado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como el señor Diputado Tuso, al ocuparse en la media hora previa de un asunto relativo a la instalación de una Mesa en la localidad de Santa Lucía, hacía mención a que algún miembro de la Comisión de Presupuesto rectificara o ratificara lo que él sostenía, quiero decir, señor Presidente, que en realidad el que habla, conjuntamente con el señor Diputado Ois, asistieron a una de las sesiones de la Corte Electoral para tratar este asunto e informar más tarde a la Comisión de Presupuesto.

En realidad, señor Presidente, se estableció por los señores miembros de la Corte, que en las localidades de Santa Lucía y Rosario se instalaría una de las Mesas a distribuirse en el interior del país.

De manera que esta es la verdadera situación en que se encuentra ese asunto. La Corte Electoral no ha de tener ningún inconveniente en informar favorablemente este asunto, porque ésta es la verdadera situación.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Hago moción para que en la sesión del miércoles próximo se incluya en la orden del día, en el lugar que le corresponda, un proyecto que ha sido informado favorablemente por la Comisión respectiva y que tiene sanción del Senado, por el que se eleva a la categoría de pueblo a la localidad de Santa Catalina, Departamento de Soriano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles, en el lugar que le corresponde, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Argüello

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO.—El Ministerio de Deefnsa Sacional se dirigió a la Presidencia de la Cámara, solicitándole que por su intermedio, la Comisión Investigadora de la Inversión del millón de pesos en la reconstrucción de la Red

Telegráfica Nacional, remitiera a esa Secretaría de Estado algunos documentos.

La Comisión se reunió y en contestación a ese pedido del Ministerio de Defensa Nacional, hace saber que no hay ningún inconveniente en que se acceda a la entrega de esos documentos y que en lo sucesivo se tenga presente que todos los documentos que estaban en poder de la Comisión, han pasado a la autoridad respectiva del Ministerio de Defensa Nacional.

De manera, señor Presidente, que la Comisión pide autorización a la Cámara, a fin de evitar estos trámites, para disponer de todos los antecedentes que obran en poder de la Comisión, en calidad de devolución, si los necesita, pasen al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Comisión a que se ha referido el señor Diputado Collazo, a proceder en la forma que solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Veo que se ha retirado de la orden del día el proyecto por el que se acuerda pensión graciable a la señora Matilde Elisa Baras de Lawlor.

Solicito que, en el caso que haya número suficiente en Sala, se resuelva tratar ese asunto en la sesión de hoy, fijándose hora para tomar la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número suficiente en Sala en este momento, oportunamente se votará la moción del señor Diputado.

10

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término, sobre contralor de precios de sustancias alimenticias de primera necesidad.

Se había votado el pase a la discusión particular en la sesión anterior.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Sería interesante escuchar al señor miembro informante sobre el trámite que han tenido las observaciones que se hicieron en Sala en la sesión anterior, que la Comisión prometió estudiar para esta sesión, porque fué en ese sentido que se cerró la discusión general del proyecto.

SEÑOR DEBALI. — ¿Me permite?...

La Comisión no ha podido abocarse al estudio de todas las modificaciones que se propusieron, por las mismas razones que ya se han expuesto a la Mesa y que determinaron solicitar que esa Comisión fuera integrada con un miembro de la Comisión de Presupuesto. Además, la Comisión quiere oír algunas otras dependencias del Poder Ejecutivo antes de producir el informe sobre todas esas cuestiones planteadas.

Así que en la sesión de hoy ha pedido que se retire de la orden del día ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara acaba de resolver, por moción del señor Diputado Tuso, incluir ese asunto en la sesión del miércoles.

Se va a votar el aplazamiento del asunto que figura en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho).**

11

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: Presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 2 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que tiene por objeto reparar la deprimente situación de inferioridad presupuestal en que se encuentran los Mensajeros del Telégrafo Nacional de la Dirección General de Comunicaciones.

Es evidente que las remuneraciones mensuales de pesos 33.00 y $ 35.00 con que se compensa el trabajo de los Mensajeros del Telégrafo Nacional, funcionarios modestos, algunos con 18 años de servicios y con la obligación reglamentaria de desempeñar tareas de Auxiliar Telegrafista, con todas las responsabilidades, pero sin ninguna clase de prerrogativas, es absolutamente insuficiente, no ya como retribución presupuestal como pago de un servicio correcto al Estado, sino apreciado desde el punto de vista de poner a esta categoría de meritorios empleados de la Nación, en condiciones de solventar con el mínimo decoro concebible, las más imprescindibles y apremiantes necesidades de un hogar.

Con este fin de indiscutible justicia social, se ha establecido una escala de sueldos que empezando por un sueldo inicial de $ 20.00 mensuales, termina en $ 70.00 mensuales, después de 10 años de servicios continuados, para pasar a la categoría de Auxiliar Telegrafista, ya en la carrera administrativa de especialización.

Estimo de mi deber llamar la atención de la Asamblea General en el sentido de que esta forma de financiación, significa modificar el artículo 9.o de la ley número 9538, que determina que los excedentes de la renta prevista corresponden a la Dirección General de Comunicaciones, y, como el actual recurso de $ 66.197.00 con que se acude para financiar esta ley, surge del probable superávit a producirse durante el año 1940, resulta que el excedente tendrá destino legal, dentro del presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones.

Dado que existe la necesidad apremiante de resolver en los términos más reducidos posibles, la situación de los más modestos y meritorios funcionarios del Telégrafo Nacional, y existiendo un informe favorable del Ministerio de Hacienda, ruego a la Asamblea General, prestar preferente atención a este proyecto, que ha de resolver la situación de verdadera injusticia en que se encuentran los Mensajeros del Telégrafo Nacional.

Creo de mi deber dejar constancia, que el articulado de este proyecto de ley, figura en las modificaciones a las planillas del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional; pero dadas las razones de urgencia que imponen una rápida solución a la situación de los Mensajeros del Telégrafo, el Poder Ejecutivo ha creído conveniente darle forma de ley, para asegurar su pronta solución. Saludo al señor Presidente de la Asamblea General, con las seguridades de mi más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíanse las siguientes partidas del Item 3.23 B) Servicios Anexados. Dirección General de Comunicaciones, del Presupuesto General de Gastos, en la forma que a continuación se indican:

1.02. **Sueldos con cargo a partidas globales. Para atender el servicio de Mensajeros $ 150.000.00 anuales; 2.10. Servicios Diversos. Para gastos de publicidad, propaganda, impresiones, etc., $ 6.600.00 anuales.**

Art. 2.o **Los sueldos de los Mensajeros se contemplarán en la siguiente forma:**

A) **Regirá la siguiente escala de sueldos: en el primer año $ 20.00. en el segundo año $ 25.00, en el tercero $ 30.00, en el cuarto año $ 40.00, en el quinto año $ 50.00, en el sexto año al décimo, inclusives, $ 60.00, y cumplidos los diez años, $ 70.00. Esta escala se aplicará a partir del 4.o año inclusive, a los que estén en condiciones de desempeñar las funciones de Auxiliar Telegrafista (transmitir y recibir) o que por razones de servicio ocupen puestos administrativos.**

B) Quedan incluídos en esta escala de sueldos, los que revistando como Estafetas y Ventanilleros, figuran y cobran sus haberes por el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales".

C) Los Mensajeros que actualmente perciben mayor sueldo que el que les corresponde de acuerdo con la precedente escala, seguirán percibiéndolo, hasta que por razón de los años de servicio, corresponda su modificación, siempre que reunan las condiciones que establece el inciso A) en su última parte.

D) Las asignaciones de Mensajeros que por disposiciones legales sean actualmente superiores a la máxima establecida en la escala precedente, se mantendrán, hasta que se produzca la vacante del puesto que disfrutan estos funcionarios, en cuyo caso desaparecerán esos sueldos, pasando las vacantes de Mensajero a ser llenadas con el sueldo mínimo.

E) Los años que se exigen en la escala de sueldos deben ser continuados, y no acreditando el reingreso, cómputo de tiempo a los efectos de la escala de sueldo.

F) Los años de servicio a los efectos del sueldo, se computarán a partir de la fecha de ingreso como Mensajero.

G) El Mensajero que por no saber transmitir y recibir, no mejore en su sueldo, no computará tiempo a los efectos de la escala de sueldo, si con posterioridad no se pusiera en condiciones.

Art. 3.o Los aumentos producidos en el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales", se atenderán con la economía producida por la disminución del rubro 2.10 "Servicios Diversos" y con cargo al superavit de las rentas, previsto en el artículo 9.o de la ley número 9538.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 29 de 1940.

JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE."

ITEM N.° 3.23

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Rubros de gastos y asignaciones proyectadas para este Instituto

Asignaciones anuales

Clase A.	Vigente	Proyectado	Aumentos	Disminuciones
Grupo 1.00—Retribución de Servicios Personales:	—	—	—	—
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	$ 73.168.00 (1)	$ 150.000.00 (2)	$ 76.832.00	
2.10—Servicios diversos	" 17.235.00	" 6.600.00		$ 10.635.00
Sumas totales	$ 90.403.00	$ 156.600.00	$ 76.832.00	$ 10.635.00
		Aumentos proyectados:	$ 66.197.00	

(1) Actualmente insume este rubro $ 93.066.00 aproximadamente, solventándose la diferencia con refuerzo de rubros.
(2) Incluídos $ 2.400.00 anuales para pago de mensajeros, temporada de verano.

Cámara de Representantes
Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha resuelto aconsejar la sanción del adjunto proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, después de examinar con toda detención las disposiciones contenidas en el mismo, así como la situación de los funcionarios y la financiación que se propone para hacer frente a las nuevas erogaciones que han de producirse en el futuro.

Como lo establece el mensaje correspondiente, esta iniciativa tiene por objeto reparar la situación de inferioridad en que se encuentran actualmente los Mensajeros del Telégrafo Nacional, desde que esos empleados perciben remuneraciones mensuales de treinta y tres y treinta y cinco pesos, que constituyen asignaciones tan pequeñas, que no alcanzan a cubrir las necesidades más elemntales de la vida, afectando a un conjunto de personas que cuentan con varios años de servicios, teniendo que solventar con ese modesto sueldo, todos los gastos derivados del sostenimiento del hogar.

A pesar de recibir una asignación tan baja, esos funcionarios han continuado en el ejercicio de sus actividades, desempeñando algunas funciones superiores a su jerarquía, trabajando con horarios excesivos, compensando con su esfuerzo, la falta de personal técnico y administrativo

Varias circunstancias, que se han multiplicado con el correr de los años, han creado una situación angustiosa en el Telégrafo Nacional, institución que realiza un servicio público imprescindible, que no admite interrupción y que se encuentra vinculada a todas las actividades nacionales, desde el punto de vista social, económico, industrial y comercial.

Desde hace ya muchro tiempo, se ha notado en las dependencias de la Dirección General de Comunicaciones, un gran aumento en los servicios que realiza esa oficina, como consecuencia directa del crecimiento constante de la población, que ha intensificado las tareas que efectúa esa entidad oficial

Esta situación ha provocado algunas complicaciones administrativas, desde que esa importante repartición del Estado, no ha contado con mejoras sensibles en su presupuesto.

La Dirección General de Comunicaciones, con el propósito de atender la continuidad y la extensión de los servicios, se ha visto en la obligación de utilizar a parte de los Mensajeros, en funciones de mayor responsabilidad, disponiendo que pasaran a ocupar cargos técnicos o administrativos, previa especialización, adquirida en la misma institución, donde funciona una Escuela de Telegrafistas, que otorga facilidades a los funcionarios que deseen obtener nuevos horizontes en su carrera.

Gran porcentaje de Mensajeros desempeñan en la actualidad, tareas de Telegrafistas, de Ventanilleros, etc.

Aunque la época actual no es propicia para el aumento de sueldos, entiende vuestra Comisión, que este proyecto debe aprobarse, invocando un carácter de excepción, con el fin de resolver un problema angustioso, que no admite dilaciones, en virtud de dos razones fundamentales, que se enumeran a continuación.

En primer lugar, por exigirlo las necesidades de la Dirección General de Comunicaciones, la que, por interés público, ha tenido que hacer frente a nuevos compromisos, sin contar con los recursos adecuados, en su presupuesto anual, a pesar de recaudar cantidades apreciables, que le han permitido acusar superavit en los últimos ejercicios.

En segundo lugar, el Estado debe pagar retribuciones justas, debe abonar sueldos decorosos, que permitan al funcionario poder cumplir con las necesidades más elementales, frente a la sociedad y a su familia.

El proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, inspirado en nobles principios de justicia social, fija en su parte dispositiva, una escala de sueldos para los Mensajeros del Telégrafo Nacional, empezando por un sueldo inicial de veinte pesos, que termina en setenta pesos mensuales, después de diez años de servicios continuados.

Para cubrir las nuevas erogaciones se modifica el artículo 9.o de la ley número 9538 de fecha 31 de diciembre 1933, atendiéndose los aumentos a producirse con cargo al superavit de las rentas de la Dirección de Comunicaciones, tal como se establece en el artículo 3.o del proyecto cuya sanción se aconseja, y en el cual vuestra Comisión ha introducido pequeñas modificaciones de forma.

Sala de la Comisión, setiembre 13 de 1940.

Tomás J. De la Fuente, (miembro informante). — Enrique D. Martínez. — Lisandro Cersósimo. — Pedro Chouhy Terra. — Martín M. Ois.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense las partidas que se indican del Item 3.23 B). Servicios Anexados. Dirección General de Comunicaciones, del Presupuesto General de Gastos, por las siguientes:

1.02 P 126. Sueldos con cargo a partidas globales $ 150.000.00.

2.10 P. 132. Servicios Diversos (publicidad, propaganda, impresiones, etc.). $ 6.600.00.

Art. 2.o Los sueldos de los Mensajeros, se fijarán de acuerdo con la siguiente escala:

A). En el primer año $ 20.00; en el segundo año $ 25.00; en el tercero $ 30.00; en el cuarto año $ 40.00; en el quinto año $ 50.00; en el sexto año al décimo, inclusives, $ 60.00 y cumplidos los diez años $ 70.00. Esta escala se aplicará a partir del cuarto año inclusive, siempre que los beneficiados con ella, se encuentren en condiciones de desempeñar las funciones de Auxiliar Telegrafista (transmitir o recibir) o que por razones de servicio ocupen puestos administrativos.

B) Quedan incluídos en esta escala de sueldos, los que revistando como Estafetas y Ventanilleros, figuran y cobran sus haberes por el rubro 1.02 P. 126. "Sueldos con cargo a Partidas Globales".

C) Los funcionarios a que se refieren los dos apartados anteriores, que actualmente perciban mayor sueldo que el que les correspondiera de acuerdo con la presente escala, seguirán percibiéndolo, hasta que por razón de los años de servicio, corresponda su modificación, siempre que reunan las condiciones que establece el inciso A) en su última parte.

D) Las asignaciones de Mensajeros que por disposiciones legales sean actualmente superiores a la máxima establecida en la escala precedente, se mantendrán, hasta que se produzca la vacancia del cargo que ocupan, en cuyo caso la dotación de éste se reducirá a la mínima de acuerdo con la escala.

E) Los años de servicios que se exigen en la escala de sueldos, deben ser continuados, sin que puedan computarse los que se presten por reingreso.

F) Los años de servicios a los efectos del sueldo, se computarán a partir de la fecha de ingreso como Mensajero.

Art. 3.o Sin perjuicio de lo establecido en el último inciso del artículo 9.o de la ley número 9538 de 31 de diciembre de 1935, el aumento de gastos originado por la aplicación de la presente ley, se atenderá con el superávit de las rentas de la Dirección General de Comunicaciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 13 de 1940.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Lisandro Cersósimo. — Pedro Chouhy Terra. — Martín M. Ois."

—Léase el proyecto.

SEÑOR TECHERA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota: — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

—En discusión general.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Voy a prestar decidido apoyo, señor Presidente, al proyecto que viene del Poder Ejecutivo, tendiente a corregir las deficiencias de la situación angustiosa porque atraviesan todos los Mensajeros del Telégrafo Nacional.

Al pronunciar estas palabras quiero que llegue en forma expresa toda nuestra satisfacción, aún de la Cámara misma, hacia el Poder Ejelutivo, que en una forma tan diligente respondió a las aspiraciones del Parlamento con el envío de este proyecto de ley; proyecto que encarna, a mi juicio, una ponderada justicia, aunque no una justicia integral, y es de lamentar que no sea así, por cuya razón yo voy a presentar a la Mesa dos artículos aditivos para que sean considerados por la Cámara.

Voy a referirme, señor Presidente, al artículo 2.o. Por este artículo se establece una escala de sueldos para todos los funcionarios dependientes del Telégrafo Nacional, que estén en condiciones de recibir o de transmitir, o que sean empleados administrativos; vale decir, señor Presidente, que en esta forma no llega la justicia integral a todos los meritorios empleados del Telégrafo Nacional. Me refiero a esos funcionarios que no sabiendo transmitir ni recibir y no llenando funciones administrativas, tienen ya dentro de esa institución ocho o diez años de servicios y por esta ley desgraciadamente están condenados a permanecer en sus puestos, manteniendo la misma situación de angustia que hasta el presente, es decir, con un sueldo de treinta y tres pesos cualesquiera sean los años de servicios que hayan prestado.

En este sentido, señor Presidente, voy a proponer dos agregados al artículo 2.o, al final del apartado E), que diría así: "Todos los empleados que ejerzan las funciones establecidas en el artículo 2.o, apartados E) y B), tendrán derechos adquiridos referentes a sus sueldos actuales, de acuerdo con la escala que determina la presente ley".

Este es un apartado, señor Presidente, para mantener exclusivamente la situación invariable de esos funcionarios que hoy tienen ese sueldo, porque podría darse el caso de que esos funcionarios, hoy, o de aquí diez días o un mes, llenando funciones administrativas pasaran a desempeñar tareas de mensajeros, que no sepan transmitir ni recibir y, por consiguiente, podrían tener una asignación equivalente a treinta y tres pesos, lo que sería injusto.

En segundo término, señor Presidente —y esto es lo que, a mi juicio, encarna una estricta, una integral justicia— se trata de contemplar a aquellos mensajeros que teniendo ocho y diez años de servicios continuados, quedarían en situación de permanecer con esos treinta y tres pesos...

(Apoyados).

—...lo que resulta doblemente injusto si se tiene en cuenta que la Dirección de Comunicaciones mantiene posiblemente ciento y pico de funcionarios que están ganando 2.50, 3.00 y hasta 4.00 pesos diarios y que no tienen en la Administración Pública más de cuatro o cinco años de servicios, a expensas, precisamente, de esos mensajeros que han dejado su alma y su vida trabajando en esa forma y a los que no les llegan esos beneficios.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

Deseo preguntarle al señor Diputado qué función desempeñan esos mensajeros que defiende.

SEÑOR TECHERA. — Con mucho gusto le voy a contestar, porque sé que el señor legislador está inspirado en un fin patriótico y de protección a estos modestos ciudadanos que trabajan en forma tan sacrificada.

Por esta ley, los mensajeros que no llenan funciones administrativas, que no saben transmitir ni recibir, que no saben telegrafía, no pueden llegar a colocarse, de ninguna manera, en la escala correspondiente que la ley establece.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Hasta el cuarto año, sí; cuarenta pesos.

SEÑOR TECHERA. — Con el número de años de servicios que tengan. Quiere decir que si un telegrafista es casado, y tiene hijos, estará condenado a verse colocado en esa situación, irremediablemente, durante quince ó dieciséis años, lo que no es posible.

(Murmullos).

—Yo propongo este apartado, a fin de que la Comisión lo estudie: "Los mensajeros que no sepan transmitir o recibir o que no llenaren las funciones previstas por el artículo 2.o, apartados A) y B), pero que tuvieran seis años de servicios continuados, ganarán como mínimo, la suma de cincuenta pesos mensuales".

Señor Presidente: mi tesis se defiende sola, porque encarna un alto espíritu de justicia para esos funcionarios que están colocados en esa situación a que me he referido.

Nada más.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Mi primer asombro al leer este proyecto de ley, es constatar que se habla de Mensajeros del Telégrafo Nacional, cuando, en realidad, los mensajeros son telegrafistas también.

(Apoyados).

—Yo entendía que debían ser mensajeros exclusivamente.

Ahora resulta que son mensajeros y telegrafistas, porque tienen que saber transmitir y recibir. De manera que lo más ridículo todavía, es que siendo mensajeros y telegrafistas, estén condenados a un sueldo de veinte pesos.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

La ley sólo contempla a los que saben transmitir y recibir o que llenan funciones administrativas; pero no a los mensajeros que no saben telegrafía ni son empleados administrativos, porque a ellos se les condena, cualquiera sea el número de años de servicios que tengan, a quedar permanentemente con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.

SEÑOR FARINHA. — Quería decir, además, que este proyecto de ley debía estar redactado en forma que se admitiera el ingreso al Telégrafo Nacional a ciudadanos solamente como telegrafistas y así no perjudicarían a los demás, porque en el caso de tener derecho a un ascenso, podrían estos ciudadanos ponerse en condiciones, haciéndose telegrafistas, y no perjudicarían a los demás.

De manera, señor Presidente, que yo sugiero a la Comisiónq uee se discriminen las dos cosas: Mensajeros simples y Mensajeros Telegrafistas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: yo voy a votar este proyecto, pero no voy a compartir las palabras de felicitación que ha pronunciado el señor Diputado Techera con respecto a la diligencia del Poder Ejecutivo, porque esta situación de los mensajeros fué denunciada por mí hace muchísimos meses, quizá años, sin que el Poder Ejecutivo tuviera bastante interés para buscar una solución hasta la fecha.

Recuerdo que siendo Ministro de Defensa Nacional el General Campos, se planteó el asunto en esta Cámara y luego vino un proyecto de refuerzo de rubro, en el cual se creía que estaba incluído el mejoramiento de los mensajeros. Ya en aquella oportunidad, me referí también, señor Presidente, a la situación realmente extraordinaria en que están los radiotelegrafistas de la aeronáutica nacional.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Deseo hacer resaltar una injusticia en la exposición del señor Diputado Troitiño.

El ex Ministro de Defensa Nacional, General Campos, cuando se empezó a estudiar el Presupuesto General de Gastos que debía regir para el año 1940, propuso en la Comisión pequeñas modificaciones referentes al presupuesto del Ejército y la Armada; pero se preocupó especialmente del problema de los mensajeros, y presentó un proyecto de ley estableciendo también una escala en la que se tomaban en cuenta los años de servicios de los funcionarios. El proyecto no pudo considerarse, porque después el Poder Ejecutivo resolvió proponer la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no estaba, precisamente, haciendo un cargo al General Campos: estaba diciendo que no había razón para felicitarse tanto por la diligencia del Poder Ejecutivo, porque ya en la época del General Campos, este señor Ministro había prometido buscar solución al asunto. Tan es así que en la Cámara, cuando vino el proyecto de refuerzo de rubro, muchos votaron creyendo que en ese refuerzo de rubro estaba incluído el mejoramiento de la situación de los mensajeros. Posteriormente, algunos señores Representantes aclararon que no alcanzaba el refuerzo de rubro a tales mensajeros; pero luego se denunció nuevamente la situación de los mensajeros en repetidas oportunidades, y solamente después que algunos diarios independientes, "El Día" y "El País" entre ellos, hicieron una campaña repetidamente, con permanentes sobre esos mensajeros que tenían de diez a quince años de servicios, algunos de los cuales hasta trabajaban como telegrafistas y ganaban treinta y tres pesos, recién entonces el Poder Ejecutivo encontró una solución bastante sencilla para resolver ese problema angustioso y hasta de hambre para muchos hogares.

Cuando me interrumpió el señor Diputado De la Fuente, yo estaba manifestando que en la misma época denuncié la situación de los radiotelegrafistas de la aeronáutica militar. Son muy pocos funcionarios; creo que no son más de cuatro, que ganan cuarenta y tantos pesos por mes, pero que tienen que pagarse la ropa. Tienen, pues, en realidad, treinta y tantos pesos mensuales, pero deben rendir examen como entendidos en radio, deben hacer reformas de aparatos, deben construir aparatos y rendir examen de suficiencia, y están expuestos a todos los riesgos; deben acompañar a los aviadores sin tener las ventajas de ellos en cuanto a las leyes jubilatorias. Sin embargo, a pesar de que se trata de cuatro funcionarios, continúan en la misma situación.

En una de las últimas sesiones de la Cámara, pedí que la versión de mis palabras sobre el asunto pasara a la Comisión de Presupuesto para ver si era posible, en este proyecto de ley, contemplar la situación de esos cuatro funcionarios, no por los cuatro funcionarios, sino por lo que representa que el Estado, frente a personas especializadas, frente a técnicos, esté pagando sueldos tan miserables. Eso es más vergonzoso para el Estado que para los que están sufriendo la humillación de tener que hacer frente a una verdadera carrera por encontrarse en esta situación.

Los aviadores necesitan en todos los casos el elemento indispensable, que es el radiotelegrafista. No se concibe el aviador sin el radiotelegrafista, en ningún caso. Es la válvula de seguridad que lleva el aeroplano, puede decirse. Es el auxiliar indispensable. El radiotelegrafista corre los mismos riesgos que el aviador; sin embargo, precisamente porque se trata de pocos funcionarios, hasta hoy no se les ha contemplado.

Yo deseo que, si la Comisión no puede resolver el problema en este momento, si no hay manera de incluirlos en este proyecto, por lo menos que los tenga en cuenta, para que no ocurra lo mismo que pasó con los mensajeros: que hayan de pasar años, que tengan que recurrir a la prensa y tengan que pasar mil vicisitudes para que al fin se resuelva un problema que no es precisamente un problema de millones, que no es un problema que pueda afectar, fundamentalmente el presupuesto de la nación.

En lo que se refiere a las reformas que propone el señor Diputado Techera, yo las acompañaré si pueden hacerse algunas de esas mejoras de inmediato, sin postergar el proyecto, si la Comisión puede aceptarlas; porque, de lo contrario, ocurría que postergaríamos nuevamente esta iniciativa, y, con el propósito de llegar a una solución más amplia, volveríamos a dejar a los mensajeros y a los telegrafistas —porque muchos son telegrafistas en la realidad de las cosas— en la misma situación en que están actualmente.

Y como creo que el proyecto no da para más, porque no es cuestión de muchas palabras, sino que debe concretarse en los hechos, de una vez, el mejoramiento de los mensajeros y de estos funcionarios que trabajan en la aeronáutica militar, dejo el uso de la palabra por las razones que acabo de exponer.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar el proyecto tal como lo manda el Poder Ejecutivo.

Creo, señor Presidente, que si a alguien hay que discernirle méritos por la presentación de este proyecto, es a los mismos interesados, a su loable persistencia, a su tesón para defender su propia causa, pues no han cesado de impetrar de los Poderes Públicos el reconocimiento de un derecho que estaba en todos los ambientes, pero que todavía no había llegado al Parlamento, ni para el recuerdo grato de las admoniciones, ni para que vayamos a tejer un elogio al Poder Ejecutivo.

Es lo cierto que desde el período legislativo pasado, esta gente viene impetrando el reconocimiento de un derecho, de una justicia, que por fin les llega.

En cuanto a las modificaciones del señor Diputado Techera, yo las votaré con muchísimo gusto, y desde ya manifiesto que sería un poco más largo de lo que es el Poder Ejecutivo; pero constitucionalmente me parece que no podemos hacerlo. Ya se planteó el caso en una de las sesiones pasadas y así se reconoció. Dice el artículo 200: "El Poder Legislativo no podrá aumentar las asignaciones de sueldos y gastos comprendidos en el proyecto de Presupuesto General remitido por el Poder Ejecutivo".

Este no es un Presupuesto General, es un presupuesto parcial, pero indudablemente, irá a formar parte del Presupuesto General.

Así es, señor Presidente, que nosotros no podemos hacer nada más que lo que este proyecto indica, y creo que ya hemos hecho bastante con reconocer un derecho que nos ha sido solicitado muchas veces.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Yo desearía que el señor miembro informante, — si le es posible — me dijera cuántos son los mensajeros a los cuales se les aumenta el sueldo por este proyecto?

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — En primer lugar, el proyecto de ley ampara a todos los mensajeros; pero hay que hacer una distinción al respecto, porque se establece una escala teniendo en cuenta los años de servicios.

El aumento establecido por la escala es automático, hasta el cuarto año; pero para pasar a la escala superior después del cuarto año, se requiere que el funcionario desempeñe funciones técnicas o administrativas; vale decir, que se encuentre habilitado para transmitir o recibir, o que desempeñe en la actualidad funciones administrativas de mayor responsabilidad.

SEÑOR BRUNO. — Yo desearía que el señor miembro informante, si le es posible, me contestara a esta otra pregunta: ¿cómo ingresa a la administración el personal de mensajeros?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Designado directamente por el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR BRUNO. — Muchas gracias.

Bien, señor Presidente: yo también voy a votar este proyecto de ley. Reconozco que se trata de servicios imprescindibles y de situaciones que es necesario contemplar; pero después de haber oído las explicaciones que ha dado el señor miembro informante a las preguntas que le formulé, quiero decir que este sistema de nombramientos es, si se quiere, hasta pernicioso en la Administración Pública, y dejar sentada mi más formal protesta contra ese procedimiento.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—Continúo, señor Presidente.

Pero donde es más grave la situación, o más delicada, es en lo que se refiere a los sueldos con cargo a partidas globales y, mucho peor, el aumento que se pide, porque esta es una corruptela contra la cual hemos bregado desde todas las tribunas.

Por eso, señor Presidente, tratándose, como dije al principio, de servicios imprescindibles, impostergables, es que voy a votar este proyecto de ley, en la esperanza de

que en el porvenir estos defectos que he anotado serán corregidos.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — El proyecto del Poder Ejecutivo tiende a corregir una situación injusta que se había creado en las dependencias de la Dirección General de Comunicaciones, y que se refiere a los mensajeros del Telégrafo Nacional.

Cuando el Telégrafo pertenecía al ex Consejo de Correos y Telégrafos, los mensajeros del Telégrafo, cuando llegaban a determinada edad, pasaban a ocupar las vacantes de Carteros que se producían dentro de aquel instituto; estas funciones deben ser desempeñadas por personas de poca edad.

Cuando se produjo la separación no pudo llegarse a esta solución en virtud de que el Correo y el Telégrafo dependen de distintos Ministerios.

Además, es necesario tener en cuenta, señor Presidente, que, a pesar de haber aumentado las actividades realizadas por el Telégrafo Nacional, la Dirección General de Comunicaciones no ha contado con un presupuesto adecuado desde hace muchos años, en el cual se establecieran las verdaderas necesidades de aquel instituto. Como consecuencia de este estado de cosas, muchos funcionarios que pertenecen a la categoría de mensajeros pasaron a ocupar distintas funciones de carácter técnico y funciones administrativas; funciones que corresponden a sueldos superiores, porque esas tareas tienen mayor responsabilidad y exigen mayores conocimientos. A pesar de esa situación, esos funcionarios continuaron prestando servicios en el Instituto, percibiendo solamente asignaciones mensuales de treinta y tres y treinta y cinco pesos. Pero, justo es decirlo, señor Presidente, existen dentro de esta categoría de funcionarios, empleados que continuaron adquiriendo conocimientos en la misma institución; conocimientos que los han habilitado para desempeñar funciones de carácter técnico y funciones administrativas.

El Poder Ejecutivo, al presentar este proyecto de ley, ha querido solucionar en parte esta situación, estableciendo una escala que ha de servir de estímulo a los futuros funcionarios y a los actuales, para que puedan ascender dentro de su categoría, adquiriendo puestos de mayor responsabilidad.

El señor Representante Bruno se refería hace un instante a la existencia de una escuela dentro de la Dirección General de Comunicaciones. Efectivamente: la Dirección General de Comunicaciones ha creado una escuela de telegrafistas; escuela que otorga facilidades a los funcionarios que quieran adquirir los conocimientos técnicos necesarios. A esa escuela pueden concurrir libremente todos los funcionarios de esa institución.

Quiero manifestar también, que la Comisión de Presupuesto comparte las manifestaciones del señor Diputado Troitiño sobre la situación de los telegrafistas de la aviación militar.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

¿No hay posibilidades de hacer en este momento un arreglo?

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Comisión entiende que no, porque se refiere a un presupuesto distinto, si bien los dos dependen del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR TROITIÑO. — Como los dos dependen del Ministerio de Defensa Nacional, con una simple consulta al Ministerio podría solucionarse.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Además, se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque se refiere a un aumento de retribución.

SEÑOR TROITIÑO. — Pero tratándose de una modificación tan pequeña bastaría la simple conformidad del Ministerio.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Desde luego, esa modificación alteraría la cifra correspondiente a la partida global y en este momento detendríamos la sanción de este proyecto de ley.

Yo creo que lo oportuno sería, señor Presidente, que las palabras pronunciadas por los señores Diputados Techera y Troitiño pasaran al Ministerio de Defensa Nacional y a la Comisión de Presupuesto, como antecedentes para la solución definitiva de esta cuestión. Creo que no ha de encontrar mayor dificultad porque se refiere a muy pocos funcionarios: creo que son cuatro, en total.

Es necesario hacer estas manifestaciones porque estos funcionarios son muy modestos, perciben sueldos muy bajos y realizan una tarea que está sometida a toda clase de riesgos. Es lógico, pues, que el Estado compense esas tareas con una remuneración adecuada.

Antes de terminar, anuncio que someteré a consideración de la Cámara, en el momento oportuno, dos pequeñas modificaciones de forma que serán presentadas a la Mesa cuando se pase a la discusión particular.

Por el momento, he terminado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — El señor miembro informante ha manifestado que para pasar de la cuarta a la quinta categoría, o sea al sueldo de cincuenta pesos los Mensajeros deben haber desempeñado funciones administrativas.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Deben estar habilitados para funciones administrativas.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo preguntaría cuál sería la situación, dentro de esa escala de sueldos, de un Mensajero con diez años de servicios que no haya desempeñado funciones administrativas.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Si ese funcionario, dentro de un término hábil, se pone en condiciones, puede, desde ese momento, entrar a gozar de los beneficios de la escala, haciendo valer su antigüedad.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Pero lo que es injusto es que esos Mensajeros a que se ha referido el señor Diputado, si no saben telegrafía y si no son empleados administrativos, y tienen diez y quince años de servicios, van a estar condenados toda la vida a tener un sueldo de hambre y no es justo, porque un portero de la Administración Pública gana ochenta pesos, y no vamos a mantener una situación de esta naturaleza teniendo a los Mensajeros del Telégrafo Nacional, con quince y dieciséis años de servicios, casados, con familia, ganando toda la vida cuarenta pesos mensuales.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La justicia se podría establecer en el Presupuesto General de Gastos y consistiría en lo siguiente: que esos funcionarios deben ser preferidos para desempeñar puestos dentro de la institución cuando lleguen a una edad determinada y cuando se hayan puesto en condiciones de entrar a gozar de la escala establecida, porque si un funcionario tiene diez años da antigüedad en el Telégrafo Nacional y no ha adquirido los conocimientos necesarios para desempeñar funciones administrativas o los conocimientos técnicos que se exigen para la función de Telegrafista, ese funcionario debería pasar a desempeñar otro cargo, fuera del orden técnico o administrativo, dentro de la oficina.

Eso se puede solucionar cuando se estudie la ley de Presupuesto, porque los señores Diputados deben tener presente que esta es una ley de emergencia, una ley que tiene por objeto contemplar el derecho de los Mensajeros y resolver esta situación angustiosa que ya fué señalada en el seno del Parlamento y desde la prensa nacional. Cuando se estudie el Presupuesto General de Gastos, la Comisión de Presupuesto, se compromete, por lo menos, a hacer un estudio prolijo de la situación del Telégrafo Nacional y de la Dirección General de Comunicaciones para establecer, si es posible, alguna disposición que contemple esta situación que no puede continuar en el futuro.

En el futuro, los que realicen funciones de Mensajeros deben ser hombres jóvenes que, al cumplir determinada edad, deben pasar a ocupar otros cargos, como ocurría con el ex Consejo de Correos en que se establecía ese sistema: cuando los Mensajeros llegaban a determinada edad pasaban a desempeñar las vacantes de Carteros. Dentro del desempeño de sus funciones ya habían adquirido los conocimientos necesarios para desempeñarse con verdadera soltura en sus nuevas actividades.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Antes de votar, señor Presidente, nos vamos a permitir pedirle un solo dato al señor miembro informante.

La Constitución establece "que toda ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos". Esta ley, según vemos, presume que los recursos son el probable superávit que van a producir las rentas de la propia oficina de Comunicaciones.

Muy bien: si el superávit, en vez de ser probable, es cierto y está bien calculado, esta ley realmente contará con los recursos, pero si el superávit es probable y remoto, en realidad no estamos votando ningún recurso.

Para disipar este pequeño equívoco que puede tener la ley, cuya solución no surge del informe ni del mensaje del Poder Ejecutivo, nosotros nos permitimos solicitar del señor miembro informante se sirva indicarnos: primero, cuánto —en concreto— van a representar los gastos de esta ley; y, segundo, sobre qué base se ha hecho el cálculo del superávit, de tal manera que nos dé la seguridad de que estamos votando recursos reales y no recursos imaginarios.

Muchas gracias.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Desde hace algunos años, señor Presidente, los servicios prestados por la Dirección General de Comunicaiones, producen superávit.

Según los informes que he podido obtener dentro de las mismas dependencias, el superávit de este año puede oscilar entre 300 y 350.000 pesos.

SEÑOR OTERO. — ¿Me permite?...

Los datos que yo tengo, son de que el superávit se viene produciendo desde hace dos años, porque antes no se producían superávit, llegando ese superávit a 400.000 pesos.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Así que la ley está perfectamente financiada, porque origina una erogación superior a 70.000 pesos anuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo siguiente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Antes de que se lea el artículo, voy a proponer dos modificaciones de forma.

Se concretan a lo siguiente: el inciso B) del artículo 2.o quedará redactado en la siguiente forma: "B) Quedan incluídos en esta escala de sueldos los que revistando como Estafetas o Ventanilleros, figuren y cobren sus haberes por el rubro 102, partida 126, sueldo con cargo a Partidas Globales".

La otra modificación es la siguiente: se modifica el inciso E) del artículo 2.o y se suprime el inciso F). Quedaría así: "E) Los años de servicios, a los efectos de la aplicación de la escala de sueldos deben ser ininterrumpidos, y se contarán desde la fecha de ingreso como Mensajeros", supriniéndose el infiso F).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a las modificaciones propuestas al artículo 2.° por la Comisión informante.

(Se lee:)

B) Quedan incluídos en esta escala los sueldos, de los que revistando como estafetas o ventanilleros, figuren y cobren sus haberes por el número 102 P. 126. Sueldos con cargo a partidas globales.

E) Los años de servicios, a los efectos de la aplicación de la escala de sueldos, deben ser ininterrumpidos, y se contarán desde la fecha de ingreso como mensajeros".

—La Comisión propone la supresión del inciso F).

En discusión el artículo 2.° con las modificaciones presentadas.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Considero que es valor entendido que a todos los funcionarios que actualmente están percibiendo esos sueldos de hoy, ya sea porque llenan funciones administrativas o técnicas, esta escala los ampara para poder percibir los sueldos que realmente perciben en el día de hoy.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Los sueldos que les corresponden.

SEÑOR TECHERA. — Porque se podría producir dentro del Instituto una situación que no se puede prever: un traslado o una modificación de personal.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Se refiere a la situación del personal actual, y tiene que contemplarla.

SEÑOR TECHERA. — Supóngase el señor miembro informante que funcionarios que desempeñan funciones administrativas, fueran trasladados a ocupar los puestos de mensajeros, no de recibidores sino únicamente de mensajeros.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Sería un caso de violación de la ley, y entonces tendría derecho a intervenir el Poder Legislativo.

SEÑOR TECHERA. — Perfectamente bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones de la Comisión.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Como hay una posible imputación a Rentas Generales y al superávit, se va a ratificar la votación.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a recoger la insinuación hecha por el señor miembro informante, doctor De la Fuente, en el sentido de que se envíe la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en este debate, que se refieren a la situación de los radiotelegrafistas de la Aeronáutica Militar, al Ministerio de Defensa Nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño; para que se envíe al Ministerio de Defensa Nacional la versión taquigráfica del debate producido en lo relativo a los radiotelegrafistas de la Aeronáutica Militar.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Arttículo 1.° Sustitúyense las partidas que se indican del Item 3.23 B) Servicios Anexados, Dirección General de Comunicaciones, del Presupuesto General de Gastos, por las siguientes:

1.02. P. 126. Sueldos con cargo a partidas globales, $ 150.000.00.

2.10. P. 132. Servicios diversos (publicidad, propaganda, impresiones, etc.), $ 6.600.00.

Art. 2.o Los sueldos de los mensajeros, se fijarán de acuerdo con la siguiente escala:

A) En el primer año, $ 20.00; en el segundo año, $ 25.00; en el tercero, $ 30.00; en el cuarto año, $ 40.00; en el quinto año, $ 50.00; en el sexto año al décimo, inclusive, $ 60.00 y cumplidos los diez años, $ 70.00. Esta escala se aplicará a partir del cuarto año inclusive, siempre que los beneficiados con ella, se encuentren en condiciones de desempeñar las funciones de Auxiliar Telegrafista (transmitir o recibir) o que por razones de servicio ocupen puestos administrativos.

B) Quedan incluídos en esta escala de sueldos, los que revistando como Estafetas o Ventanilleros, figuren y cobren sus haberes por el rubro 1.02. P. 126 "Sueldos con cargo a partidas globales".

C) Los funcionarios a que se refieren los dos apartados anteriores, que actualmente perciben mayor sueldo que el que les correspondiera de acuerdo con la presente escala, seguirán percibiéndolo, hasta que por razón de los años de servicio, corresponda su modificación, siempre que reunan las condiciones que establece el inciso A) en su última parte.

D) Las asignaciones de Mensajeros que por disposiciones legales sean actualmente superiores a la máxima establecida en la escala precedente, se mantendrán, hasta que se produzca la vacancia del cargo que ocupan, en cuyo caso la dotación de éste se reducirá a la mínima de acuerdo con la escala.

E) Los años de servicios, a los efectos de la aplicación de la escala de sueldos, deben ser ininterrumpidos y se contarán desde la fecha de ingreso como Mensajero.

Art. 3.° Sin perjuicio de lo establecido en el último inciso del artículo 9.° de la ley número 9533 de 31 de diciembre de 1935, el aumento de gastos originado por la aplicación de la presente ley, se atenderá con el superávit de las rentas de la Dirección General de Comunicaciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

12

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Hago moción para que se altere la orden del día, y se trate sobre tablas, el asunto que figura en octavo término, relacionado con la declaratoria de dos días feriados para el Departamento de Salto. Tengo la seguridad de que dicho asunto no será debatido, e insumirá muy poco tiempo a la Cámara, y hay una razón de urgencia para tratarlo en seguida: tiene que ser sancionado por el Senado, — si hay el ánimo de hacerlo — en el correr de esta semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Semblat Amaro; para que se altere la or-

den del día y se trate de inmediato el asunto que figura en octavo término de la orden del día, relativo a declaratoria de feriado para todo el Departamento de Salto, los días 28 y 30 de setiembre de 1940.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Declárase feriados para todo el Departamento de Salto, los días 28 y 30 de setiembre de 1940.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 9 de 1940."

Mauricio Semblat Amaro. — Luis Oliú, Representantes por Salto."

—En discusión general.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Voy a decir solamente dos palabras.

Este proyecto no tiene exposición de motivos y verbalmente voy a fundamentarlo en pocas palabras.

El Departamento de Salto ha tenido un anhelo, desde mucho tiempo atrás, por el que ha bregado con todo entusiasmo y empeño: la realización del monumento al General Artigas, en la concepción magnífica del escultor Prati, y precisamente en estos días, coincidiendo con la realización de la feria ganadera, se dispone a hacer una solemne inauguración del mismo, aprovechando esta oportunidad para levantar y ensalzar un poco el sentimiento patriótico en la localidad. Se piensa realizar algunas fiestas populares, desfiles escolares y militares, y con tal motivo se ha solicitado del Diputado señor Oliú y del que habla, la presentación de este proyecto, que por sí solo se justifica.

Con estas palabras dejo fundado el proyecto y solicito de los compañeros que lo voten, a fin de que el Departamento de Salto pueda disfrutar de estos feriados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Con relación al proyecto que se acaba de sancionar, propongo que la Cámara designe a los Representantes por el Departamento de Salto para que la representen con motivo de la inauguración del monumento al General Artigas en la capital de dicho Departamento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que la Cámara se haga representar en la inauguración del monumento al General Artigas en la ciudad de Salto, por los Diputados de dicho Departamento.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos).**

13

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Hago moción para que se trate de inmediato el asunto que figura en séptimo término en la orden del día, relativo a la autonomía de la Junta Local de Sarandí del Yí. Se trata de un asunto que no tendrá mayor discusión y que además es de sumo interés para la localidad.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a solicitar que el asunto que figura en tercer término en la orden del día de hoy, referente a libre importación de papas con destino a siembra y consumo, sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana. En primer término, porque la Comisión de Fomento lo ha tratado en la sesión de hoy y tiene el informe pronto, y, en segundo término, porque es un asunto urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores: para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto que figura hoy en tercer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Barbadora: para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en séptimo término: Autonomía de la Junta Local de Sarandí del Yí.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis).**

14

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión de Fomento de la Producción, por sugerencia de uno de sus integrantes, el señor Diputado Damboriarena, trató el asunto relacionado con el aumento de las tarifas ferroviarias. A dicha reunión, muy interesante por cierto, concurrieron los señores Ministros de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura.

Como el asunto planteado por el señor Diputado Damboriarena se relaciona con la posibilidad de que la Empresa de Ferrocarril redujera un tanto las tarifas que había fijado en forma universal para todos los tramos, ya sea para fletes o para pasajeros, los señores Ministros de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura pidieron a la Comisión algunas referencias fundadas en datos suministrados por la Sección "Contralor de Ferrocarriles", y, además, los antecedentes legislativos y legales relacionados con el régimen de concesión vigente.

El señor Ministro de Obras Públicas dió una serie de explicaciones muy interesantes, en donde se demostraba que la posición de la Empresa del Ferrocarril Central estaba puesta en la tesitura forzosa de aumentar esas tarifas, si era su propósito mantener la vigencia de esos servicios; que, por otra parte, los intereses que dicha Empresa recaudaba, eran muy reducidos y no alcanzaban, ni con mucho, al porcentaje que fija una de las leyes de concesión para darle intervención al Estado en la fijación de las mismas.

Con ese motivo se produjo un interesante cambio de opiniones relacionadas con la posibilidad de que el Estado intervenga en la fijación de las tarifas, fundado en los precedentes que establecieron los decretos de 1917 y los debates ocurridos en el Senado en el año 1922.

Lo cierto es que después que los señores Ministros fueron autorizados por la Comisión para llevar adelante sus iniciativas, tendientes a obtener una reducción en la fijación de las tarifas acordadas por la Empresa, el señor Ministro de Obras Públicas ofreció a la Comisión dar en Cámara todas las explicaciones que fueran del caso. La Comisión resolvió aceptar ese ofrecimiento del señor Ministro de Obras Públicas, al que luego adhirió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y es así que resolvió, de común acuerdo con los señores Ministros mencionados precedentemente, que dicha información se efectúe en la sesión que celebre la Cámara el miércoles próximo.

Es por esa razón que doy cuenta de esa resolución de la Comisión y hago moción en ese sentido, en el bien entendido de que la Comisión no hizo nada más que interpretar los deseos de los señores Ministros de darle a la Cámara todas las explicaciones pertinentes, a fin de, primero, señalar el estado actual de las negociaciones que se hacen con el Ferrocarril Central, con el objeto de obtener rebaja en las tarifas, y, segundo, dar las razones de índole económica y financiera que obligan a la Empresa a tomar esas medidas.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante solicita en concreto que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, el asunto relacionado con las tarifas ferroviarias?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).**

15

—Continúa la orden del día con la **consideración** del asunto que figura en séptimo término: Autonomía de la Junta Local de Sarandí del Yí.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de Villa Sarandí del Yí, de acuerdo con lo que establece el artículo 247 de la Constitución de la República y con lo relacionado en la ley Orgánica Municipal.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual 9.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma tendrá, dentro de sus límites, las mismas atribuciones que señala la ley del 28 de octubre de 1935, en lo que establecen sus artículos 35 y 36.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de las Intendencias sobre las Juntas Locales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 18 de 1939.

Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno.— José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La progresista villa de Sarandí del Yí, ubicada en la 9.a sección judicial de Durazno, ocupa por su posición geográfica, dentro del Departamento, una situación de verdadero privilegio, no sólo por la calidad de tierras que la rodean, sino también que, por estar en el centro del Departamento, está transformada en el punto de actividad del que son tributarias más de las dos terceras partes del mismo.

La construcción de la línea férrea de Florida a esta Villa y de ésta al Blanquillo ha constituído un factor importante para que las actividades de toda índole se multipliquen, tanto en su faz comercial como en la industrial, de tal modo que actualmente representa dentro del Departamento un punto de actividades que hacen necesaria su autonomía, a fin de que sus pobladores puedan dar la evolución que merece a ese centro de población, de acuerdo con su importancia.

Los censos demográficos, últimamente realizados, han puesto en evidencia que el número de habitantes alcanza a la cifra de catorce mil, lo cual excede a la determinada por la Constitución.

Por tal causa, y otras que ampliaremos en el transcurso de la discusión en Sala, los suscritos se consideran relevados de abundar en mayores consideraciones para fundamentar el derecho y legitimidad de esta justa aspiración de todos los pobladores de la zona, que por el proyecto se trata de elevar a la categoría de Villa, autónoma en sus actividades comunales.

Montevideo, octubre 18 de 1939.

Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno.— José L. Chouhy Terra, Rep. por Durazno.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General ha estudiado el proyecto de ley de los señores Representantes Alejandro Barbadora y José L Chouhy Terra, por el que se declara autónoma la Junta Local de Sarandí del Yí, 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, y os aconseja su sanción.

Bastará para darse exacta cuenta del progreso alcanzado por Sarandí del Yí — lo que aboga en favor de su autonomía — enunciar el número de oficinas públicas, establecimientos comerciales e industriales, y de otro orden, cuerpo de profesionales, etc., con que cuenta actualmente.

Establecimientos públicos: Sucursal Banco República, Agencia de Correos, Agencia de Administración de Rentas, Agencia de Telégrafos, Juzgado de Paz, Comisaría seccional, Agencia Caja de Jubilaciones, Usina Eléctrica del Estado, Hospital, Junta Local. Particulares: hoteles, 10; imprentas, 2; cafés y bares, 5; fábrica de soda, 1; talleres mecánicos, 3; constructores de obras, 4; escribanos públicos, 6; médicos, 4; farmacias, 2.

Cuenta la Villa Sarandí del Yí con una población de 13 a 14 mil habitantes. La zona rural, tributaria, no es menos importante y poblada.

Es indudable, por lo que se deja expuesto y por los fundamentos del proyecto de ley a estudio, que bien merece la Villa de Sarandí del Yí, se la declare habilitada de edad, conquista que ha obtenido por el esfuerzo de sus pobladores. Hay que estimular su incesante actividad y lucha por el progreso regional, por lo que vuestra Comisión considera que puede declararse autónoma la Junta Local de aquella localidad, con las atribuciones que señalan los artículos 35 y 36 de la ley de 28 de octubre de 1935.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1940.

Héctor Ferreira, miembro informante. — Julio César Canessa. — Ramón Guerrero Flores. — Miguel A. Pringles. — Euclides Sosa Aguiar. — Julio César Moreira. — Tomás J. de la Fuente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de Villa Sarandí del Yí, de acuerdo con lo que establece el artículo 247 de la Constitución de la República y con lo relacionado en la ley Orgánica Municipal.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual 9.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma tendrá, dentro de sus límites, las mismas atribuciones que señala la ley del 28 de octubre de 1935, en lo que establecen sus artículos 35 y 36.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de las Intendencias sobre las Juntas Locales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1940.

Héctor Ferreira, miembro informante. — Julio César Canessa. — Miguel A. Pringles. Julio César Moreira. — Tomás J. de la Fuente. — Euclides Sosa Aguiar.— Ramón Guerrero Flores.

Exposición de la Comisión Auxiliar de Sarandí del Yí.

Sarandí del Yí, mayo 15 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno. — Montevideo.

Señor Presidente: la Junta Local de la Villa Sarandí del Yí, tiene el agrado de dirigirse a la Cámara de Representantes de su digna Presidencia, por los siguientes fundamentos:

Esta Junta Local, tiene conocimiento que en el curso del año 1939, fué presentado a la Cámara de Representantes, un proyecto por los legisladores del Departamento de Durazno, y por el cual se pedía la autonomía para la Villa Sarandí del Yí.

Al llevar al Parlamento Nacional, los señores legisladores tal proyecto, fué haciéndose eco del sentir unánime de la población de Sarandí del Yí. Hoy, formando parte de ese sentir, esta Junta, se dirige al señor Presidente y por su intermedio a los señores Representantes Nacionales, para que le presten su aprobación a ese proyecto de ley que encarna un viejo anhelo de los habitantes de esta Villa.

Durante muchos años la Villa de Sarandí del Yí, ha permanecido casi en el olvido, pues los medios de comunicación con la Capital del Departamento, así como con los demás pueblos vecinos eran deficientes. Hoy se cuenta actualmente con un medio de comunicación más rápido, como lo es la nueva línea férrea; y ello ha sido motivo suficiente para que esta población extendiera la zona de influencia a las más apartadas regiones del Departamento, como lo son la 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 10.a y 13.a secciones, zona que se extiende aún hasta la parte Sur del Departamento de Tacuarembó y parte Noreste de Florida, facilitando grandemente las diversas operaciones ganaderas, comerciales e industriales de las zonas enunciadas anteriomente.

Los tiempos se han ido sucediendo, sin que ninguna modificación a no ser la enunciada, se hubiere introducido en sus normas, para acrecentar o elevar, tanto en el aspecto material, como en el moral, los viejos anhelos de sus pobladores. Empero, las transformaciones en el progreso de esta Villa, han hecho sentir en más de una vez, la necesidad imperiosa de dar a esta región el lugar que debe ocupar entre los demás pueblos de la República, por su capacidad ganadera, comercial e industrial, como también política, social y moral.

Sabemos muy bien, señor Presidente, que toda nueva concepción de autonomía que aparece en nuestro medio, con miras de modificar las viejas costumbres o propiciar adelantos y progreso en una región, recibe como primera sanción la indiferencia con que se encaran los diferentes

aspectos que ella sustenta y luego el prejuicio de querer hacer aparecer todo ello como fracasado en el nuevo régimen de vida, a iniciarse por esa misma población.

Analizando desde el punto de vista científico, moral y espiritual, vemos, señor Presidente, que todos los seres y las cosas, opulentos los unos, humildes los otros, así como grandes unas y chicas otras, siguen una ruta determinada, marchan en pos de un cambio, de una transformación, hacia el mejoramiento de sus actuaciones y de sus condiciones, etc. Ese estímulo permanente, en las personas a un mejor estado de vida, ese propósito inquebrantable y perseverante de mejoramiento y superación en todos los aspectos, hace que aunando las voluntades de los habitantes de la Villa de Sarandí del Yí, vayamos hacia la conquista del bien, de la felicidad, del progreso y adelanto de ella; progreso, que si bien redundará en beneficio de ella, no dejará de serlo también en pro de la grandeza nacional; y cuando existe en las personas ese ideal de progreso, de adelanto, etc., no debe restársele fuerzas y apoyo, para que en un próximo futuro puedan cristalizar tan bellas esperanzas.

Actualmente tiene la Junta de Sarandí del Yí, un presupuesto de sueldos, gastos, etc., donde las entradas y las salidas se equilibran, pues se percibe anualmente una suma aproximada a $ 14.000.00 y también hay egresos por igual cantidad aproximada.

Pero si tenemos en cuenta, señor Presidente, que por concepto de contribución inmobiliaria, se percibe en la 9.a sección una cantidad de 25.000.00 anuales y de cuya cantidad la Junta percibiría la suma de lo que corresponde al 70 o|o del total, fácilmente, señor Presidente, es dable comprender que las autoridades de la Junta Local, personas a quienes mueve el propósito firme de hacer obra efectiva de paz, de progreso y de adelanto, pueden llevar a la práctica los diferentes proyectos locales, haciendo así que la Villa de Sarandí del Yí, pueda contar en breve tiempo con todas las mejoras necesarias, relacionadas con la urbanidad, higiene, limpieza, fomento, etc., cosas que exige toda población y que solamente se pueden poner en práctica cuando se cuenta con la fuente de recursos necesarios para su confección y sostenimiento.

No pedimos, señor Presidente, nada que no nos corresponda ni nada que no nos sintamos capaces de realizar. Pensamos que pedimos lo que por equidad corresponde a Sarandí del Yí; pedimos su autonomía y con ella solicitamos el aumento de las rentas a disponer, para hacer con ellas obras de bien, de adelanto y de progreso: obras en bien del Departamento de Durazno, obras en bien de toda la República, de cuya manera de pensar y sentir sus habitantes, debemos sentirnos orgullosos, ya que al así hacerlo, se propicia el bienestar social de toda la gran familia uruguaya.

Al saludar al señor Presidente, con nuestra más alta consideración, lo hacemos por su intermedio a los dignos Representantes del Parlamento Nacional.

Manuel Suárez González, Presidente. — Saturno Insúa, Secretario."

—Léase el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—En discusión general.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Sin perjuicio de que votaré favorablemente este asunto, quiero aprovechar la oportunidad para insinuar la conveniencia de que el Poder Ejecutivo reglamente las leyes votadas sobre autonomías locales.

La falta de esa reglamentación es causa de que estén pendientes entre las Juntas Locales Autónomas y las Juntas Departamentales una serie de conflictos.

Me permito, pues, llamar la atención en ese sentido y mociono para que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Poder Ejecutivo, a los fines que dejo expuestos.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brunereau des Houilleres.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Brevemente quiero manifestar que este proyecto soluciona una justa aspiración de la Villa de Sarandí del Yi, Villa progresista que aspira, dado su número de habitantes, a tener una lógica autonomía, a fin de poder manejar un rubro mayor del que se le otorga por intermedio de la Intendencia Municipal.

Es una Villa progresista, señor Presidente, que actualmente, por la vía férrea que llega hasta Blanquillos, ha tomado un carácter de evolución mucho más amplio.

Por eso, por encarnar una justa aspiración de una zona de gran progreso en el Departamento, es que considero que debe ser votado afirmativamente este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número suficiente en Sala, se va a votar si se cierra el debate sobre este proyecto de ley.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**)

16

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: Retribución a los funcionarios que están al servicio de los rayos X.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 7 de 1940.

A la Asamblea General:

En la ley de Presupuesto de la ex Asistencia Pública Nacional, de 26 de agosto de 1926 figuraba, en los rubros de gastos, una partida de $ 20.00 mensuales "Para el Encargado del Servicio de Rayos X".

Dicha partida era percibida por los funcionarios que, además de las tareas de sus cargos, tenían el manejo de los aparatos de rayos X.

Esta medida tuvo por objeto evitar la creación de cargos destinados exclusivamente a esas funciones, con lo que se realizó una economía apreciable.

La referida ley de Presupuesto rigió hasta el mes de febrero del año 1933, fecha en la que fué promulgada una nueva ley de Gastos en cuyas planillas no figuraron discriminadas esas partidas, las que se continuaron abonando con cargo al rubro "Farmacia y droguería" de cada establecimiento.

Esa situación se prolongó hasta el año 1934, pues en la ley que entró a regir en el año 1935, los rubros de gastos que estaban discriminados en la planilla de cada dependencia, pasaron a formar parte de un nuevo ítem que se denominó entonces "Servicios de Salud Pública".

Los Encargados de rayos X, continuaron así cobrando esa asignación hasta el mes de noviembre de 1939.

Ahora bien: como el artículo 13 de la ley de Presupuesto de 1.o de diciembre de 1939, establece que: "El Ministerio de Salud Pública no podrá autorizar por ningún concepto el pago de remuneraciones que pudieran significar sueldos, con cargo a asignaciones de rubros que no fueran los especificados por la presente ley para esa finalidad", la Contaduría General de la Nación opone reparos a la liquidación de esas partidas con cargo al ítem 10.56, rubro 1.09, inciso C) "Para retribución Encargado de rayos X", en los casos en que benefician a funcionarios que desempeñen cargos presupuestados.

El Poder Ejecutivo considera que el legislador ha querido evitar con esa disposición que en lo sucesivo se diera otro destino a los rubros de gastos que no fuera el especificado en la ley, como la designación de nuevos empleados con cargo a esos rubros o la asignación de partidas para gastos a los funcionarios, en carácter de compensaciones o diferencias de sueldos, pero de ninguna manera perjudicar a los funcionarios que venían desde hace muchos años cobrando asignaciones por gastos simultáneamente con su asignación presupuestal.

Tan es así que al estudiarse las distintas planillas se trató de incorporar a los sueldos de los funcionarios, las partidas de gastos que éstos percibían por distintos conceptos, no procediéndose en esa forma con los Encargados de rayos X por considerarse que podía no ser siempre el mismo funcionario el encargado de ese servicio.

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo se permite someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se contempla la situación de esos funcionarios.

Rogando a la Asamblea General quiera prestar preferente atención a este asunto, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CÉSAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para continuar abonando hasta la suma de $ 20.00 (veinte pesos) mensuales, a partir del 1.o de diciembre de 1939, y con cargo al ítem 10.56, rubro 1.09, inciso C): "Para retribución Encargados de rayos X", a los funcionarios a cuyo cargo se encuentra ese servicio.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo a consideración de la Asamblea General, y en el cual se contempla la regularización legal de las sumas que se liquidan a los Encargados de los servicios de rayos X, del Ministerio de Salud Pública.

La situación que hoy se quiere considerar, tuvo su origen en la ley de Presupuesto de fecha 26 de agosto de 1926, en la cual se estableció, entre los rubros de gastos, una partida de $ 20.00 para los Encargados del ya mencionado servicio, que atendían, además de las funciones inherentes a sus respectivos cargos.

Como bien puede apreciarse, tal régimen de remuneraciones contenido en la ley de Gastos permitía efectuar considerables economías puesto que se evitaba la creación de cargos para designar personal destinado a atender servicios tan indispensables como sin duda alguna lo son los de rayos X.

El procedimiento en cuestión se siguió hasta el mes de febrero del año 1933, a partir del cual entró en vigor la nueva ley de Presupuesto que no contempló las exigencias del servicio mencionado, al no discriminar las partidas correspondientes.

No obstante se siguieron atendiendo los pagos de las remuneraciones con cargo al rubro "Farmacia y Droguería" de cada establecimiento, a fin de no interrmpir tan importante servicio de Salud Pública o por lo menos para evitar la creación de cargos.

La centralización de las dotaciones presupuestales en el concepto general de Salud Pública, dentro de determinado Item, vino a modificar en parte el procedimiento de pago, continuándose el mismo hasta noviembre de 1939.

La ley que modificó el presupuesto del Ministerio de Salud Pública, estableció en el artículo 13 de la parte dispositiva, la prohibición de autorizar el pago de remuneraciones que pudieran significar sueldos con cargo a las asignaciones de rubros con excepción de los especificados en la misma ley para esa finalidad.

Como consecuencia, la Contaduría General de la Nación, opone reparos a las liquidaciones de las partidas para los encargados de Rayos X, en aquellos casos en que las mismas beneficían a funcionarios que ya desempeñan otra función remunerada, en cargos presupuestados. Tales observaciones resultan procedentes, puesto que tendrían su fundamento en el contenido del artículo 13 ya mencionado.

Ante tal situación y considerando las ventajas económicas que resultan de la aplicación del procedimiento seguido desde el año 1926, entiende vuestra Comisión que es indispensable aclarar el alcance del artículo 13, en los casos que contempla el proyecto del Poder Ejecutivo, estableciéndose una disposición que permita liquidar las asignaciones en cuestión, aún en aquellos casos en que tengan el carácter de remuneración.

No escapará al claro criterio de los señores Representantes, que si bien el principio general fijado por la ley, es el de prohibir otras remuneraciones, fuera de las propias de cada cargo, debe tenerse en cuenta la evidente economía que resulta y cuyo monto es de fácil apreciación.

En efecto, el número de funcionarios que atienden servicios de Rayos X, asciende a 21, de los cuales 19 corresponden a centros del interior. Con la liquidación de la suma de $ 20.00 mensuales a cada uno, se evita la creación de otros tantos cargos, indispensables para cumplir las funciones indicadas.

Es por tal razón, que vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, con la ampliación que se propone.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1940.

Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois, miembros informantes. — Tomás J. de la Fuente. — Enrique D. Martínez. — Edmundo Palomeque.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para continuar abonando hasta la suma de $ 20.00 mensuales, a partir del 1.o de diciembre de 1939 y con cargo al Item 10.56, rubro 1.09, inciso C) "Para retribución Encargados Rayos X", a cada uno de los funcionarios que ejerzan ese servicio, en los siguientes establecimientos: Centros Departamentales de Artigas, Canelones, Colonia, Durazno, Flores, Lavalleja, Mercedes, Paysandú, Rivera, San José y Treinta y Tres; Centros Auxiliares de Carmelo, Estación Young, Lascano, Rosario, San Carlos, Sarandí del Yí y Paso de los Toros; y Hospitales Pasteur y Pereyra Rossell.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1940.

Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois, miembros informantes. — Tomás J. de la Fuente. — Enrique D. Martínez. — Edmundo Palomeque."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Voy a solicitar, señor Presidente, que se envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, para que se coloque en la misma situación que los funcionarios que dependen del Ministerio de Salud Pública, a los funcionarios que dependen de la Sanidad Militar, que también están expuestos a las mismas irradiaciones de los rayos X, por atender idénticos servicios.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: los pedidos de minuta de comunicación deben presentarse por escrito.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Muy bien.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Sin perjuicio, señor Presidente, de votar la moción formulada por el señor Diputado De Dovitiis, no en el sentido del envío de una minuta de comunicación, sino en el de que pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por él al Ministro de Defensa Nacional —creo que ese es el sentido de la moción del señor Diputado De Dovitiis— quiero hacer notar que este proyecto solamente tiende a corregir un olvido padecido al sancionar el presupuesto de Salud Pública en el mes de diciembre del año pasado.

No se fija, en realidad, ninguna remuneración extraordinaria al personal. Lo único que se hace es dar al Ministerio de Salud Pública la facultad de continuar abonando a estos funcionarios las sumas que por concepto de "Extraordinarios", se les venía liquidando desde hace mucho tiempo, hasta el 1.o de diciembre del año pasado, fecha en que entró en vigencia el presupuesto sancionado por la Asamblea General.

Nada más que eso.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Con mucho gusto voy a votar este proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, porque, casualmente, todos estos días he estado recibiendo de distintos puntos comunicaciones donde empleados de Salud Pública me manifestaban que desde que se *puso* en vigencia el presupuesto del año 1940 no podían cobrar sus haberes. Es así que se les adeudan desde el mes de diciembre del año 1939.

Por el artículo 13 de la nueva ley de Presupuesto de Salud Pública, se dejan sin efecto las acumulaciones que por cualquier motivo recibían los empleados titulares de cualquier cargo. De manera que este artículo es para subsanar el error cometido, puesto que estos funcionarios, desde el año 1903 y hasta el 1.o de diciembre de 1939 percibían un suplemento, con el que se pagaban los servicios extraordinarios que prestaban en rayos X.

De manera que el importe de ese suplemento a que me **he referido, era para remunerar a funcionarios de todas**

categorías a quienes se les había dado atribuciones específicas en lo referente al funcionamiento o mecanismo de los aparatos de rayos X.

Como ese artículo 13 de la ley últimamente sancionada para Salud Pública, no permitía acumulaciones por ningún concepto, esos funcionarios que continuaron, a pesar del artículo 13, desempeñando sus funciones en Salud Pública, no han percibido la retribución pertinente que se les venía adjudicando desde el año 1933.

Tales son las razones, señor Presidente, del por qué de esa situación incómoda que ha llegado hasta nosotros, ya que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo, que viene a subsanar el error padecido. En tal sentido, señor Presidente, porque entiendo que es justicia —no es más que el simple reconocimiento de un error en el articulado del presupuesto de Salud Pública, que subsana este proyecto— es que voy a votarlo.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

Se va a votar la moción del señor Diputado De Dovitiis, para que se envíe al Ministerio de Defensa Nacional las palabras pronunciadas por el mismo señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**)

17

—Continúa la orden del día con el asunto siguiente: Garantía del Estado por suministro de comestibles al personal del Ministerio de Obras Públicas y a los obreros de la Administración.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo garantizará el suministro de comestibles que efectúe el comercio al personal del Ministerio de Obras Públicas y a los obreros de todas las dependencias del Estado.

Art. 2.° Los obreros o el personal del Ministerio de Obras Públicas, así como todo funcionario del Estado que desee hacer uso del crédito oficial para adquirir comestibles con la garantía de sus haberes, deberá obtener de la repartición pública donde actúe, una tarjeta que acredite su situación: jornal diario o haber mensual, donde el comerciante anotará el importe de sus compras, que deberá ser descontado del haber a percibir.

El monto de la garantía no podrá ser mayor del tercio de lo que se perciba mensualmente.

Art. 3.° Las Comisiones de Trabajo estarán obligadas a proporcionar al comercio los datos sobre el número de personal obrero y nómina de trabajadores de su jurisdicción, y elevarán mensualmente al Ministerio respectivo la nómina del personal que goce del beneficio de la garantía oficial para comestibles.

Art. 4.° Autorízase al Poder Ejecutivo para retener de los haberes el importe de lo garantido por suministro de subsistencias.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 7 de 1937.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La creación de trabajo a expensas del plan de veintidós millones en obras públicas, significa para la República la movilización de gran número de obreros y personal de oficina. La iniciación de las obras de electrificación del río Negro ha concentrado innúmero de jornaleros y elementos de trabajo de todas categorías desconocidos los más del comercio donde van a ejercer sus actividades. Vemos a diario en las distintas zonas donde se inicia una obra pública el justificado reclamo de clientes y comerciantes por encontrar la recomendación que les facilite a los primeros, la adquisición de los comestibles para su sustento diario, y a los segundos, para que puedan expender sus mercaderías sin ser burlados. El Estado ha promulgado recientemente una ley que garantiza el alquiler de casa de sus funcionarios, así como subsidio a los familiares, cuando fallece. El Banco de la República da créditos especiales para la adquisición de viviendas económicas. Todo ello orientado en una nueva y elevada política social por mejorar las condiciones de vida de nuestros semejantes menos favorecidos por la fortuna: Pero el problema que plantea la creación de la obra pública, es de aquellos que diríamos fundamentales en la conservación del individuo. Un obrero que no conoce al comerciante de la localidad está expuesto a pasar privaciones. Estamos viendo a diario muchos obreros a quienes no conocemos, que reclaman nuestra recomendación para adquirir del comercio alimentos indispensables a su subsistencia, lo mismo que conocemos muchas situaciones de comerciantes modestos que desean alguna garantía para proporcionar los comestibles al obrero o empleado que no conoce. Hemos visto obreros dedicados a tareas pesadas, como la de picar piedra, abandonar sus ocupaciones imposibilitados de continuar por falta de fuerzas, aunque perdieran su trabajo, y en algunos casos hasta hemos podido constatar la mísera situación física de personas dedicadas a tareas de fuerza. Afortunadamente los jornales y sueldos que pueden pagarse al obrero han mejorado en forma notable como consecuencia de la vasta obra que realiza este régimen. El Estado debe encarar resueltamente la defensa de sus obreros facilitando los medios de garantir su subsistencia con los mismos haberes que les paga: es que además el rendimiento del obrero bien alimentado ha de producir doble beneficio, sobre la constitución física y mental del mismo y sobre los resultados de la labor efectuada. Por otra parte, aunque el presupuesto de la nación se paga puntualmente, ocurre a veces que algunos rubros se agotan y es necesario recabar de nuevo la autorización legislativa con la demora consiguiente de las oficinas encargadas del pago y es en esas situaciones que se produce una verdadera zozobra para el **funcionario que no puede pagar y vive al día.** Esto que apreciamos en cuanta obra vial se emprende en nuestra campaña puede ser subsanado de inmediato si se vota el proyecto que proponemos o alguno similar.

Como los señores Representantes que hayan tenido oportunidad de apreciar la situación de los funcionarios pueden fundamentar ampliamente los propósitos que me mueven a presentar este justo proyecto de ley, es que no me extenderé en otras consideraciones, aunque recomendaría urgencia en la presentación del proyecto definitivo dado que se realiza la iniciación de obras en todo el territorio.

Montevideo, setiembre 7 de 1937.

Lucio Malmierca, Rep. por Río Negro."

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — La misma observación que hice en la sesión anterior, con respecto a la falta de informe de la Comisión en este proyecto, cabe hacerla ahora

En realidad éste es un asunto de tan trascendencia, tan complejo, que bien merece el informe de la Comisión especializada de la Cámara. Hagó moción para que se desplace de la orden del día, exhortando a la Comisión al pronto despacho de este proyecto, porque entiendo, señor Presidente, que no se puede tratar sin previo informe de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Es para ampliar la moción del señor Diputado Martínez; para que el asunto, con informe de la Comisión, se incluya en la orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento del señor Diputado Martínez: completada con la inclusión del asunto en la orden del día del miércoles, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete).**

18

—Continúa la orden del día con el asunto siguiente: "Frigorífico Nacional. Reorganización".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Ministerio de Hacienda

Montevideo, diciembre 11 de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica la estructura y organización del Frigorífico Nacional. La iniciativa del Poder Ejecutivo responde a una sugestión formulada al Ministro de Ganadería y Agricultura, en el seno de la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado de la República, al **tratarse**

asuntos que son de notoriedad relacionados con la situación de aquel ente industrial y que han tenido conveniente y oportuna divulgación.

Es conocida de los señores legisladores la organización por demás original y anómala dada al Frigirífico Nacional, como consecuencia del doble propósito que se tuvo en cuenta al crearlo: defender los intereses de la producción, lo que trae aparejado una elevación de las cotizaciones en tablada y defender los intereses de la población de Montevideo, suministrándole carnes de la mejor calidad al más bajo precio posible. Estos dos propósitos antagónicos nos demuestran que el Frigorífico Nacional no puede estar asentado sobre una base firme por lo contradictorio del plan perseguido; pero eso no sería nada si hubiera por lo menos unidad en su dirección y homogeneidad en la propia constitución del capital.

El Directorio del Frigorífico Nacional está integrado por un representante del Poder Ejecutivo que lo es exclusivamente de nombre y que por la forma de elección, se considera más bien mandante de los organismos rurales que contribuyen a su elección que mandante del propio Poder Ejecutivo que lo escoge dentro de la terna presentada por aquéllos. Integra además el Directorio del Frigorífico Nacional, un delegado de los Municipios del Interior que en verdad no se puede saber qué interés representa o qué derechos defiende, dado que los Municipios del interior no tienen vinculación ninguna con los problemas que el Frigorífico Nacional debe encarar. A esta delegación se añade otra, la del representante del Municipio de Montevideo, de indudable vinculación con las actividades del Frigorífico Nacional, ya que dice relación con un aspecto tan importante como lo es el suministro de carne a la población de Montevideo. Pero hay en la elección de este delegado, un vicio originario ya que es electo por el Departamento Ejecutivo Comunal con prescindencia de la Junta Deliberante, tan interesada como aquél en el problema del abasto y a este vicio originario y particular al delegado municipal debe agregarse otro común a los tres delegados oficiales (llamémosles así) y es que ni siquiera se tuvo la precaución de que los mandatos de los Directores del Frigorífico Nacional, concluyeran simultáneamente con el de las autoridades que los eligieron, dándose casos como el actual, en que determinados delegados actúan sin haber sido elegidos por la autoridad que en estos momentos tiene la responsabilidad de su gestión o que no responde en el caso del delegado de los municipios del interior, al mapa político del país.

La constitución del capital del Frigorífico Nacional, presenta iguales anomalías por la mezcla que hay entre el capital del Estado que fué y es la masa principal del mismo y el capital de los accionistas o productores, formado mediante el mecanismo de los bonos de retorno lo que, junto con disposiciones vigentes en materia de formación de reservas, han hecho que el Frigorífico Nacional, no pueda atender sus negocios en forma más o menos normal, sino que debe recurrir constantemente al auxilio del Estado y a solicitar créditos en la Banca de plaza con el recargo que significa el pago de los respectivos intereses, llegándose al caso actual en que el Estado tiene en el Frigorífico un capital de $ 3:600.000.00 y $ 400.000.00 los accionistas ganaderos. Si a esto se agrega que el Frigorífico Nacional ha pedido se le autorice emitir $ 6:128.200.00 en títulos del empréstito interno Frigorífico Nacional, para atender la construcción de su nueva planta industrial y se agrega el crédito por $ 1:000.000.00 que la ley de creación le otorga en el Banco de la República con la garantía del Estado, resultará que el Estado directa o indirectamente, tendrá en el Frigorífico o responderá por un capital próximo a los $ 12:000.000.00, capital que de cumplirse las prescripciones de la ley vigente, será administrado en su mayoría por los ganaderos, los que, teniendo menos capital, tienen un interés particular y antagónico con otro de los fines que de acuerdo con la exposición que antecede, se han reputado primordiales en la creación del Frigorífico Nacional.

Estos son los lineamientos generales del problema y situación actual del Frigorífico Nacional, por lo que, sin perjuicio del aporte de datos e intercambio de ideas a que este asunto dé lugar en el seno de las respectivas Comisiones y para el cual se ofrece desde ya la más amplia colaboración, el Poder Ejecutivo se cree eximido de abundar en más consideraciones ya que el adjunto proyecto de ley, como es de conocimiento de los señores legisladores, es producto de una transacción y fruto del estudio conjunto que del problema se hizo con representantes de la clase rural.

Habiéndose analizado oportunamente un proyecto de reformas a la ley orgánica del Frigorífico Nacional, que suscitó alguna oposición y controversia de parte de determinados sectores de la opinión pública, el Poder Ejecutivo tomó en cuenta aquellas aspiraciones y sugestiones hasta donde se reputaron compatibles con los altos fines e intereses que le toca tutelar y vigilar por igual y es por ello, que presenta ahora este proyecto sustitutivo, prestigiado por el propio proceso de elaboración que le dió origen.

II

El artículo 1.o del proyecto es reproducción de la ley Orgánica de 6 de setiembre de 1928 y mantiene los mismos cometidos y fines que la ley madre asignara al instituto que nos ocupa.

El artículo 2.o constituye una muestra de la transacción convenida, por cuanto el consagra el principio de que la faena será realizada por el Frigorífico Nacional por cuenta propia (y no en forma optativa por cuenta propia o de terceros, como se había pensado en la concepción original) incorporando a la ley el régimen especial que para la matanza de porcinos consagró la ley de 20 de marzo de 1937, ya que los auspiciosos resultados de la misma, aconsejan mantener esta actividad fuera del monopolio que el artículo que comentamos establece.

Consagrado el principio, como excepción al mismo, y mediante la conformidad de cuatro votos, se concede al Directorio la facultad de autorizar la faena por cuenta de terceros, siempre que éstos abonen las tarifas que con la misma exigencia de quórum deberá fijar el Directorio.

Por el artículo siguiente, se fija el régimen de la tarifa móvil para la venta de carne para el abasto, consagrándose así lo que parece el desiderátum indicado por la experiencia del propio organismo y la más adecuada solución al problema arriba planteado, sobre precios de adquisición del ganado y venta de carnes para el abasto.

El propósito muy plausible y humano, de suministrar carne a la población de Montevideo al más bajo costo posible, está necesariamente condicionado al problema básico del precio de adquisición del ganado y dependiendo este último de factores tan contingentes y variables, que en último análisis no son otros que los derivados de la ley de oferta y demanda, lógico resulta que el precio de la carne sufra las mismas oscilaciones que sufre el costo del ganado, ni más ni menos que sube el precio del pan, cuando sube el costo de la harina, o asciende el costo del producto manufacturado cuando se eleva la cotización de la materia prima.

Aceptado el principio, se ha fijado en un trimestre la duración de la tarifa, dándoles así la estabilidad necesaria para que adquirentes e intermediarios tengan una base cierta para sus compras, y dotando al Frigorífico de un instrumento lo bastante ágil y eficaz en su funcionamiento, como para que los posibles quebrantos en su economía, no se extiendan por un largo período de tiempo.

El artículo 6.o y siguientes, que dicen relación con la formación del capital de este ente industrial, tienden a darle a aquél la estabilidad económica de que hoy carece, saneando no sólo situaciones del presente, sino contingencias del futuro.

El capital del organismo se fija en $ 14.000.000. De ellos se han autorizado $ 12.000.000 y emitido $ 3.300.000 para el giro de sus negocios y $ 700.000 a la afiliación de Industrias Unidas Casa Blanca. El resto del capital, se formará por la emisión de $ 10.000.000 en títulos de Deuda Pública, los que serán vendidos por intermedio del Banco de la República, ofreciendo a los adquirentes la garantía real de todos los bienes y pertenencias del Frigorífico Nacional, sin perjuicio de la subsidiaria del Estado a los efectos de prestigiar la emisión en la forma más eficaz posible, pero siendo limitada la capacidad de absorción de nuestro mercado de valores y no siendo por otra parte prudente lanzar en plaza inmediatamente, una emisión que puede exceder sus posibilades; el artículo 8.o autoriza la contratación de préstamos bancarios o el descuento de letras hasta por un valor de $ 7.000.000 que serán aplicados a la modernización de la fábrica del Frigorífico Nacional. No se le ocultan al Poder Ejecutivo los motivos que podrían determinar un aplazamiento de esta solución, determinados por el difícil momento económico que vive el mundo y los trastornos que en la economía universal ha introducido la conflagración europea, pero reputándose urgente y casi inaplazable la modernización o construcción de una nueva planta industrial, se ha creído conveniente dotar al organismo de las posibilidades financieras para acometer aquel propósito, entregando a la prudencia y tino de los que han de llevarlo a cabo, escoger el momento más oportuno, de acuerdo con las circunstancias, para su efectiva realización.

El resto del artículo autoriza a lanzar en el trienio 1940-41-42 hasta $ 3.000.000 destinados, un millón al giro de sus negocios y el saldo a la reducción del pasivo existente, disponiéndose a continuación que el servicio de la totalidad del empréstito, será atendido con el producido del impuesto de 1|2 milésimo por kilogramo de animal en

pie, que estableció la vieja ley de 6 de setiembre de 1928 Sin embargo, el saneamiento financiero del Frigorífico Nacional, hecho en base de tan cuantiosas sumas, tiene necesariamente que suponer un nuevo sacrificio impositivo para atender el servicio de deuda que se autoriza y es así que por el artículo 12 del adjunto proyecto de ley, se crea un impuesto adicional de 2 milésimos por cada kilo de animal en pie, que se cargará al vendedor en todas las operaciones de compraventa de ganados que se realicen en las tabladas del país o directamente por los faenadores de ganado vacuno u ovino destinado al abasto o a la exportación.

Aún contrariando la política y propósitos del Poder Ejecutivo sobre el particular, éste no vacila en solicitar la aprobación legislativa para el impuesto que se piensa establecer ya que él ha sido concebido y propuesto por la propia clase rural, convencida ella misma, de que la salvación del organismo máximo en la industrialización de nuestras carnes, exige este sacrificio momentáneo y aparente; ya que los beneficios resultantes del eficiente funcionamiento del Frigorífico Nacional se traducirán a la larga en un real provecho para la clase ganadera, que verá mejor defendidos sus productos y más tutelados los intereses a su actividad vinculados.

Pero como el producido del gravamen tiene una afectación específica, que es atender el servicio de deuda o reducción del pasivo existente su duración no es indefinida en el tiempo, sino limitada al lapso de diez años, con la circunstancia igualmente beneficiosa para la clase rural, de que el fondo que se formare por pago de este gravamen ingresará bajo el rubro especial de "Acciones de aporte ganadero", reconocido por el Estado y que será acreditado a los accionistas ganaderos en una cuenta corriente similar en su funcionamieuto al actual sistema de los bonos de retorno y cuyo detale y pormenores, aparecen consignados en los artículos 12, 13, 14, 15 y 16 del proyecto adjunto. El artículo 17, trata de la constitución del Directorio cuya integración responde a las directivas dadas en la primera parte de este mensaje, por lo que allí se encuentra la justificación de las modificaciones propuestas, siendo del caso destacar que la urgencia en proveer a la dirección del organismo, deciden al Poder Ejecutivo a proponer que el primer Directorio sea integrado por un delegado de la Federación Rural y otro de la Asociación Rural del Uruguay como representantes de los ganaderos, con lo que aparte de volver al espíritu y letra de la ley de creación del Frigorífico Nacional, se evitan los inconvenientes y demoras de la elección en dos grados, a la vez que se asegura una auténtica representación de los intereses rurales por conducto de los dos organismos que desde hace lustros, están identificados con todos los problemas y aspiraciones de nuestra campaña.

La constitución del Directorio prescripta por el artículo 17, será modificada dando entrada a un tercer representante de los ganaderos y cesando un representante del Poder Ejecutivo cuando el valor de las acciones exceda los seis millones de pesos, ya que aparece lógico disminuir la intervención y contralor del Ejecutivo, a medida que aumenta la participación de los accionistas en la formación del capital.

Las disposiciones que siguen a continuación no merecen un comentario especial por tratarse de la reedición de artículos ya contenidos en la Carta Orgánica del Frigorífico Nacional, a excepción del artículo 28 que consagra y da base legislativa al decreto recientemente tirado por el Poder Ejecutivo por el cual se concentran en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, las operaciones que determine el comercio internacional de carnes cuando fueren cursadas por la vía oficial. Es de destacar esta última circunstancia, que es la que da carácter y sentido al ya referido decreto, por cuanto el olvido de la misma ha dado pie para algunas críticas ligeras a pretexto de que ella anula la actividad comercial del Frigorífico Nacional. Y ello no es así, y no es así, porque quedan fuera de sus prescripciones todas las tratativas o negociaciones con los clientes particulares, empresas comerciales o adquirentes en general del Frigorífico, que han actuado casi hasta ahora. Recién en estos momentos y a consecuencia de la conflagración europea, hemos visto aparecer un nuevo cliente que son los propios gobiernos, los poderes constituídos, que por órgano de Ministerios de Abastecimientos o Departamentos de Aprovisionamientos hacen compras de extraordinario volumen y por lo general por un largo período de tiempo, dirigiéndose en tal caso a las Cancillerías o Ministerios de Comercio de los países vendedores, y lógico es que en estos casos, cuando el pedido es cursado por la vía oficial de Gobierno a Gobierno o por sus agentes, sea un organismo público el que asuma la representación de los vendedores en el exterior, para prestigiar la operación y facilitar su consecusión por el juego de los mil resortes que la Administración tiene en sus manos.

III

Dentro del cuadro que estamos desarrollando sobre la estructura del Frigorífico Nacional, aparece éste como un organismo de tipo cooperativo, de carácter mixto, con un formidable apoyo del Estado y con la doble finalidad de estimular la producción ganadera y al mismo tiempo abaratar las carnes destinadas al abasto de la Capital sin tener una estructura jurídica perfectamente caracterizada.

De la historia de la sanción legislativa surge que el propósito fué el de no convertir al Frigorífico Nacional en un ente autónomo más, pero si bien este propósito aparece claro, no aparece con igual claridad lo que se quiso que fuera y lo que ha venido a ser con el correr de los tiempos.

Sobre el particular son bastante ilustrativas las palabras del Consejero Cortinas, de preponderante actuación en la sanción de la ley, quien decía, "nosotros proponemos que este Instituto, sea un instituto de carácter especial, que tenga naturalmente, un nexo con el Estado, porque no se le concibe actuando en forma desorbitada; pero que no sea solamente uno de los tantos entes autónomos como el Banco de la República, o el Banco de Seguros.

El hecho concreto es que los temores del Consejero Cortinas, se han cumplido y el Frigorífico Nacional, ha actuado o actúa en esa forma desorbitada que se temía y el organismo no ha tenido casi otras vinculaciones con el Estado, que cuando se ha dirigido al mismo para pedirle dinero o respaldo para su crédito, siendo de lamentar como lo ha expresado el titular de la Cartera de Hacienda, en una publicación que ha visto luz en estos días, "que bajo el influjo de un concepto autárquico, que no es explicable cuando el Frigorífico Nacional precisa del Estado el más amplio de los apoyos, no se haya planteado el problema en sus verdaderos términos antes de ahora para solicitar la intervención del Poder Ejecutivo, a fin de poner término de una vez por todas a dificultades que tienen un origen más hondo y que en manera alguna pueden hallar su acertada solución, en remedios transitorios a base de subsidios como los que se han venido concediendo hasta el presente".

En el seno del mismo Consejo Nacional se oyó otra voz, la del Consejero doctor Sorín, que puntualizó perfectamente los vicios originarios de la ley que se votaba en aquel momento. Decía así el doctor Sorín, y sin que la transcripción de sus palabras implique total aceptación de las mismas: "que también votaría en contra de la promulgación de la ley, por juzgar, en primer término, que el establecimiento proyectado debía ajustarse al régimen que se aplica a los entes autónomos del Estado, para asegurar su buen funcionamiento y garantir la mayor imparcialidad en las operaciones que realiza. Se funda, además, en que se trata de un establecimiento cuyo capital se forma con fondos del Estado y que hará uso de su monopolio, el de las faenas, que constituye un verdadero servicio público. Para abonar su afirmación de que debía considerarse como un ente autónomo del Estado, advirtió que por la misma ley las operaciones de exportación para Gobiernos o Municipios extranjeros serán contraloreadas por el Consejo Nacional. Si el capital se forma con fondos del Estado, si se monopoliza un servicio público y se autoriza el contralor del Consejo Nacional en materia de exportación, no hay motivo para que el Frigorífico se sustraiga al régimen ya consagrado como bueno, que se aplica a todos los entes autónomos que constituyen el dominio industrial del Estado.

Agregó el doctor Sorín, que era asimismo inaceptable que contribuyendo el Estado con cinco millones de pesos para la formación del capital, sólo cuente con un solo voto en la asamblea de accionistas, esto es, con igual representación que las entidades y personas que no aportan nada o aportan mucho menos.

Tampoco se explica — a no ser por razones de orden político — que el Directorio esté integrado con un delegado de los Municipios de campaña. Esto pudo proponerse y se propuso cuando se proyectaba la intervención del Frigorífico en las faenas de campaña: pero no hoy en que se ha suprimido ese renglón de actividades. Estos Municipios del litoral e interior que no tienen intervención directa ni indirecta en las operaciones del Frigorífico, se hallarán sin embargo representados por un miembro en el Directorio, en igualdad de condiciones que el Consejo Nacional y el Municipio de Montevideo, entidades estas últimas directamente interesadas, en el funcionamiento del nuevo organismo.

Tampoco está bien definido el papel de intervención y contralor que se otorga al Consejo Nacional. No lo está, asimismo, lo que se refiere a la propiedad del establecimiento a pesar de las indicaciones que en ese sentido se formularon en el Parlamento durante la discusión del asunto".

El actual proyecto de ley pretende ponerle fin a esta anómala situación organizando un sistema de contralor del

cual tratan los artículos 29 y siguientes del adjunto proyecto de ley. El artículo 29 que trata lo referente a atribuciones del Directorio es una repetición de las facultades que le concedía la ley de 1928, con la salvedad del artículo 1.o que no restringe atribuciones sino que organiza un contralor (artículos 190 y 191 de la Constitución de la República), sometiendo al Directorio la obligación de rendir cuentas, y a la vigilancia del Ejecutivo y Senado en los casos de gestión inconveniente o ilegal.

Tal es el contralor mínimo que se organiza y que por la misma razón de su levedad, a nadie puede molestar. Los directores del Frigorífico Nacional, son mandatarios del Poder Ejecutivo, del Municipio, de los ganaderos o de quien fueren y lo menos que se le puede exigir a un mandatario, es que rinda cuenta de su gestión terminado el mandato que se le ha confiado estando en su propio interés y en el interés público, de que la rendición de cuentas, sea supervisada por un técnico competente: en este caso el Tribunal de Cuentas.

El artículo 190 de la Constitución de la República organiza el sistema de la observación previa por parte del Poder Ejecutivo, en los casos de gestión inconveniente o ilegal y recién en caso de ser desatendida, es que el asunto pasa al Senado donde un quórum de 3|5 de votos del total de los componentes, es garantía segura de que la precipitación estará ausente de la resolución que se tome y que por el contrario será ella fruto de la meditación y el reposo.

Finalmente el artículo 191 prevé el caso de remoción por ineptitud, omisión o delito con 3|5 de votos del Senado que es algo tan natural y lógico que ni necesaria aparece su justificación dado que un inepto, un negligente o un delincuente no pueden estar al frente de los bienes de otros, menos en el caso en que la enorme cuantía de los intereses administrados, exige el mayor celo y dedicación en su custodia y defensa.

Las disposiciones contenidas en los artículos 32 y 33 modifican el régimen vigente sobre determinación y reparto de utilidades, adecuándolo a la nueva constitución del capital imponiendo como obligaciones primarias las de extinción del pasivo y crédito abierto en el Banco de la República, después de lo cual, el remanente se distribuye en una cuarta parte para fondo de reserva, otra cuarta parte para dividendo de acciones hasta asegurar un 6 o|o de interés a las mismas y el saldo, para amortizaciones extraordinarias del "Empréstito Interno Frigorífico Nacional".

Antes de cerrar este mensaje, le parece conveniente al Poder Ejecutivo, consagrar un párrafo especial al problema referente a la afiliación de Casa Blanca al Frigorífico Nacional y del cual trata incidentalmente el artículo 10.

El artículo 10 prevé una contingencia que no por prevista, supone la complaciente aceptación del Poder Ejecutivo a la posibilidad que allí se encara. En efecto: se dispone que en caso de no producirse la afiliación de Industrias Unidas Casa Blanca al Frigorífico Nacional, la cantidad de $ 700.000.00 destinados a aquel objeto se aplicará a reducir el pasivo del Frigorífico o a la modernización de su fábrica.

El Poder Ejecutivo está hoy más compenetrado que nunca de la necesidad de que aquella afiliación sea un hecho tangible por lo que significa Casa Blanca como centro industrializador de una de las zonas más ricas y progresistas del país, centro de importantísimas cabañas y selectos rodeos, y por lo que significa como descongestionador de la Tablada de Montevideo, ofreciendo a los ganaderos del Norte, un mercado regional, de capacidad limitada si se quiere, pero que indudablemente crecerá con su propio funcionamiento ya que todo indica pára el mismo, una próspera y desenvuelta existencia.

Es por ello que el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para exhortar a aquellos que han de examinar las modalidades de afiliación de Casa Blanca a que contribuyan con su ponderación y patriotismo a la cristalización de un anhelo que no por ser regional, deja de tener interesantes proyecciones sobre la economía toda del país.

Dejando concretada en las páginas que anteceden, la motivación del adjunto proyecto de ley, el Poder Ejecutivo descuenta la atención y estudio que al mismo concederá ese Alto Cuerpo en atención a la indudable entidad del problema planteado por lo que sólo le resta reiterar al Poder Legislador, las seguridades de su más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Frigorífico Nacional creado por ley número 8282, de fecha 6 de setiembre de 1928, continuará con el cometido que le confiriera la misma de industrializar, exportar, guardar en depósito y vender productos y subproductos de las industrias agropecuarias.

Art. 2.o El Frigorífico tendrá el monopolio de la faena que realizará por cuenta propia de los animales bovinos, ovinos y porcinos destinados al abasto del Departamento de Montevideo, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 20 de marzo de 1937, que reglamenta la matanza de animales porcinos.

Art. 3.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá el Directorio por cuatro votos conformes, autorizar la faena por cuenta de terceros, debiendo abonar éstos el precio de las tarifas respectivas que se fijarán por el mismo número de miembros.

Art. 4.o En el caso de mantenerse el régimen de que trata el artículo 2.o, el Directorio establecerá la escala móvil para la venta de carne para el abasto, fijando los precios por trimestres y tomando en cuenta el promedio del valor de las haciendas que se destinan a ese fin y el de los subproductos en el trimestre anterior.

Art. 5.o Modifícase el numeral 30 del artículo 54 de la ley de 28 de octubre de 1935, sobre Gobiernos Locales, agregándose el siguiente apartado:

"D) Las facultades conferidas en los apartados anteriores rigen en cuanto no se opongan a las atribuciones, cometidos y monopolio de faena concedidos al Frigorífico Nacional."

Art. 6.o Auméntase a $ 14:000.000.00 (catorce millones de pesos), el capital del Frigorífico Nacional que, por un monto total de $ 12:000.000.00 autorizaron las leyes de 6 de setiembre de 1928, 11 de marzo de 1932, 29 de abril y 2 de mayo de 1933 y 7 de agosto de 1937.

Art. 7.o Facúltase al Poder Ejecutivo para emitir pesos 10:000.000.00 de deuda externa o interna, hasta con 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa, también anual, que sustituirán los saldos no utilizados de las emisiones autorizadas por las leyes que se mencionan en el artículo anterior.

Los títulos ya emitidos y los que se emitan de acuerdo con la presente ley, tendrán la garantía de todos los bienes de pertenencia del Frigorífico Nacional y la subsidiaria del Estado.

Art. 8.o Mientras no se realice la emisión y venta de los títulos, el Frigorífico Nacional podrá contratar, con autorización del Poder Ejecutivo, préstamos bancarios o descontar letras dentro o fuera del país, pagaderas en las fechas que determine, hasta la suma de $ 7:000.000.00 (siete millones de pesos), destinados a la modernización de la fábrica. Podrá lanzar a la plaza en el correr del año 1940, $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) de títulos "Empréstito Frigorífico Nacional", para atender al giro de sus negocios. Podrá hacerlo igualmente por partes iguales en los años 1941 y 1942, por $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) en iguales títulos para aplicarlos a la reducción del pasivo existente.

Art. 9.o El servicio de este empréstico se hará por el Estado, disponiendo a ese efecto en primer término, del producido del impuesto creado por el artículo 5.o de la ley número 8282.

Si ese producido no fuera bastante, el Frigorífico Nacional tomará a su cargo cualquier suma que faltare (artículo 12).

Art. 10. Si por cualquier causa no se produjera la afiliación de "Industrias Unidas Casa Blanca", los $ 700.000 (setecientos mil pesos) destinados a ese objeto, se destinarán a reducir el pasivo del Frigorífico Nacional o a la construcción o modernización de la fábrica si fuera indispensable.

Art. 11. Mantiénese el impuesto creado por la ley número 8282 de medio miléimo por cada kilo de animal en pie, que pagará el vendedor en todas las operaciones de compraventa que se realicen en las tabladas del país o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de ganado vacuno y ovino, destinados al abasto o a la exportación.

El remanente del producido de ese impuesto, se aplicará a amortización extraordinaria de la deuda creada por los artículos 6.o, 7.o y 8.o.

Art. 12. Además e independientemente del impuesto a que se refiere el artículo anterior, créase un impuesto de dos milésimos por cada kilo de animal, en pie, que pagará el vendedor en todas las operaciones de compraventa que se realicen en las tabladas del país o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de ganado vacuno y ovino destinados al abasto o a la exportación.

El producido del impuesto adicional a que se refiere el inciso anterior, será aplicado por el Frigorífico Nacional en lo que fuere necesario para atender el servicio de la deuda emitida y el saldo será destinado a la amortización del pasivo existente o a la construcción o modernización de la fábrica si fuere necesario.

El importe de este impuesto, engrosará el capital de los ganaderos en el Frigorífico Nacional bajo la forma de "Acciones de Aporte Ganadero", reconocidas por tales por el Estado y que no producirán interés.

El Frigorífico Nacional abrirá una cuenta corriente a cada ganadero por los montos que produzca este impuesto adicional y los valores que signifique este aporte, corresponderán a tantas acciones de $ 25.00 (veinticinco pesos), como veces se cubra esa cantidad.

Este impuesto adicional, tendrá una duración de diez años.

Art. 13. Las acciones ya emitidas por el Frigorífico Nacional quedan reconocidas y formarán parte de su capital y éstas así como las que puedan emitirse con exclusión de las que trata el artículo anterior, gozarán de un dividendo de hasta el 6 o|o (seis por ciento), cuando las utilidades del Frigorífico lo permitan.

Art. 14. El Frigorífico emitirá acciones por su valor escrito y el Estado podrá adquirirlas por el monto efectivo obtenido en la colocación de los empréstitos a que se refieren los artículos 6.o, 7.o y 8.o y tendrá preferencia en la adquisición. Las demás acciones serán entregadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 a los ganaderos que fuesen reconocidos en calidad de tales por el Directorio.

Las acciones tendrán un valor escrito de veinticinco pesos, pudiendo emitirse en títulos que comprendan más de una acción. Serán nominativas llevándose al efecto un registro especial donde conste el número de orden, nombre del adquirente, domicilio y predio destinado a la explotación ganadera. Sólo podrán contractualmente transferirse con autorización del Directorio. Cuando la venta sea forzada quedará nula si el adquirente no reune las condiciones determinadas en este artículo. Los que no reuniendo esas condiciones adquieran acciones por legado o herencia, no tendrán otro derecho, mientras las retengan, que el percibir el interés fijado en el artículo 13 pero podrán enajenarlas con autorización del Directorio.

Art. 15. Cada propietario de acciones, cualquiera sea el número de éstas, sólo tendrá derecho a un voto en las asambleas a que fuere convocado.

Art. 16. Toda operación de compra de ganado a que se refiere el artículo 11, se documentará por medio de un boleto de retorno, expedido al propietario, con derecho a la prorrata de las utilidades líquidas que se obtengan dentro de los porcentajes establecidos por esta ley. El importe de las utilidades que proporcionalmente correspondan a cada propietario vendedor será acreditado en una cuenta nominal especial.

Cuando el monto de lo acreditado alcance el valor escrito de una o más acciones, éstas se entregarán en canje al interesado si es ganadero y es reconocido como tal por el Directorio del Frigorífico Nacional.

Art. 17. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, mientras las acciones no alcancen a seis millones de pesos, corresponderá a un Directorio compuesto de cinco miembros nombrados en la siguiente forma: dos, de los cuales uno será el Presidente, por el Poder Ejecutivo, uno por el Intendente Municipal de Montevideo, en acuerdo con la Junta Departamental, un titular y dos suplentes en el primer nombramiento, por la Asociación Rural, y un titular y dos suplentes por la Federación Rural, los que gozarán de un honorario mensual de $ 600.00 el Presidente y $ 400.00 los vocales.

En los sucesivos nombramientos los dos últimos serán elegidos por los accionistas ganaderos, reconocidos electos en elección a dos grados en la forma que se establecerá en el decreto reglamentario respectivo.

Art. 18. Cuando el valor de las acciones sobrepasen los seis millones de pesos, el Poder Ejecutivo, sólo nombrará el Presidente siendo sustituído el vocal que correspondía nombrar al mismo por un miembro propuesto por las dos sociedades rurales nombradas.

Art. 19. Constituído el Directorio, en su primera reunión y por simple mayoría, designará un Vicepresidente.

Art. 20. Las vacantes que se produzcan por renuncia o muerte de los titulares representantes de las sociedades rurales, serán llenadas por los suplentes, por su orden de colocación.

Art. 21. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio del cargo pudiendo ser reelectos al final del ejercicio.

Art. 22. Corresponde a los Municipios respectivos, la fijación de tarifas máximas para la venta al público en el país.

El Municipio de la capital procederá a la revisión de las tarifas vigentes para la venta de carne al público de Montevideo, ajustándola siempre que fuere necesario, a los precios que fije el Frigorífico Nacional, de acuerdo con la escala móvil de que habla el artículo 4.o y las cotizaciones de los subproductos.

Art 23. A las cooperativas de consumo, el Frigorífico podrá vender la carne, a precio de costo, pero sólo estarán en condiciones de obtener este beneficio aquellas sociedades que se sometan a la reglamentación y contralor previamente establecidos de acuerdo con esta ley.

Art. 24. Declárase de utilidad pública la expropiación de las propiedades necesarias para la instalación de los establecimientos del Frigorífico Nacional.

Art. 25. Los terrenos y edificios de propiedad del Frigorífico Nacional, serán intransferibles e inembargables. Estas restricciones no regirán cuando se trate de las afectaciones que originen las operaciones a que alude el artículo 7.º.

Art. 26. Autorízase al Banco de la República, para mantener el crédito abierto al Frigorífico Nacional, para el giro de sus negocios por un millón de pesos, con la garantía subsidiaria del Estado, sin que sea imputable dicha cantidad al crédito del Gobierno, no rigiendo para este caso, la disposición de la Carta Orgánica del Banco respecto a limitaciones de crédito.

Art. 27. Queda autorizado el Directorio a concertar convenios con otras instituciones frigoríficas en beneficio de la producción, mediante la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 28. Las operaciones que se tramiten con carácter oficial con Gobiernos o Municipalidades extranjeras, quedan radicadas en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 29. Compete al Directorio:

A) La libre y completa administración del Instituto sujeto a lo determinado por los artículos números 190 y 191 de la Constitución de la República.

B) Establecer anualmente las tarifas de precios para faenas o depósitos por cuenta de terceros.

C) Designar o aprobar las designaciones del personal del Frigorífico con el voto de la mayoría del Directorio y fijar sus asignaciones con el voto conforme de cuatro de sus miembros.

D) Dictar un reglamento para la reorganización de las oficinas ajustándolo a las disposiciones de la presente ley.

E) Autorizar los gastos y ordenar todos los pagos ya sea del presupuesto de la institución o de las compras necesarias para el giro del negocio.

F) Suspender con o sin goce de sueldo o proceder a la destitución de los empleados, necesitándose en este último caso, el voto conforme de cuatro miembros.

G) Contratar las obras necesarias para la modernización de la fábrica actual, previa autorización del Poder Ejecutivo.

H) Contratar la faena en otros frigoríficos cuando ello fuera requerido por el cumplimiento de contratos o por dificultades insalvables de su propia sede.

Para estas resoluciones se requerirán cuatro votos conformes.

I) Contratar en el extranjero el arrendamiento de Cámaras y depósitos frigoríficos o efectuar la compra con el acuerdo del Poder Ejecutivo.

J) Proveer por arrendamiento o compra, los medios de transporte necesarios para la colocación de productos en el interior o el exterior. En el caso de compra, se requerirá la autorización del Poder Ejecutivo.

K) Reglamentar el funcionamiento de las Cooperativas de Consumo que quieran acogerse a los beneficios concedidos por esta ley.

L) Reglamentar el trabajo de las Cámaras Frigoríficas, sin que la jornada contínua pueda exceder de cuatro horas.

M) Establecer premios anuales para estímulo de la producción agropecuaria.

N) Acordar con las autoridades municipales sin perjuicio de lo que establece el artículo 23, tarifas para la venta de carnes en beneficio del consumidor.

Ñ) Preparar el balance anual, remitiéndolo al Ministerio de Ganadería y Agricultura, antes del 31 de marzo del año siguiente.

O) Colocar en fondos públicos y preferentemente en títulos "Empréstito Interno Frigorífico Nacional", las cantidades disponibles no indispensables para el giro.

P) Instalar sucursales y Cámaras Frigoríficas donde las necesidades lo requieran, pudiendo celebrar acuerdos con los Municipios en beneficio del consumo.

Q) Requerir el concurso de los Ministerios respectivos para la propaganda en el exterior y en todos los casos en que lo crea necesario.

R) Realizar los actos, contratos y operaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley y el desarrollo normal de la industria frigorífica.

Art. 30. Queda absolutamente prohibido al Directorio bajo responsabilidad entrar en convenios con otras Instituciones frigoríficas respecto a precios de compra de ganados o adquirirlos a precios reservados. Cualquier otro convenio con las mismas, deberá ser autorizado y aprobado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 31. Cuando el Frigorífico Nacional adquiera haciendas de alguno de sus Directores, de los asociados de éstos o de personas vinculadas a ellos por parentesco dentro del segundo grado, el Director interesado o vinculado y el funcionario que efectúe la compra, deberán dar cuenta de la operación al Directorio, para su especial contralor.

Cuando los Directores o sus asociados vendan ganados a otros frigoríficos, aquéllos deberán dar cuenta al Directorio.

Todas las operaciones efectuadas por el Frigorífico Nacional, deberán ser facilitadas a la prensa con indicación del propietario-vendedor, precio y peso.

Art. 32. Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio, se imputarán todos los gastos de explotación y deterioros de construcciones, maquinarias, útiles y demás castigos del capital, incluso las pérdidas de los ejercicios anteriores y gratificaciones extraordinarias.

El importe de las utilidades líquidas en su totalidad, se destinará a cubrir íntegramente el pasivo existente y el crédito abierto en el Banco de la República, de acuerdo con esta ley.

Art. 33. Cubierto totalmente el pasivo y el crédito abierto en el Banco de la República, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 25 o|o para fondo de reserva, 25 o|o para dividendo de las acciones hasta completar el 6 o|o de interés anual, y el saldo para amortizaciones extraordinarias de Empréstitos Frigorífico Nacional.

El dividendo y amortizaciones que correspondan a las acciones del Estado, se destinará a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior y apertura de nuevos mercados.

Art. 34. El Frigorífico Nacional queda exonerado de todo impuesto, salvo los que correspondan actualmente a los Municipios y a la exportación de sus productos y sobre los cuales abonará sesenta y cinco por ciento de los impuestos respectivos

El Frigorífico Nacional, pagará también el impuesto de Pensiones a la Vejez, así como el aporte patronal a la Caja de Jubilaciones respectiva.

Art. 35. El Directorio al terminar su mandato deberá rendir cuentas documentadas de su gestión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que podrá solicitar dictamen del Tribunal de Cuentas.

Art. 36. Las violaciones a esta ley, o a los reglamentos, cometidas por los miembros del Directorio, aparejarán responsabilidad personal, salvo que se haya hecho constar en acta el voto negativo y realizada la comunicación correspondiente al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 37 El personal técnico, administrativo y obrero del Frigorífico, será nacional en una cantidad equivalente al 70 o|o.

Art. 38. Al quedar amortizados los Empréstitos a que se refieren los artículos 6.°, 7.° y 8.o, cesará la percepción del impuesto que establece el artículo 11 de esta ley.

Art. 39. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 40. (Disposición transitoria). El nuevo Directorio elegido de acuerdo con la presente ley, cesará el 30 de junio de 1942.

Art. 41. Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Frigorífico Nacional es una Organización de Ganaderos, instituída con fines de interés público, cuyas funciones principales están constituídas por la defensa y estímulo de la producción pecuaria y fomento del consumo: de capital totalmente aportado por los ganaderos. El Estado y el Municipio de Montevideo, tendrán en su Dirección y Administración la intervención limitada en la forma que establece la presente ley.

Esta Institución gozará de personería jurídica y su representación será ejercida por el Directorio.

Art. 2.° El Frigorífico Nacional creado por la ley número 8282, de fecha 6 de setiembre de 1928, continuará con el cometido que le confiere la misma, de industrializar, exportar, guardar en depósito y vender, en todas sus formas, al por mayor y menor, productos y subproductos de las industrias agropecuarias.

Art. 3.° El Frigorífico tendrá el monopolio de la faena y del abasto, que realizará por cuenta propia, de los animales bovinos y ovinos destinados al consumo del Departamento de Montevideo. Este monopolio no incluye el de la distribución de carnes y subproductos, manteniéndose al respecto el régimen establecido por la ley de 17 de enero de 1940, el cual podrá ser modificado por el voto conforme de cinco miembros del Directorio.

Queda vigente la ley de 20 de marzo de 1937, que reglamenta la matanza de animales porcinos.

Art. 4.° El Directorio establecerá la escala móvil para la venta de carne destinada al consumo de la población, fijando los precios por trimestres y tomando en cuenta el promedio del valor en Tablada de las haciendas que se destinan a ese fin y el de los subproductos en el trimestre anterior, incluyendo los gastos de industrialización.

Art. 5.° Agrégase al numeral 29 del artículo 35 de la ley de 28 de octubre de 1935, sobre Gobiernos Locales, el siguiente apartado:

"D) Las facultades conferidas en los apartados anteriores rigen en cuanto no se opongan a las atribuciones, cometidos y monopolio de faena y abasto concedidos al Frigorífico Nacional".

Art. 6.° Fíjase el capital del Frigorífico Nacional en la suma de catorce millones de pesos ($ 14:000.000.00) que deberá ser aportado en su totalidad por los ganaderos, en la forma y tiempo que establece la presente ley.

Art. 7.° Auméntase hasta la suma de catorce millones de pesos ($ 14:000.000.00) las emisiones de Deuda Pública que, por un monto total de doce millones de pesos ($ 12:000.000.00) autorizaron las leyes de 6 de setiembre de 1928, 11 de marzo de 1932, 29 de abril y 2 de mayo de 1933 y 7 de agosto de 1937.

La totalidad de esta Deuda se denominará "Empréstito Frigorífico Nacional", debiendo ser canjeados los actuales títulos por otros nuevos, que devengarán el 5 o|o de interés anual y una amortización ordinaria mínima, acumulativa y también anual del 2 o|o. El saldo del producido de la "Cuota de Aporte Ganadero" a que se refiere el artículo 11 se destinará íntegramente a amortizaciones extraordinarias.

El servicio de esta Deuda se hará por el Estado y tendrá la garantía, en primer término, de la "Cuota de Aporte Ganadero", de todos los bienes de pertenencia del Frigorífico Nacional y la subsidiaria del Estado.

Art. 8.° Facúltase al Poder Ejecutivo para emitir hasta diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) de Deuda Interna o Externa de interés y amortización hasta iguales a los establecidos por el artículo anterior para la Deuda "Empréstito Frigorífico Nacional". Estas emisiones sustituirán los saldos no utilizados de las emisiones autorizadas que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 9.° Mientras no se realice la emisión y venta de los títulos, el Frigorífico Nacional podrá contratar, con autorización del Poder Ejecutivo, préstamos bancarios o descontar letras, dentro o fuera del país, pagaderas en las fechas que determine, hasta la suma de siete millones de pesos ($ 7:000.000.00), desttinados a la modernización de la fábrica. Podrá lanzar a la plaza en el correr del año 1940, un millón de pesos ($ 1:000.000.00) de títulos "Empréstito Frigorífico Nacional" para atender al giro de sus negocios.

Podrá hacerlo igualmente por partes iguales en los años 1941 y 1942, por dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) en iguales títulos para aplicarlos a la reducción del Pasivo existente.

Art. 10. Del capital del Frigorífico Nacional, se destinará hasta $ 700.000.00, para financiar la afiliación de "Industrias Unidas Casa Blanca", de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 7 de agosto de 1937.

Si por causas fundadas no se produjera dicha afiliación, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General, para su resolución ulterior y definitiva.

Art. 11. En sustitución del impuesto creado por la Ley número 8282, se instituye la "Cuota de Aporte Ganadero" fijándose su monto en dos milésimos y medio por cada kilo de animal en pie, que se descontará al vendedor en todas las operaciones de compraventa que se realicen en las Tabladas del país o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros, o faenadores de ganado vacuno y ovino, desttinados al abasto o a la exportación.

El producido del aporte ganadero a que se refiere el inciso anterior será aplicado, en primer término, a atender el servicio de interés y amortización ordinaria de la deuda "Empréstito Frigorífico Nacional"; el saldo se destinará, en su totalidad, a amortizaciones extraordinarias de dicha Deuda o de la que se emitiere de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.°.

El monto de las amortizaciones, tanto ordinarias como extraordinarias que de dicha Deuda se efectúen por concepto de la recaudación de la "Cuota de Aporte", engrosará el capital de los ganaderos en el Frigorífico Nacional bajo la forma de "Acciones de Aporte Ganadero" reconocidas por tales por el Estado y que no producirán interés.

La "Cuota de Aporte Ganadero" que se crea por este artículo quedará sin efecto una vez que esté totalmente amortizada la deuda "Empréstito Frigorífico Nacional".

Art. 12. El Frigorífico Nacional abrirá a cada ganadero una cuenta corriente en la cual acreditará los montos correspondientes de las amortizaciones del "Empréstito Frigorífico Nacional" que se efectúen por concepto de las cuotas de aporte ganadero a que se refiere el artículo anterior. Los valores así acreditados corresponderán a tantas acciones de veinticinco pesos ($ 25.00), como veces se cubra esa cantidad.

Los montos correspondientes a las amortizaciones a que se refiere el inciso anterior, se acreditarán por partes iguales al criador y al vendedor de las haciendas. Esta disposición se aplicará previa y especial reglamentación del Poder Ejecutivo y mientras tanto se acreditará al vendedor la totalidad de los montos correspondientes.

Art. 13. El Frigorífico Nacional emitirá acciones por su valor estricto de veinticinco pesos ($ 25.00) cada una; podrá emitir títulos que comprendan el valor de más de una acción. Las acciones serán entregadas a los ganaderos que fuesen reconocidos en su calidad de tales por el Directorio.

Las acciones serán nominativas llevándose al efecto un registro especial donde conste el número de orden, nombre del adquirente, domicilio y predio destinado a la explotación ganadera. Sólo podrán contractualmente transferirse con autorización del Directorio. Cuando la venta sea forzada quedará nula si el adquirente no reune las condiciones determinadas en este artículo. Los que no reuniendo esas condiciones adquieran acciones por legado o herencia, no tendrán otro derecho, mientras las retengan, que el percibir las utilidades correspondientes, pero podrán enajenarlas con autorización del Directorio.

Art. 14. Las acciones ya emitidas por el Frigorífico Nacional quedan reconocidas y formarán parte de su capital. Gozarán de un dividendo de hasta el seis por ciento (6 o|o) cuando las utilidades del organismo lo permitan, en la forma que lo establece el artículo 33 de la presente ley, para las acciones de aporte ganadero.

Art. 15. Cada propietario de acciones, cualquiera sea el número de éstas, sólo tendrá derecho a un voto de las Asambleas a que fuere convocado.

Art. 16. El Frigorífico Nacional podrá vender directamente la carne y subproductos, industrializados o no, a los vendedores de carne limpia, carniceros o sociedades cooperativas de éstos con personería jurídica y aún al público, rigiendo esta autorización para las ventas en otros países.

Hasta tanto no se dicte una ley especial sobre régimen comercial de carnicerías, el Frigorífico Nacional podrá mantener e instalar Carnicerías Testigos hasta el número de 10.

Art. 17. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional mientras las acciones no alcancen a seis millones de pesos ($ 6:000.000.00), corresponderá a un Directorio compuesto de cinco miembros, nombrados en la siguiente forma: dos por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales deberá ser necesariamente ganadero, uno de ellos será Presidente, siguiéndose para la designación de ambos el procedimiento establecido por el artículo 183 de la Constitución de la República; uno por el Departamento Ejecutivo Municipal de Montevideo; un titular y dos suplentes por los accionistas ganaderos, electos en la forma que se establecerá en el decreto reglamentario respectivo; un titular y dos suplentes, en el primer nombramiento, por la Asociación Rural y Federación Rural, de común acuerdo.

El Presidente gozará de una asignación mensual de seiscientos pesos ($ 600.00) y de cuatrocientos pesos (pesos 400.00) los vocales.

Los miembros del Directorio actual, cuya forma de nombramiento modifica la presente ley cesarán en sus respectivos cargos. El actual Delegado del Departamento Ejecutivo Municipal de Montevideo continuará en el desempeño de su cargo hasta la fecha indicada en el artículo 39 de esta ley.

En los sucesivos nombramientos, el vocal titular nombrado en último término en el inciso 1.°, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por los accionistas ganaderos en la misma forma establecida para titular y los dos suplentes nombrados en cuarto término en el inciso 1.°.

Art. 18. Cuando el capital integrado por los ganaderos sobrepase la suma de seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) el Poder Ejecutivo sólo nombrará el Presidente, por el mismo procedimiento del artículo 183 de la Constitución, siendo sustituído el vocal que al mismo correspondía nombrar por un miembro titular y dos suplentes, propuestos, a dicho Poder, por las dos referidas Sociedades Rurales.

Art. 19. Constituído el Directorio, en su primera reunión y por simple mayoría, designará un Vicepresidente.

Art. 20. Las vacantes que se produzcan por renuncia o muerte de los titulares representantes de las Sociedades Rurales, y de los accionistas, en su caso, serán llenadas por los suplentes, por su orden de colocación.

Art. 21. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelectos al final del ejercicio.

Art. 22. Corresponde a los Municipios respectivos, la fijación de tarifas máximas para la venta al público en el país.

El Municipio de la Capital procederá a la revisión de las tarifas vigentes para la ventta de carne al público de Montevideo, ajustándolas a los precios que fije el Frigorífico Nacional, de acuerdo con la escala móvil, de que habla el artículo 4.°, y las cotizaciones de los subproductos.

Art. 23. A las Cooperativas de Consumo, el Frigorífico podrá vender la carne, a precio de costo, pero sólo estarán en condiciones de obtener este beneficio aquellas sociedades que se sometan a la reglamentación y contralor previamente establecidos de acuerdo con esta ley.

Art. 24. Declárase de utilidad pública la expropiación de las propiedades necesarias para la instalación de los establecimientos del Frigorífico Nacional.

Art. 25. Los terrenos y edificios de propiedad del Frigorífico Nacional, utilizados directamente en la explotación de su giro, serán inembargables, salvo los casos en que se trate de las afectaciones que originen las operaciones a que alude el artículo 7.°.

Art. 26. Autorízase al Banco de la República, para mantener el crédito abierto al Frigorífico Nacional, para el giro de sus negocios por un millón de pesos ($ 1:000.000.00) con la garantía subsidiaria del Estado, sin que sea imputable dicha cantidad al crédito del Gobierno, no rigiendo para este caso, la disposición de la Carta Orgánica del Banco respecto a limitaciones de crédito.

Art. 27. Queda autorizado el Directorio a concertar convenios con otras instituciones frigoríficas en beneficio de la roducción, mediante la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 28. Las operaciones que se tramiten con carácter oficial con Gobiernos o Municipalidades extranjeras, se harán por intermedio del Poder Ejecutivo.

Art. 29. Compete al Directorio:

A) La libre y completa administración del instituto, sujeta a lo determinado por los artículos números 190 y 191 de la Constitución de la República.
B) Establecer anualmente las tarifas de precios para faenas o depósitos por cuenta de terceros.
C) Designar o aprobar las designaciones del personal del Frigorífico.
D) Dictar un reglamento para la reorganización de las oficinas ajustándolo a las disposiciones de la presente ley.
E) Autorizar los gastos y ordenar todos los pagos ya sea del presupuesto de la institución o de las compras necesarias para el giro del negocio.
F) Suspender a los empleados con o sin goce de sueldo. Destituir a los mismos.
G) Contratar las obras necesarias para la modernización de la fábrica actual, previa autorización del Poder Ejecutivo.
H) Contratar la faena en otros frigoríficos cuando ello fuera requerido por el cumplimiento de contratos o por dificultades insalvables de su propia sede.
I) Contratar en el extranjero el arrendamiento de cámaras y depósitos frigoríficos o efectuar su compra, con el acuerdo del Poder Ejecutivo.
J) Proveer por arrendamiento o compra, los medios de transporte necesarios para la colocación de productos en el interior o el exterior. En el caso de compra se requerirá la autorización del Poder Ejecutivo
K) Reglamentar el funcionamiento de las cooperativas de consumo que quieran acogerse a los beneficios concedidos por esta ley.
L) Reglamentar el trabajo de las cámaras frigoríficas, sin que la jornada continua pueda exceder de cuatro horas.
M) Establecer premios anuales para estímulo de la producción agropecuaria.
N) Acordar con las autoridades municipales sin perjuicio de lo que establece el artículo 22, tarifas para la venta de carnes en beneficio del consumidor.
Ñ) Preparar el balance anual, remitiéndolo al Ministerio de Ganadería y Agricultura, antes del 31 de marzo del año siguiente.
O) Colocar en fondos públicos y preferentemente en títulos "Empréstito Frigorífico Nacional", las cantidades disponibles no indispensables para el giro.

P) Instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran, pudiendo celebrar acuerdos con los Municipios en beneficio del consumo.

Q) Requerir el concurso de los Ministerios respectivos para la propaganda en el exterior y en todos los casos en que lo crea necesario.

R) Realizar los actos contrato y operaciones necesarias para el cumplimiento de esta ley y el desarrollo normal de la industria frigorífica.

Todas las resoluciones del Directorio deberán contar, para ser válidas, cuatro votos conformes, salvo las determinadas por los incisos D), F) (párrafo primero), K), L), M) y Q), que requerirán sólo mayoría absoluta.

Art 30. Queda absolutamente prohibido al Directorio, bajo responsabilidad (artículo 29, inciso A), entrar en convenios con otras instituciones frigoríficas respecto a precios de compra de ganados o adquirirlos a precios reservados. Cualquier otro convenio con las mismas, deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 31. Cuando el Frigorífico Nacional adquiera haciendas de algunos de sus Directores, de los asociados de éstos o de personas vinculadas a ellos por parentesco dentro del segundo grado, el Director interesado o vinculado y el funcionario que efectúe la compra, deberán dar cuenta de la operación al Directorio, para su especial contralor.

Cuando los Directores o sus asociados vendan ganados a otros frigoríficos, aquéllos deberán dar cuenta al Directorio, dejando constancia en actas.

Todas las operaciones efectuadas por el Frigorífico Nacional, deberán ser facilitadas a la prensa con indicación del propietario vendedor, precio y peso.

Art. 32. Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio se imputarán todos los gastos de explotación y deterioros de construcciones, maquinarias, útiles y demás castigos del capital, y gratificaciones extraordinarias.

El importe de las utilidades líquidas, en su totalidad, se destinará a cubrir íntegramente el pasivo existente en la actualidad y el crédito abierto en el Banco de la República, de acuerdo con esta ley.

Art. 33. Cubierto totalmente el pasivo y el crédito en el Banco de la República, a que se refiere el artículo anterior, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: diez por ciento (10 o|o) para fondo de reserva, treinta por ciento (30 o|o) para dividendo de las acciones hasta completar el seis por ciento (6 o|o) de interés anual, y el resto se destinará al abaratamiento de la carne para consumo de las clases necesitadas de la población.

Cuando el fondo de reserva alcance al (30 o|o) treinta por ciento del capital, el Directorio podrá dedicar el importe del (10 o|o) diez por ciento, para otros fines que considere convenientes al organismo.

El importe de las acciones que corresponden actualmente al Estado se acreditará en una cuenta especial a favor de éste, quedando así eliminado como accionista. Dicha cuenta especial gozará de interés y amortización iguales a los del "Empréstito Frigorífico Nacional", destinándose este importe a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior y apertura de nuevos mercados.

Art. 34. El Frigorífico Nacional queda exonerado de todo impuesto, salvo los derechos que se abonan actualmente en Tablada a los Municipios y a la exportación de sus productos, y sobre los cuales abonará sesenta y cinco por ciento (65 o|o) de los impuestos respectivos, con el objeto de contribuir al abaratamiento de la carne para el consumo.

El Frigorífico Nacional, pagará el impuesto de pensiones a la vejez, así como el aporte patronal a la Caja de Jubilaciones respectiva.

Art. 35. El Directorio al terminar su mandato deberá rendir cuentas documentadas de su gestión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que lo someterá al dictamen del Tribunal de Cuentas.

De todas las actas del Directorio se remitirá copia, dentro de tercero día, a dicho Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 36. Las violaciones a la ley, o a los reglamentos, cometidas por los miembros del Directorio, aparejarán responsabilidad personal, salvo que se haya hecho constar en acta el voto negativo y realizada la comunicación correspondiente al Ministerio de Ganadería y Agricultura. En este caso la Secretaría, bajo la más seria responsabilidad, deberá elevar, sin necesidad de mandato superior, a dicho Ministerio, dentro de los tres días, copia del acta respectiva.

Art. 37. El personal técnico, administrativo y obrero del frigorífico, será nacional en una cantidad mínima equivalente al setenta por ciento (70 o|o).

Art. 38. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 39. (Disposición transitoria). Los miembros del primer Directorio, a contar de la promulgación de la presente ley, cesarán el 30 de junio de 1942.

Art. 40. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de marzo de 1940.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes
Comisión de Fomento de la Producción

INFORME EN MAYORIA

Señores Represetnantes:

Vuestra Comisión ha dispensado la máxima atención y el más prolijo examen al proyecto relacionado con la nueva organización del Frigorífico Nacional, redactado por la Comisión de Fomento y Hacienda del Senado y aprobado por aquel Alto Cuerpo en sesión de marzo 28 del año en curso.

La prueba de cuanto se expresa precedentemente, la testimonia el hecho de que ha celebrado numerosas sesiones destinadas a oir a todos los organismos públicos y privados que tuvieran alguna relación, directa o indirectamente, con la nueva estructuración del Frigorífico Nacional. Es así, que formularon sus puntos de vista ante vuestra Comisión el Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Esteban Elena, el señor Intendente de Montevideo, los representantes de los ganaderos, el Presidente dl Frigorífico Nacional, los vendedores de carne limpia y una delegación de los vendedores de carne.

De todas las exposiciones formuladas, ha quedado en poder de vuestra Comisión la correspondiente versión taquigráfica; quiere decir, en consecuencia, que vuestra Comisión ha estado en condiciones excepcionales para examinar cada uno de los complejos e interesantes aspectos del problema que plantea la organización y el funcionamiento del Frigorífico Nacional.

Considera vuestra Comisión, desde luego, que no puede abrigar la pretensión —en los límites de por sí harto estrechos de un informe— de entrar al análisis meticuloso de todas las facetas que la reorganización del Frigorífico Nacional trae aparejadas como forzosa e ineludible consecuencia de la particularísima e importante posición que tiene asignado este Instituto en nuestro medio, desde el momento mismo de su fundación por imperio de la ley número 8282.

Si bien es cierto que vuestra Comisión podría, no obstante, hacerlo, no lo es menos, que él pecaría de ocioso o redundante, desde que se ha adoptado como su proyecto, el sustitutivo aprobado por la Cámara de Senadores, cuyo extenso informe, elocuente y explícito, es elemento de juicio preciso e invalorable, para quienes deseen conocer la razón y el alcance de las enmiendas introducidas por aquel Alto Cuerpo, al proyecto del Poder Ejecutivo. Es por lo expuesto precedentemente que se ha juzgado más oportuno hacer el repartido conjuntamente con algunos otros antecedentes no menos interesantes, del informe de la Comisión de Fomento y Hacienda del Senado que fundamenta el ya referido proyecto sustitutivo.

No obstante lo dicho en los párrafos precedentes, vuestra Comisión cree oportuno señalar algunas ideas tendientes a patentizar, lo más firmemente posible, su posición frente al asunto que somete a vuestra consideración. Son ellas en primer plano, la de que es imposible forjarse la idea de que en un problema de esta envergadura sea alcanzable el desiderátum de toda empresa humana; en esta materia, y dada la índole sumamente compleja del problema del Frigorífico "in se" y de sus incontables reflejos sobre el consumo, sobre la economía y hasta sobre las finanzas municipales, el propósito del legislador se ve obstaculizado insistentemente por la presencia de trabas de todo género, hasta el punto de que casi podría decirse que debe conformarse con alcanzar soluciones, si no mínimas, por lo menos modestas y hasta a veces parciales.

Las soluciones a que llega el proyecto del Senado adoptado por vuestra Comisión, son aceptables y satisfactorias, motivo por el cual se justifica plenamente que hayan merecido la aprobación de la Comisión informante, con excepción de algunas disposiciones (artículos 3.o y 36) que, sin embargo, no han podido, en razón de dificultades muy explicables, ser concretadas en artículos sustitutivos.

No desea vuestra Comisión terminar este breve informe sin señalar el vivo interés que existe en dotar cuanto antes al Frigorífico Nacional de una nueva ordenación jurídica y financiera, adecuada a las exigencias que reclama esta institución y también a lo que, con justicia, reclama insis-

tentemente la clase rural que ve en él la institución tuteladora y defensora, por excelencia, de la riqueza primaria del país. La situación actual de este Instituto, así lo exige imperiosamente, ya que, con una frecuencia exagerada, su funcionamiento desencadena problemas vigorosos y de relativa gravedad que tiende a evitar la sanción de este proyecto. Desde el problema de la naturaleza jurídica de este Instituto en cuyo aspecto se han sostenido las más diversas teorías —hasta las no menos graves de su competencia frente al Municipio de la capital— los abastecedores los vendedores de carne y hasta el problema de la propiedad y naturaleza del capital del Frigorífico Nacional, han sido y serán motivo, a cada momento, de las más vivas y apasionantes controversias.

Es por las consideraciones, que someramente deja establecidas, que vuestra Comisión aconseja la rápida aprobación de este proyecto en la forma que ya ha merecido sanción del Senado.

Sala de la Comisión, julio 12 de 1940.

Cesáreo Alonso Montaño. — Ramón Guerrero Flores, (miembros informantes). — Luis J. Debali. — José M. Damboriarena. — Ventura Puig, con salvedades. — Luis Oliú, con salvedades. — Rodolfo Moreno Ceballos, con salvedades. — Ricardo Techera, con salvedades. — Armando Tubino, con salvedades.

Comisión de Fomento de la Producción

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

Sin perjuicio de los fundamentos a dar durante la discusión en Sala debo adelantar a los señores Representantes, los motivos principales que me han obligado a colocarme en la posición de minoría en discordia total con el proyecto aconsejado por la Comisión en mayoría.

Cuando digo "discordia total" no quiero significar que el proyecto no contiene algunas disposiciones acertadas. Las tiene pero son accesorias, no varían su orientación fundamental. Lo que quiero significar es que hay una cuestión esencial de la que son derivadas todas o casi todas las otras: la naturaleza del Frigorífico Nacional, su colocación ante el interés público y ante el interés privado. Es con la solución dada a ese punto nuclear que discrepo completamente; y la discordia es forzosamente "total" (con las salvedades hechas más arriba) porque, como lo hice notar en el seno de la Comisión, toda la economía del proyecto está supeditada a la situación y al régimen administrativo que se dan a un instituto encargado de cumplir un servicio público, ya que seguirá teniendo el monopolio del abasto de Montevideo.

Bastará que los señores Representantes examinen ligeramente el proyecto, simplemente lo lean, para comprobar que más de treinta de sus cuarenta artículos son una consecuencia del nuevo régimen jurídico que se pretende dar al Frigorífico o están vinculados directamente con ese nuevo régimen.

Desequilibrio entre los intereses de la producción y del consumo

"Organización de ganaderos" (artículo 1.o), dirigida y administrada por un Directorio con mayoría de ganaderos (artículos 17 y 18), debería ser recibida con aplausos y aprobada sin reservas, si no fuera que en manos de esa organización de productores de carne dirigida por productores de carne se propone, **obligatoriamente a todos** los consumidores de carne del Departamento de Montevideo".

"Monopolio de la faena y el abasto" (artículo 3.o), "escala móvil — establecida por el Directorio — para la venta de carne destinada al consumo de la población, tomando en cuenta el promedio del valor en Tablada de las haciendas que se destinan a ese fin", etc. (artículo 4.o).

¿Cooperativa de ganaderos, "Organización de Ganaderos", propiedad particular de los productores para la defensa y comercialización de sus productos? Muy bien. Sería deseable que organizaciones cooperativas de productores actuasen y se desarrollasen en todo el territorio de la República. en los distintos campos de la producción nacional. Pero, muy mal, por el contrario, que a un organismo al que se le quita el carácter de integrante de la Administración Pública, al que se le dá carácter privado con una muy limitada intervención del Estado y del Municipio de Montevideo, a un organismo que, por su índole y dirección, protegerá principalmente los intereses ganaderos, se le entregue en forma de monopolio y, como es sabido, como garantía de su estabilidad y de su lucro, un servicio público: el abasto de carne para el consumo de la población de Montevideo.

Podría, acaso, no hacerse cuestión de una situación tan contradictoria si por encima del Frigorífico existiese y actuase algún organismo público regulador de sus negocios, de su política interna y externa.

Pero, por el proyecto ocurre todo lo contrario: se suprime para el ente privado de los ganaderos que ahora se crea, un control que existe para el actual Frigorífico Nacional, para su actividad en el mercado interno y en el abasto.

Nuevo factor de desequilibrio. Amputación de las facultades municipales. Escala móvil

La ley 8282, de creación del Frigorífico Nacional establece en su artículo 19 lo siguiente: "Corresponde a los Municipios respectivos la fijación de tarifas máximas para la venta al público, en el país, de la carne y los subproductos, por parte del Frigorífico Nacional".

Esta prudente disposición, que significa una cierta garantía para el consumidor, este control municipal de las ventas realizadas por un organismo de la Administración Pública, con mayoría de representantes del Estado y del Municipio en su dirección, desaparece, lo que es completamente contradictorio, ante la "Organización de Ganaderos" en la que tendrán muy limitada intervención el Estado y el Municipio. Pero no sólo desaparece: la facultad municipal es sustituída por la facultad del Directorio del Frigorífico que ::establecerá la escala móvil para la venta de carne destinada al concumo de la población, fijando los precios por trimestres y tomando en cuenta el promedio del valor en Tablada de las haciendas que se destinan a ese fin y, el de los subproductos en el trimestre anterior, incluyendo los gastos de industrialización"

¿No es lógico, señores Representantes, suponer que un Directorio con mayoría de ganaderos va a sentirse permanentemente inclinado a una política alcista en Tablada, seguro de que esos altos precios van a estar también permanentemente respaldados por las tarifas pagadas por el consumidor, "movilizadas", de acuerdo, precisamente, con los precios pagados en Tablada? ¿No es lógico suponer una tendencia natural a compensar el impuesto que, de acuerdo con la ley deberán pagar los productores, a desquitarlo aumentando el precio de venta del producto?

Deseo en este punto hacer una declaración expresa: no se vean en las manifestaciones que dejo formuladas un propósito lesivo para el gremio de ganaderos o para sus posibles representantes en la dirección del Frigorífico. Hasta por razones íntimas o de antiguos lazos amistosos estoy personalmente ligado con muchos de sus integrantes; conozco a quienes son capaces de actuar con toda independencia y con renunciamiento de intereses personales y gremiales: pero debemos considerar el problema por encima de todas esas consideraciones y pensar, sin desmedro de las posiciones personales, que en el juego de los intereses comerciales, las cosas van a ocurrir fatalmente como las dejo apuntadas.

En un esfuerzo que podría interpretarse como el deseo de conservar la apariencia de que se mantiene la facultad municipal, el artículo 22, en su primer párrafo dice: "Corresponde a los Municipios respectivos la fijación de tarifas máximas para la venta al público en el país". Pero el segundo párrafo del mismo artículo se encarga de destruir la apariencia, cuando dice: "el Municipio de la Capital procederá a la revisión de las tarifas vigentes para la venta de carne al público de Montevideo, **ajustándolas a los precios que fije el Frigorífico Nacional, de acuerdo con la escala** móvil, de que habla el artículo 4.o y las cotizaciones de los subproductos".

La Intendencia Municipal de Montevideo, en un claro informe hecho ante la Comisión de Fomento de la Producción, después de señalar posibles fórmulas de equilibrio de influencias en la dirección del Frigorífico, hace, con respecto a la anulación, de hecho, de la intenvención municipal en las tarifas, algunas manifestaciones realmente incontestables y que transcribo a continuación: "para evitar que el consumo de Montevideo pague la política de protección de la ganadería, no basta con que la Intendencia designe un miembro del Directorio; es imprescindible reconocerle como lo dispone el artículo 19 de la ley de 1928, la fijación de la tarifa máxima de venta al público.

En el inciso 2.o del artículo 22 del proyecto aprobado por el Senado, el Municipio de Montevideo aparece perdiendo su poder de fijar las tarifas, para quedar obligado a reformar las actuales a fin de **ajustarlas** a los precios que fije el Frigorífico Nacional, de acuerdo con la escala móvil y la cotización de los subproductos.

Esto esconde lo que se expresa con franqueza en el Capítulo III del informe de la Comisión del Senado y se explicó en el debate: el precio de la carne se fijará con el precio del costo de la carne, sumando a esa base las cifras hasta hoy misteriosas del costo exacto de la faena, **que dependen** del perfeccionamiento técnico y de la **seriedad ad-**

ministrativa del Frigorífico, y además, el agregado de los gastos de distribución.

Si el Municipio debe aceptar a la fuerza la tarifa que resulte fijada sobre esos datos, el pueblo de Montevideo, pagará por la carne lo que ésta cuesta en realidad y además el encarecimiento determinado por la política de proteccionismo que puede ser abusiva del ente privado de los ganaderos, por las deficiencias que resulten de la instalación industrial o por la política que se siga en materia de personal en la administración del Frigorífico.

Para evitar que la tarifa de la carne sea en parte un impuesto sobre el pueblo de Montevideo en favor de los ganaderos, es necesario que el Gobierno Municipal tenga el poder jurídico de aprobar las tarifas.

Si tuvo esa potestad frente al Frigorífico, administración pública, can mayor razón deberá tenerla frente al Frigorífico, ente privado".

Pienso que no se pretenderá, para contrapesar el perjuicio indudable que se hace al consumidor con las disposiciones comentadas, hacer caudal de esa disposición del artículo 33 según la cual, en hipotética distribución de utilidades, un porcentaje se destinaría a abaratar la carne para consumo. Como lo comprenden perfectamente los señores Representantes, que conocen las posibilidades de ganancia del Frigorífico, esa disposición es una cosa completamente ilusoria.

El proyecto consolida definitivamente el régimen de los intermediarios en el abasto

Al considerarse este punto dije en el seno de la Comisión — y no hacía otra cosa que sostener posiciones que ya han sido defendidos con brillo — que el régimen a que debía tenderse en materia de abasto debía concluir en una de estas dos soluciones: A) que el carnicero retire la carne del Frigorífico (señalé, como ya la habrán hecho los Represenantes socialistas en otras oportunidades la alta conveniencia de una cooperativa de los vendedores de carne) o B) que el Frigorífico lleve la carne a los carniceros. La primera solución ya había sido sostenida por nosotros en ocasión del conflicto entre el Frigorífico y los vendedores de carne.

Y bien: en vez de aprovechar la oportunidad de la reorganización del Frigorífico para iniciar, por lo menos, caminos que condujesen a la eliminación de intermediarios, el proyecto de ley, cuyo rechazo me permito aconsejar a la Cámara, establece la necesidad de todos los votos del Directorio para modificar la actual situación de los abastecedores en relación con el Frigorífico. Es una excepción realmente chocante, pues no se exige la unanimidad de votos para ninguna otra gestión del Directorio, y configura un hecho grave que, por sí solo debía dar motivo a la revisión del proyecto de ley. Con respecto a este punto los ganaderos hicieron llegar a la Comisión informante su opinión coincidente con la que en este momento sostengo.

Quedan desamparados los detallistas.

El proyecto que comento en sus aspectos principales y que deja desamparados y, más aún, lesionados los intereses del Estado, en su más alta expresión, deja también desamparados otros intereses respetables que debía haber tomado en cuenta. En efecto: se legisla defendiendo hasta la exageración y hasta la lesión de otros derechos, a los productores y a los intermediarios abastecedores; pero nada se prevé para solucionar la crítica y grave situación de los vendedores detallistas. Quedan tan mal como antes y queda, como antes, abierta la puerta para nuevas dificultades y nuevos conflictos como el que hace pocos meses tuvo que soportar la población de Montevideo.

Los vendedores detallistas hicieron llegar a la Comisión sus aspiraciones, por otra parte ya bastante conocidas. No voy a entrar a juzgar ahora, dentro de esas aspiraciones, algunas que han sido muy controvertidas. Pero hay dos cuestiones que el legislador no puede eludir al considerar este problema: la primera es que debe asegurar la estabilidad de las organizaciones cooperativas de carniceros, debe impedir que ellas sean destruídas de un golpe, como puede ocurrir si, al aprobarse el proyecto, se aprueba con él el artículo 16 según el cual el Frigorífico **"podrá"** vender directamente la carne y subproductos a las sociedades cooperativas de carniceros con personería jurídica, etc.

¿Qué significa este "podrá"? Significa que esa venta puede negarse, destruyendo de esa manera toda organización cooperativa e impidiendo, así, la mejor solución para las relaciones comerciales entre el Frigorífico y los detallistas. Debe establecerse la obligación del Frigorífico de vender carne a esas sociedades cooperativas con el derecho, por parte de éstas, de servir a sus componentes.

La segunda cuestión que el legislador no puede eludir es la insostenible situación de un gran número de carniceros quienes, patrocinados por su entidad gremial, desean que sus comercios sean expropiados, reduciendo, de esa manera, el excesivo número de carnicerías, lo que conspira contra los intereses de los propios comerciantes y contra los intereses del pueblo.

Hubiera sido ésta, una excelente oportunidad en momentos en que muchos de esos comercios tienen que transformarse en el modelo señalado por las disposiciones municipales, y no pueden hacerlo, estando abocados a la ruina total. Esa expropiación hubiera sido tanto más factible cuanto que el asunto ha sido completamente estudiado por una Comisión especial de la Cámara.

Los obreros del Frigorífico

La resolución de la mayoría de la Comisión informante de aconsejar la sanción del proyecto tal como vino del Senado, impidió que yo sostuviese la alta conveniencia de introducir en su articulado una disposición que regulase para el futuro las relaciones, en materia de salarios, entre el personal obrero y el Directorio del Frigorífico. Espero que, si la Cámara resuelve la revisión del proyecto, esa disposición sea admitida. La he extraído de un proyecto sobre salarios de los obreros de los Frigoríficos presentado hace algunos meses a la Cámara por el doctor Emilio Frugoni. Pensaba y pienso que la fórmula podría ser la siguiente: "A partir de la sanción de la presente ley se constituirá en el Frigorífico Nacional una Comisión de Salarios compuesta por delegados de los obreros y del Directorio en número igual, presidida por un representante del Instituto Nacional del Trabajo. Los delegados obreros serán designados por el personal obrero del establecimiento, de acuerdo con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo". Sobre esta base, debidamente completada y reglamentada, se establecería un régimen de salarios que trataría de contemplar los distintos intereses en juego y que introduciría en nuestra legislación un principio saludable y justo. Pero el proyecto, que es tan generoso al considerar otros intereses, olvida la situación de miles de obreros que trabajan en el Frigorífico. La olvida, tanto en el aspecto que dejo señalado, como en esa optimista distribución de utilidades establecida en el artículo 33.

El proyecto tiene otros defectos

Las circunstancias me impiden hacer un estudio más analítico del proyecto a consideración de los señores Representantes. Estoy absolutamente convencido de que es un proyecto malo. Voy a limitarme ahora a señalar de una manera sumaria otros defectos no señalados todavía en este informe.

1) Tiene disposiciones imposibles de llevar a la práctica como la del artículo 12, según la cual, después de abrirse a cada ganadero una cuenta corriente para acreditarle los montos correspondientes a las cuotas de aporte ganadero, esos montos se acreditarán por partes iguales al criador y al vendedor de las haciendas. Los hombres que conocen nuestra campaña, que saben las sucesivas transacciones de que es objeto muchas veces un mismo ganado, la forma cómo suelen constituirse las tropas que llegan a los mercados, con animales de distintos propietarios y otras circunstancias análogas, convendrán en que es imposible dictar una reglamentación que contemple esa disposición del artículo 12.

2) Según opiniones autorizadas otorga al Instituto disponibilidades insuficientes para el giro de sus negocios.

3) Contiene en el capítulo de las atribuciones del Directorio, disposiciones muy discutibles; por ejemplo: ciertas restricciones de las facultades de ese cuerpo, realmente incomprensibles como es el caso de la adquisición de medios de transporte, restricciones que contrastan con la amplitud de atribuciones que se le dan en otros aspectos.

4) Se reducen las rentas municipales en más de pesos 200.000.00 al reducir a un 65 o|o los derechos que el Frigorífico abona en Tablada. Esa suma, se destinaría a un indeterminado abaratamiento de la carne, es decir, a un fin municipal.

Señores Representantes: en este sintético informe he consignado las principales razones que me llevan a aconsejar el rechazo del proyecto que está a vuestra consideración.

Hubiera sido mi deseo y era mi propósito —así lo manifesté a los colegas de la Comisión— formular, como informante en minoría, un proyecto sustitutivo del aprobado por el Senado y cuya sanción aconseja ahora la Comisión en mayoría.

Tareas demasiado absorbentes en otros aspectos de la acción parlamentaria, me lo han impedido; pero ello no es obstáculo para que, si la Cámara encuentra acertadas las manifestaciones que dejo formuladas, el asunto pueda volver a Comisión a los efectos de la modificación del proyecto.

Sala de la Comisión, 12 de julio de 1940.

José P. Cardoso."

Léase el proyecto.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Este asunto de la reorganización del Frigorífico Nacional es muy importante. El Frigorífico Nacional está en una situación que realmente reclama la pronta y urgente ayuda del Parlamento, en el sentido de que se le dé los recursos indispensables para poder desenvolver sus actividades.

La cuestión fundamental, que tiene atingencia con la reorganización, es precisamente la relacionada con la nueva financiación que se ordena en el proyecto enviado por la Cámara de Senadores.

Yo me permitiría reclamar un poco más de atención de parte de los señores legisladores con respecto a la consideración de este problema, que es complejísimo, delicado, erizado de dificultades, pero que reclama urgntemente una ordenación nueva.

Yo quería decir, señor Presidente —para que no se viera en mí el deseo de sacar una ley sin mayor deliberación— que yo no me opondría a que la Cámara no lo considerara ahora, pero que lo empezara a considerar mañana; que empezáramos a discutirlo en general; que cada uno hiciera su examen desde el punto de vista que quisiera; pero que se empezara de una vez por todas, a considerarlo, porque no es posible que estemos todos los días con este asunto en la orden del día y la Cámara nunca se decida a tratarlo.

Realmente, hay, como dije hace un momento, razones poderosísimas que influyen en el ánimo del miembro informante para que le permitan hacer esa exhortación a la Cámara; y si bien reconozco que muchos de los compañeros que hoy están en Sala no están en condiciones, precisamente, de exponer sus puntos de vista sobre el problema, podríamos quedar comprometidos a empezar a considerarlo mañana, poniéndolo en segundo término ya que hay un asunto también urgente, pero que no va a dar lugar a mayor debate. Podríamos empezar, pues, mañana el debate sobre este asunto.

El proyecto del Senado es un proyecto que no será la panacea, que tendrá sus defectos, pero que tiene soluciones que se armonizan con la finalidad del Frigorífico Nacional y con el deseo de darle a este Instituto la flexibilidad necesaria, un nuevo ordenamiento financiero, una nueva organización jurídica que le permita desarrollar en forma más flexible sus actividades en nuestro ambiente.

Si la Cámara lo considera conveniente, podré hacer mañana una exposición meticulosa, analizando todas las facetas del problema en lo que me sea posible y con eso ya empezaríamos a dar la sensación de que nuestra Cámara está dispuesta a considerar un problema de esta magnitud con toda la seriedad, con todo el interés y con toda la amplitud de miras que un proyecto de esta naturaleza requiere.

Por eso, señor Presidente, me voy a permitir hacer moción para que este asunto sea incluído en la orden del día de mañana, en segundo término, y que aun cuando no haya número para votar, se empiece la consideración del asunto, agotando toda la discusión general y la particular de aquellos artículos que no requieran quórum especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres preferencias votadas para mañana. Sería en el orden que le corresponda.

SEÑOR SALGADO. — ¿Y por qué no empezamos hoy? Si lo dejamos para mañana, tendría que colocarse este asunto, como ya lo dijo la Mesa, en el orden que le corresponda. Mañana necesitará, me parece, las dos terceras partes de presentes para colocarlo en la orden del día.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no tendría inconveniente en que se empezara a considerar hoy...

SEÑOR SALGADO. — Así quedaría mañana en primer término.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero tampoco es posible que el miembro informante empiece a hablar y no se encuentren los colegas en las mismas condiciones, que es deseable encontrar, para que le hagan las preguntas del caso, para que lo consulten y para hacer una discusión verdaderamente interesante.

SEÑOR SALGADO. — Hacemos confianza.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No se trata de eso. Además, me consta que algunos compañeros de Comisión no han traído los antecedentes para poder hablar y poder participar activamente en el debate.

De manera que correríamos el riesgo de que el debate perdiera interés.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo al principio coversé con el doctor Guerrero Flores sobre la conveniencia que habría de desplazar este asunto de la orden del día para mañana; pero observando el resto de la orden del día de hoy, creo que sería inconveniente que aplazáramos la consideración del proyecto del Frigorífico Nacional.

Casi ninguno de los otros asuntos que están en la orden del día, podrá ser tratado hoy. Respecto del último, creo que no existe interés en tratarlo.

De manera que creo que podría algún orador empezar a tratar el proyecto del Frigorífico Nacional y el señor miembro informante podría hacer su exposición mañana, dando así oportunidad a los compañeros de que les formulen todas las preguntas que crean conveniente.

En tal sentido, me voy a oponer al desplazamiento del asunto, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores.

No estaba en mis libros o no pensaba yo que este asunto se trataría en la sesión de hoy, porque creía que iba a correr la suerte que ha corrido siempre y que han corrido muchos de los asuntos de más urgencia, que se estabilizan en la orden del día y se tratan asuntos de menor importancia, de menor envergadura y los de más urgencia quedan desplazados para otro día. Y, en consecuencia, uno no viene con los antecedentes necesarios para la discusión a pesar de que en su oportunidad, cuando recién aparecen, uno se prepara para la misma.

Así es que teniendo en cuenta lo que manifiesta el señor miembro informante y a fin de que la Cámara tenga un quórum mayor por la importancia misma del problema, yo voy a votar el aplazamiento de este asunto para mañana. No faltará oportunidad para pedir la modificación de la orden del día a fin de que se trate en primer término en la sesión de mañana, dada la importancia. Hoy va a quedar sin número la Cámara; tengo la seguridad.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo aprecio la importancia del asunto y la urgencia que hay en tratarlo; pero las razones invocadas por mi compañero de bancada, doctor Guerrero Flores, en cuanto a que algunos señores Diputados pensando, desde luego, por el lugar en que figuraba este asunto en la orden del día, sexto término, que no sería considerado, no trajeron consigo los antecedentes necesarios para poder intervenir en la discusión del proyecto. Por eso adhiero a la moción del señor Diputado Guerrero Flores y votaré para que este asunto se incluya en segundo término de la orden del día de la sesión de mañana, en consideración, señor Presidente, a que en primer término hay un asunto que es también urgente y que de seguro no dará lugar a mayor debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores, para que se aplace la consideración del asunto relativo a reorganización del Frigorífico Nacional, de la orden del día de hoy y para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana en el lugar que le corresponda, de acuerdo con el resultado de la votación.

(Se retiran varios señores Representantes de Sala).

—No es posible votar en virtud de que la Cámara ha quedado sin quórum.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 17 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tio Rivas Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli Miguel
Cambiaso Pio R.
Gonzalez Carmelo R.
Iturbide Julio V
Mesa Saez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:

Carballo Fernando J.
De Dovittis Eofelio
Rodríguez Antonio J.
Zavalla Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno Cyro
Puig Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini Raúl
Brena Tomás G.
Callerizza Oscar P.
Canessa Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat Pedro E.
Echeverri Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exéquiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena Tomás
Langon Mauricio
Martínez Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque Edmundo
Pirotto Armando D.
Princivalle Carlos M.
Regules Dardo
Restuccia Pascual
Rodríguez Rocha Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom Miguel
Troitiño Líber
Tuso Leonardo
Vigo Juvenal
Vila Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo) Vicente

RIO NEGRO:

Barañano Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera Ricardo

SALTO:

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri Juan F

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Octubre de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 20
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros por 15 días ... " 7 00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0 20
Por los días que excedan de 20 ... " 0 10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción.)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año.)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración.

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30 00	la	página
De	$	20 001	"	"	50 000	"	50 00	"	"
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paño destinado a la confección de ponchos para las Policías de los Departamentos de campaña de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 16 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Octubre 4 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente. Oct.9-10584-v.oct.21.

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de paño color azul destinado a la confección de capotes de abrigo para el personal de la Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yi y San José.

La apertura de propuestas se realizará el día 30 del corriente a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Oct 15-10959-v.oct.29.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Llamado a licitación restringida

Llámase a licitación restringida para la adquisición de 4 (cuatro) paracaídas de empaque a conexión rápida, para servicios generales y uso de la Aeronáutica Nacional, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán retirar en la División Material Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas en el local de la División Material. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Oct.16-10838-v.oct.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 61

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 2.000 correajes para marina, según modelo de esta Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10911-v.oct.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 15.320 metros de lona color yerba mate número 12, 34.706 metros de lona color yerba mate número 8, con destino a Talleres, para la confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10912-v.oct.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir remaches estañados con arandelas remaches estañados número 10, remaches estañados número 9, hebillas estaña-

das 16 mm., hebillas negras con rolete de 30 mm., hebillas dobles estañadas, broches de presión número 7, remaches tubulares cobreados número 6, remaches tubulares negros número 6, broches de presión niquelados número 5, remaches estañados número 8, remaches estañados número 9, remaches estañados número 10, remaches estañados número 8 - 3|8, remaches estañados número 11 - 3|8, pomada color caoba para calzado, hojas de leznas surtidas, mangos para leznas, aceite para máquina de coser, algodón rrelleno, cuerda de cáñamo italiano de 25 mm. de espesor, galón para cinchas de 20 mm. de ancho, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.15-10809-v.oct.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 51

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate de 1 metro 40 de ancho o 40.000 metros en 0.70 de ancho, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con las características y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10913-v.oct.28.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una instalación roentgenológica de protección integral y un aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Noviembre a las 10 horas: instalación roentgenológica de protección integral; a las 11 horas: aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Oct.17-10889-v.oct.28.

... SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 84

Obras de impermeabilización y de albañilería

Llámase a licitación pública para las obras de impermeabilización y de albañilería en el edificio propiedad del Banco sito en la calle Cerrito 714|30 Palacio Colón, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y memoria descriptiva que los interesados ... la Sección Arquitectura del Banco, Zabala 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.

La apertura de las proupestas se efectuará en el despacho de la Gerencia Rincón 191 el día 31 de Octubre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.18-10977-v.oct.29

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS ELECTRCOS.

Llámase a licitación para el suministro e instalación en el Hotel "La Barra", de Maldonado, de los siguientes equipos: A) Generador de corriente eléctrica para luz y fuerza motriz; B) De bombeo de agua potable a extraer de un pozo semisurgente y bomba centrífuga para el desagote de las aguas de filtración en el subsuelo del edificio, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Obras del Banco, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el martes 29 del corriente a las 16 y 30 horas en la Gerencia del Banco y en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.19-11031-v.oct.29.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LICITACION

Llámase a licitación pública, para la confección de cuatro millones de hojas de papel sellado de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta Contaduría General a disposición de los proponentes.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Octubre corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Oct.9-10579-v.oct.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 21 de Octubre a la hora 15, productos químicos; 15 y 15 mampara de cedro para el Instituto de Traumatología; 15 y 30, papel de embalaje; 15 y 45, material de construcción; hora 16, material fotográfico; 16 y 15, baldosines (segundo llamado). Octubre 28 a la hora 14 y 15, electricidad (tercer llamado); 14 y 30, muebles para el Instituto de Traumatología. — Montevideo, Octubre 14 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.18-10971-v.oct.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión del cargo de Partera para el Servicio Interno y Domiciliario del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 14 de Noviembre de 1940 a la hora 18. — Montevideo, Octubre 14 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.18-10972-v.oct.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de un cargo de Guarda Sanitario, sobre la base de los programas para los cursos de Oficiales de Salud.

El programa para los cursos de Oficiales de Salud deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 14 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo Octubre 14 de 1940

(Cuenta corriente) Oct.18-10973-v.oct.22

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos y materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Vestuario para personal, 29 del corriente a la hora 9.30.

Vestuario para reclusos y liberados, 29 del corriente a la hora 10.

Pan y galleta, 29 del corriente a la hora 10.30.

Leche, a la hora 11.

Artículos de almacén, 29 del corriente a la hora 11.30.

Verduras, 29 del corriente a las 14.30 horas.

Papas y boniatos 29 del corriente a la hora 15.

Utiles de limpieza, 29 del corriente a la hora 15.30.

Utiles de oficina, 29 del corriente a la hora 16. — Montevideo, Octubre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.19-11054-v.oct.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Maderas, 28 del corriente a las 9.30 horas.

Arena, 28 del corriente a las 10 horas.

Polvos para mosaicos, 28 del corriente a las 10.30 horas.

Materiales para el Taller de Carpintería (cera, goma laca, tornillos, etc.), 28 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Octubre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.19-11053-v.oct.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA COMPRA DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CARTERAS Y MALETAS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segundo y última vez para la adquisición de materiales destinados a la confección de carteras y maletas para el servicio de distribución de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas presentadas serán abiertas el día 22 del mes corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran a lacto. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.9-10560-v.oct.21

DIRECCION DE AGRONOMIA

SERVICIO DE AVICULTURA

Licitación

El Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de una máquina incubadora cuya capacidad debe estar comprendida entre los dos mil (2.000) y dos mil quinientos (2.500) huevos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 761, de donde podrán retirarse, en las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas en el mismo local el día 29 de Octubre de 1940 a las 16 horas, en presencia de los interesados, advirtiéndose que la licitación será válida con el número de proponentes que se presenten.

(Cuenta corriente) Oct.19-11011-v.oct.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor Arturo Dubra, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 20 de Noviembre próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.18-10970-v.oct.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar correspondiente al año 1941 de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría.

La recepción y lectura de las propuestas se realizará en la sede de la Corporación el día 6 de Noviembre próximo a las catorce horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.27-10072-v.nov.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 kilos, con opción a 200.000 kilos, de azufre para sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, lacrados y sellados, deberán ser presentadas el nueve (9) de Noviembre próximo a las diez (10) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.19-11026-v.oct.28.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Instalación completa de una fábrica de ácido sulfúrico "Contacto"

Llámase a licitación pública para la instalación completa de una fábrica de ácido sulfúrico poro método "Contacto", con capacidad de producción de 20.000 kilos diarios de ácido sulfúrico de 98 o|o (66°Bé), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797; los sábados de 8 a 12 horas y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en los sellados correspondientes, en sobres cerrados, lacrados y sellados, deberán presentarse el día diecisiete (17) de Abril de 1941 a las dieciséis (16) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.17-10898-v.nov.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 98
Compra de ruedas para vagones
Se llama a licitación para la adquisición de 500 ruedas para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 11 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.17-10860-v.oct.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 1475
Botas de cuero
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Octubre a las 16 horas para proveer, durante el año 1941, al personal de esta Institución, de 170 pares de botas de cuero, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas)
Precio del ejemplar $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.19-11001-v.oct.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1467
Venta de máquinas de minería
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1941 a las 9 horas para la venta por parte de esta institución, de máquinas, instrumentos, herramientas y materiales de uso minero, nuevos y usados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.18-10976-v.nov.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1245
Batería de acumuladores
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de un juego de placas separadores y accesorios para una batería de acumuladores de 100 elementos para 550 Ah en 10 horas de carga, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas)
Precio del ejemplar: $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-10701-v.oct.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1470
Transformadores en potencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Enero a las 10 horas para proveerse de 06 transformadores estáticos de distintas potencias, trifásicos, en baño de aceite y material de repuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.8-10535-v.oct.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 785
Llámase a licitación pública para la provisión de cable armado subterráneo para una tensión de servicio de 250 voltios.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.17-10899-v.oct.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 784
Llámase a licitación pública para la compra de 1.830 cajones de hojalata para la fabricación de envases.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.16-10857-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 783
Llámase a licitación pública para la compra de un millón de litros de alcohol etílico potable.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.11-10680-v.oct.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 782
Llámase a licitación pública para la compra de una prensa continua para la extracción de aceite de los gérmenes de maíz.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.9-10587-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35719
Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de "La Química Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"TRANSPULMIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10999-v.nov.6.

ACTA N.o 35669
Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"COCOVAY"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10403-v.oct.23.

ACTA N.o 35680
Montevideo, Setiembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"INGRAN"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10404-v.oct.23.

ACTA N.o 35213
Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

DE-VECCHI

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10903-v.nov.4.

ACTA N.o 35752
Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandoz S. A." de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"PURSENNID"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10904-v.nov.4.

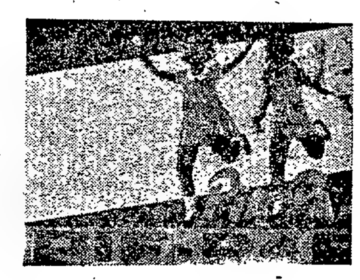
ACTA N.o 35751
Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca
"VERSALLES"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10905-v.nov.4.

ACTA N.o 35722
Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl Faraco, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"QUEEN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10853-v.nov.4.

ACTA N.o 35747
Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Angel Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LAURINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10854-v.nov.4.

ACTA N.o 35742
Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Saúl Starosta, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"RATAPLAN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10855-v.nov.4.

ACTA N.o 35743
Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Saúl Starosta, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la [illegible]



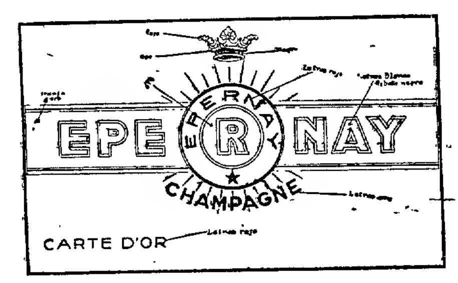
para [illegible] 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10852-v.nov.4.

ACTA N.o 35508
Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Griet y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital: $ 900.000.00 m/n. de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca
"RICIBRILL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.17-10856-v.nov.4.

ACTA N.o 35744
Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol S. A. de Montevideo (Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca
"LA SALTEÑA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10851-v.nov.4.

ACTA N.o 35688

Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Isidoro Crespín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

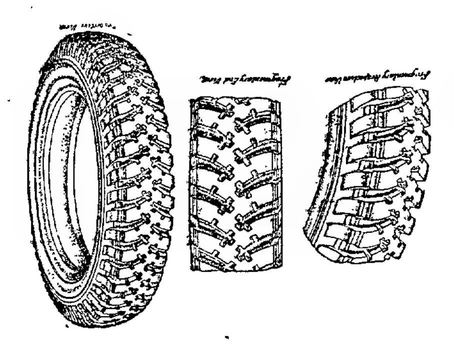


para distinguir artículos de la clase 2.a (champagne de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10849-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35713

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llanta o cubierta de rueda de vehículo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10830-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35749

Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Kendall Company una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

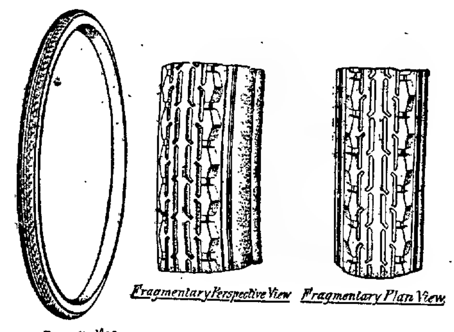
Wet-Pruf

para distinguir artículos de la clase 16.a (esparadrapo o tela adhesiva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10847-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35714

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dundop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llanta o cubierta de rueda de vehículo). — — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10831-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35691

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. Canning y Company Limited con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CANNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10388-v.oct.23.

ACTA N.o 35554

Montevideo, Setiembre 3 de 1910. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLACIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10384-v.oct.23

ACTA N.o 35557

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"MEJORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct.5-10385-v.oct.23.

ACTA N.o 35553

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FRONTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Oct.5-10386-v.oct.23.

ACTA N.o 35658

Montevideo Setiembre 24 de 1940 — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Karlsruher Parfümerie & Toilettoseifen Fabrik F Wolff y Sohn Gesellschaft mit Beschraenkter Haftung, de Karlsruhe (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

"AUXOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Oct 4-10348-v.oct.22.

ACTA N.o 35659

Montevideo, Setiembre 24 de 1940 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ESTROMENIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct 4-10349-v.oct.22.

ACTA N.o 35748

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la firma "Abal Hermanos y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RODELU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-10949-v.nov.5.

ACTA N.o 35754

Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-10941-v.nov.5.

ACTA N.o 35721

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de "La Química Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BISMUTOSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-10917-v.nov.5.

ACTA N.o 35715

Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"TANNIGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.18-10918-v.nov.5.

ACTA N.o 35675

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (correas de goma, mangas y empaquetaduras para maquinaria) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10275-v.oct.21.

ACTA N.o 35682

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Badano, de la ciudad de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una pomada para extirpar los callos o callicida). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10277-v.oct.21.

ACTA N.o 35642

Montevideo, Setiembre 21 de 1940 — Con esta fecha el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10154-v.oct.21.

ACTA N.o 35686

Montevideo Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Dental Fillings Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"PETRALIT"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle) — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Oct.3-10281-v.oct.21.

ACSTA N.o 35750

Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10848-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35681

Montevideo Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Rapoport, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GARANTFLEX"

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas, cuellos, puños, pecheras, calzoncillos, pijamas, camisetas y demás confecciones para hombres, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10276-v.oct.21.

ACTA N.o 35709

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"LE SANCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10520-v.oct.26.

ACTA N.o 35687

Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Manuel Samsonovich y León Kaminsky, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ABEJA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10518-v.oct.26.

ACTA N.o 35707

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco San Román e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"TUPI - NAMBA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a, 15.a, 17.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10519-v.oct.26.

ACTA N.o 35677

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Estanislao Diez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir ... clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10402-v.oct.26.

ACTA N.o 35556

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADRENOVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10437-v.oct.24.

ACTA N.o 35693

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señores Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RAMADROX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10452-v.oct.24.

ACTA N.o 35710

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"BIUTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10521-v.oct.25.

ACTA N.o 35712

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 8-10522-v.oct.25

ACTA N.o 35555

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEMORRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10436-v.oct.24.

ACTA N.o 35729

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PSICONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10698-v.oct.29.

ACTA N.o 35448

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Jaralampo Savaidis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRUTAL"

para distinguir sodas y bebidas sin alcohol en general, clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10699-v.oct.29.

ACTA N.o 35730

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

SINGLE SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10693-v.oct.29.

ACTA N.o 35723

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SANDUNGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10637-v.oct.29.

ACTA N.o 35718

Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10638-v.oct.29.

ACTA N.o 35725

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10635-v.oct.29.

ACTA N.o 35571

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Geyer, apoderado de A. Müller y Co., de Offenburg i. B. (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

"VIVIL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10350-v.oct.22.

ACTA N.o 35558

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANACUTIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10501-v.oct.24.

ACTA N.o 35559

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

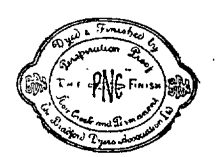
"ANAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados contra el sudor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10502-v.oct.24.

ACTA N.o 35727

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Bradford Dyers' Association, Limited, establecida en 39 Wall Street, Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10708-v.oct.31.

ACTA N.o 35716

Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la American Pitch Pine Export Company, Inc., de Pere Marquette Bldg. Nueva Orleans, Estado de Louisiana (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

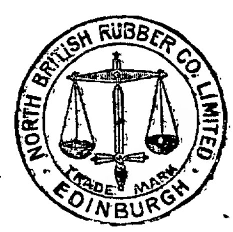
APPECO

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10707-v.oct.31.

ACTA N.o 35726

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The North British Rubber Company, Limited, establecida en Castle Mills, Fountainbridge, Edimburgo (Escocia) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10709-v.oct.31.

ACTA N.o 35746

Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROBUROPAR SZABO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 15-10798-v.oct.31.

ACTA N.o 35486

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Jaralampo Savaidis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a (sodas, gaseosas y bebidas sin alcohol en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10794-v.oct.31.

ACTA N.o 35736

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Hollins y Company Limited, con domicilio en Nottingham, Nottinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"RITZO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10769-v.oct.31.

ACTA N.o 35738

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SPITFIRE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10771-v.oct.31.

ACTA N.o 35654

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company" una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Elizabeth Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.7-10439-v.oct 24

ACTA N.o 35653

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company" una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Elizabeth. Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

SINGER

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Oct.7-10440-v.oct.24.

ACTA N.o 35678

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company" una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

MERGENTHALER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipos y sus partes) — Alberto V. Canessa. Director

$7 00 Oct.7-10441-v.oct.24.

ACTA N.o 35694

Montevideo, Octubre 2 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"44"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.7-10450-v.oct.24.

ACTA N.o 35561

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROS - ALEA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.7-10504-v.oct.24.

ACTA N.o 35552

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANODIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.7-10435-v.oct.24.

ACTA N.o 35396

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

Novo Paladex

"NOVO PALADEX"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a — Alberto V Canessa. Director

$7.00 Oct.4-10366-v.oct 22

ACTA N.o 35393

Montevideo Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CALOX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos dentífricos) — Alberto V. Canessa. Director

$7 00 Oct.4-10367-v.oct.22.

ACTA N.o 35394

Montevideo Agosto 1.o de 1940 — Con esta fecha el señor R Dubourg en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CRESTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (yeso preparado y todo otro material plástico para impresiones en trabajos de prótesis dental). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct 4-10368-v.oct 22

ACTA N.o 35541

Montevideo, Agosto 30 de 1940 — Con esta fecha el señor R Dubourg, en representación de la firma Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"VITRAX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V Canessa. Director

$7.00 Oct.4-10369-v.oct.22

ACTA N.o 35395

Montevideo, Agosto 1.o de 1940 — Con esta fecha el señor P Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GOLDA"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V Canessa Director.

$7 00 Oct.4-10370-v.oct.22.

ACTA N.o 35660

Montevideo Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Württembergische Metallwarenfabrik de Geislingen (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"CROMARGAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V Canessa, Director

$7.00 Oct.4-10347-v.oct.22.

ACTA N.o 35673

Montevideo Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wanderer - Werke Aktiengesellschaft, de Siegmar - Schonau (Alemania) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10352-v.oct.22.

ACTA N.o 35690

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha don Oscar Grünspan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MORAVIA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (clavos brocas, puntillas semillas de acero, hierro, bronce, metal amarillo, plateados, etc. para zapatero) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10327-v.oct.22.

ACTA N.o 25672

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wanderer - Werke Aktiengesellschaft, de Siegmar - Schonau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SILENTA"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10351-v.oct.22.

ACTA N.o 35705

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director

$7 00 Oct.9-10564-v oct.26.

ACTA N.o 35704

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"BERLIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Oct.9-10565-v.oct.26.

ACTA N.o 35703

Montevideo Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"EGIPCIANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V Canessa Director

$7 00 Oct.9-10566-v oct.26.

ACTA N.o 35702

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"ALPINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.9-10567-v.oct.26.

ACTA N.o 35701

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"TIBER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10568-v oct.26.

ACTA N.o 35700

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"ABADESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.9-10569-v.oct.26.

ACTA N.o 35699

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"ANGOLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Oct.9-10570-v.oct.26.

ACTA N.o 35698

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SUSANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10571-v.oct.26.

ACTA N.o 35563

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RESFRIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7 00 Oct.9-10555-v.oct.26.

ACTA N.o 35562

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FRANCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Oct.9-10556-v.oct.26.

ACTA N.o 35706

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ESMIRNA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10563-v.oct.26.

ACTA N.o 35683

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 10.a (desolorizantes neutralizadores de olores y sudores para el toilet) — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.3-10278-v.oct.21.

ACTA N.o 35674

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Newport Rolling Mill Co., una corporación de Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newport, condado de Campbell, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Oct.3-10274-v.oct.21.

ACTA N.o 35684

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Bristol - Myers Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-10279-v.oct.21.

ACTA N.o 35685

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtiss - Wright Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.3-10280-v.oct.21

ACTA N.o 35668

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"LIVIBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.3-10294-v.oct.21.

ACTA N.o 35733

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

GOLDEN SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.11-10694-v.oct.29.

ACTA N.o 35732

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

TRIPLE SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.11-10695-v.oct.29.

ACTA N.o 35731

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

DOUBLE SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10696-v.oct.29.

ACTA N.o 35708

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10634-v.oct.29.

ACTA N.o 35711

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de la Perfumería Dubarry Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10633-v.oct.29.

ACTA N.o 35724

Montevideo, Octubre 7 de 1940 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.11-10636-v.oct.29.

ACTA N.o 35667

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad Para la Industria Química en Basilea de Basilea (Suiza) ha solicitado el registro de la marca

CIBAZOL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10353-v.oct 22.

ACTA N.o 35696

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas I. Camino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KISSA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.7-10468-v.oct.24.

ACTA N.o 35560

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPI - RAZ"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas, pastas y jabones para afeitar). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct 7-10503-v.oct 24.

ACTA N.o 35640

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Johns - Manville Corporation", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

JOHNS-MANVILLE



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Oct.7-10438-v.oct 24.

ACTA N.o 35692

Montevideo Octubre 2 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MASSENGILL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Oct 7-10491-v.oct 24

ACTA N.o 35728

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Bradford Dyers' Association, Limited, de 39 Wall Street, Bradford Yorkshire (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

"MARQUISE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.14-10710-v.oct.30.

ACTA N.o 35737

Montevideo Octubre 9 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TOOTALINE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle) — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Oct 15-10770 v.oct 31.

ACTA N.o 35745

Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Roque Albano de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELIOPLATINO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.15-10801-v.oct.31.

ACTA N.o 35758

Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Miguel Goulard, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ORO DEL CORTIJO"
(Etiqueta Especial)
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-11004-v.nov.6.

ACTA N.o 35720

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de "La Química Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ALBARGINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10998-v.nov.6.

ACTA N.o 35755

Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ADRENONA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.19-10997-v.nov.6.

Cancelación parcial de la marca N.o 32692

Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo en su carácter de propietarios de la marca
"SILKOLIN"
número 32692 concedida el 12 de Marzo de 1940, han solicitado la cancelación parcial de la misma tan sólo en lo que respecta a "Hilos de algodón para coser" de la clase 4.a. y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.75 Oct.11-10697-v.oct.29

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5234

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Homero Demicheli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cisterna y válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.16-10875-v.nov.8.

ACTA N.o 5233

Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor E. F. Cerrutti de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo mecánico para frenos de automóviles camiones, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.15-10767-v.nov.7.

ACTA N.o 5231

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerildo Lanfranconi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en felpudos y similares de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.5-10387-v.oct.29.

ACTA N.o 5226

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Max Maier y Antonio Farkas, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cortinas especiales para proteger las mercaderías expuestas en las vidrieras contra la influencia perniciosa del sol sin estorbar la vista libre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.28-10117-v.oct.22.

ACTA N.o 5232

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas Ismael Camino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de boquilla de Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.7-10469-v.oct.30.

ACTA N.o 5228

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Viera de Salto (Departamento de Salto) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.3-10282-v.oct.26

ACTA N.o 5230

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco C. Paulín, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo escurridor de mate y bombilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.5-10389-v.oct.29.

ACTA N.o 5229

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual Fortino de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de brocha higiénica desmontable y de recambio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.3-10295-v.oct.26

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Mateo Micolich y Aníbal Koch, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de limas de todos los tipos y tamaños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.3-10300-v.oct.26.

ACTA N.o 791

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desecación de huevos o elaboración de huevos secos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.1.o-10225-v.oct.24.

ACTA N.o 5227

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Genaro Gagliani, de Vicente López (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un monedero aplicable a carteras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.28-10141-v.oct.22.

ACTA N.o 5223

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Mauro Nucci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de gasificador para gas - oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Set.28-10155-v.oct.22.

ACTA N.o 792

Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Casimiro Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricar resinas sintéticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.8-10511-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 175

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela agrario - industrial de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.19-11017-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 174

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro, confección y colocación de muebles, cortinas y accesorios en el edificio del Parador del Pororó (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.19-11018-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 172

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del parador del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-10677-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 173

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la escuela rural número 15, de Tres Esquinas (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de la suma de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-10678-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 409.

Llámase a licitación pública para los trabajos de conservación y reparaciones a efec-

tuarse en el muelle de madera y hormigón armado del puerto de Punta del Este.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 30 de Octubre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.18-10974-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la red de distribución de agua potable a la localidad de "Mariscala".

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Noviembre a las 17 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 892 y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Oct.19-11015-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un trozo de la red de distribución de agua potable a la localidad de "Piraraiá".

Las propuestas serán recibidas el día 7 de Noviembre a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 892 y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Oct.19-11016-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el relevamiento de los principales caminos del Departamento de Río Negro, nacionales, departamentales y vecinales que indique la Dirección de Topografía, comprendiendo un total aproximado de 1.806 kilómetros.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el local de la Dirección, calle Constituyente 1428 todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 del corriente, en los sellados correspondientes, procediéndose a su apertura el día 26 a las 10 horas en la Dirección. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.15-10813-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 35
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la adquisición de 20 aplanadoras con motor a vapor de 15 a 17 toneladas y 24 ídem con motor a vapor de 10 a 12 toneladas que la apertura de propuestas que debía efectuarse el 19 del corriente a las 10 horas ha sido postergada para el día 8 (ocho) de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.19-11012-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 43

Se llama a licitación para la contrucción de las obras sobre el puente sobre el arroyo Negro, en el trazado de la carretera Paysandú - Young.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.19-11013-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13

Llámase a licitación para la provisión cuatrocientas (400) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.19-11014-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12

Llámase a licitación para la provisión de caños de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Suministros calle Bacacay número 1325

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.15-10811-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 38

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de construcción de la carretera Nueva Palmira - Dolores en el trozo commprendido entre el puente Sauce y el kilómetro 36 - 758.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Octubre corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct 11-10692-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 42

Se llama a licitación para la limpieza, pintura y reposición de remaches previo de la superestructura metálica del puente de La Barra de Santa Lucía.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 29 del corriente a la hora 16 — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct 11-10691-v.oct 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber que por decretos del Poder Ejecutivo se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para el camino Paysandú - Tacuarembó

Propiedad de José David Parietti Stirling Superficie: 1 H. 8578 m. c. 19 d. c., 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Padrón número 2820.

Para el camino San Carlos - Rocha

Propiedad de Estanislado R. Sosa. Superficie: 1 H 2000 m. c., 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón número 2253.

Para cantera de tosca en carretera ramal Aiguá Mariscala y carretera Marmarajá - Treinta y Tres

Propiedad de Sucesión Américo González Superficie: 1 H. 0678 m. c. 14 d. c., 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Padrón número 7836

Para camino de tropas de acceso a Estación Corrales

Propiedad de Sucesión de José Tocavent. Superficie: 6 H 3053 m. c. 80 d. c., 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Para cantera de tosca en carretera Chamizo - Cuchilla de San Gabriel

Propiedad de Sucesión de don Félix Baraibar. Superficie: 1 H.. 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo Octubre 3 de 1940. — Raúl Pieri Campomar.

(Cuenta corriente) Oct.9-10559-v.oct.21

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de impermeabilización y albañilería a efectuarse en el subterráneo municipal de la avenida Agraciada.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 31 del corriente a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificado requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo Octubre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.17-10897-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la adjudicación de la construcción de un local a manera de "Country Club" en el parque Doctor Gabriel Terra, en Carrasco.

La memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, en las horas hábiles, debiendo los mismos abonar previamente en la Dirección de Tesorería Municipal la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por la obtención de la mencionada carpeta.

Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 21 del mes en curso, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo Octubre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-10681-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de cercado de las ocho canchas de tennis ubicadas en el parque de Carrasco.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Paseos Públicos calle Lucas J. Obes número 1021, en las horas hábiles debiendo los mismos abonar previamente en la Dirección de Tesorería Municipal la suma de $ 1.00 para la obtención de la mencionada carpeta.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes, se recibirán hasta el día 22 del mes en curso, a las 16 horas en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo Octubre 4 de 1940 — La Dirección

(Cuenta corriente) Oct 11-10682-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para la ejecución de varias veredas del barrio General Flores, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar todos los días hábiles en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct 9-10549-v.oct.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Segundo llamado a licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de la instalación y provisión de todos los elementos de la red interna de timbres eléctricos en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras) previo pago de la cantidad de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 23 del corriente mes de Octubre a las quince horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.18-10965-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro

número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco de Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gastelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadin, Jorge Brusadin, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo, Freire, Matilde Geloso de Saja, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.29-8443-v.dic.4

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Félix Bernardo Arcángel Menegus, Uberteli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco, Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7095-v.nov.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA LA CONFECCION DE VALORES

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la confección de los valores de uso de este Municipio para el año 1941, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y del certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, justificando no adeudar aportes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 28 del corriente a las 15 horas, en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 8 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.14-10751-v.oct.28.

JUNTA LOCAL DE DOLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha de la presente publicación, para la adquisición de un chassis - camión nuevo, modelo 1940, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que están de manifiesto y a disposición de los interesados en presentarse, en la Secretaría de este Municipio todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo cubierta cerrada y lacrada y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 21 del corriente a las 16 horas. — Dolores, Octubre 5 de 1940. — Eduardo Mario Cardozo, Presidente. — Francisco A. Capanó, Secretario.

$9.75 Oct.10-10622-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación pública para la ejecución de 2.500 metros de cordón de granito, de acuerdo a las memorias y bases establecidas en los recaudos que se encuentran en la Dirección de Obras Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes, en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 23 del mes en curso a las 15 horas, en cuyas fecha y hora en presencia de los interesados que concurran se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

La Intendencia Municipal aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas.

Los proponentes deberán presentar en el acto de la apertura de la licitación el certificado de afiliación de la Caja de Jubilaciones, como asimismo el recibo de tener sus aportes al día. — Durazno, Octubre 4 de 1940. — Manrique F. Burghetto, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.

$14.00 Oct.5-10434-v.oct.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña SOFIA ORTIZ solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado. — Florida, Setiembre 27 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zibitria Vidal, Secretario.

$6.00 Oct.14-10734-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo al decreto de esta Intendencia, de fecha 11 de Octubre de 1940, llámase a licitación pública por el término de treinta días, hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas, para la confección de chapas para rodados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyo documento no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 11 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-10894-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 9 de Octubre de 1940, llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre próximo a las diez horas de la mañana para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas etc., de los dos tramos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino y desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de Los Argentinos, de la localidad de Piriápolis, por las temporadas 1940|1941 y 1941|1942, de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las disposiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 10 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-10890-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LLAMADO A PROPUESTA

Llámase a licitación pública para la pavimentación a base de hormigón armado y colocación de cordón de la calle Rincón de esta ciudad, trozo comprendido entre las de Solís y Ansina, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales a cuya repartición deberán concurrir los interesados dentro de horas hábiles que son: de las 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados que es desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ley acompañando el certificado de la Caja de Jubilaciones en el que conste que el interesado se encuentra en condiciones de actuar legalmente.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados si así lo deseare el día 31 de Octubre del corriente año a las 15 horas siempre que su número no sea menor de tres, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptarlas o desecharlas siempre que lo considere conveniente al interés público. — San José, Octubre ... de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$16.00 Oct.7-10472-v.oct.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Aviso

Se hace constar que ante esta oficina se ha presentado el señor FRUCTUOSO SAAVEDRA en su carácter de heredero del causante don Gabino González solicitando se le expida una segunda copia del título del nicho número treinta y siete (37) ubicado en la primera fila del primer cuerpo con frente al Sur, del Cementerio de esta ciudad por habérsele extraviado el título original. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 del Código Municipal se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 23 de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$10.80 Set.23-10146-v.nov.4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

HOTEL MUNICIPAL

Prórroga para la presentación de propuestas

Atento: a que el plazo acordado por esta Intendencia para la presentación de propuestas para la construcción del Hotel Municipal en esta ciudad resultaría exiguo de acuerdo a varias solicitudes de prórroga en ese sentido.

Considerando: que la premura para realizar un estudio económico y preciso de los distintos rubros que abarca la obra traería como consecuencia un menor concurso de proponentes, perjudicando de este modo los intereses municipales.

Considerando: además, que la prórroga beneficia aún a aquellos que han iniciado los trabajos, la Intendencia Municipal de Soriano resuelve:

A) Prorrogar el mencionado plazo hasta el día doce de Noviembre próximo.

B) Publíquese en los mismos diarios que se efectuaron las publicaciones primitivas.

C) Insértese, cúmplase, etc., etc. — Soriano, Octubre 1.o de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$18.00 Oct.5-10427-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION CONSTRUCCION HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para hotel municipal en Mercedes.

Los pliegos de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano en los días hábiles y horario de oficina, 13 y 30 a 18 horas, excepto los sábados de 8 a 12 horas, y podrán ser retirados mediante el pago de $ 30.00 (treinta pesos) por ejemplar.

Las propuestas deberán ser entregadas en las condiciones establecidas hasta la hora 10 del día 23 de Octubre próximo, en cuya fecha serán abiertas en dicha Secretaría en presencia de los interesados que asistan al acto y de una Comisión Especial designada al efecto. — Mercedes, Setiembre 19 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$14.00 Set.23-9896-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

Trabajos de planimetría y nivelación

Aviso

Llámase a licitación por primera vez para la contratación de los trabajos de planimetría, nivelación y estudios de desagües a ejecutarse en la ciudad de Treinta y Tres, destinados a la preparación del proyecto para la pavimentación de la ciudad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 31 del corriente a la hora 15.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que estime más ventajosa a sus intereses o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1940. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10491-v.oct.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos. que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo. Octubre 19 de 1940

1.a Sección

JOSE FELIPE CARVE. 48 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 856 (5.o piso), y MARIA LYDIA VOULMINOT, 42 años viuda, argentina, domiciliada 18 de Julio 856 (5.o piso, apartamento 5).

7.a Sección

GASPAR ELGART. 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1571, y BEATRIZ INES MOGNONI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1571.

FELIX BAVA. 28 años, soltero comerciante, italiano, domiciliado Bell 1044, y CATALINA ESTELA RAMPA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1412.

9.a Sección

PABLO JOAQUIN FROMHOLD 32 años, soltero, abogado ciudadano argentino, domiciliado Colón, y HERTA MARANITSCH, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Colón.

JOSE PEDRO MAESO. 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Tablada, y NATIVIDAD ALVAREZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Tablada.

21.a Sección

ANGEL MARIO ENCISO. 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andresito 1801, y ANA VICTORIA BUENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pasos del Rey 4144.

BRIGIDO MARIA ROMERO. 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4550, y RENEE SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4514.

JOSE CARRION. 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 17, y ELSA RUBAL. 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4219.

CESAR JUAN ZARZABAL. 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 503 y DELIACIR LA ROCCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 4977.

23.a Sección

ALBERTO MANUEL GOMEZA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2281, y ESILDA LUCIA ZABALETA, 29 años, divorciada, argentina, domiciliada Acevedo Díaz 1618.

$2.00 Plp.-v.oct.23.

Montevideo, Octubre 18 de 1940

3.a Sección

RICARDO SCHMAL. 43 años, soltero, comerciante, austriaco, domiciliado Treinta y Tres 1279, y ILSE JELLINEK, 19 años, soltera, austriaca, domiciliada Treinta y Tres 1279.

10.a Sección

CARLOS SCARCELA. 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3591 y BETY RENEE PREGO, 20 años, soltera oriental, domiciliada Munar 2739.

JUAN PEDRO HARAN. 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Propios 2346, y MARIA MERCEDES LEIVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2346.

12.a Sección

HECTOR ANTONIO PEPE 25 años, soltero empleado, oriental domiciliado Sancho Panza 3070, y MARIA ROSA TENREIRO, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Cufré 3022.

14.a Sección

JULIO LEON CAUBARRERE, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Tapes 1078, y RENEE CARRASCO MUNKTELL, 24 años, soltera oriental, domiciliada Tomás Villalba 3340.

ORLANDO PEDRO COLLAZO. 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3274, y MARIA LUISA ORRANTIA 19 años soltera oriental, domiciliada Agraciada 3281.

GREGORIO EMILIO TOMEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3274, y CARMEN INES CRAVERO 23 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3614.

15.a Sección

HECTOR VICENTE IRASTORZA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1371, y SARA ZARATUSTRA BINI SARTI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Joaquín Requena 1382.

RUBEN RAUL AREAN, 24 años soltero estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1966, y BLANCA V. MACHADO MARTINEZ 20 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1719.

VICTOR MARINO CACERES. 33 años, soltero comerciante oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1446, y SARA ELIDA PATIÑO 22 años soltera oriental, domiciliada Dr Pablo de María 1446.

ALFREDO JUAN RODRIGUEZ REBOLLO. 40 años, soltero empleado oriental, domiciliado J. D. Jackson 1157, y ROSA ELIAS COLOMBO 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1157.

18.a Sección

PEDRO BERCETCHE IPHAR. 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2277, y HAYDEE CRAISON CANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2279.

JOSE ALEJANDRO TUTZO. 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2404, y MARIA CARMEN RAO, 26 años soltera, oriental, domiciliada Libertad 2483.

FRANCISCO SEGUNDO GAMEZ MARIN 36 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1027, y ELISA FELIPA OLIVERA, 34 años, soltra, oriental, domiciliada Tabaré 2412.

SALVADOR LEONARDO DE SIMONE. 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2475, y ANGELA PIÑEYRO 25 años, soltera educacionista oriental, domiciliada Luis de la Torre 1019.

BOLESLAO DZICEK. 33 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Acevedo Díaz 1455, y ANITA ESTABLE 14 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1455.

20.a Sección

ANTONIO JUSTINICH 30 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado M. Berinduague 283, y MARIA ELENA ZARZA 21 años, soltera oriental, domiciliada E. Romero 375.

RAUL MIR GARCIA. 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4262 y MARIA IVANOA MARECO 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 2304

JUAN HECTOR GIACHERO 28 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado C. M Ramírez 164, y DOLORES PEREIRA, 28 años viuda, oriental domiciliada C. M. Ramírez 106.

22.a Sección

LUIS LUCIANO 29 años soltero, comerciante, oriental domiciliado J. Llupes 4868 y MARIA LUISA PIÑEYRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 20.

ORESTES SEGUNDO CAMERONI. 29 años, divorciado carpintero, oriental, domiciliado Palomas 28 A. y MARIA ESTHER IZETTA, 18 años soltera, oriental, domiciliada Mactan 129.

LUIS HUMBERTO TOCHETTO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Aréchaga 3443, y RITA ZULMA MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3489.

$2.00 Plp.v.oct.21.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora HELENA MARIA GAULAZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo René David Addor, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Civil del distrito de Vevey - Cantón de Vaud (Suiza), el 5 de Marzo de 1940 y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 18 de 1940 Alberto C Areco Escribano.

$12.00 Oct.5-10421-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 33.750 Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 292) se emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e 1 de León a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado A Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Setiembre 27 de 1940 — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10484-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con JUAN J GIOVANOLA ARENAS. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 286) se emplaza a don Juan J Giovanola Arenas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco situado sobre la línea Sur de la calle Santos entre Licoc y Las Palmas A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. —C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10485-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL YAÑEZ Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 282) se emplaza a don Manuel Yáñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil novecientos setenta y seis situado en la calle General Hornos entre vías del ferrocarril Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940 C Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10486-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con sucesión VICENTE CASTELLO, Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 281). se emplaza a don Vicente Castelló, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil quinientos setenta situado sobre la línea Sur de la calle Apóstoles entre Pernas y María S. Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940 — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10487-v.nov 12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de

Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALGARI JUAN. Sucesión. cobro ejecutivo de pesos libro 1. folio 513" se cita. llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Juan Algari. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro situado en el camino Toledo Chico para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta. — Héctor A Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9932-v oct.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos Municipio de Montevideo con SAYOLO LUIS Cobro ejecutivo de pesos libro 2 folio 139" se cita llama y emplaza a don Luis Sayolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa situado sobre la línea Suroeste de la calle Santa Lucía entre Del Honor y camino de Las Tropas para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A Viana Escribano

(Cuenta corriente) Set.24-9933-v oct.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha veintidós de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG RICARDO OSCAR Cobro ejecutivo de pesos libro 1 folio 227" se cita llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación —Montevideo. Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta — Héctor A Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Sset.24-9934-v.oct.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANOSA NOE. Sucesión cobro ejecutivo de pesos libro 1. folio 587" se cita. llama y emplaza a la sucesión de don Noe Canosa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil sesenta y seis situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo. Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9935.-v.oct.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO. JOSE MARIA ANGEL. RAMONA Y PRAXEDES. cobro ejecutivo de pesos. libro 2. folio 129" se cita. llama y emplaza a las siguientes personas: José María Pampillón López. Angel Pampillón López. Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López. o a sus sucesores a título particular o universal. y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano

(Cuenta corriente) Set 24-9936-v oct.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MIBELLI GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$8.40 Oct.19-11029-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Florencia por figurar ésta como nacida el 22 de Febrero de 1924 en vez de 22 de Enero de 1922. que es lo real y verdadero. — Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.50 Oct.19-11030-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEFERRARI VIGLIOLA DE DELPIAZZO o MARIA DEFERRARI DE DELPIAZZO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 14 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario

$4.50 Oct.18-10958-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o ANGELA SOLFSIO DE MONTALDO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 8 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.05 Oct.18-10919-v.oct 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o BATTISTA o JUAN BAUTISTA CASANOVA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 8 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.05 Oct.18-10920-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CALCAGNO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Oct.16-10527-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL GLICKSBERG. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.15-10779(bis)-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICTOR LATORRACA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2? de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Oct.15-1076?-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MARIA LUISA o LUISA BARZIZZA MEASSA DE OLIVIERI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$6.40 Oct.14-10719-v nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PONS OLIVERA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3 75 Oct.10-10609-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña OFELIA TERESA ROMILDA PIERPAULI DE SYKACEK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Pierompaoli" debe decir "Pierpauli" que es lo real y verdadero — Montevideo Setiembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4 00 Oct 9-10557-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA OROSA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario

$6.08 Oct 2-10246-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace público la rectificación de partida de nacimiento de JUAN PEDRO CRISOSTOMO BIDEGAIN. subsanando los siguientes errores: aparece "Juan Crisostomo Bidegay Lavorda" siendo sus nombres Juan Pedro Crisostomo: apellidos paterno y materno Bidegain y Laborda. los verdaderos. El sexo aparece "femenino" por masculino. A los efectos legales se publica. — Montevideo. Octubre 16 de 1940. — Gustavo R. Laborde. Escribano.

$4.50 Oct.19-11022-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona. se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de ENRIQUE CHALAR y HERMINIA OTERO. en el sentido de sustituir el apellido del contrayente. que aparece como "Box" por el de Chalar. que es el verdadero. y la rectificación de las partidas de nacimiento de Arturo. Enrique Elisa y Herminia Amelia Chalar. en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre de los mismos. que aparece como "Box" por el de Chalar y el nombre de la última nombrada. "Erminia". por Herminia que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 7 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$8.25 Oct 17-10909-v.nov.4.

Notificación de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don Eduardo Artecona. se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo. Octubre 8 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Rodolfo Castro contra su esposa doña BERTA BARRERA. por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 4 se presenta el actor pidiendo se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 15 de Noviembre de 1934 por el doctor Martín Abelenda. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires. en los autos que don Rodolfo Castro siguió a su esposa doña Berta Barrera. Acompaña el demandante testimonio debidamente legalizado de la referida sentencia. que obra de fojas 1 a 3, y funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Que conferis

da vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que por auto de fojas 11, el proveyente mandó que el interesado justificara tener su domicilio en el país. Que a ese efecto el actor presentó las declaraciones de fojas 15 y 15 vuelta. Considerando: que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha justificado en forma que el actor está domiciliado en el país y que, en consecuencia, el suscripto tiene jurisdicción para entender en este asunto. Que con el testimonio que luce de fojas 1 a 3, se ha acreditado que en los autos respectivos y con fecha 16 de Noviembre de 1934 se ha dictado sentencia de separación de cuerpos de los esposos Rodolfo Castro y Berta Barrera. También está probado que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. Que siendo así, habiendo transcurrido el plazo que fija el invocado artículo 185 del Código Civil, para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación de cuerpos, corresponde se haga lugar a lo solicitado por el demandante. Por ello fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el testimonio de fojas 3, debiendo notificarse la sentencia a la demandada en la forma que prescribe la segunda parte del precepto legal anteriormente mencionado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$43.20 Oct.17-10863-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MAS citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10741-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Etelka Szabo contra FRANZ SEBJANICH. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza al demandado don Franz Sebjanich para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.17-10850-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PARZYCH citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-9505-v.set.24.
Oct.14-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de MARIA ELENA VIOLETA ROMAN donde debe sustituirse el nombre de la madre "María Freire" por el de Gregoria Román. La partida de reconocimiento de la misma, donde debe sustituirse el apellido de la inscripta "Freire" por el de Román y el nombre de la madre "María Freire" por el de Gregoria Román. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Oct.11-10644-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Martín Mosegues y Carmen Supatto y nacimientos de Irma y María Elena Mosegues donde debe sustituirse el apellido del contrayente y padre de las inscriptas, respectivamente, que aparece como "Mosegui" por el de Mosegues. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Oct.3-10319-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SCARPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Oct.9-10583-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Petrona Ruperta Varela contra ELIAS MARTIN BARRIOS. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Martín Barrios para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.26-10012-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Set.28-10134-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Odila Rey Abelenda contra FRANCISCO MALLO MARTINEZ. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Francisco Mallo Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.8-10529-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro García para que se presente a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.1.o-10213-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R. MONTAÑEZ. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R. Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.19-9714-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PASCUAL o VALENTIN PASCUAL FERULLO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de partida de defunción de Pascual o Valentín Pascual Ferullo en el siguiente sentido: Donde dice "Pascual Fedulo" debe decir "Pascual Ferullo o Valentín Pascual Ferullo". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.19-10996-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GRAHAME o GEORGE DIXON GRAHAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.19-11019-v.nov.23.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "ARHANCET DE LARRABURU (CASIMIRA). Segundas copias", se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que pudieren tener cualquier interés en los siguientes bienes: 1.o La fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de esta República, designada con el número cinco en el fraccionamiento de mayor área practicado por el agrimensor Darío Frugone (hijo), en Marzo de mil novecientos veintinueve; mide cuatrocientas una hectáreas, un mil ciento trece centiáreas sesenta y cuatro decímetros cuadrados (401 H., 1113 c. 64 d.) y linda: al Norte, recta amojonada de tres mil ciento diecinueve metros, divisoria de campos de José V. Olaso; al Este, recta amojonada de un mil quinientos cuarenta metros, divisoria de la fracción número 6, que se adjudica al doctor Toribio María Olaso; al Sur, rectas amojonadas de dos mil trescientos ochenta y tres metros y seiscientos noventa y un metros, divisorias de la fracción número cuatro, que se adjudica a la señora Mariana Arhancet de Callaba y al Oeste rectas amojonadas de novecientos sesenta metros y setenta y nueve metros, respectivamente frente a camino vecinal; 2.o La fracción de campo y accesiones en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú designada con el número siete en el fraccionamiento practicado por el agrimensor Darío Frugone, en Junio de mil novecientos treinta y ocho; mide doscientas noventa y cinco hectáreas un mil quinientas veinticuatro centiáreas (295 H. 1.524 C.) y linda: Norte, recta de un mil novecientos treinta y seis metros, divisoria de la fracción número cuatro; Sur, recta de cuatrocientos veintinueve metros, novecientos siete metros y quinientos cuarenta metros, divisoria de campos de Carlos Algorta Real de Azúa; Este, recta de dos mil doscientos sesenta metros, divisoria de la fracción seis, y Oeste, arroyo soria de la fracción seis, y Oeste, arroyo Nacurutú Grande divisoria de campos de Lorenzo Foderé y de Carlos Algorta Real de Azúa; 3.o La finca con edificios y demás accesiones en la villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de esta República que, según enunciados de títulos dominiales y mensura practicada en Abril de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Darío Frugone mide su terreno trescientos dos metros seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (302 m. 0675 c.) y tiene: quince metros veintisiete centímetros en su línea del frente al Noreste, a la calle 11; dieciocho metros cincuenta y tres centímetros en su divisoria del Sureste, con finca de Manuel Aristimuño; doce metros sesenta y seis centímetros en su divisoria Sur con finca del propio Aristimuño, y veintiséis metros en su línea del Oeste, divisoria de más terreno que fué de la señora Juana Astiz de Olaso; 4.o Un solar de terreno que es parte de la manzana número veintiuno A del ensanche de esta villa manzana que está señalada con ese número en el plano que de ese ensanche levantó el agrimensor Manuel E. Avilés el tres de Noviembre de mil novecientos dieciséis con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y con los siguientes límites y linderos: cincuenta metros al Norte sobre la calle General Rivera; veinticinco metros al Oeste, sobre la calle Angela R. de López, formando esquina estas dos calles; cincuenta metros al Sur, con terrenos de Proto Correa, y veinticinco al Este, con terrenos de José Dionisio, quienes deberán concurrir a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$63.60 Oct.18-10988-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION SUA-

REZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.18-10989-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct 18-10990-v.nov.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "MODERANA CARLUCHO (FEDERICO). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 22 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho se declaró incapaz a Federico Moderana Carlucho y por disposición de fecha 6 de Marzo de 1940 se le nombró curador al doctor José María Estané. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.18-10968-v.oct.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "NOVO DE ARMADA (LUISA). Incapacidad. Lo 37 Fo. 497)" se hace saber al público que por disposición de fecha veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y nueve se declaró incapaz a la señora Luisa Novo de Armada y que por la misma disposición se le nombró curador a su esposo Vicente Armada Aguiar. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.17-10893-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PENNINO DE GATTI o ANGELA PENINO DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.17-10874-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ ANIDO (FRANCISCO). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por resolución de fecha 2 de Octubre de 1940 se declaró incapaz a Francisco Rodríguez Anido, nombrándose curador del mismo a doña Mencía Piriz de Rodríguez. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Oct.16-10812-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA CARMEN VICENTA NARI DE MELERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.80 Oct.15-10778-v.nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "MARTINEZ (CIRIACA). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 17 de Febrero de 1940 fué declarada incapaz doña Ciriaca Martínez. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.14-10740-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO RISSOTTO (conocido por Sulpisio Rissotto o Sulpicio Rizzotto) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.05 Oct.14-10721-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL ABELENDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.11-10673-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MIGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.23-9895-v.oct.28

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos "MENENDEZ (MIGUEL B.) Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan F. Artigas, Rosa Sáenz, Angel Ferrari, Sofía Lamí, Alfonso Pombo, Genaro Talento y Luis Musto o a sus causahabientes o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien. Un inmueble ubicado en la calle Galicia número 2321, 15.a sección judicial de este Departamento en 1911 y actualmente 23.a sección que se deslinda así: al Norte Angel Ferrari y Sofía Lamí, por el Sur Alfonso Pombo y la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), al Este Genaro Talento y por el Oeste Luis Musto, según plano archivado en la Dirección de Topografía con fecha 27 de Noviembre de 1931. Dicho inmueble tiene una superficie de 649 metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.80 Set.25-9977-v.oct.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FOSCALDI, estableciéndose que donde dice Salvatore Juan, Toscaldi Salvatore, Antonio Salvatore y Concepción Garónalo debe decir, respectivamente, Foscaldi Juan Salvador, Foscaldi Antonio Foscaldi y Concepción Garófalo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.20 Oct.19-11024-v.nov.6.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que puedan tener interés en la gestión iniciada ante este Juzgado por doña HERMINIA WILSON DE LUQUE, sobre expedición de segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas ante el Escribano Modesto Díaz con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce y veinte de Diciembre de mil novecientos veinte, para que comparezcan a estar a derecho en la referida gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.20 Oct.19-11021-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ENRIQUETA LATORRE DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.17-10864-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DELGADO DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.17-10865-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA USERA DE TABO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.16-10832-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.16-10826-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ROSA GAGLIARDINI estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el del padre y abuelo de la misma figura como Galgardini debe decir Gagliardini. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.16-10820-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don JOSE CIRIACO ACHUGAR estableciéndose que donde aparece el padre del inscripto como Juan Echagaray debe decir José Achugar y donde aparece el padrino del mismo como José Achugar debe decir Juan Echegaray. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.10 Oct.15-10781-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña ANGELINA GRIMOLDI o GRIMALDI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don BOBBIO BRUNONE y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.15-10803-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN IRIARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.15-10593-v.oct.25.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber al público que ante el Juzgado se ha presentado el fallido SAID BOYAD solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Oct.14-1074?-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas: En la partida de matrimonio de don HIPOLITO MAYNARD y doña HIPOLITA DEL CARMEN ZOLESIO y en la de na-

cimiento de sus hijos Julio Mario Casiano, Carlos Alberto Agustín y José Luis Pío, donde aparece el contrayente y los inscriptos con el apellido de Mainard debe decir "Maynard" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-10712-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.14-10739-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Otcubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.14-10738-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARIA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-10711-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANTONIO o ANTONIO FESTORAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.14-10706-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FERNANDO DEVALES, estableciéndose que donde dice Manuel Debales y Manuel de Vales debe decir respectivamente Manuel Devales. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.10-10594-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.10-10592-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Andersen Ove, Jorge con ELENA JUZKOVITZ" (Lo. 28 Fo. 541), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Juzkovitz para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Ove Jorge Andersen bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.24-9923-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUIRRE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.10-10595-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PIACENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.10-10596-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JULIO MARIO KAUFMAN estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de Raufman debe decir "Kaufman" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10453-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña FRANCISCA CATALINA FASOLA, estableciéndose que donde dice Ana debe decir Francisca Catalina Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.3-10318-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de don MENELAO GODOY donde el inscripto aparece como Meneleu debe decir "Menelao" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.4-10357-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO FEDERICO RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.30-10214-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.19-11008-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA CAPOTE DE COT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.18-10942-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA TOMASA DE LEON DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.18-10943-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Las Sucesiones de Francisco Piria y otros contra JUAN HIPOLITO PATRON. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Hipólito Patrón, sus causahabientes o sucesores, a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en un excedente de área igual a 11.504 metros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 90.648, compuesta, según título, de una superficie de 36.480 metros cuadrados y, según plano de la mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor Benjamín F. Condé, de 45.852 metros 92 decímetros cuadrados, encerrados en un triángulo con las siguientes dimensiones: 379 metros 30 centímetros en el lado Noroeste, que es frente sobre el camino al paso del Andaluz; 441 metros 55 centímetros en el Sureste y 242 metros 60 centímetros en el Nordeste, haciendo frente a dos caminos vecinales. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Oct.17-10862-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS FUENTES o LUIS FUENTES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.18-10944-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN VILA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.17-10891-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAIARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.17-10878-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL BORDA o BORDE DE ESCUTARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.17-10857-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.15-10765-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA I. JARA DE DI PAULA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Isidora Jara, de matrimonio de Carlos Di Paula con María Isidora Jara, de nacimiento de Carlos Alberto, de Jorge Ruben y de Susana Beatriz Di Paula Jara, en las que el nombre de la contrayente y madre respectiva de los inscriptos dice Isidora debe decir María Isidora Jara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.15-10796-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS JUAN FERNANDEZ AMODEO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Juan Fernández Amodeo en la que el apellido del

inscripto dice Arnodeo debe decir Amodeo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.15-10791-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS MARIA PARISI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct 15-10780-v oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA CLEMENTE o FRANCISCO IRIBARREN o IRIBARNE o IRABARREN o IRIBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct 15-10793-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MOLFINO DE DELLA LONGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.05 Oct.15-10792-v oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS BADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.80 Oct.11-10631-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.10-10629-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO CHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.10-10599-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VICCO o VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.10-10600-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA VICTORIA VELAZCO GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.10-10601-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIANO BALLESTA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Justina Aurora Ballesta, estableciéndose que donde dice que la inscripta " es hija legítima de Mariano Ballesta (hijo), oriental de veintidós años" debe decir "que es hija legítima del declarante y de su esposa María Santos Sagaste, oriental de veintidós años, labores" y habiéndose omitido hacer constar los nombres de los abuelos maternos de la misma, en el lugar pertinente debe decir "y por línea materna de los finados don Juan Sagaste y doña Isabel Fernández orientales" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Oct.11-10639-v oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o ANA MARIA MONACO DE LAROCCA y de MIGUEL LAROCCA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 3 de 1940 — C Walter Balleta Actuario

$4.05 Oct 10 10602-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Livia E Santoro contra ARTURO TEALDI Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Tealdi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 17 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct 5-10408-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES LLEO DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Oct.9-10578-v.oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA CANCLINI o CANCLINE DE COLTURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.9-10589-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Oct.9-10577-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Marcelo S. Schiaffino contra MARIA ESTELA SILVA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Estela Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.8-10540-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER MORANDI DE LAVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-10392-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario

$9.80 Oct 4-10121-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA TURQUESA NAVA o DE NAVA DE BERRUTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario

$6.04 Oct 2-10241-v nov 7

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Lotic contra FRANCISCA LUKEZIC Divorcio" se llama cita y emplaza a doña Francisca Lukezic por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario

$7.20 Set 25-9960-v.oct.30

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS" se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Setiembre 16 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario

$7.20 Set.20-9762-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 22 de 1940. — C Walter Balleta Actuario.

$6.00 Set 19-9727-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUNO VIDAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10447-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE INVERNIZZI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante José Invernizzi y especialmente a María Invernizzi y Pedro Invernizzi y a las estirpes de Catalina Invernizzi Juana Invernizzi y Reneri Invernizzi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.7-10494-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAREL SCHMIDL o KAREL SCHMIDL KOENIG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10446-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "LAVARELLIO QUEIROLO MARIA OFELIA. Incapacidad", se hace público que por auto de fecha 25 de Setiembre del corriente año se declaró inca-

paz a María Ofelia Lavarellio Queirolo y que por auto de Octubre siete se discernió el cargo de curador de la misma a don Néstor Queirolo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$5.25 Oct.19-11023-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA RODINO DE RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10948-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GONZALEZ o ARTURO GONZALEZ NOVOA o ARTURO GONZALEZ INCOGNITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10923-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREMMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10924-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA DE VECIÑO o VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10925-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALCORTA DE CARDONA o JUANA ELOISA ALCORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10926-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA SANCHEZ DE FELIPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10927-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISKENDER KEUROGLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10928-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA UBAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10929-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o MARIA TERESA GUALDI DE GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10930-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGGIOLO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10931-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MAUTONE o ANTONIO MAUTONE MARTOZELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10932-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION NOVO DE GUISANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Oct.18-10933-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DELA HANTY DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10934-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIA AGUIAR DE MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10935-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROYECTO MIGUEL NOGUERA CASULLERAS o MIGUEL NOGUERA o NOGUERAS CASULLERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10936-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARLOS SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10937-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10938-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.18-10939-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.18-10940-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA SAUBATJOU DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct 18-10921 v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10858-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA CARRIQUIRY o GRACIANA CARRIQUIRY BARTHABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct 17-10868-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o MARGARITA LAUDELINA LOPEZ DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10869-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VITTONE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.18-10870-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.17-10871-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.17-10872-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SICA o SICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.16-10845-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SANTIAGO VIGNOLO MESEGON o MEREGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.15-10786-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CAZARD DE LACABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.15-10774-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COMPTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.15-10775-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CLARA CATALINA ODELLA DE PARODI y de don ANTONIO CARLOS o CARLOS PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.15-10776-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS AGUERRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.14-10747-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESAREA o CESARIA ALVAREZ DE RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.15-1077[illegible]-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HARAMBURE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.14-10737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LUCAS ROETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.14-10704-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CAMMI FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10660-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA VICTORIANA GUILLERMA OURTHIAGUE DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10661-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA A. o GRACIANA APHAT DE LOUSTAU de doña JORGELINA LOUSTAU o LOUSTAN y de don JUAN LOUSTAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.80 Oct.11-10662-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALDUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50. Oct.11-10659-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "FAGUAGA DE ROMERO ELOISA y Romero Secundino Vicente, Jesús Alberto, Valentín Rogelio y Nicanor Valerio. Romero de Fontana, Julia Eloísa y Romero de Latorre Agustina. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Armando Oddo, en representación por poder de las indicadas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Valerio Romero y Eloísa Faguaga: donde dice "Valerio Romero" debe decir "Venancio Valerio Romero" y 2.o Partidas de nacimiento de Secundino Vicente, Jesús Alberto, Valentín, Julia Eloísa, Nicanor Valerio y Agustina Delia Romero: donde el padre figura como "Valerio Romero" debe decir "Venancio Valerio Romero" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.11-10648-v.oct 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ETCHEBES DE CAPTUZE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10650-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREIRO o FRANCISCO PEREIRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10652-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA OLIU DE PEREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10651-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA REINOSO o BLANCA REINOSO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10653-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10655-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10663-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SIRI DE SCAGLIA o MARIA LUISA SIRI DE SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.11-10654-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de

la sucesión de don JOSE MIGUEL DEMICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Oct.11-10656-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SPINELLY o SPINELLI DE DOUVETTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). Montevideo, Octubre 7 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10657-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Amadeo Landó (Interino) Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario

$4.50 Oct.10-10618-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "IBAÑEZ ALBINO e IBAÑEZ PELAYO CARMEN Y MARIO Inscripción de nacimiento y rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Pelayo, pues donde dice "Benigna debe decir "Juana" que es el nombre verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.7-10454-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos: "MANUELA FARIÑA Sucesión ENRIQUE FARIÑA. Posesión notoria de hijo natural" se cita y emplaza a los deudos o sucesores de la causante Manuela Fariña para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) y a todos los que se consideren con derecho, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario

$9.60 Oct 4-10332-v.nov.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baletti Vicente contra CLARA MARIA JOSEFINA MOCCHETTI. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita y emplaza a doña Clara María Josefina Mocchetti para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza en los autos principales de divorcio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct 2-10250-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BERNARDO SZAMES. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Bernardo Szames y doña Rochla Winer y las de nacimiento de sus hijos Marcos y Santiago Szames, pues en ellas donde dice "Schames" debe decir "Szames" por ser los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo Setiembre 26 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10424-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CIRO DE PAGANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct 11-10658-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos 'Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA Divorcio' se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Setiembre 18 de 1940 — José T. Pereira Actuario

$7.20 Set 21-9802-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). Montevideo, Agosto 26 de 1940. José Tomás Pereira Actuario

$7.20 Set 19-9726-v.oct.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANA DOLORES y NARCISA PEÑA Prescripción treintenaria" se ha presentado don Enrique Saavedra (h.) como apoderado de las señoritas Ana Dolores y Narcisa Peña, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una finca rural situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones proximidades de la villa del Sauce, empadronada con el número 1225 y que según plano del agrimensor don Eduardo Quartino, de Setiembre de 1939 se deslinda así: por el N. O. cañada del Sauce por medio con propiedad de los sucesores de don Fermín Ponce de León y don Juan González, por el N. E. con campo de don Domingo Ferrari por el S. E. camino vecinal por medio con propiedades de los señores Dionisio Juan y María Ana Manuela Margarita Catalina Angel Luis Pedro y Lorenzo Ferrari y por el S. O. camino vecinal por medio con campos de don Dionisio y don José Ferrari. Dicho bien lo hubieron las citadas señoritas Peña por compraventa que hicieron con su padre don Lorenzo Peña por escritura que el 30 de Setiembre de 1904 autorizó en esta Capital el escribano don Emilio J. Paz. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos a estar a derecho en el juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita y emplaza a los linderos del mismo señores Domingo Lorenzo Luis Pedro Angel, Catalina Margarita Manuela Ana María Juan y Dionisio Ferrari Juan Ferrari Juan González y los sucesores a título universal o singular de don Fermín Ponce de León. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940 José T. Pereira Actuario

$31.20 Set 25-9972-v.oct.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-11027-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIRCQ DE LORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.19-11028-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA VIERA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10978-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA FERNANDEZ DE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 15 de 1940.— C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Oct.18-10922-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIAL VAZQUEZ SUAREZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. —Montevideo, Agosto 14 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.18-10916-v.oct.29

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don ENRIQUE GAVELLO y doña EVANGELINA PEREIRA DE GAVELLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Renée por aparecer la inscripta con el nombre de "René" en lugar de "Renée" que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.18-10915-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BANCHERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.10-10630-v.oct.22.

Divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados 'Carlos Elysio de Gusmao Neves con AMELIA SIMOES DE GUSMAO NEVES. Conversión al divorcio' se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe. "189 Montevideo, Octubre 5 de 1940 — Vistos estos autos promovidos por Carlos Elysio De Gusmao Neves a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes Resultando: 1.o) Que por sentencia de 23 de Julio de 1935 dictada por el Juez de lo Civil de tercer turno de la ciudad de Río de Janeiro se decretó la separación de cuerpos de los esposos Carlos Elysio De Gusmao Neves y Amelia Simoes (fojas 1 y siguientes) 2.o) Que el 16 de Mayo de 1940 Carlos Elsyio De Gusmao Neves compareció ante este Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que alude el resultado anterior (fojas 6). 3.o) Que el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno expresa que corresponde decretar la conversión solicitada (fojas 14), y Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basándose en la sentencia debiendo el Juez decretarla de plano. Dictada la sentencia de separación de que se trata en el año 1935 ha transcurrido con exceso el término legal para convertirla en divorcio. Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, resuelve: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Carlos Elysio De Gusmao Neves y Amelia Simoes, decretada en la sentencia testimoniada a fojas 1 y a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídanse los testimonios y háganse las devoluciones que se soliciten y archívese. —Fermín Garicoits.' — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta. — C.

Ponce de León Acosta y Lara". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en estos autos. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$22.00 Oct.18-10914-v.oct.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "ANTONIO REBOLLO. Concurso voluntario", se cita a los acreedores del referido señor Antonio Rebollo para la junta que se realizará el día 12 de Noviembre del corriente año 1940 a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Se previene que los interesados deberán presentar con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$7.50 Oct.10-10591-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMACILIA LANDIVAR LAVALLEJA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$6.65 Oct.7-10463-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAO SZABO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulma Vigil de Szabó bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$8.40 Oct.5-10393-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO VALLARINO solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70761 de un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con frente a la calle Fray Bentos, donde tiene once metros de frente entre las calles Comercio y Gobernador Viana, lindando: al Sur con terrenos de propiedad del Municipio; al Oeste, con terreno de propiedad del señor Benito Vallarino y al Este con propiedad de Manuel Urquiza Y a los efectos legales se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto en el bien descripto y especialmente, a don Angel Trivelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, Setiembre 17 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$16.80 Set.25-9950-v.oct.30.

Solicitud de una copia de escritura

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C. Solicita una copia de escritura" se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Sóñora en la ciudad de Montevideo el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rosselli la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente Un solar de terreno y sus mejoras situado en el pueblo Ituzaingó undécima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 10, manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1912; se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a calle Pedro Piñeyrúa 25 metros 77 centímetros al Noreste, a calle Patricios, por formar esquina; la misma extensión al Sudoeste, con solar 11, y 8 metros 59 centímetros al Noroeste con parte del solar 9. Empadronado con el número 75652. Además, por la misma escritura, el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento de su primera esposa, de la que era único y universal heredero. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada, y especialmente a doña Juana Rosselli para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$30.00 Set.20-9794-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por la Iglesia Católica Apostólica Romana con FRANCISCO UMEK. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Francisco Umek o a quienes sus derechos representen que el prominente vendedor del solar señalado con el número 19, con frente a la calle José María Silva de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 83 cuotas de $ 10.00, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Miranda Juez de Paz.
$10.40 Oct.11-10702-v.oct.29.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, en representación de Alfredo Arocena Esteban Elena y Jacinto D. Durán con JOSE GARRIDO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a José Garrido o a quienes sus derechos representen de conformidad con la ley 9099 que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 147, con frente a las calles Córcega y Lieja, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse en mora en el pago de 105 cuotas de $ 20.00 cada una, lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Miranda. Juez de Paz.
$11.00 Oct.11-10703-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940. A. Garrido Barrios Juez de Paz.
$6.00 Set.18-9662-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CORINA DE LEON o CORINA DE LEON DE ALVAREZ citando a los interesados en ella, para que comparezcan ante esta Oficina, calle Juan B. Viacava 1733, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1940 — Armando Ibarlucea. Juez de Paz.
$4.05 Oct.17-10867-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REGUEIRA DE ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia número 1982. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.05 Oct.17-10910-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña PILAR BITANCOURT DE CASTAGNET e HIPOLITO CASTAGNET, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 3 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Oct.16-10816-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SORIA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Setiembre 10 de 1940. — Horacio L. Hafliger Juez de Paz.
$6.50 Set.23-9869-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GUIDICI o GIUDICCI DE MORENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.
$3.75 Oct.18-10983-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN V LLALBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1940. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Oct.18-10984-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANCELA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Oct.17-10876-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Erlinda Veiga de Burgueño Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez y Carmen o María Carmen Rivera García, o los sucesores o causahabientes de éstas a título universal o singular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el pueblo Soca, de Canelones, 8.a sección de dicho Departamento, que, según el plano suscripto por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Junio de 1933 e inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 48, el 12 de Abril de 1935, se designan así: Solar número 1 compuesto de 834 metros cuadrados 50 decímetros de superficie, con 23 metros 85 centímetros al Norte lindando con sucesión Justiniano S. Burgueño; 30 metros al Este, con el solar número 2; 25 metros 52 centímetros al Sur con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 39 metros 60 centímetros, con Juan Jaume Barnat. Solar número 2, compuesto de 500 metros cuadrados, que lindan: en 18 metros 50 centímetros al Norte, con dicha sucesión Burgueño; 23 metros 42 centímetros al Este con el solar número 3; al Sur, 19 metros 88 centímetros, con la carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste 30 metros 50 centímetros, con el solar número 1 antes deslindado. Solar número 3, con una superficie de 336 metros cuadrados 20 decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Justiniano S. Burgueño en 16 metros 65 centímetros; al Este, en 17 metros 5 centímetros con calle pública; al Sur en 17 metros 82 centímetros, con carretera a Minas y Maldonado y al Oeste, en 23 metros 42 centímetros, con el solar número 2 del mismo plano; y el solar número 4, compuesto de 154 metros cuadrados 71 decímetros, que es de forma triangular y se deslinda así: 28 metros 43 centímetros al Norte con la sucesión de Justiniano Burgueño; al Sur o Sureste, 30 metros 18 centímetros, con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 10 metros 90 centímetros, con la calle pública debiendo comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 2 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$42.00 Oct.10-10615-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Oct.15-10791-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la villa de San Ramón, manzana número 49 (hoy 102), empadronado con el número 211 (hoy 921), compuesto de una superficie de 1250 metros, que lindan: al Oeste en 25 metros, con frente a la calle Misiones; al Este, en 50 metros de fondo, con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte); al Norte, con la calle del Baño, y al Sud con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de San Ramón, Setiembre 11 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$16 80 Set.29-9728-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 27 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$3.75 Oct.17-10873-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA GONZALEZ DE COUSILLAS y ANTONIO COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.16-10822-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 9 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.16-10823-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA MOTTA DE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.16-10824-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por auto del 28 de Setiembre del corriente año se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, ZELMAR E. ARIGON, ordenándose la ocupación judicial de todos los bienes del fallido sus libros, documentos y papeles, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al nombrado, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes, o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó un plazo de 45 días, a los efectos del inciso 6.o del artículo 1583 del Código de Comercio y se designó Síndico de la quiebra al señor Roberto Ferrari. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.30 Oct.16-10843-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 8 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.16-10844-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.10-10619-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Coolnia, Dr. don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SCOTTO DE PESCE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.18-10951-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PELLEGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario

$3.50 Oct.18-10952-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO VINÇON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.18-10953-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber a público la apertura judicial de las sucesiones de LORENZO SCARAZZINI o SCARASSINI y TERESA RONGILI DE SCARAZZINI o DANGILLI DE SCARASINI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Julio 22 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.18-10950-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR ESTEBAN VENOSSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 13 de 1936. — Carlos M. Bascars, Actuario Adjunto.

$3.50 Oct.18-10 [illegible]4-v.oct.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "ALEJANDRO CHURCHI solicitando se le declare en estado de quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 de Noviembre de 1940, a las 15 horas. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Octubre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Oct.17-10888-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.16-10834-v.oct 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EMILIANO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 10 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.16-10835-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.11-10666-v.oct.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el comerciante de la villa de Nueva Helvecia, don JAIME LEW BLINDER, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Martín Landini los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Oct.11-10671-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 3 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.11-10667-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GONZALEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.11-10668-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3 50 Oct.9-10558-v.oct.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a José Ignacio Badell, para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Setiembre 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Oct.11-10669-v.nov.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos: "BOLIVAR DE LE[illegible] Hallazgo" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre un tanque de hierro aparecido sobre la costa del Río de la Plata en campos del denunciante en San Pedro, para que se presenten ante este Juzgado dentro del tér-

mino de sesenta días. — Colonia. Setiembre 30 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario. (Costas) Oct.7-10488-v.oct.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "JUAN y MIGUEL CORTE Concurso voluntario y cesión de bienes de la sociedad" se hace saber que en la junta de acreedores de este concurso, celebrada el cinco de Setiembre próximo pasado fué designado Síndico don Arturo Tisnés Simón, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos pertenecientes al concurso hagan entrega de ellos al nombrado señor Síndico de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.

$8.25 Oct.16-10842-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "RAMON LABANDERA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Labandera solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que donde dice "Severo Ramón" debe decir solamente Ramón y donde dice que es hijo de "Manuel Lavandera" debe decir Manuel Labandera que son los verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días — Durazno, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.

$8.25 Oct.16-10841-v.nov.1.o.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO T PORLEY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 17 de Diciembre de 1934 Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días — Durazno Setiembre 12 de 1940 — Raúl Ferreira. Actuario

$12.00 Set.[illegible]-[illegible]-v.oct.31

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N BAZZI BASILIO BAZZI AMERICO BAZZI FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906 de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas por 43 metros de fondo al N lindando con P Colomé y R Ituzarry; por el E con B Lamaison y por el O. con J Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer) manzana 58 de esta ciudad Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno Setiembre 16 de 1940 — Raúl Ferreira Actuario

$43.20 Oct 2-10263-v en 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Santiago Idiarte y otros contra los causahabientes de MANUEL JUSTO DURAN Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y a toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en las fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de Flores, que formaban parte del padrón 526 actualmente empadronadas con los números 1879 y 1882 señaladas con los números dos y once en el plano de los agrimensores Ros. de Julio de 1922 así deslindadas: Fracción dos: Noroeste, arroyo La Cordobesa en medio con Emiliano López y Elías Verdier; Noreste lote uno, de Santana Durán; Sudeste camino vecinal en medio con fracciones siete, ocho y nueve, de doña Amalia Durán de Misa doña María Durán de Santurio y estirpe de Jesús Durán y Sur-Sudoeste lote tres, de doña Francisca Durán; y fracción once, lindera: al Noreste con el lote diez, de doña Pascuala Durán; Sureste, arroyo Los Molles en medio, con Antonio Fernández Mira; Suroeste, fracción doce, de Feliciano Durán (hoy hermanos Idiarte), y Noroeste, lotes tres y cuatro, de Francisca Alejandrina Durán midiendo cada fracción 619 hectáreas, 7818 metros 3775 centímetros. — Trinidad, Setiembre 19 de 1940 — José Ibañete. Actuario Interino

$28.50 Oct.5-10433-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO FRANCISCO ECHEVERRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Oct.18-10955-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PEREZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Oct.18-10956-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA MARIA MAGDALENA o MARIA ROMERO DE VENCE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés. Actuario.

$4.50 Oct.15-10784-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ROSA CLAVIJO o CANDIDO CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 3 de 1940 — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Oct.15-10783-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO JULIAN TEJERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma, sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 12 de 1940 — Milton Galmés Actuario.

$4.50 Oct.15-10785-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CANZOBRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Stiembre 28 de 1940. — Juan P. Gianola Juez de Paz.

$3.25 Oct.14-10732-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LEOPOLDO LUMILLO y MANELIO LUMILLO, solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarados en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia del Tribunal de Apelaciones de fecha cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 20 de 1940 — Francisco Soca. Actuario.

$6.00 Oct.11-10689-v.oct.22.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edmundo Rodríguez Dutra solicitando que se disponga se le expidan por el respectivo escribano, segundas copias de las escrituras siguientes: A) De adjudicación hecha por Ulpiano Moreira Sosa a favor de Edmundo Rodríguez Dutra ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito en la ciudad de Minas el trece de Octubre de mil novecientos veintidós que lleva el número ciento setenta y seis, de una fracción de terreno ubicada en San Francisco de esta jurisdicción compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros deslindada así veinticinco metros de frente al Sur que linda calle por medio, con la sucesión de Manuel Mateus por igual extensión de fondo hacia el Norte, lindando con Natalia Cubas de Arreche y cincuenta metros de frente hacia el Este, por donde linda con la indicada sucesión Mateus, por igual extensión de frente al Oeste lindando también con doña Natalia Cubas de Arreche y B) De compra del bien antes referido que hizo Ulpiano Moreira Sosa a Natalia Cubas de Arreche en escritura autorizada por el mismo escribano Luis Ruy Etcheverrito con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veintidós Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas Junio 21 de 1940 — Francisco Soca Actuario

$24.00 Set.30-10174-v.nov.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES o DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo en trámite ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días — Minas, Agosto 28 de 1940 — Francisco Soca. Actuario

$9.60 Set.21-9830-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA o EULOGIA CIRILA LLANES DE CASAS y RAMONA CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1940 — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Oct 11-10687-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BERACOCHEA DE LESCANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Minas, Setiembre 30 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Oct.11-10688-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Octubre 7 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.30 Oct 11-10683-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de RITA DUTRA DE NUÑEZ e ISMAEL NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Octubre 7 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Oct.11-10684-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "JUANA CLARA ROBAINA DE PANIZA. Sobre rectificación de la partida de su matrimonio y nacimiento de su hijo Luis Hugo Paniza" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Juana Clara Robaina de Paniza solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Vicente Paniza celebrado en la primera sección de este Departamento el día 21 de Junio de 1924, por aparecer su esposo por el nombre de Luis Paniza en lugar de Vicen-

te Paniza como debe ser. y la de nacimiento de su hijo Luis Hugo Paniza, nacido en la primera sección el día 13 de Abril de 1925, por aparecer en dicha partida de nacimiento como hijo legítimo de Luis Paniza en lugar de decir: hijo legítimo de Vicente Paniza, como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.90 Oct.8-10528-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DEMARTINI DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.11-10683-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BAEZ DE CLAVIJO o MICAELA MARIA DEL ROSARIO PAEZ DE CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Oct.11-10686-v.oct.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE FONTANA Denuncia tierras fiscales" se cita y emplaza, por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el inmueble que enseguida se deslindará, y especialmente a los condóminos que son los sucesores de Felipe Sanguinetti y los de José Silva para que se presenten a deducirlos justificando su derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fracción de campo que está ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado lindante con el señalado con el padrón número 3685 y dentro de los siguientes límites: Este prolongación de la línea de alambrado existente que limita el campo de José Fontana y en la misma dirección de Norte a Sur que actualmente tiene hasta el borde de la laguna del Sauce, en su nivel medio actual; al Oeste una línea paralela a la anterior que sería una prolongación del límite Oeste del campo de José Fontana y llegaría hasta el nivel medio actual de la misma laguna; al Norte y Sur respectivamente campo propiedad de José Fontana empadronado con el número 3685 y el nivel medio actual de las aguas de la laguna del Sauce. — Maldonado, Setiembre 5 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano público.

$21 60 Set.27-10060-v.nov.1 o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de WENCESLADA PADILLA DE CABRERA. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria adicionales recargos e intereses respectivos del inmueble empadronado con el número 699" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Joaquín Cabrera, Ercilia Cabrera de Medina Cipriano Cornelio Medina, Romana Cabrera de Bentancourt, José E. Bentancourt, Irenea Cabrera, María Luisa Cabrera, Carmen Cabrera de Lucero, María Antonia Cabrera de Benítez, Luis Macario Benítez, Juana Luisa Cabrera de Barrales, Joaquín Barrales, Ramón Padilla Cabrera, Carmen Cabrera Lemes de Rodríguez, Baldomera Rodríguez, Serapio Cabrera Lemes, Isidora Cabrera Lemes de Sosa, Juan José Sosa, María Cabrera Lemes, Antonio Padilla, en su calidad de sucesores de doña Wenceslada Padilla de Cabrera, o a quien o quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en la zona Partido Nuevo de esta sección y linda: por el Noreste Ramón y Luis Medina; Sureste, arroyo San Carlos y al Oeste, sucesores de Manuel Delgado, siendo su área de cuatro hectáreas cuatro mil ciento trece metros. — San Carlos, Setiembre 26 de 1940. — Juan León Benzoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.9-10586-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ZANONIANI DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 23 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.37 Oct.17-10886-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SPADONI DE PERRONE y MARIA BLANCA PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario Interino.

$3.75 Oct.15-10804-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don SEGUNDO GEREMIAS PEREYRA solicitando rectificación de las actas de nacimiento de sus siguientes hijos naturales por contener los siguientes errores: A) De nacimiento de Elisa Dora y Berta; el nombre del padre debe ser Segundo Geremías Pereyra y no Geremías Pereira; B) Nacimiento de Segundo Timoteo, Rogelio Américo y Fabiano Arturo; el padre figura Segundo Pereyra y debe decir Segundo Geremías Pereyra; C) De nacimiento de Emilia Nilda y María Mercedes: donde el nombre de la madre figura Rogelia González debe decir Luisa González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 8 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.50 Oct.16-10818-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GERVAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario Interino.

$3.37 Oct.15-10805-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 20 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.00 Oct.15-10806 v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARADEI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o) El apellido del padre figura Maradeo, siendo el verdadero Maradei, y 2.o) El apellido de su abuelo paterno figura también Maradeo, debiendo ser Maradei. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, por el término legal. — Paysandú, Octubre 8 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Oct.17-10885-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRA GOÑI ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 30 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Oct.15-1080[illegible]-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos caratulados "Rosa Sara con JORGE SERMAN o sus herederos o sucesores" (Lo 6 Fo 403) se emplaza por el término de noventa días a don Jorge Serman o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Set.26-10006-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA HOJMAN DE WOLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 30 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.37 Oct.10-10620-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA PEROUD o PERU o PERRAUT o PERRUX DE NESSI de HAEDO o AEDO NESSI y de don ANTONIO NESSI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio, número 1186. — Paysandú, Setiembre 25 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7 80 Oct.2-10242-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Set.19-9736-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de doña ANA LAURENZO DE MAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 13 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Set.19-9734-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIANA ACLAND DE BRADFORD, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Oct.8-10580-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4 50 Oct.17-10879-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENAVIDEZ o BENAVIDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.17-10880-v.oct.28

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GERARDO N. FERNANDEZ. Solicita segunda copia de escritura", se emplaza a todos los que tengan interés en dichos autos para que concurran ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La segunda copia que se reclama se refiere a la segunda copia de la escritura de dominio del solar número 3 de la manzana número 131 de la planta urbana de

ciudad, cuya escritura original le otorgó el señor Gerardo N. Fernández la Junta E. Administrativa de este Departamento en esta ciudad con fecha 21 de Abril de 1892 ante el escribano don Gerónimo Sovera. — Rivera. Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario

$12.00 Oct.17-10883-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA AVENATTI DE RIENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.17-10882-v oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATIAS ROMERO citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera. Diciembre 3 de 1935. — Raúl S. Parodi. Juez de Paz

$6.00 Oct.14-10754-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL MARTINS o GABRIEL MARTINEZ citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento Rivera Setiembre 12 de 1940 — Raúl S Parodi. Juez de Paz.

$6.00 Oct.10-10627-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. doctor don Angel de la Fuente. dictada en los autos caratulados: "CARMEN GONZALEZ de ALVEZ Sucesión" se cita. llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil por el término de noventa días a don Juan Francisco Alvez o Francisco Alvez, para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 27 de 1940 — Víctor Anza Actuario

$8 40 Oct.7-10481-v nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "ISIDRO NIN RECAYTE. Prescripción adquisitiva" se cita. llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Estanislao Castro y doña María Paula Rodríguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de la quinta número 7 del ejido de esta ciudad con un área de dos hectáreas, según plano del agrimensor Zoé Tarocco de 4 de Setiembre de 1930, que se deslinda así: Norte calle por medio, con Juan Higgie: Este arroyo Cuñapirú: Sur, sucesión Castro, y al Oeste, local feria, calle por medio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera. Octubre 5 de 1940. — Raúl S. Parodi. Juez de Paz.

$14.40 Oct.16-10815-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Incidente: ROMAN C. RAMIREZ. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don José M. Morales ha presentado el informe respectivo y que por auto ejecutoriado dictado el 28 de Setiembre próximo pasado se ha fijado el día quince de Febrero del actual año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha. Octubre 4 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$7.80 Oct.19-11010-v.nov.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado: "Sucesores de SOLEDAD ARRIOLA DE MENDEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera de una escritura de cesión de derechos otorgada por doña Mercedes Arriola de Méndez y su esposo don Febrero Méndez, a favor de don Basilio Méndez, otorgada ante el escribano don Ricardo Flores el 3 de Noviembre de 1925, relativa a una fracción de campo de pastoreo, situada en "La Mariscala" 8.a sección de Minas (hoy Lavalleja) con una superficie de setenta y cuatro hectáreas cincuenta y dos áreas cincuenta y nueve centiáreas y ochenta y un decímetros, lindando: un lado, Juan Ladislao Correa, por otro, Bernardo Riet Correa, por otro sucesión Juan Lamas, y por el otro, Juan y Vicenta Agriela y a fin de que los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la referida segunda copia, se presenten en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de quince días se hace esta publicación — Rocha, Octubre 11 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano

$16.58 Oct 18-10980-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO GABRIELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Octubre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Oct.10-10606-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Octubre 1.o de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Oct.10-10607-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz dictado en los autos caratulados "María Esther Domingo Venancio Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto Mayo 17 de 1932 — Armando I Lema Actuario

$12.00 Set.21-9820-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Setiembre 20 de 1940 — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Oct.9-10581-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ARCE y doña EMILIA RAMONA CARBONELL DE ARCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Octubre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario

$3.75 Oct.9-10582-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Sucursal de Impuestos Directos contra la Sucesión de FROILAN FONSECA Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Froilán Fonseca o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 26 de esta ciudad, empadronado con el número 505 compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, con frente a la calle Brasil y dentro de los siguientes límites: por el Norte, padrón número 511, de Francisco A. Máspoli, Sur calle Brasil; Este, padrón número 504 'Sanatorio Uruguay"; Oeste padrón número 506, de Dolores S Fonseca de Pereira Machado, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Setiembre 23 de 1940. — Benicio Cobral Juez de Paz.

(Costas) Oct.2-10255-v.nov.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIVES ESTRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.50 Oct.16-10840-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MARTINEZ CARRION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Octubre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$3.75 Oct.16-10829-v oot.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA HORQUERIE DE MENENDEZ MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4 50 Oct.15-10778-v oct 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Inctancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX R. CABRERA o FELIX ROSA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Setiembre 20 de 1940. — Juanángel L Gianola. Actuario.

$3.75 Oct.11-10664-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos IRENE ROSA, MARIA MERCEDES ALFREDO y FLORO HIPOLITO SUAREZ PEREZ componentes de la estirpe de Eusebia Pérez de Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Gabriela Pérez y Pérez, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — San José. Agosto 27 de 1940. — Juanángel L Gianola. Actuario

$7 20 Oct.1.o-10211-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos caratulados "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Bouloug, investigación de paternidad' a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente haciéndose saber asimismo, que con citación de dichos herederos se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José. Agosto 28 de 1940. — Juanángel L Gianola Actuario.

$9.60 Set 16-9619-v oct.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CENCIO o ASENCIO DE MARTIN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José. Julio 25 de 1940. — Antonio Camaño Rosa. Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10839-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don BLAS JOSE FERRARIO solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil y actas parroquiales: De matrimonio de José Ferrario con Carolina Luraschi, en cuanto aparece el nombre del contrayente como "Angel" en vez de José y el apellido de la

esposa "Urraschi" en vez de Luraschi; y de nacimiento de sus hijos Donato Lorenzo Angel, Blas José y María Ferrario de Luraschi, en cuanto figuran, respectivamente con los apellidos de Urasqui en lugar de Luraschi, Ferraré Lurasqui en lugar de Ferrario, Luraschi, Duraschi en vez de Luraschi y Ferrari Nolasco en vez de Ferrario Luraschi. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 4 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Oct.10-10608-v oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Oct.18-10987-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ROBERTS DE CALDERON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Octubre 3 de 1940. — Luis A. Estefan Roca Juez de Paz

$3.80 Oct.10-10623-v.oct 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ALAMON DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Oct.17-10900-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GONZALEZ acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Octubre 4 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Oct.17-10901-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ODULIO u OBDULIO ESTANISLAO BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Oct.17-10902-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Oct.10-10605-v.oct.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDERO o MEDEROS DE OBALDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Set.25-9647-v.oct.30.

Remates Judiciales

JOSE S. PICCARDO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de ANDRES SCALA", se hace saber que el 4 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Aguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 150.00, de la octava parte que le corresponde a la menor Delcia Olga Scala Barrios en los dos solares de terreno situados en la manzana número 11 del pueblo de la Aguardia, barra de Santa Lucía (hoy Santiago Vázquez), 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los números 43.212 y 43.213, señalados con los números 10 y 11 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Mayo de 1911 y compuestos, según ese plano: el número 10, de 328 metros 95 decímetros, teniendo 8 metros y 50 centímetros de ancho que son también de frente al Nordeste, a calle sin nombre, por 38 metros y 70 centímetros de largo, que son de fondo hacia el Sudoeste, lindando por este viento con el solar 2; por el Nordeste, con el solar 11, que se deslindará y por el Sudeste, con el solar 9, de Vicente Stábile; y el solar 11 se compone de 405 metros 74 decímetros, con 10 metros y 80 centímetros en la línea del frente al Nordeste a la primera calle sin nombre; 10 metros y 17 centímetros la del fondo al Sudoeste lindando con el fondo del solar número 1, de Francisco Charlone; 38 metros y 70 centímetros la del costado Nordoeste, confinando con terrenos ocupados por la vía del Ferrocarril del Norte, e igual extensión en la línea del costado Sudeste, por donde linda con el solar número 10, que se acaba de describir. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la octava parte que le corresponde a dicha menor en los solares descriptos y que representa en superficie una extensión de 91 metros, 83 decímetros y 63 centímetros, es lo que se saca a su venta, en subasta pública y se ubicará dentro de la superficie total de los dos solares el lugar donde el comprador lo designe estableciéndose sus medidas y límites de acuerdo con el plano que se levantará con ese objeto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: 8 de Octubre número 3904.

$60.00 Oct.16-10813-v.nov.1.o.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Cuatro buenas propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "MANUEL EIRAS o MANUEL EIRAS EIRIN Sucesión", se hace público: I) Que el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas del Juzgado, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los cinco solares que se describen a continuación: Cinco solares de terreno ubicados en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, paraje denominado Millán, inmediaciones del barrio "Duque de los Abruzos", señalados con los números cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos del plano del ingeniero Cayetano Carcavallo, de Noviembre de 1911, los cuales, por estar unidos, constituyen un solo lote que tiene cincuenta metros de frente al Sudeste, sobre calle de diecisiete metros de ancho, entre caminos Millán y Molinos; igual extensión en la parte del fondo que mira al Nordoeste, por donde confina con el doctor García Lagos; treinta y cuatro metros veintisiete centímetros en el lado Nordeste, lindando con el solar número 47, y treinta y cuatro metros treinta centímetros en el lado Sudoeste, por donde linda con el solar número 53, comprendiendo una extensión superficial de mil setecientos catorce metros y cincuenta y seis decímetros; II) Que el mismo día, a las 16 horas y 30 minutos, se procederá por los mismos martilleros, asistidos del Alguacil, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda las dos terceras partes de su tasación, que lo fué de $ 4.300.00, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, situado en este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la playa Capurro, empadronado con el número 57.012, compuesto de una superficie de 293 metros 56 decímetros, deslindados así: 8 metros 75 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle oficial de 17 metros de ancho, denominada actualmente República Francesa, número 728, por 33 metros 55 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el resto de la misma fracción D; por el Nordeste con el solar 15, y por el Suroeste, con el solar 13; III) Que el día 7 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, 16 horas y 30 y 17 horas, se procederá por los mismos martilleros y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la venta en remate público y precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo fueron de $ 10.000.00, $ 5.600.00 y $ 9.500.00, respectivamente, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 240 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 2008 y compuesto dicho terreno de una superficie de 211 metros, 87 decímetros 70 centímetros, siendo su frente de 10 metros 31 centímetros al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1054, teniendo 20 metros 55 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con terrenos que fueron de la Sociedad Progreso Oriental, y por los costados Este y Sud, con el doctor Pedro Visca, según el título respectivo; B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 94 metros y 5 decímetros, teniendo 6 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle San Salvador, donde está señalada la puerta del edificio con el número 1987 (antes 228); 14 metros 39 centímetros en el lado Este, por donde linda con don Bernardo Brandini; 14 metros 55 centímetros en el lado Oeste lindando con Emilio Studler, y por el Norte, que es su fondo, confina con Mauricia Fros de Coelho; C) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 15153, designado con el número 28 en el plano respectivo compuesto de una superficie de 185 metros 39 decímetros, deslindados así: 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1372; la línea del Norte mide 21 metros 80 centímetros, lindando con los solares 23 y 24; en el Sur, mide 22 metros 14 centímetros, confinando con el solar 33, y 8 metros 50 centímetros en el Este, limítrofe con el solar 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador o compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y la de venta definitiva; 3.o Que los 5 solares descriptos en primer término fueron vendidos a pagar en cuotas mensuales: el 1.o, o sea, el número 48, a don Eduardo Ledoux; el 2.o, o sea, el 49, a don Severino Maíz Salvo; el 3.o, o sea, el número 50, a don Leopoldo Abetti; el 4.o, o sea, el 51, a don Jorgelino Xavier, y el 5.o, o sea, el número 52, a don Ernesto Cadenese. Las cuotas las percibe el Banco de Crédito, habiendo el 1.o pagado $ 1.890.00 y debe $ 1.284.75, en cuotas de $ 10.00; el 2.o pagó $ 1.479.00 y le quedan por pagar $ 1.615, en cuotas de $ 10.00 por mes; el 3.o pagó $ 1.690.00 y debe $ 1.396.00, en cuotas de $ 10.00; el 4.o pagó $ 935.00 y le falta pagar $ 4.072.80 en cuotas mensuales de $ 10.00, y el 5.o pagó ya $ 1.050.00 y le falta abonar $ 3.957.80 en cuotas de $ 10.00 mensuales. Se hace constar especialmente que el comprador sustituirá en las mismas obligaciones y derechos que tenía el causante con los promitentes compradores a plazos y éstos tendrán también las mismas obligaciones y derechos que les da el respectivo boleto con respecto al promitente vendedor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$123.00 Oct.19-10994-v.nov.6.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

REMATE

Rezagos y objetos abandonados en los coches de la Sociedad Comercial de Montevideo.

En nuestro salón calle 25 de Mayo 512, el día 28 de Octubre a las 15 horas, remataré por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, surtido de paraguas, carteras, ropa y demás objetos.

Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o.

$5.00 Oct.16-10833-v.oct.26.

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "LUIS BUSCHIAZZO. Incapaz" el día 31 del corriente mes, a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero señor Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que ahora se indican, los bienes

siguientes: 1.o Un solar de terreno ubicado en el barrio "Nueva Génova", inmediaciones de Villa Dolores, 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 158.986 y es el señalado con el número 12 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Marzo de 1936, con un área de trescientos cuarenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro P. de la Sierra; por 34 metros 36 centímetros de fondo: al Noreste, linda con Rafael Dotti y con Heriberto García; al Sudeste, con el solar 3 del mismo plano y al Sudoeste, con el solar 11. Base de venta para este inmueble: $ 1.700.00. 2.o Otro solar con edificios y sus mejoras, contiguo al anterior, formado por el número 11 y parte del número 10 del mismo plano referido y por los padrones 29.145 y 158.985, que, según plano del agrimensor José Maranesi, de 2 de Setiembre de 1939 tiene un área de quinientos cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros cuadrados, con 14 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Pedro P. de la Sierra, donde la entrada principal lleva el número 3220; 34 metros 36 centímetros al Este, con el anteriormente descripto; la misma medida al Oeste lindando parte con Domingo Alfonso Grien y parte con el padrón 29.146, y 15 metros 86 centímetros al Sur, con los padrones 162.736, 158.980, 158.979 y 158.978. Base de venta para este inmueble: $ 5.800.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a las bases fijadas; B) Que los mejores postores consignarán el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados impuesto universitario y todos los inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más datos: Misiones 1475.

$47.60 Oct.16-10846-v.oct.31.

ROMEO RAGO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANACLETO BRITOS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, situada en "Arias" 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie titulada de 201 hectáreas, 5141 metros 94 decímetros y según plano de mensura del 12 de Julio de 1917 del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 200 hectáreas 9049 metros y cuyos linderos son: por el Norte una línea quebrada con campos de Diego Cáceres, Guillermo Rodríguez y José Barreto: por el Noreste, campos de Teresa Lasala: por el Sureste, campos de Guillermo Rodríguez; por el Sur campos de Matías Yturburúa y Ciriaca C. de Rodríguez y por el Oeste un gajo del arroyo Arias, por medio, con campos de Ignacia C. de Ribas y Juana C. de Sánchez. Se previene que: 1.o Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 77 serie "R"); 2.o El comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta continuándose el remate; 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.671.26 saldo del préstamo más consolidación al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct 16-10825-v.nov.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SUSENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las horas que se indicarán, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 1141, 15.a sección judicial de esta Capital, señalada con la letra A en el plano levantado el 8 de Marzo de 1922, por el agrimensor Bernardino Silva Díaz, empadronada con el número 21.237, compuesta de una superficie de 946 metros 61 decímetros, que se deslinda así: 15 metros 13 milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Dante, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 2226 al 2234; 14 metros 65 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con la fracción letra B del mismo plano; 67 metros en el Noreste, lindando con José Carvallido, y 67 metros 50 centímetros en el costado Sudoeste, confinando en parte con propiedades de la sociedad "La Ideal" y de Felipe Sicco. 2.o A las 16 y 30 horas: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra B en el plano antes mencionado, empadronada con el número 21.264, con una superficie de 921 metros 70 decímetros, que se deslinda así: 14 metros 8 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Colonia, por donde las puertas de los edificios están designadas con los números 2223 al 2225; 14 metros 65 centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con la fracción letra A, anteriormente descripta; 67 metros en el Noreste, lindando con José Carvallido, y 67 metros 50 centímetros en el Sudoeste lindando con Felipe Sicco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera el adquirente de los inmuebles ejecutados, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón, 523.

$57.20 Oct.15-10795-v.oct.30

ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco Piria. Incidente de don VICTOR SHOCHET" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 10 o 16 horas, de acuerdo con el horario que rija y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en almoneda pública y sobre la base de $ 18.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana E (bis) del balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1.512, la que según plano del agrimensor Benito Bonasso, de Abril 20 de 1912, se compone de un área de 600 metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste, a la calle Celedonio Rojas; 40 metros al Noreste, también de frente a la calle Zabala; igual medida al Suroeste, lindando con el solar número 27, y 15 metros al Noroeste por donde linda con el solar número 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas de "La Industrial" calle Sarandí número 500, a disposición de los interesados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Oct.14-10720-v.nov.6.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día 24 de Octubre a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Pablo de María número 1581 por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, autos "Nicolás Tundissi contra Sucesión VICENTE TUNDISSI". Del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Enrique Vázquez contra JOSE TOMAS. Reconocimiento de firma". Del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, autos "PETRONE EFISIO. Su muerte". Del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra HAVENITH (EDWARD), HAVENITH (EMILE) y VAN HORCK (EGIDES). Toma de posesión"; NELSON SOFIO. Intestado". Del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los siguientes autos: "JOSE FRANCISCO REVETRIA. Quiebra"; "Serafín Quinteros contra EDUARDO POGGI. Juicio ejecutivo"; "Mario Delfino contra ANTONIO SALGADO. Medidas preparatorias"; "Ricardo Bordenave contra VICTORIO VECCHIO. Juicio ejecutivo" y "PASCUAL TURTURIELLO. Quiebra". Un camión "Ford", billares, mostradores, sillas, mesas, etc.

Informes: Misiones, 1523.

$16.00 Oct.14-10736-v.oct.24.

R. PINEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con LUIS y ROBERTO MIGLIARINI. Ejecución de prenda" remataré el día 28 de Octubre a las 15 horas en el local calle Santa Fe 1268 una amasadora "Werner y Fleider" una sobadora de hierro con cilindros de hierro, una transmisión completa con 3 soportes, 3 cojinetes, 3 poleas y 3 correas y un motor de 3 H. P.

Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8-71-78).

$8.00 Oct.14-10717-v.oct.24.

FRANCISCO RON
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra FRANCISCO I. ZOLESSI. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, designado en el padrón inmobiliario con el número 770, compuesto, según el plano de mensura del 31 de Mayo de 1927, por el agrimensor A. Silva Mestre se compone de 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635 y 637, entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene 4 líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros unida por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez y, las otras, 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste lo forman 2 líneas: una de 5 metros 10 centímetros de frente a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros, limita con el propio Mestre. Se previene: A) Que, según nota puesta en el título de propiedad del bien a rematarse, en fecha 24 de Enero de 1928, por el escribano Julio de Freitas, existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Julio Mestre; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1418 serie "26"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto del bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y E) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Melo, Setiembre 16 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.493.95, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct.14-10752-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Sucesiones de JOSE GERCAR y CRISTINA SHAEFFER DE GERCAR" se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubi-

cación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del revalúo practicado en autos que lo es de $ 4.200 del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con los números 68990 y 68991, situado en el paraje denominado el Buceo, en este Departamento, señalados con los números 31 y 32 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Diciembre de 1907, que en junto se deslindan así: 20 metros de frente al Sureste, a la calle Asamblea; igual dimensión al Noroeste, con el solar 35; 29 metros 25 centímetros al Noreste, con los solares 28, 29 y 30 y 29 metros, 20 centímetros al Suroeste, con los solares 33 y 34; con una extensión superficial de 584 metros 45 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Oct.10-10448-v.oct.23.

ENRIQUE ALONSO
JUDICIAL

EDICTO — Enrique Alonso rematará el 25 de Octubre de 1940 a las 16 horas. Una conservadora de helados de seis hoyos con sus accesorios correspondientes marca "Frigidaire" y al mejor postor. Dicho remate se efectuará en la calle Brandzen número 2272, debiendo consignar el comprador en el acto el precio. Autos "Coates Hermanos con INDUSTRIAS CITRICAS DEL URUGUAY" Civil cuarto turno. Comisión 6 o|o al comprador. Por más datos: Río Branco 1082. U. T. E. 85.175 o 18 de Julio 1317. —Montevideo, Octubre 4 de 1940.

$7.00 Oct.11-10640-v.oct.23.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Dos casas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra la quiebra de DANIEL GIMENEZ AMUEDO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 28 del próximo mes de Octubre en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indican se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, sito en la 19.a sección de Montevideo señalado con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Octubre de 1930, compuesto según ese plano de una superficie de ciento treinta y siete metros sesenta decímetros, deslindados así: 8 metros de frente al Oeste, a la calle Joaquín Requena por donde la puerta de entrada de su edificio está señalada con el número 1942 entre las de Miguelete y Goes cuyo punto medio dista 22 metros 56 centímetros de la calle Miguelete; 17 metros 20 centímetros al Norte lindando con el solar 3 del citado plano; 8 metros, en el fondo al Este lindando con Juan Isidoro Núñez y 17 metros 20 centímetros al Sur con el solar 5, de José Roig Etcheverri. Empadronado con el número 143.304. Hora 17: Un solar de terreno y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 34.829 señalado con el número 395 de la manzana 1170 en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1919, con una superficie de 219 metros 58 decímetros, con 8 metros 85 centímetros de frente al Este, a la calle Cabildo por donde la puerta de entrada de su edificio está señalada con el número 1993 (antes calle La Fe), entre las de Nicaragua y Miguelete, por 24 metros 73 centímetros al Norte lindando con el solar 394; 24 metros 96 centímetros al Sur, lindando con el solar número 396; 8 metros 83 centímetros al Oeste por donde linda con el solar número 414. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, impuesto, certificados, como los saldos que al momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$48.00 Oct.10-10598-v.oct.24.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en los autos "Bessio Silverio contra MARIA IRIGOYEN Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 25 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 86726, señalado con el número 1 de la fracción B del plano levantado en Febrero de 1911 por el agrimensor Juan Mier y se compone de un área de 1031 metros 052 decímetros, que se deslindan así: 30 metros 69 centímetros de frente al Nordeste, al camino Larrañaga números 2891-2893, 2897; 43 metros 010 centímetros al Noroeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle número 2 (hoy Thompson) números 3026 y 3030; 30 metros 058 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 2, y 28 metros al Suroeste, por donde confina con el solar 17. Se previene: 1.o Que la comisión del rematador y gastos de escrituras, certificados, como los saldos pendientes por pavimento, colector, vereda, obras sanitarias internas, los intereses y recargos serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$28.00 Oct.10-10617-v.oct.24.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Palma contra ROSA PALMIRA COLORETI. Intimación" el día 23 de Octubre del corriente año, en el lugar de su ubicación, a la hora 16, el martillero señor Luis Biestro, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, dos solares de terreno con las mejoras que contienen ubicados en el barrio "Plácido Ellauri" jurisdicción de esta ciudad, 12.a sección judicial de este Departamento, el primero, empadronado con el número 89935, es el señalado con el número 10 de la fracción E en el plano respectivo con un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, deslindada así: 21 metros 47 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jacinto Trápani, por 85 metros 90 centímetros de fondo; al Sur, linda con el solar 11; al Norte, con el solar 9, y al Oeste con el solar 25; y el segundo está empadronado con el número 88409, y es parte del señalado con el número 11 de la manzana letra D, con un área de mil quinientos treinta y tres metros tres mil ciento cincuenta centímetros cuadrados, deslindado así: 17 metros 71 centímetros de frente al Este, a la calle Atanasio Sierra (hoy General Enrique Castro); 17 metros 86 centímetros al Oeste lindando con el solar 24 y 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus lados Norte y Sur, lindando con el solar 10 y el resto del solar 11, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (2.o piso) a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$34.90 Oct.8-10418-v.oct.22.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Atilio E. Oleggini contra la SOCIEDAD ANONIMA EL CARMELO. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, en un solo lote, al mejor postor y con la base de $ 132.000.00 ocho fracciones de terreno ubicadas en el distrito de Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia en las inmediaciones de la ciudad del Carmelo, empadronadas con los números 4672 y 10805 y en parte 5946 cuyas áreas y límites son las siguientes: 1.o Fracción I) señalada con la letra A en el plano levantado en Febrero de 1937 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado el 5 de Abril de ese año con el número 19 en la Dirección General de Avalúos, compuesta de 15 hectáreas 2560 metros, deslindada así: al Sudoeste dos líneas alambradas de 290 metros 20 centímetros y 557 metros, que son de frente a la carretera que va a Colonia, y 97 metros con propiedad fiscal; al Norte el arroyo de Las Vacas al Nordeste, una línea alambrada de 616 metros, lindando con propiedad de Esteban y Antonio Ibaldi, y al Sudeste, una línea alambrada de 82 metros 50 centímetros, con Esteban Ibaldi. 2.o Fracción II) señalada con la letra B del mismo plano, compuesta de 14 hectáreas, deslindada así: dos líneas de 281 metros 60 centímetros y 494 metros de frente al Nordeste sobre la carretera a Colonia; al Sudeste, una línea alambrada de 290 metros 80 centímetros, con propiedad de Esteban Ibaldi, y al Sudoeste, una línea alambrada de 694 metros 50 centímetros, con el barrio Centenario. 3.o Fracción (III) señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Marzo de 1939, registrado con el número 56 en la Dirección General de Avalúos, compuesta de 6 hectáreas 9980 metros deslindada así: al Norte, el arroyo de Las Vacas; al Este una recta de 64 metros 50 centímetros, con propiedad adjudicada a Pedro Manitto; al Sur, camino macadamizado que va a la playa Seré, en una extensión de 361 metros y por el Oeste calle pública en una extensión de 222 metros que limita con un terreno de propiedad municipal; 4.o Fracción (V), señalada con la letra B del mismo plano compuesta de 50 hectáreas 4520 metros, deslindada así: al Norte, en una extensión de 365 metros con camino macadamizado a la playa Seré; al Este, en siete líneas de 103 metros 80 con propiedad adjudicada a Pedro Manitto; 48 metros 12 centímetros, 128 metros, 78 metros 12 centímetros y 227 metros 20 centímetros, con terrenos adquiridos por "El Carmelo" S. A.: 303 metros 04 centímetros con la fracción C que se deslindará 367 metros 40 con la fracción D, con la cual también linda al Sur en una extensión de 520 metros y al Oeste el río de la Plata y dos líneas de 24 metros y 110 metros 90 centímetros con terreno del señor Seré, y 43 metros 70 centímetros y 134 metros 90 centímetros, con terreno del balneario Municipal. Se excluye de esta fracción la superficie de 1 hectárea situada dentro de los mismos límites, perteneciente al señor Julio Vega Helguera y empadronada con el número 5946. 5.o Fracción V), señalada con la letra C del mismo plano, compuesta de 12 hectáreas deslindada así: 396 metros al Norte, con propiedad de la S. A. El Carmelo; igual medida al Sur con la fracción D que se deslindará; al Este, 303 metros 04 centímetros, con Esteban Ibaldi e igual extensión al Oeste, con la fracción B deslindada 6.o Fracción VI) señalada con la letra D del mismo plano, compuesta de 29 hectáreas, deslindada así: 396 metros al Norte, con la fracción C anteriormente deslindada; al Este, 525 metros 46 centímetros, con Esteban Ibaldi; al Sur, 920 metros, con Arenera Sur S. A.; al Oeste, el río de la Plata, y al Norte y Oeste por formar un martillo dos rectas de 520 metros y 367 metros 40 centímetros, con la fracción B, deslindada. 7.o Fracción compuesta de 9 hectáreas 3263 metros 73 decímetros, que corresponde al plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1937 registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 16, el día 19 de ese mes (con exclusión de los solares números 31, 32 y 33 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Abril de 1934 registrado con el número 38 en la Oficina Técnica de Colonia), y deslindada así: por el Norte y Oeste con el arroyo de Las Vacas; por el Nordeste y Sudeste, con la calle de Los Libres en una extensión de 192 metros y con la carretera que del Carmelo va a la playa Seré, sobre la cual tiene un frente formado por seis líneas de 18 metros 50 centímetros, 63 metros 80 centímetros, 18 metros 145 metros 60 centímetros; 17 metros, 121 metros y 12 metros 83 centímetros, y por el Sudoeste tres líneas de 17 metros 50 56 metros y 104 metros con propiedad de la señora Elisa Chapessoni y terreno del señor Juan G. Salorio 8.o Fracción de 7 hectáreas 6539 metros, que está señalada con la letra B en el plano del agrimensor Mac Coll, registrado con el número 17 antes mencionado (con exclusión del solar número 184 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza de Abril de 1934 registrado con el número 38 en la Oficina Técnica de Colonia), deslindada así: por el Norte 36 metros 90 centímetros de frente a la carretera que va del Carmelo a la playa Seré, por el Noreste Norte - Noreste, Norte y Sudoeste, cinco líneas de 34 metros 14 metros 19 metros, 28 metros y 53 metros, que forman varios martillos y lindan con propiedad del señor Salorio; por el Nordoeste, 176 metros 80 centímetros, de frente a la carretera que del Carmelo va a la playa Seré; por el Nordeste dos líneas alambradas de 52 metros 50 centímetros y 494 metros 10 centímetros, con Máximo González y otros; por el Sudeste 357 metros 50 centímetros, en una línea alambrada, con propiedad de la sucesión de Luis Manitto con quien también linda; por el Sudoeste en una extensión de 244 metros 20 centímetros, propiedades prometidas en venta a la S. A. El Carmelo; por el Norte, Nordoeste, Sudoeste Sudeste Este y Sur, seis líneas de 238 metros 76 centímetros, 11 metros 75 centímetros, 197 metros, 293 metros 60 centímetros, 197 metros 30 centímetros, 114 metros 36 centímetros y 65 metros, con la fracción A, deslindada anteriormente, por el Sudoeste, 47 metros, con terreno de la

S. A. El Carmelo; por el Norte y Sudoeste, dos líneas de 86 metros 20 y 51 metros 50 centímetros con propiedad de la señora Chapessoni, y por el Norte y Oeste, dos líneas de 46 metros y 46 metros 50 centímetros con propiedad del señor Salorio Estas ocho fracciones en conjunto, tienen una superficie de propiedad de la sociedad deudora de 143 hectáreas, 6682 metros y 72 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que existe un promesa de venta de la S. A. El Carmelo, a favor del señor Julio Vega Helguera por un precio determinado la cual deberá ser respetada y cumplida por el que resulte comprador comprendiendo dicha promesa varios solares de terreno que forman parte de las fracciones antes deslindadas. El contrato respectivo está agregado en autos; 3.o Que las fracciones descriptas reconocen gravámenes hipotecarios a favor de los Bancos de la República. Comercial e Italiano y de los señores Pedro Manitto, Luis Manitto, Amelia Ben de Manitto, Juana Manitto de Parodi y Juan G Salorio 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en los Bancos de la República y Comercial donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o El comprador podrá reservar la parte del precio necesaria para el pago de los gravámenes existentes, entregando el saldo en el acto de la escrituración — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — C Walter Balleta, Actuario

$207.40 Oct.8-10417-v.oct.28

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Sedan Chrysler 2 puertas. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El martes 22 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Pedro A. Marenco con MANUEL VAZQUEZ".: 1 automóvil Sedan Chysler padrón número 61855 y matrícula número 20192.

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión 6 o|o

$5.40 Oct.11-10597-v.oct.22.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de FRANCISCA SANCHEZ DE VERDE y MODESTO MALVIN VERDE, se hace saber que por intermedio del rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, de los bienes sucesorios que a continuación se detallan en las fechas y forma siguientes: Día 2 de Noviembre entrante, a las 14 horas en el lugar de su ubicación, a saber: El huerto número 166 empadronado con el número 408 situado en la primera sección judicial de este Departamento, suburbios al Oeste de esta ciudad, compuesto de catorce fracciones, a saber: Fracción número 1 compuesta de una superficie de 2757 metros 44 decímetros cuadrados, aforada en $ 92.64. Fracción número 2, compuesta de 2765 metros, aforada en $ 92.90 Fracción número 3, compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 4 compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 5, compuesta de 3.200 metros, aforada en $ 107.52 c. Fracción número 6, compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 7 compuesta de 2.021 metros, aforada en $ 67.90. Fracción número 8, compuesta de 2.028 metros, aforada en $ 68.14. Fracción número 9, compuesta de 2.125 metros, aforada en $ 71.40 Fracción número 10, compuesta de 1.290 metros aforada en $ 63.50. Fracción número 11 compuesta de 1.290 metros, aforada en $ 63.50. Fracción número 12 compuesta de 7.078 metros 54 decímetros, aforada en $ 237.66. Fracción número 13, compuesta de 7.310 metros 22 decímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 445.62 Fracción número 14, compuesta de 5.793 metros 54 decímetros, aforada en $ 184.66. Un galpón de zinc y sus materiales, aforados en $ 30.00; un pie de eucaliptus, aforado en $ 6.00; 37 pie de álamos, aforados a $ 0.60 cada uno. Día 31 de Noviembre entrante, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, calle Yí entre 18 de Julio y Arenal Grande, de esta ciudad, las fracciones que se describirán, que forman parte del solar centro número 4 y sus mejoras, de la manzana 7 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 407, a saber: Fracción número 1, compuesta de 308 metros 650 centímetros, aforada, con su alambrado, en $ 129.20. Fracción número 2, compuesta de 303 metros 6810 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 159.20. Fracción número 3, compuesta de 436 metros 3880 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 172.73. Fracción número 4, compuesta de 422 metros 6280 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 418.63. Dos boletos de marca, aforados en $ 6.66. Una acción de la Asociación Rural, avaluada en $ 10.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados y comisión legal del señor rematador serán de cargo de los compradores. — San José, Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$60.00 Oct.7-10471-v.oct.24.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos "Banco Hipotecario contra VICTOR RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 25 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la doce sección judicial del Departamento de Florida parte del padrón número 301, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas 6620 metros y 650 centímetros y, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de setenta y ocho hectáreas, 2246 metros y 8150 centímetros, que linda: al Norte, con el lote número 2 Sur, el cuatro; Este, arroyo Pintado, y Oeste, sucesión de Alejandro Tejería. Este bien está atravesado por un camino vecinal a Candil. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que la institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente hasta el límite que el Banco determine; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Setiembre 10 de 1940 — J Milton Galmés, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.4-10378-v.oct.24.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI. Sucesión" se hace saber al público que en los días y horas que se señalan, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que a continuación se detallan, los siguientes inmuebles: Primero: El día 24 de Octubre próximo, a las quince horas y con la base de $ 4.800.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 396, ubicada en la manzana número 315 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento siete metros, veinte decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados, toda edificada, con nueve metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes números 1636 y 1638, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con José Zarazota; por el Norte, con el mismo Zarazota y José Pisano, y por el Sud, con José Basso. Que este bien soporta servidumbre sanitaria. Segundo: El mismo día, a las 16 y 30 horas y con la base de $ 10.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 567, ubicada en la manzana 294 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de doscientos setenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con nueve metros cincuenta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay 1586; nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con los fondos de terreno de Teresa R. A. de Badano; veintiocho metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros al Este, lindando con propiedad de la causante Josefa Anido de Rodríguez, y veintiocho metros cuatrocientos cinco milímetros al Oeste, lindando con Celestino Gutiérrez. Tercero: El día 26 de Octubre próximo, a las quince horas y con la base de $ 11.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 7205, ubicada en la manzana 71 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con ocho metros sesenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim 1419; veintiún metros setenta y cuatro centímetros al Sud, que linda con Francisco Caldeyro; ocho metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Matías Gómez Arboleya, y veintiún metros setenta y dos centímetros al Norte, que linda con propiedad de la causante. Cuarto El mismo día y acto continuo con la base de $ 11.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 7206, ubicada en la manzana 71 de la nueva ciudad de esta Capital compuesta de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con ocho metros sesenta y ocho centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim 1423; veintiún metros setenta y dos centímetros al Sud, que linda con propiedad de la causante; ocho metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Matías Gómez Arboleya, y veintiún metros sesenta y ocho centímetros al Norte, por donde linda con Calixto Acevedo. Quinto: El mismo día, a las 16 y 30 horas y con la base de $ 15.000.00: Una fracción de terreno con edificios y mejoras, empadronada con el número 568, ubicada en la manzana 294 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de doscientos setenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados toda edificada, con nueve metros y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay número 1592; nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sud, que linda con los fondos de Teresa R. A. de Badano; veintiocho metros noventa y siete centímetros al Este, lindando con Enrique y Joaquín Rodríguez Anido y veintiocho metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de la causante. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas, debiendo el mejor o los mejores postores, en el acto de serles aceptadas, consignar el diez por ciento de las mismas en garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitivas, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, incluso la comisión legal del martillero, serán de cuenta del o de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Fatricio A. Pereira, Actuario.

Informes y volantes en mi oficina: Buenos Aires 498 — Tel. 8 - 78 - 75.

$94.50 Oct.3-10302-v.oct.21.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra FEUERSTEIN (ENRIQUE). Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día veinticuatro de octubre corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décimoquinta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veintiséis mil seiscientos tres, barrio General Belgrano, señalada con el número "veinte" de la manzana "T" en el plano levantado en cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros veinticuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle Ayacucho, distado veinticinco metros setenta y siete centímetros de la calle Junín, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Noreste con el solar "veintiuno"; al Suroeste, con el "diecinueve" y al Noroeste, con el "dos". Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento, serán de cuenta del comprador, salvo que resultase ser el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$47 60 Oct.4-10361-v.oct.24.

ERNESTO P. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón L. Astiazarán contra la sucesión SARA SALAZAR. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo a la hora 17 por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez con asistencia del Alguacil, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 3.130.02, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Durazno señalada con el número 3 en el plano levantado el 20 de Marzo de 1908 por el agrimensor Esteban Chiappara la que se compone de una superficie de 93 hectáreas, 9008 metros 6 decímetros cuadrados lindando: por el Noreste con Luis María Rodríguez; por el Sudeste y Nordeste con Zenón Zalazar y por este último viento también con Francisco Salazar; por el Sud sucesión Pedro Muñoz; por el Noroeste, con Santiago Salazar y Sudoeste, Carolina y Victoria Carrera. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo a venderse además de ser tierras completamente aptas para agricultura y ganadería está servido por un pequeño curso de agua que lo divide por mitades de Norte a Sur como también está afectado por un camino vecinal que partiendo en línea recta desde la mitad de la extensión Oeste termina en el ángulo Nordeste y que en dicho campo no existen poblaciones; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, certificados de los registros, escritura definitiva así como también la comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.10 Set.27-10049-v.oct.29.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALTIERI DE RISSO (ROSARIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 8 Fo. 511" se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre de 1940, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra y asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 87.724 situado en la calle Juan Ramón Gómez entre Sochantres y P. Olmida. Tasado en mil cuatrocientos cuatro pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 584, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.

$13.50 Oct.14-10713-v.oct.24.

ANTONIO CAMPOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Cogurno Pedro Juan, Pedro Francisco y otros y JOSE LORENZO COGURNO BUGNA. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado, don Antonio Campos, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), del siguiente bien: Un terreno y demás mejoras, situado en el paraje denominado Paso de las Duranas, de este Departamento, que, según plano del ingeniero Francisco Ferolla, de Agosto de 1930 consta de 270 metros 05 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 11 metros 80 centímetros de frente a la calle Loreto Gomensoro; por el Sur, 12 metros 42 centímetros, que lindan con Luis Citterio; al Este, 22 metros 24 centímetros, con María Cogurno, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros, con Andrés Sicardi. Dicho inmueble está empadronado con el número 51.424. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los gastos de certificados de escrituración, comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$33.00 Oct.17-10892-v.nov.4.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra ELIA RODRIGUEZ VILLAMIL y BLANCA ELVIRA RODRIGUEZ VILLAMIL. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 14 de Noviembre próximo se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: A la hora quince y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), ubicada entre los arroyos Pereyra y Pavón, 5.a sección judicial del Departamento de San José señalada en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez de 30 de Abril de 1925, con el número 3, lindando: al Norte y Nordeste, en una línea quebrada de dos tramos, uno de 212 metros y de 1346 metros 5 centímetros el otro, camino nacional en medio de 17 metros de ancho con las fracciones 1 y 2 y don Santiago Barbazán; al Sudeste, en 896 metros con hijos de Santos García, y al Sudoeste, con María Barredo de García encerrando un área superficial de cincuenta y dos hectáreas, tres mil novecientos cuatro metros noventa decímetros. Segundo: Inmediatamente de hecha la venta anterior, se procederá a sacar a remate otra fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos veinticinco A (parte), situada entre los arroyos Pereira y Pavón, 5.a sección judicial de San José señalada con el número 2 en el plano de los agrimensores Montagne y Rodríguez, de 30 de Abril de 1925, compuesta de una superficie de sesenta hectáreas, cuarenta y ocho metros setenta y tres decímetros y que linda: al Nordeste, con la fracción uno, anteriormente descripta, y al Sur y Suroeste, con la fracción número 3 que se describirá y con doña María Barredo de García camino por medio, con aquélla y en 647 metros 30 centímetros con ésta, y al Nordoeste, con el arroyo Pavón. Tercero: A la hora dieciséis y treinta y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en Trouville, jurisdicción de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 61.671, que es parte de los señalados con los números seis y seis A en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el seis de Junio de 1928, según el cual plano tiene una superficie de 102 metros 8.125 centímetros que se deslindan así: 5 metros de frente al Sudoeste, a la calle Jaime Zudáñez número 2721; igual extensión en la línea del fondo, lindando con el señor Herman Van Maanen; 20 metros 525 centímetros en el Nordoeste, con el solar seis A, vendido al señor Italo Eduardo Perotti, y 20 metros 60 centímetros en el Sudeste, con David Devoto. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que igualmente serán de cargo de los compradores los saldos que en el momento de escriturarse se adeudaren por pavimentos, saneamiento y vereda; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$130.00 Oct.18-10137-v.nov.9.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, calle 25 de Mayo número 523. El viernes 29 de Noviembre a las 16 y 30 horas: Una buena fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Area: 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros. De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "La Caja Obrera contra ENRIQUE SOUZA LIZ. Ejecución de hipoteca", se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido por el Alguacil, el día veintinueve de Noviembre próximo, a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje conocido por Sierra de los Ríos, 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4726 y descripta en el plano trazado por el agrimensor Carlos Liz, en Noviembre de 1920, así: Designación, número 3. Superficie, 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros y límites: al N., con la fracción número 1, de Julia Liz de Cereceda; al E., con Pedro Nievas; al S., con las fracciones números 5 y 6, de Aída e Isabel Julia Souza, y al O., con la fracción número 2, de Eladio Agustín Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianería, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso).

$83.20 Oct.17-10881-v.nov.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en autos "ANTONIO MARQUEZ Sucesión", se ha dispuesto el remate en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, el día veinte de Noviembre próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 96.085, situado en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 28, fracción "B" en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, compuesto de 214 metros 65 decímetros, con 9 metros de frente al N. E. sobre servidumbre de paso número 3 (hoy calle Ameghino), por 23 metros 85 centímetros de fondo al N. O. sobre servidumbre de paso número 5 (hoy calle Yolanda); por el S. E. con el solar 27, y por el S. O., con el solar 29. Se hace constar que la tasación de dicho bien asciende a la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.16-10814-v.nov.1.o.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en el expediente "Fonticelli José Pedro contra MANUEL OUTEIRO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta y uno del actual, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio en él construído y todas las mejoras que contenga situado dicho solar en la quince sección judicial de esta Capital, designado con la letra E en el plano de fraccionamiento levantado en Setiembre de 1925 por el agrimensor Alfredo Lerena, empadronado con el número 110167 y compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y tres metros, con ocho metros de frente al Sudeste a la calle Cornelio Cantera número 2766 (antes General Galarza); en la línea del Nordeste mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con el solar F, de Gabriel Berlangieri; en la línea del Nordoeste mide ocho metros lindando con el solar B, y dieciséis metros setenta centímetros en la línea Sudoeste, confinando con el solar C, de Topolanski y Surraco y con el solar D, de Manuel Erosa. Dicho inmueble ha sido tasado en total en la cantidad de

tres mil ciento ochenta y nueve pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación: 3.o Que el inmueble mencionado tiene constituída primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y segunda y tercera a favor del ejecutante: Se hace constar que el martillero fué designado por la parte y que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$40.50 Oct.[illegible]-v.oct.21.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en los autos caratulados "ANA PERESA CRAVERO y otros. Cesación de condominio" se hace público que el día 26 de Octubre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en lotes separados se procederá por el martillero Miguel E. Cuñarro Sagarra asistido del Alguacil a la venta en remate público y por el precio que exceda a las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes bienes: A las 15 horas y 30 minutos y horas subsiguientes: 1.o Un solar de terreno y sus accesiones ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento paraje Piedras Blancas designado con la letra A en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Mayo de 1923 con una superficie de 1.264 metros 34 decímetros y que se deslinda así: 13 metros 21 centímetros de frente al Norte a servidumbre número 1; igual extensión al Sur con frente a servidumbre número 2; 95 metros 80 centímetros al Este lindando con el solar B e igual extensión al Oeste, confinando con Mauricio Ponciolo. Dicho solar ha sido tasado en total en $ 1.011.47 y sus dos terceras partes en $ 674.30; 2.o Otro solar de terreno señalado con la letra B en el plano citado ubicado en el mismo paraje con sus accesiones con un área de 1.262 metros 58 decímetros y tiene 13 metros [illegible] centímetros de frente al Norte a servidumbre número 1 igual extensión de frente al Sur a servidumbre número 2; 95 metros 80 centímetros al Este lindando con el solar letra C, que se describirá; la misma extensión al Oeste, con el solar letra A. Este solar ha sido tasado en total en $ 2.084.91, y sus dos terceras partes son $ 1.389.94; 3.o Otro solar de terreno y sus accesiones, ubicado en el mismo paraje y sección señalado con la letra C del mismo plano con una superficie de 1.262 metros 62 decímetros y tiene 13 metros 19 centímetros de frente al Norte a la referida servidumbre número 1; igual extensión al Sur con frente a la expresada servidumbre número 2; 95 metros 70 centímetros al Este con el señor Miguel Ponciolo, y la misma extensión al Oeste con el solar B relacionado. Este solar ha sido tasado en total en $ 757.57; sus dos terceras partes son $ 505.04. A las 17 horas la finca empadronada con el número 18694 integrada por una fracción de terreno con el edificio y demás accesiones ubicada en la Aguada 19.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 11 de la fracción número 15; corresponde, hoy a la manzana número 877 de la novísima ciudad de esta Capital; superficie, 204 metros 71 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Constitución por donde su puerta de acceso se señala con el número 2114 entre Hocquart y Nueva Palmira; por 23 metros 82 centímetros de fondo lindando al Norte con el solar 12; al Sur con los solares 9 y 10, y al Este, con el solar número 8. Su tasación en total es de $ 5.500.00 y sus dos terceras partes $ 3.666.66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$70.50 Oct.7-10465-v.oct.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra LUIS M. LOPEZ PERALTA. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 7 del mes de Noviembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia", paraje conocido por "La Chacarita" de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 26, manzana número 9, en el plano que en Marzo de 1888 practicó el agrimensor Aquiles Monzani, y compuesto de una superficie de 424 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Garibaldi (hoy Abipones) por 41 metros 23 centímetros de fondo, lindando por el Noreste con el solar número 25; por el Sudeste, con el 16, y por el Sudoeste con el 27. Empadronado con el número 88628. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados, derecho de venta y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas, salvo que él lo sea el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$42.50 Oct.17-10907-v.nov.6.

JOSE C. FRIGERIO
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87.488. Cobro ejecutivo de pesos" iniciado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno) venidos a conocimiento de este Juzgado se hace saber al público que el 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don José C. Frigerio asistido por el Alguacil Ad-hoc don Juan Benítez y Actuario Ad-hoc Escribano don Rafael Howard Fuller a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación que fué de $ 4.848.00 el solar y terreno con las mejoras que contiene empadronado con el número 87488 situado en la 15.a sección judicial (hoy 23.a sección) del Departamento con una superficie de 354.00 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 30 de frente al Noreste a la calle Presidente Berro entre General Urquiza y Juan Ramón Gómez, por 34 metros 36 de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación respectiva. 3.o Que los gastos de comisión del rematador, los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva y las medianerías y cargas análogas que soporte la propiedad serán por cuenta del comprador. 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 23.a sección calle Cufré 1768 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Rafael Howard Fuller, Actuario Ad-hoc.

$40.50 Oct.7-10467-v.oct.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "ARTURO A. MARQUEZ, por sus tutelados. Venia", se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el pregonero don Florismán L. Tiscornia, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) Las tres sextas partes de una fracción de campo situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4028, compuesta de 19 hectáreas 6871 centiáreas 42 decímetros, dentro de los siguientes límites: Norte, Enrique Camaño y Lucas Perdomo; Sur, con Giordano B. Eccher; Oeste, el arroyo Conventos y por el Este campos de algunos hermanos de los menores Estela Nilza, José Ramón y Juan Antonio Pereira; B) Las tres novenas partes de 5 hectáreas, 3108 centiáreas 13 decímetros, comprendidos dentro de mayor área, empadronada con el número 5025 y dentro de los límites siguiente: Norte, campos de Rudecindo Cardozo; Sur, campos de Enrique Pereira; Oeste, camino vecinal por medio, con campos de María Luisa Pereira. Se previene que se tendrá por base para la venta de la fracción descripta en primer término, $ 94.50 por cada hectárea, y $ 67.30 por la segunda, también por hectárea. Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de diez días expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$21.60 Oct.19-11005-v.oct.30.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO VIDAL. Ejecución de hipoteca" se hace saber: que el día cuatro de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Gianola asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno empadronado en mayor porción con el número 2042 situado en el ejido de esta ciudad de Melo, señalado con el número diez en el plano de división practicado por el agrimensor don José Entenza en Agosto de 1927 y consta de una superficie de 494 metros 52 decímetros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Noreste 12 metros 13 centímetros con terrenos de hijos de doña Carmelina Pí; por el Sudeste, 40 metros 28 centímetros con el solar número once; por el Sudoeste, 12 metros de frente a la calle pública, y por el Noroeste 42 metros 14 centímetros con el solar número nueve. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho. y B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Oct.17-10979-v.nov.4.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "HILARIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza mandada formar por incapacidad y tutoría. Incapaz Manuel Hilario" se hace saber que el día 26 del mes actual, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto a la venta en subasta pública de las fracciones de campo que se especificarán de propiedad del incapaz Manuel Hilario Rodríguez y del menor Enneo María Rica Rodríguez situadas en la undécima sección de este Departamento empadronadas en mayor área con el número 1175 y que en mayor superficie lindan: al Noreste la cumbre de la cuchilla del Cerro Agudo, campo de Julia Antúnez de Maqueira y Manuel L. López; al Sudeste línea amojonada con la sucesión de Manuel J. Silva; al Suroeste línea amojonada con Adelina Silveira de Martínez y al Noroeste línea recta amojonada con la fracción de la sucesión Bautista Gamio. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la venta dispuesta se hará con la base de $ 60.98 por cada hectárea; C) Que al incapaz Manuel Hilario Rodríguez le corresponden 15 hectáreas 9414 centiáreas, 95 decímetros, más o menos y al menor Enneo María Rica Rodríguez 3 hectáreas 9853 metros 78 decímetros; y D) Que los títulos respectivos se encuentran en la casa central del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo hipotecario por cuatro mil pesos que grava sobre la totalidad del inmueble el cual en conjunto se compone de 207 hectáreas, 2394 centiáreas 46 decímetros. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 4 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$37.30 Oct.9-10616-v.oct.26.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Pantaleón Natalio Sosa contra GUADALUPE NUÑEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 del mes actual a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Gerardo Noblia asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 40 con las poblaciones y demás mejoras que contie-

nen situados en el pueblo Frayle Muerto, sexta sección de este Departamento, señalados con los números uno y dos en el plano levantado en Abril de 1928 por el agrimensor Alfonso Duque y que, por estar unidos tienen, en conjunto, una superficie de 1122 metros 95 decímetros, cuyos límites son: 15 metros 80 centímetros al Norte, sobre el camino nacional; 30 metros 70 decímetros al Nordeste, también sobre el nombrado camino nacional; 18 metros 60 centímetros al Este que, por ser esquina, también son de frente a la calle 25 de Mayo; 45 metros mide la línea del Sur que, por ser esquina, también son de frente a la calle Burgos y finalmente, la línea del Oeste mide 27 metros 91 centímetros y es limítrofe con el solar número tres del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que los gastos de escrituración impuesto universitario certificados y honorarios del Escribano autorizante serán de cuenta del adjudicatario. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 7 de 1940. — Alfredo L. Lluguin, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.14-10753-v.oct.30.

SIR L. IBIÑET BENOIT

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "JOSEFA y TOMASA ESCARON. Incapacidad" se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Sir L. Ibiñet Benoit, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de quinientos dieciocho pesos cada una; de dos fracciones de campo situadas en Costas del Tala de Maciel, décima sección judicial de Florida, padrones números 5456 y 5458, compuestas de siete hectáreas cuatro mil seiscientos ochenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados y que por estar unidas forman una superficie de catorce hectáreas, nueve mil trescientos sesenta y seis metros treinta y dos decímetros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; B) Que el expediente y demás antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí, Octubre 4 de 1940. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$25.60 Oct.14-10718-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Belén González contra ATANASIO CASTRO SILVA. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 30 del corriente de las 15 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del señor Alguacil Ad-hoc designado, se procederá a la venta en almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de veintidós animales vacunos de raza criolla. Se previene: A) Que los animales referidos han sido tasados en la suma de dieciocho pesos cada uno, al barrer; B) Que el mejor postor consignará el importe total de la venta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 11 de 1940. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$12.00 Oct.17-10887-v.oct.28.

PIO JUSTINO BARRIOS (Hijo)

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, en el expediente caratulado "Sucesiones ROMAN JUSTO RODRIGUEZ y MATILDE FLORENTINA MENDEZ DE RODRIGUEZ. Venta judicial", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado y por el rematador señor Pío Justino Barrios (hijo) asistido del suscripto Juez y Actuario Ad-hoc Escribano Cipriano Graña (hijo) se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en esta sección tercera judicial de Rocha, y en el paraje denominado "El Quebracho", empadronada con el número 3345, compuesta de 13 hectáreas 6511 metros con 79 decímetros y que linda: por el Norte terreno de Juan Pablo Pereyra; por el Este, con Manuel Pereyra y Fidel Acosta; por el Sur, campo de Manuel Natividad Pereyra, y por el Oeste, con terreno de Juan Pereyra y de Aída Pereyra de Izarralde. Se previene que el bien ha sido tasado en la suma de $ 2.025.00 y, que se rematará con la base de las dos terceras partes de esta tasación, no admitiéndose ofertas que no cubran la mencionada base; que el mejor postor deberá oblar, al ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; que la escrituración será de cuenta del comprador; que los títulos de la propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$30.00 Oct.11-10665-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Octubre, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 675 que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y que tiene los siguientes límites, ubicada en la cuchilla del Rincón, caídas a "Matajojo Grande", lindando: Norte, y Sur Manuel Lussich Nin; Este, Mauricio de Freitas Guimaraes, y Oeste Lucila Castellano. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.222.83 (tres mil doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" que radican en este Juzgado así como de que en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.7-10482-v.oct.24.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en los autos "HERMENEGILDA TRAVIESO DE DURAN. Sucesión", se hace saber al público que el miércoles 30 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Juan Pedro Rodríguez, en presencia del suscripto asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Oscar Arena Corañ, a la venta en remate público con la base de $ 700.00, de una fración de campo y sus mejoras, padrón número 3312 que es parte del huerto 128, suburbios al Norte de esta ciudad, barrio Industrial, o sea, el solar 17 de la manzana G del plano respectivo, compuesto de 560 metros 1250 centímetros, lindando: al Norte en 12 metros 50 centímetros, con el solar 11; al Sur en igual extensión, con el camino nacional; al Este en 45 metros 22 centímetros con el solar 16 y al Oeste en 44 metros 40 centímetros con el solar 18. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador lo mismo que la comisión del martillero, y que los títulos están a disposición en el Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-10470-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 28 del corriente mes de Octubre a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender en subasta judicial, una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 11.a sección de Lavalleja, compuesta de 76 hectáreas 2757 metros que linda: al Norte con Saturnina Illemia Ibarra (hoy Ramón C. Cajarville); al Sur arroyo "Los Molles" y Julián Ibarra; al Este, Amalia María Ibarra de Crosa, y al Oeste arroyo "Los Molles". Padrón 5776. Se hace presente: 1.o Que esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Clara Cabrera de Ibarra. Solicita la venta en remate público de un inmueble del incapaz JUAN IBARRA" cuyos autos y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados; 2.o Que no se aceptará oferta inferior a cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1940. — Ledo. Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Oct.8-10523-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 663, se va a proceder por el suscripto Juez de Paz, a vender al mejor postor, en almoneda judicial, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número sesenta y cuatro, de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente al Este, a la calle Andrés Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Vicente Acosta; por el Oeste, con Eustaquio Mariño, y por el Sur, con Prudencio Salvarrey. Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUFEMIO JACINTO PUCHE. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como lo que adeudare por medianería o cargas análogas el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$33.00 Oct.7-10493-v.oct.24.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 267.00

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante, a las 15 horas, se sacará a la venta por el martillero señor Francisco Aramendi, el siguiente bien: Un terreno urbano padrón número 641, manzana 21 calle Manuel Oribe lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende ésta a la suma de $ 400.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta como garantía de la misma siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10292-v.oct.21.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 232.00

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas en las puertas de esta Oficina por el martillero don Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 53, calle Jacinto Trápani y linda con José M. Gadea y Etelvina F. de Caballero. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación, que ascendió a la suma de trescientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma siendo de su cargo los gastos de escrituración, y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10293-v.oct.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1272 serie "E" a cargo de SALVADOR MIRO TARRAGO, el próximo 7 de Noviembre, a la 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.000), un terreno y mejoras en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección del Departamento de Canelones, padrón quinientos noventa, con una superficie de cuatro mil trescientos sesenta y nueve metros nueve mil seiscientos once centímetros y que según plano del agrimensor Juan F. Moner, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1925 se deslinda así: 95 metros 10 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cerro Largo; 46 metros 10 centímetros al Sureste a la calle Libertad; 46 metros 10 centímetros al Noreste, a la calle 18 de Julio, por formar dos esquinas; y 94 metros 50 centímetros al Sureste, con Antonio F. So-

ca. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Setiembre próximo pasado a $ 2.250.12, más gastos de ejecución. B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración por obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800 00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo Octubre 7 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.18-10975-v.oct.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don PEDRO ISIDORO DAMBOREANO el comercio que en los ramos de café, confitería y restaurant tengo establecido en la cale 18 de Julio número 1214 de esta villa de Nueva Helvecia que gira bajo mi nombre "José Alcaide hijo" y con la denominación de "Cervantes" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1147 de la calle Colón de esta villa. — Nueva Helvecia Octubre 2 de 1940 — José Alcaide hijo.
$6.00 Oct.8-10547-v.oct.28.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRAVENTA
(Sucesión José A. Lapido, avenida 18 de Julio 948, segundo piso)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares

José A. Rodríguez. — Domicilio: Julio Herrera y Obes 1517. Padrón número 113030. Solar número 5, ubicado con frente a la calle Uruguayana entre General D. Enciso y Santiago de Labandera.

Víctor E. Kruse. — Domicilio: desconocido Padrón número 113061. Solar número 15, ubicado con frente a la calle General D. Enciso esquina Coraceros

Inocencio Pérez — Domicilio: desconocido Padrón número 113062. Solar número 39, ubicado con frente a la calle General D. Enciso esquina Coraceros.

Manuel Vázquez y Daniel Cal. — Domicilios desconocidos Padrón número 113063. Solar número 47 ubicado con frente a la calle Coraceros esquina General D. Enciso.

Patricio Banegas y G. D. González. — Domicilio: calle Buenos Aires 357. Padrón número 113104 Solar número 83, ubicado con frente a la calle Santiago de Labandera entre Húsares y Juan M. Gutiérrez.
$17.55 Oct.8-10515-v.oct.25.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el lunes 28 del corriente, a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal

3.o) Fijación de dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo. Octubre 15 de 1940. — El Secretario.
$7.50 Oct.17-10866-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Pérez y Picouto teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1749 de esta ciudad, desligándose el señor Augusto Picouto y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor LEONARDO PEREZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Augusto Picouto. — Leonardo Pérez.
$5.00 Oct.11-10649-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Desistimiento de promesa de compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha desistido de la venta de la casa de comercio que el señor Francisco O. Zeballos tenía establecida en la calle Lavalleja de esta ciudad y que había prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ, según publicaciones de "Diario Oficial" del 21 de Agosto al 9 de Setiembre del corriente año. — Minas. Octubre 3 de 1940. — Francisco O. Zeballos. —Lucio Lamas. — Damián Eliseo Ramírez.
$5.00 Oct.11-10690-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE LORENZO la parte que me corresponde en la panadería "Conciliación" que tengo establecida con Manuel Cruces en esta ciudad calle Galicia números 2222 al 2226. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribanía de Abel G Domínguez. 18 de Julio número 1578) — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — Andrés Migues. — Manuel Cruces — José Lorenzo
$5.00 Oct.11-10679-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores JUAN HERMIDA y MANUEL GRAÑA la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "El Lucero' gira en esta ciudad, avenida General Eugenio Garzón número 1313. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo Octubre 1.o de 1940 — José Couto $5.00 Oct.15-1076 -v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HECTOR ESPERANZA GUTIERREZ la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Figurita" gira en esta ciudad, avenida General Flores números 2867 y 2871. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo. Octubre 1.o de 1940 — Carmen García de García — Ramón Santos García. — Alfredo García. — Raúl García. — Amelia García de Cirone.
$5.00 Oct.15-10762-v.nov.4.

VENTA DE CARNICERIA (PUESTO MODELO) Y LECHERIA

Los señores Rita Pereira de López y Elbio López, como únicos integrantes de la disuelta sociedad legal "Angel López - Rita Pereira" venderá al señor FRANCISCO ESMORIS las existencias del establecimiento comercial en los ramos de carnicería (puesto modelo) y lechería, situado en esta ciudad con frente al bulevar General Artigas números 2995 y 2999, esquina a la calle Bella Vista Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio del nombrado señor Esmoris, calle Sierra números 1808|10, en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Rita Pereira de López. — E. López Pereira. — Francisco Esmoris.
$6.00 Oct.15-10764-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor ERNESTO LOWY la panadería, confitería y lechería de mi propiedad, ubicada en la avenida Brasil número 3109. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo. Octubre 10 de 1940. — Sali Berger. — Ernesto Lowy.—
$5.00 Oct.15-10766-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant sito en la calle Paraguay número 2599, a favor del señor AGAPITO DANTE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Andrés S. Hermida. — Agapito Dante
$5.00 Oct.1.o-10237-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Referente a las publicaciones salidas en la última quincena de Agosto próximo pasado en ellas figuraba la venta de la lechería ubicada en la callel Martín García número 2294 a favor de don Antonio Rodríguez Alvarez Este último cede sus derechos a favor de don RUBEN RAMIREZ. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — Antonio Rodríguez Alvarez — Ruben Ramírez
$5.00 Oct.1.o-10238-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Martínez hace público que ha prometido vender a doña CONCEPCION FOUCE su casa de comercio en el ramo de despacho de pan denominada "La Favorita" ubicada en la calle Larravide número 2541 y previene a los que se consideren sus acreedores que deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a los efectos legales — Montevideo. Setiembre 20 de 1940 — Enrique Martínez.
$6.25 Oct.1.o-9919-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre "Mercurio" con sede en la calle Andes número 1217 (escritorio 8), en el ramo de escritorio comercial quedando a cargo del activo y pasivo los señores ALFREDO LOBL y HELMUT MARCUS, saliendo de la misma el socio Alfredo Hermann. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T E. 8 - 40 - 32). — Montevideo. Setiembre de 1940 — Alfredo Lobl. — Helmut Marcus.
$5.00 Oct.1.o-10222-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída en la calle San Fructuoso números 1518|20 en el ramo de panadería y anexos bajo la denominación de "Panadería Oriente" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ERCILIO CARIMANDO y desligándose el señor Antonio Zabetta. A los efectos correspondientes se cita a los acreedores a que concurran a la calle Sarandí número 444 (cuarto piso, escritorio 39), escribanía Arias. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940 — Ercilio Carimando — Antonio Zabetta.
$5.00 Oct.1.o-10206-v.oct.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 23 de Octubre en curso a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria balance e informe de la Sindicatura; 3.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 4.o Elección de tres titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio: 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Notá. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 19, inclusive, hasta las 17 horas, estará abierto el registro de acciones, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — La Secretaría.
$16.20 Oct.14-10779-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por cambio de firma mi casa de comercio que en el ramo de representaciones gira en esta plaza bajo la razón de "DAGOBERTO RUBNER' con sede en la calle Cerrito 720 en lo sucesivo girará bajo la razón social de "Dagoberto Rubner y Compañía" Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32) — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — Dagoberto Rubner. — Max Jacobi.
$5.00 Oct.1.o-10221-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 16 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor MIGUEL GARCIA LEMA la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Domingo Aramburú 2013 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — José M. y E. Fernández.

$5.00 Oct.18-10981-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116), he contratado vender a favor del señor KEGHAM YAPODJIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle José Echegaray 2339 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Oraldoni Pera.

$5.00 Oct.18-10982-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los herederos de don Pablo Peluso han prometido vender a don SANTIAGO DOMINGO y ALBERTO R. PELUSO, el establecimiento de comercio del causante ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 699, con el ramo de almacén, despacho de bebidas y compraventa de objetos usados. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Octubre 11 de 1940. — Pablo Peluso. — María E. Peluso de Latorraca. — Roque Latorraca. — Juan A. Peluso. — Héctor R. Peluso. — Alberto R. Peluso. — Santiago Domingo Peluso.

$5.00 Oct.18-10957-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta a los señores B. AMADO R. PORTEIRO y R. ZAS nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos en la calle Justicia 1999. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Porteiro y Gesto. — B. Amado. — R. Porteiro. — R. Zás.

$5.00 Oct.18-10991-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Esteban Silva se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año a don ENRIQUE ALONSO LAGO y don JOSE URGAL, la carnicería "Puesto Municipal" situado en esta ciudad boulevard España número 2573 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Esteban Silva. — Enrique Alonso Lago. — José Urgal.

$5.00 Oct.18-10946-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor LADISLAO FRITZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo instalada en la calle Francisco Muñoz número 3252, bajo la razón de Alfredo Casper. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Alfredo Casper. — Ladislao Fritz.

$5.00 Oct.18-10945-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha ante el escribano señor Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de fábrica de mosaicos y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma de Odórico Conde y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ODORICO CONDE, bajo cuyo solo nombre seguirá girando, quedando separado en absoluto el señor Gregorio E. Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación pudiendo presentarse todo el que tenga algo que reclamar de la sociedad disuelta en el local de la citada fábrica en el término de treinta días. — Rosario, Octubre 11 de 1940. — Gregorio E. Martínez. — Odórico Conde.

$6.00 Oct.18-10985-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio, que en los ramos de almacén, ferretería, bar y anexos, tenemos establecido en la avenida 18 de Julio esquina Florida en Paso de los Toros, al señor BELISARIO BONINO. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondiente, dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Paso de los Toros, Setiembre 8 de 1940. — Arteaga y Gancio.

$5.00 Oct.17-10906-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor de los señores ANGEL A. RODRIGUEZ e HIJO la casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes número 1151. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Manuel Eira. — Angel A. Rodríguez e Hijo.

$5.00 Oct.17-10877-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señorita RENEE BURGHI, la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta [illegible] establecida en esta ciudad calle Charrúa número 1855. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Rodrigo Barón. — Antonio Garrido. — Renée Burghi.

$5.00 Oct.17-10861-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al quienes pueda interesar que la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima, venderá al MUNICIPIO DE MONTEVIDEO el Mercado Modelo y renunciará a los derechos a la concesión otorgada oportunamente. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto, deberán presentarse en forma dentro de los treinta días a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395, (tercer piso). La presente publicación se efectúa en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — El Directorio.

$5.00 Oct.17-10780-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor RICARDO NYBLOM el comercio en los ramos de provisión de comestibles y lechería situado en la calle Duvimioso Terra número 1250, esquina a la de Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre de 1940. — Emiliano Pereda. — Ricardo Nyblom.

$5.00 Oct.16-10891-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que dentro del término legal se retirará de la firma Muniz y Pandolfi, que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, el socio señor Justo Muniz, pasando a integrar la firma el señor Pedro Guerra y quedando constituída la sociedad comercial Pandolfi y Guerra, que quedará a cargo de todo el activo y pasivo de la firma Muniz y Pandolfi. — Artigas, Octubre 8 de 1940. — Justo Muniz. — Adolfo Pandolfi. — Pedro Guerra.

$5.00 Oct.16-10817-v.nov.4.

AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que se mencionan en este aviso, promitentes compradoras que están atrasados en el pago de las cuotas convenidas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican, quedando por consiguiente, totalmente rescindido el compromiso firmado.

Manzana número 34, Solar número 4. Demetri Meres.

Manzana número 315, Solar número 14. Etiemot Delevock.

Los números que se indican corresponden a manzanas situadas en la ciudad de Paysandú, cuya mensura, deslinde y división realizó el agrimensor don Héctor Laborde en Julio de 1929 Paysandú, Setiembre 28 de 1940. — Adrián Arralde.

$9.75 Oct.15-10893-v.oct.31.

CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad de Montevideo autorizó el escribano Rafael Howard Fuller el 25 de Setiembre de 1940 y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 52 al folio 220 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, la Sociedad Anónima Ernesto Quincke cedió al señor FRANCISCO ALEJANDRO LANZA la cuota que a dicha Sociedad Anónima le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Fonseca y Compañía, Limitada", quedando en lo sucesivo totalmente desvinculada la Sociedad Anónima Ernesto Quincke de la sociedad "Fonseca y Compañía, Limitada" y sustituída en todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha cuota por el cesionario don Francisco Alejandro Lanza. De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992 y a sus efectos se hace esta publicación.

$10.50 Oct.14-10722-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Homero E. Vicente ha prometido vender a los señores CELESTINO ALONSO Y COMPAÑIA, el comercio que en los ramos de tienda y mercería tiene establecido en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado) y que gira bajo la razón de "Tienda Vicente" tomando los Srs. Celestino Alonso y Compañía, el activo, y el señor Homero E. Vicente el pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el referido establecimiento comercial a sus efectos. — Homero E. Vicente. — Celestino Alonso y Compañía.

$6.00 Oct.4-10359-v.oct.23.

PAPELERA MERCEDES S. A. "PAMER"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 capítulo VIII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre a las 17 horas, en el local calle Andes número 1409, (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales.

2.o) Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 38 capítulo VIII de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409, (2.o piso), hasta tres días antes del señalado para su realización. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — El Directorio.

$9.75 Oct.17-10859-v.oct.28.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" SOCIEDAD ANONIMA

(Paysandú)

ASAMBLEA GENERAL

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Octubre próximo a la 11 horas en el local de la exposición feria de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual

2.o) Elección de nueve titulares.

3.o) Elección de nueve suplentes.

4.o) Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Octubre 18 de 1940. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.80 Oct.18-10884-v.oct.27.

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de esta Institución para la reunión general anual ordinaria que en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos tendrá lugar el martes 22 del corriente a las 14 y 30 en el salón del Banco. Orden del día. 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1940; 2.o Elección de siete Directores y siete suplentes; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 17 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 8 de 1940.

$10.50 Oct.10-10614-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada en fecha 26 de Setiembre de 1940, don Domingo Estefanell ha vendido a los señores ROGELIO A. ROVETA y ANDRES S. BIANCO la fábrica de mosaicos que tenía establecida en esta ciudad, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo de la firma, ante quien deberán presentarse los que tengan cuentas a cobrar, dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1940. — Domingo Estefanell. — Rogelio A. Roveta. — Andrés S. Bianco.

$5.00 Oct.10-10621-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores MANUEL PAZOS y FERNANDO B. PEREZ el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Ciudadela número 1251 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Herminio y Manuel Fernández. — Manuel Pazos. — Fernando B. Pérez.

$5.00 Oct.10-10610-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor del señor JUAN MIGUEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 1500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — José de la Fuente. — Juan Míguez.

$5.00 Oct.10-10611-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS y MIGUEL ANTIGA IZMENDI el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia número 1497 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — José Noceti. — Ramón Rodríguez Hundarts. — Miguel Antiga Izmendi.

$5.00 Oct.10-10612-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor RICARDO ESTEBAN BERACOCHEA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en el pueblo Doctor Soca, avenida Zenón Burgueño esquina Artigas (8.a sección del Departamento de Canelones), notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Luis Alberto González. — Ricardo Esteban Beracochea.

$5.00 Oct.10-10613-v.oct.29.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a CAMILO ALVAREZ la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones) esquina que forman las calles General Artigas y Ramón Alvarez. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Octubre 5 de 1940. — Francisco Ferraro.

$5.00 Oct.9-10576-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JUAN R. AGUILERA las instalaciones de mi casa de comercio que tengo instalada en la casa número 1507 de la avenida General Rondeau en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Américo Spitz.

$5.00 Oct.7-10457-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Santiago Biraghi, heredero de su hija María Esther Biraghi, ha prometido vender a la señorita ISABEL HOUNIE la farmacia sita en la casa número 1753 de la calle República, de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en la escribanía del escribano Arturo Yglesias D'Angelo, Sarandí 369, dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Santiago Biraghi.

$5.00 Oct.9-10572-v.oct.28.

"CARMETA, S. A. I. U."

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1940 a las 16 y 30 horas en nuestro local social, camino Propios número 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1940, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de miembros del Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores acionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — El Directorio.

$10.50 Oct.10-10604-v.oct.22.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Zabala N.o 1532)
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a doña ITALA C. DE EVIA, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio "La Floresta" con frente a la calle Aromas señalado con el número 17 según boleto número 1653.

$6.85 Oct.8-10539-v.oct.25.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Zabala N.o 1532)
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a don TOMAS CORTESE, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio "La Floresta" con frente a la calle Aromas señalado con el número 23 según boleto de venta número 1745.

$6.85 Oct.8-10538-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al farmacéutico don JUAN ALDO MAURIN la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Revel" ubicada en la Colonia Valdense, (4.a sección judicial del Departamento de Colonia). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse, con los justificativos correspondientes en la citada farmacia, dentro de treinta días. — Colonia Valdense, Octubre 1.o de 1940. — Augusto Revel. — Juan Aldo Maurin.

$5.00 Oct.8-10514-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos señores AGUSTIN, JOSE y ANTONIO CALVELO, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100 esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Delmiro Carrera. — Santiago Carrera. — Urbano Carrera.

$5.00 Oct.7-10497-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de "JUSTINO PORTA y COMPAÑIA" sita en la calle Conciliación 4051, en el ramo de café y bar, desligándose de la misma el socio señor Juan Albasano y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Justino Porta. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Justino Porta. — Juan Albasano.

$5.00 Oct.2-10267-v.oct.21.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.
AVISO

De acuerdo con la cláusula décimosexta del convenio ad - redefendum celebrado entre la Concentración Nacional de Productores Agrícolas, S. A. y la Intendencia de Montevideo, respectivamente, se cita a los acreedores de la Concentración, con saldo al 31 de Marzo de 1939, que no figuran en la lista que subsigue, a que concurran dentro del plazo de treinta días a la Inspección Municipal de Hacienda, calle Juncal 1276 (bis), a fin de dejar establecido el monto de las deudas de la Concentración a la referida fecha de Marzo 31 de 1939.

Lista

Eugenio Barth y Compañía, Bocha y Fabregas, Empresa Raúl Bonino, Crespi Hermanos, La Carmeta, S. A., Otis Elevator Company, Manuel Reyno (hijo), Leopoldo J. Tosi, Gabriel Terra (hijo), Augusto Corallo, Francisco Vilaró, Angel Viscardi, Andrés Séttimo, Banco Italiano del Uruguay, Gerónimo Izetta, Pedro Rovere, Eduardo Visca, Luis Rizzo, Juan Zappettini, Miguel Repetto, Ubaldo Seré, Sociedad de Agricultores del Uruguay, Lorenzo Tassano, Pedro Zappettini, Varios, Operación Banco Popular, Bello y Reborati, Antonio Montenegro, Varios certificados de acciones, Serafín y Alvaro Nistal, Gualberto Rodríguez Larreta, Banco de Administración y Crédito, saldo deuda operación indirecta a nombre de Raúl Bonino, Gabriel Terra (hijo), Angel Viscardi, Andrés Séttimo, Pedro Rovere, Eduardo Visca, Aurelio Tilve, P. Ballefín Espinosa, Luis J. A. Zappettini, Geranio Fábregas, Vicente Salafranca, Américo M. Pollero, Domingo Izetta, Compañía Ferrosmalt. — Montevideo, Octubre 7 de 1940.

$20.00 Oct.14-10729-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por error, con fecha 4 de Setiembre del corriente año se publicó el aviso de promesa de venta al señor GREGORIO SCHAPIRO del salón de cigarrería y mercería situado en la calle Yacaré 1564, apareciendo como vendedor Moisés Goldemberg en vez de Moisés Goldberg que es el verdadero. Por tanto, se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores de Moisés Goldberg a que presenten sus créditos en la casa del prominente comprador señor Schapiro, calle Andes 1206. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Moisés Goldberg.

$5.00 Oct.14-10735-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "GONZALEZ y ARAUJO" con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1700, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio González y desligándose de la misma el señor Manuel Araújo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Antonio González. — Manuel Araújo.

$5.00 Oct.14-10731-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor del señor OSCAR MARIO GUERRA el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, en la avenida General Foch y Yí, citando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la misma casa dentro del término de ley, haciéndose estas publicaciones a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 7 de 1940. — Juan R. Di Maggio.

$5.00 Oct.14-10705-v.nov.4.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Oct.14-10733-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a doña MANUELA ARES DE BURGOS mi establecimiento industrial que en el ramo de tambo gira en la calle Felipe Sanguinetti número 2252 de la ciudad de Montevideo. Dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse mis acreedores con sus justificativos en el mencionado domicilio comercial. — Ramón Mato.

$5.00 Oct.11-10632-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la clausura de la fábrica de bolsas de papel con sede en la calle Maldonado número 908, la que gira bajo la razón de "STEINER y HORN". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Ladislao Steiner. — Josef Horn.

$5.00 Oct.5-10401-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor MANUEL SUAREZ la casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la calle Justicia número 2150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940 — Jesús Añón. - Manuel Suárez.

$5.00 Oct.5-10429-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores JOSE y ANTONIO NOYA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 2201 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre d 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940 — Francisco Noya. — José y Antonio Noya.

$5.00 Oct.5-10430-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor JOSE VARELA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940 — Jesús Moruja — José Varela.

$5.00 Oct.5-10431-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto constituir sociedad con el señor BASILIO GARCIA para continuar la explotación del café y bar situado en la calle Rivera 3302, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — José García. — Basilio García.

$5.00 Oct.5-10432-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores JUAN S. YOUNG y JOSE MARIA MONTERO URIARTE todas las máquinas y existencias de la fábrica de artículos de goma instalada en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daquó calle Zabala número 1415 los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, reservándome el activo de la fábrica, constituído por cuentas a cobrar y cuyo activo percibirá el suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Gustavo Astolfo Colombo Mollajoli.

$6.00 Oct.5-10412-v.oct.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención número 1537 ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la calle Miguelete número 1604 en el ramo de tintorería retirándose el socio Yem Tam Li y quedando a cargo del activo y pasivo los señores WEI LIANG y COMPAÑIA que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1940 — Yen Tam Li — Wei Liang y Compañía.

$5.00 Oct.5-10407-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Conciliación número 1051, a favor del señor ATILIO FANTONI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Justino Porta —Atilio Fantoni.

$5.00 Oct.4-10326-v.oct 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he vendido a don HECTOR VICTOR TOSO, la casa de comercio de mi propiedad instalada en el ramo de elaboración y venta de cafés, en la calle Chaná números 2285 y 2287. Los acreedores con los justifiactivos de sus créditos, deberán presentarse a dicho domicilio, dentro del término legal, a los efectos correspondientes. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Pedro Lanata.

$5.00 Oct.4-10383-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a don DARMI CAETANO mi casa de comercio que en los ramos de expendio de leche envasada fiambrería y anexos, gira en Montevideo calle Médanos número 1655. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el mencionado domicilio comercial exigiendo el pago de los mismos. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Luis Fuchs.

$5.00 Oct.4-10380-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Fernández y Araújo, teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bar sito en la calle Lorenzo Fernández número 1991 formando esquina a la de Bella Vista de esta ciudad, desligándose el señor José Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor FERNANDO ARAUJO. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; se hace la presente publicación. — Montevideo Setiembre 30 de 1940 — José Fernández — Fernando Araújo.

$5.00 Oct.4-10363-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor HECTOR AGUIAR, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Emilio Romero número 906 esquina a la de Rivera Indarte de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Antonio Staino. — Héctor Aguiar.

$5.00 Oct.4-10362-v.oct 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor DIEGO MOREIRA DA SILVA, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle General Antonio Díaz número 4549 esquina Benito Alvarez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones. — Montevideo Octubre 1.o de 1940 — Longino de Horta.

$5.00 Oct.4-10354-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a AURORA STARITA DE AIELLO la farmacia denominada "Franco-Española" situada en esta ciudad calle Nueva Palmira número 1899 esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 320 (estudio del doctor Arturo J. Dubra). — H. Pizzorno y Compañía.

$5.00 Oct.4-10346-v.oct 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que José Jorge ha proyectado vender a TORCUATO ROBLEDO quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio que tiene establecido en el ramo de tambo en la calle Lima número 1886. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 593 (apartamento 1.).

$5.00 Oct.4-10340-v.oct.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Urán (25 de Mayo 535 segundo piso), hemos resuelto disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fierro Hermanos, en la avenida 18 de Julio 1763. Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JUAN FIERRO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Juan Fierro. — José Fierro.

$5.00 Oct.3-10283-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANGEL ALVAREZ, la casa de comercio que en el ramo de "Elaboración de productos porcinos" tengo establecida en esta plaza, casa número ciento sesenta y seis de la calle Coronel Bolognesi. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J. Brusco avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — Julio Dossi. — Angel Alvarez.

$5.00 Oct.3-10287-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 he prometido en venta al señor ALFREDO DA SILVA mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y venta de frutas y verduras, tengo establecida en esta ciudad calle Joaquín Requena 2252. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Octubre 1.o de 1940 — Emilio Misa — Alfredo da Silva.

$5.00 Oct.3-1031[illegible]-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor MARTIN GOLDSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y lechería tengo establecida en esta ciudad calle Durazno 1475. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Octubre 1.o de 1940 — Jacobo Sturn — Martín Goldstein.

$5.00 Oct.3-10314-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Arpad Friedmann ha prometido ceder a favor del señor LUIS EDUARDO PICCARDO y éste a adquirir toda la cuota social que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación "Compañía Reconstructora de Rulemanes Limitada" con domicilio en la calle Ejido número 1164, por lo que los se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940 — Luis E. Piccardo — Arpad Friedmann.

$5.00 Oct.3-10301-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno calle 25 de Mayo 523 (primer piso) y en los autos sucesorios de don José Ramón Alvarez, se ha convenido disolver de oficio la sociedad "Seijo y Alvarez" sita en Rincón 487 bajo la denominación de "Bar Tabarís" separándose de dicha sociedad la sucesión de la referencia y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don MANUEL SEIJO SEOANE quien adquirirá la parte del socio fallecido ante el escribano Actuario que suscribe. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos ante el Juzgado referido. - Montevideo, Setiembre de 1940. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$6.00 Oct.3-10303-v.oct 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor MODESTO TRINIDAD la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle José P. Freire 199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Manuel Rebello.

$5.00 Oct. 3-10272-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Novas y Pérez" en la calle Martín Berinduague número 307 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JUAN NOVAS. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José A. Saldán en la calle Rincón número 430. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Juan María Pérez Alvarez. —Juan Novas.

$5.00 Oct.3-10305-v.oct.22.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
(Colonia, 1082)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social, Colonia 1082, el 24 de Octubre del corriente a la hora 8 y 30 p. m. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación verbal sobre el primer semestre de 1940. Mociones varias.
$6.40 Oct.19-11003-v.oct.23.

COMPRAVENTA SIN EFECTO
Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, ha quedado sin efecto la compraventa publicada del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad, continuando en posesión del establecimiento indicado la firma OUTERELO HERMANOS. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Outerelo Hermanos — Clemente Leites.
$5.00 Oct.2-10243-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE MARTINEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Industria número 2966, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Francisco Franco.
$5.00 Oct.19-11000-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he resuelto constituir sociedad con mi hijo señor LORENZO CARLOS RODRIGUEZ para continuar la explotación de la carnicería que tengo establecida en la calle Marcos Sastre número 2724, la que girará en esta plaza bajo la razón social de Ceferino Rodríguez e Hijo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Ceferino Rodríguez. — Lorenzo Carlos Rodríguez.
$5.00 Oct.18-10992-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que la sociedad "Scheidero, Lichtenstein y Compañía" ha prometido al socio WOLF FRITHEJM las partes que a los demás socios corresponde en la expresada sociedad con asiento en la calle Massini número 2903 y cuyo ramo es fabricación de chocolates y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado local. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Wolf Frithejm.
$5.00 Oct.18-10947-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor MANUEL TASENDE la salinera "La Moderna", situada en la calle General Prim números 3297|99, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Juan B. Martino e Hijo. — Manuel Tasende.
$5.00 Oct.19-11007-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor SEGUNDO EDUARDO PEREYRA la provisión de comestibles situada en la calle Ramón y Cajal número 2468, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Ramón Rama. — Segundo E. Pereyra.
$5.00 Oct.19-11006-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO
(Rectificación)
Hacemos saber que por intermedio de la oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos señores AGUSTIN y ANTONIO CALVELO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carapé número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. El aviso que está en curso anunciando la venta del indicado establecimiento a favor de los hermanos Agustín, José y Antonio Calvelo queda anulado por la presente publicación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Delmiro, Santiago y Urbano Carrera.
$6.00 Oct.19-11020-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a don OSCAR DODERA el establecimiento comercial denominado "Farmacia del Prado", situado en Castro número 552, que gira con la razón social de "Ferrero de Freire y Compañía". Los acreedores deberán presentarse, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Inés Ferrero de Freire. — Mateo González Ferreira.
$5.00 Oct.19-11009-v.nov.7.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Zabala N.o 1533)
EMPLAZAMIENTO
A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, en su artículo 10, se hace saber a don RAMON DOURADO (hijo), que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio La Floresta con frente al camino Ariel, señalado con el número 2, empadronado en mayor área con el número 50944, según boleto de venta número 2048.
$6.85 Oct.8-10537-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio a la señora VICITACION LOPEZ DE FREIRE, que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Vencedora" tengo establecida en la calle Paysandú número 1298. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano A. Taroco, en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 11), en el término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Francisco Fernández.
$5.00 Oct.1.o-10224-v.oct.21.

AVISOS DEL DIA

CONSTRUCCIONES MILITARES
SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Panadería Militar de la Intendencia General del Ejército y la Marina en el predio de la calle General Aguilar casi Martín García, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Agosto 443, al costo de $ 3.00 (tres pesos) cada juego.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 de Octubre próximo a la hora 16, labrándose el acta respectiva. — Arquitecto Jefe Mayor José Demicheli.
(Cuenta corriente) Oct.21-11074-v.oct.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación números 346 y 347
Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
5227	Francisco S. Romay.
5236	Alejandrina T. de Buela.
5532	Carlos Fuller y otros.
5533	Henderson y Compañía.
6443	Juan B. Morelli.
6702	Pedro Enrich.
7087	Mario V. Mezzera.
7261	Manuel L. Abella.
7782	Compañía de P. Agrícolas.
7987	Isaac Jabif.
8104	Ernesto Sandor.
8116	Carlos Esteban Tosi y otro.
8406	Aurelio Pastori.
8544	Muiño Hnos.
8597	Sociedad Bene Oriental.
10457	Zoila P. de Silva.
10742	Víctor J. Mailhos.
12904	Juan Caggioni.
14136	Alfonso Romanones.
14343	Augusto Wild.
15660	Miguel Estafas.
17151	Jacobo Roiff.
17204	S. A. Francisco Cirizano.
17600	María L. S. de Peroa.
17886	Pedro Beltramini.
18019	Suc. Antonio Sala.
18042	José Gorel.
18045	Abraham Bluszteien.
18371	Mario Miller.
18695	José María Sanjurjo.
19087	Nicolás Peón.
19195	José A. S. Petito.
19212	Marcos Rissolo.
19332	Carlos Jerme.
19718	José A. Manfredi.
20790	Francisco D. Faig.
21934	Dres. Nogueira e Iraola.
22773	Carlos Zaffaroni.
23310	Prudencio R. Trías.
28700	Miguel Bellini.
59466	Francisco Olazábal.
63489|116305	David Groenland.
64238	Eugenia Quadros de Carbonell.
64343	Enrique Giordano.
64400	Andrés Barceló Galmes.
64421|165585	Miguel Cetrángolo.
64479|80|81	María Carmen Muñoz Moratorio.
64567|68	Juan Campodónico e Hijo.
64622	Arturo F. Fernández.
64938	Manuel Suárez.
65995	José Tatas.
66396|97	Biron Silva.
90247	El Municipio.
95648	Bernardino Piriz Ledesma.
100223	Ignacio Puentes.
108517	Odila S. de Peirano.
120938	Sara Manso Clar.
127809	Rodolfo Gioscia.
130595	Manuel A. S. Magdaleno.
139029	Feliciano Arévalo.
139030	Anelo Di Chiara.
139045	Garabed Kenchkerian.
138447	Joaquín Piñeyro (hijo).
139468	Santiago de la Torre.
139469	Santiago Chacharo (hijo).
139472	Isabelino Curbelo.
139488	Carlos Rotta.
139494	Bartolomé Gustavino.
139537	Rogelio Di Mato.
139577	Julio Dufan.
139666	Próspero Moliterni.
139805	José Battagliese.
139821	Santiago Lanziani.
155012	Gumersinda Domínguez.
140538	Celia R. de Pinotti.
140642	Francisco Calvar y otro.
140705	Ramón Segovia.
140871	Saturnino López.
140886	Fibravegetal, S. A.
140899	Juan Lepsik.
141345	Antonio Morey.
141519	María Isabel R. de Reguscl.
141678	Vicente Noceto.
142159	Santiago Pastorino.
142187	Juan Destaut.
142213	Manuel Tasende Mato.
142241	Jorge Lauton.
142401	Carlos Vercesi.
142603	José María Troncone.
149147	Julio Sales.
149155	José Mayans.
149164	Santiago Murdoch.
149166	Sres. Match y Onody.
149615	Ramón F. Raffo.
149182	Antonio Bernochi.
149209	Glie Nogi.
149469	Stanislao Cumielowiec.
149477	Camilo Rossel (hijo).
149608	Alfonso Bianchi (hijo).
149619	Lucas Guinea.
149622	Fermín Berriel.
149757	Hermenegildo Forno.
149759	José Guillermo Waldis.
149783	Salvador A. Ríos.
149954	Marcos Medina.
149987	Antonio Galeano.
155012	Gumersinda Domínguez.

Empadronamiento, Octubre 14 de 1940.
(Cuenta corriente) 11002.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuota para la importación de mercaderías procedentes de la Argentina destinadas a la Exposición de Industrias Argentinas.

Siguiendo nuestro comunicado número 46, de fecha 8 del corriente, referente a la fijación de la cuota por la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos uruguayos) para atender las importaciones indicadas en el rubro, se pone en conocimiento de los interesados que la referida cuota es aplicable, también, a la importación de artículos manufacturados cuyas muestras se exhiben en la Exposición de Industrias Argentinas.

Asimismo se hace saber que se ha resuelto ampliar el plazo establecido para la presentación de las solicitudes de importación correspondientes hasta el 31 del corriente mes, inclusive. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.21-11059-v.oct.21.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuota para importaciones de libros de texto y de consulta y libros y revistas técnicas para profesionales y estudiantes.

Se lleva a conocimiento de los interesados que se ha dispuesto fijar a EE. UU. de Norte América una cuota por la suma de U$S. 5.000.00 (cinco mil dólares) al tipo de cambio dirigido, para atender la importación de libros de textos y de consulta y libros y revistas técnicas para profesionales y estudiantes.

El plazo para la presentación de las solicitudes de importación a cursarse por la referida cuota vence el día 23 del corriente mes, inclusive. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Oct.21-11060-v.oct.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión del cargo de Médico Autopsista del Hospital Pereira Rossell.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 18 de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Octubre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.21-11055-v.oct.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION NACIONAL PROTECTORA DE LA FAUNA INDIGENA

Aviso

La Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena oye ofertas por una partida de 254 pieles de nutrias curtidas que tiene a la venta y las cuales se encuentran a la vista de los interesados en su sede de la calle 25 de Mayo 575, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, selladas y lacradas, el día 30 del corriente a las 18 horas, y serán abiertas en presencia de los miembros de la Comisión y de los interesados que concurran al acto.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Oct.21-11073-v.oct.30.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de las horas 8 a 12 y de 16 a 18 y 30.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.21-11072-v.nov.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

Juan L. Blois, por su hermano FRANCISCO BLOIS, uruguayo, artista, domiciliado en la calle Marmarajá número 2274, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra poética titulada "Tristezas", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Oct.21-11061-v.oct.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35759

Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, S. A. Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESSOFLEET"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.21-11033-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 176

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de Cuchilla de Artigas, Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.21-11056-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de refacción de determinados locales del Hotel Casino Miramar.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 29 del corriente a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificado requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.21-11041-v.oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diez (10) motocicletas destinadas a la Dirección de Tránsito Público de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Octubre a la hora 15. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.21-11071-v.oct.25.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de esta Junta Local, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña ISABEL BREA o a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 569 de la manzana 106 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Setiembre 4 de 1940. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$12.00 Oct.21-9980-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

AVISO

EDICTO — Ante esta Intendencia Municipal se ha presentado don LUIS PAREJA GUANI solicitando el cierre de dos sendas de paso que cruzan una fracción de campo de su propiedad, situada en la 5.a sección de este Departamento, al Este del arroyo Cañas y al Norte del camino departamental a Rivera. Ambas sendas parten de un mismo punto de ese camino departamental: una rumbo al Norte, costeando el arroyo Cañas, y la otra hacia el Este, rumbo al camino vecinal de la cuchilla de Cañas.

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Octubre 7 de 1940.

$9.60 Oct.21-11048-v.nov.25.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Octubre 21 de 1940

1.a Sección

FRANCISCO VICENTE LUIS PERRONE, 55 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Paysandú 1024, y JUANA RAMONA LAPORTE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1024.

VICENTE NAZARI, 38 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Uruguay 844, y LUBA MARIANA PERESAITE, 32 años, divorciada, lituana, domiciliada Uruguay 844.

2.a Sección

LEOPOLDO JUAN BRESSAN, 37 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Ituzaingó 1537, y MARIA DEL PILAR FLARIO, 36 años, soltera, española, domiciliada Ituzaingó 1530.

3.a Sección

HILDEBRANDO CARNELLI, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Sarandí 522, y MARTHA OFELIA MUTUBERRIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 4782.

4.a Sección

MAURICIO WEISS, 39 años, viudo, pintor, húngaro, domiciliado San José 832, y IRENE LICHT, 35 años, soltera, húngara, domiciliada San José 832.

9.a Sección

ERNST SCHAEFER CAVIGLIA, 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Lugano 3626, e IVONNE LAURA LUGARO BARBAGELATA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1131 (departamento número 3).

11.a Sección

EUSEBIO CRUZ DIAZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Smidel 2925, y MARIA N. DEL CARMEN CARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3339.

BERNARDO JOSE SUZACQ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Maldonado kilómetro 21, y CELIA MEZZETTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 5963.

12.a Sección

MARIO ROCCA, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivadavia 1796, y ELIDA MARGARITA FORASTIER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1869.

TRASLACION MARTIN GONZALEZ BARBE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2720, y AIDA DELIA BARBE GENTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2666.

18.a Sección

CESAR WALTER OTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2311, y ANA JUANA MONTALBETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2721.

LUIS PAIVA, 33 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en P. Vázquez y Vega 1121, y MARIA CARMEN DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2772.

ABEL HORACIO ARBON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1270 y ELOISA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1270.

LUIS MARIA BRITOS HUERTAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2890, y MARIA AMELIA BUXAREO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2281.

19.a Sección

ROBERTO PEREYRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1657, y SILVIA HAYDEE CATTANI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1657.

$2.00 P|p.v.oct.23.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RAUL CAZABAN GONÇALVES para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.40 Oct.21-11045-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA ANTONIA URTIZBEREA u ORTIZBEREA y GREGORIA GUADALUPE URTIZBEREA, citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.05 Oct.21-11066-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.21-11037-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BRONDI BRUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.31-11038-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.21-11057-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ABIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.21-11051-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "GUILLERMO BOTTE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Guillermo Victorio Antonio, Leopoldina Luisa Santa, Antonia Catalina y Romola Juana Leonora (conocida por Roma) Botte, estableciéndose que donde el apellido de los inscriptos figura como Butte debe decir Botte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.21-11040-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicóits, en los autos caratulados "MAZZUCO RODOLFO. Sucesión" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante doña María Brunetto de Cogurno que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Agosto 8 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

(Gestión Fiscal) Set.21-9810-v.oct.2.
Oct 21-v oct 31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, dictada en los autos caratulados "Ramón A. Bardier contra JHAMBRA HERMANOS. Juicio ejecutivo", se emplaza a la Sociedad Jhambra Hermanos, compuesta por Moisés o Mousso, e Ignacia Jhambra, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$8.40 Oct.21-11036-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA VIDAL y ROSA VILAZA o VILASA o BIDAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.21-11032-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (A costas) — Melo, Setiembre 12 de 1940 — Alfredo L. Llugain Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 20-9775-v.oct.1.o
Oct.21-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BARBIERI o CARLOS JUAN BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 11 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.21-11046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUCLIDES SOMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.21-11047-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA VALDEZ DE NESSI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$4.50 Oct.21-11049-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se emplaza, a doña IRENEA SANTISTEBAN DE BARCELO, ALEJANDRA, IGNACIA y TERESA SANTISTEBAN ALDABE y FELIX SANTISTEBAN y a todos los que se crean asistidos de derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de los causantes Ignacia Santisteban de Leguizamón y Anselmo Leguizamón, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Mercedes, Octubre 7 de 1940 — Juan Irisarri, Actuario.

$10.08 Oct.21-11044-v.nov.25.

GUILLERMO ZUASTI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Sucesión ARTURC PUIG", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus aforos para la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes, en sus respectivas ubicaciones y de acuerdo a los días y horas del próximo mes de Noviembre, que se detallan a continuación: 1.o El jueves 7 de Noviembre a las 17 horas. Aforo: $ 7.500.00. Base de Venta: $ 5.000.00: La propiedad empadronada con el número tres mil novecientos cuarenta y tres, constituída por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la parte denominada Ciudad Vieja, de esta Capital, tercera sección judicial, compuesta de una superficie de ciento treinta y ocho metros treinta y seis milímetros, con ocho metros doce centímetros de frente al Este, sobre la calle Zabala, por donde la propiedad tiene señalada su puerta con los números mil trescientos trece y mil trescientos quince; diecisiete metros dos centímetros en el viento Norte linderos con Clamencia Estévez de Posada; diecisiete metros en el viento Sur, confinantes con Ramón Martínez, y ocho metros once centímetros en el viento Oeste, lindando con Paula Larrazabal. 2.o El sábado 9 de Noviembre a las 16 horas. Aforo: $ 8.000.00. Base de venta: $ 5.333.33: Las propiedades empadronadas con los números nueve mil doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y uno, constituídas por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situadas en la parte denominada Nueva Ciudad, de esta Capital, quinta sección judicial, compuesta, según título, de una superficie de seiscientos dieciocho metros veinte centímetros y, según plano de mensura levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Julio de mil novecientos veintiuatro, son dos fracciones que en conjunto tienen seiscientos dieciséis metros cincuenta decímetros cuadrados, midiendo la primera diez metros trece centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores número mil trescientos setenta y dos; dieciocho metros cuarenta y cinco al Este, linderos con Carlos Charles; diez metros quince centímetros al Sud, lindando con Domingo García, y dieciocho metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, confinantes con la otra fracción que en seguida se deslinda y tiene, a su vez, once metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores números del mil trescientos sesenta y seis al sesenta y ocho: treinta y siete metros veinte centímetros al Este, linderos con la otra fracción y con Domingo García; once metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, lindando con las señoritas de Abadíe, y treinta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con María J. Pombo y Muniz. A las 17 horas. Aforo: $ 6.800.00 (en conjunto). Base de venta: $ 4.533.33: Las propiedades empadronadas con los números veintidós mil setenta y siete y veintidós mil quinientos cincuenta y dos, constituídas por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la Novísima Ciudad de esta Capital, décimoquinta sección judicial, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la calle Rivera, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas con los números dos mil noventa y dos mil noventa y dos, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y lindando: por los vientos Este, Sud y Oeste, con los señores Cornelio Guerra Hermanos. 3.o El sábado 16 de Noviembre a las 16 horas. Aforo: $ 7.000.00. Base de venta: 4.666.67: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número doscientos cuarenta y cuatro,

situado en el Cordón, de esta Capital, con frente a la calle Cerro Largo, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números cuatrocientos cincuenta y seis y cuatrocientos cincuenta y ocho (hoy, mil seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco), compuesto de un área superficial de doscientos sesenta y cuatro metros ochenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros cuatrocientos quince milímetros de frente al Sud, a la calle Cerro Largo; veinticinco metros trece centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número uno; veinticinco metros sesenta y cuatro centímetros en el lado Este, confinando con el solar número tres, y diez metros cuatrocientos quince milímetros al Norte, con el señor Bidegaray. A las 17 horas. Aforo: $ 7.000.00. Base de venta: $ 4.666.67: La propiedad empadronada con el número siete mil setecientos once, constituída por un terreno con sus edificios y mejoras, situado en la parte denominada Nueva Ciudad, de esta Capital, sexta sección judicial, compuesto de cinco metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la calle Mercedes, por donde la propiedad tiene señalada su puerta con el número mil trescientos treinta y ocho; treinta y dos metros cincuenta y cinco centímetros en el viento Este, linderos con Julio Muso y Fernando Moratorio; treinta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros en el viento Oeste, confinantes con Bernadá Sala y Compañía, y cinco metros sesenta y tres en el viento Sud, lindando con José Canals. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Misiones, 1475.

$120.00 Oct.21-11075-v.nov.7.

JOSE B. LARREA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Francisco Fernández con JOSE CLARET BORRAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar y sus edificios, sito en "Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 32.602, compuesto de 221 metros, 40 decímetros 58 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 85 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Juan B. Blanco número 980; 25 metros 15 centímetros al Suroeste, lindando con Lorenzo Bélinzon; 8 metros 23 centímetros al Sureste y 27 metros 13 centímetros al Noreste, lindando por ambos lados con Héctor Trabucatti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituras y accesorios; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 454 (escritorio 215). — U. T. E. 8 - 48 - 62.

$30.00 Oct.21-11064-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 2276, que consta de un área de ciento sesenta y tres hectáreas con dos mil cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicada en el paraje denominado "Zanja del Tigre", en Mataojo Grande, de esta sección, lindando: al Norte, Cantalicia Ferreira; Sur, arroyo del Tigre por medio, Eduviges C. de Ibarrola; Este, Florindo Pintos da Silveira, y Oeste, Edmundo Núñez y García. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.155.29 (tres mil ciento cincuenta y cinco pesos con veintinueve centésimos), a que asciendan las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra CELAMIRA DA TRINDADE. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado, así como de que en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Cerro Chato (6.a sección judicial del Departamento de Salto), Octubre 11 de 1940. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-11042-v.nov.7.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.776.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas, se sacará a la venta por el martillero don Isidro V. Izmendi y en las puertas de este Juzgado, el siguiente bien: Una solar de terreno y sus mejoras, padrón número 1703, ubicado en esta ciudad, manzana número 97, comprendiéndose los límites en la forma siguiente: por el Norte, con la calle F. Carapé; por el Sur, con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste, con la calle J. Spikerman, y por el Este, con la calle M. Freire. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que ascendió a la suma de $ 2.664.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10311-v.oct.25.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes a las 16 horas en el local social, calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1939|40); 2.o Remuneración del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Oct.21-1120-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1940, hago saber que he vendido al señor ALEJANDRO SOMPOLINSKY, la casa de comercio que en el ramo de mercería, se hallaba establecida en la calle Yí 1294. Los que se consideren acreedores, deben presentarse con los justificativos correspondientes, en el estudio jurídico Sandleri, calle Soriano 831, todos los días hábiles de 10 a 12 horas dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Eugenio Strauss. — Alejandro Sompolinsky.

$5.00 Oct.21-11065-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José de la Fuente y Juan Míguez, con respecto al comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 1500 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor JOSE DE LA FUENTE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José de la Fuente. — Juan Míguez.

$5.00 Oct.21-11063-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores MARIANO ANORO y BENJAMIN MORANDI mi establecimiento denominado "Hotel Alción" del balneario Solís. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Dante Caprani, Plaza Independencia 837 (Montevideo), dentro del término de la ley. — Luis Andre.

$5.00 Oct.21-11050-v.nov.9.

ASOCIACION NACIONAL DE CONTADORES Y PERITOS MERCANTILES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social el próximo lunes 21 a las 19 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: Participación con las instituciones de profesionales universitarios en el arrendamiento de las plantas 16 y 17 del edificio de renta del Banco de Seguros del Estado en construcción en la diagonal Agraciada y calles Paraguay y Mercedes.

Tratándose de la segunda convocatoria constituirá quórum el número de asociados que concurra (artículo 39 de los estatutos sociales). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — El Directorio.

$7.20 Oct.21-10908-v.oc.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a JOSE ALBERTO ZUNINO, la casa de comercio de mi propiedad que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de flambrería y anexos para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, cita en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Las Piedras, Octubre 14 de 1940. — Saturnino Sobral. — José A. Zunino.

$5.00 Oct.21-11043-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "J. Caracoche y Compañía", en el ramo de carpintería y aserradero, calle Jujuy número 2520, ha sido disuelta, y en el futuro será explotado ese establecimiento por la firma "CHANGALA e HITTA". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, con la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Juan Caracoche. — Juan Changala (hijo).

$5.00 Oct.21-11032-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Tamet", que en el ramo de herrería de obra, tenemos establecida en la calle Pedro Olmida número 2677. El activo y el pasivo quedarán a cargo del socio JUAN CARLOS ETCHART, desligándose de la sociedad Nicodemus Bruzzese. Los acreedores deben presentar sus justificativos en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón 454 (escritorio 323). — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Juan Carlos Etchart. — Nicodemus Bruzzese.

$5.00 Oct.21-11039-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en comandita que bajo la firma de "César Vizcaíno y Compañía" gira en esta plaza en el ramo de farmacia y anexos instalada en la calle José L. Terra número 2524, los que continuarán en lo sucesivo por la nueva razón social "JAIME KOVENSKY y COMPAÑIA". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1940.

$5.00 Oct.21-11035-v.nov.9.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 17 horas en el salón Vaccaro, general Flores 2450, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio.

2.o) Venta de inmuebles del Banco.

3.o) Nombramiento de Gerente. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — El Directorio.

$1.20 Oct.21-11034-v.oct.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance por Setiembre 31 de 1939

Activo—

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, de fábrica y herramientas, repuestos varios y camiones	$	94 574.61
Existencia de mercaderías varias	"	133.264.16
Marcas de fábrica, llaves, etc., títulos y acciones	"	420.356.56
Caja y Bancos	"	11.017.61
Varias cuentas deudoras	"	235.715 99
Gastos de constitución y en suspenso	"	9.800.22
Gastos generales	"	8.687.00
Cuentas de orden	"	189.500.00
	$	1.102.916.96

Pasivo—

Capital realizado	$	500.000.00
Acreedores varios	"	42.590.40
Fondo de reserva legal	"	11.973.35
Cuenta de amortizaciones	"	115.087.84
Varias cuentas acreedoras	"	243.764.47
Cuentas de orden	"	189.500.00
	$	1.102.916.06

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$5.25—9468.

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance por Diciembre 31 de 1939

Activo—

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, de fábrica y herramientas, repuestos varios y camiones	$	95.415.41
Existencia de mercaderías varias	"	132.234.73
Marcas de fábrica, llaves, etc., títulos y acciones	"	420.427.37
Caja y Bancos	"	11.227.14
Varias cuentas deudoras	"	418.708.68
Gastos de constitución y en suspenso	"	10.581.03
Gastos generales	"	13.738.91
Cuentas de orden	"	189.500.05
	$	1.291.833 27

Pasivo—

Capital realizado	$	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	461.532.58
Fondo de reserva legal	"	14.489.61
Cuenta de amortizaciones	"	126.311.08
Cuentas de orden	"	189.500.00
	$	1.291.833.27

V.° B.° Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas.

$4.80—9470.

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance por Marzo 31 de 1940

Activo—

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, de fábrica y herramientas, repuestos varios y camiones	$	95.985.80
Existencia de mercaderías varias	"	145.880.16
Marcas de fábrica, títulos y acciones	"	420.522.21
Caja y Bancos	"	12.997.95
Varias cuentas deudoras	"	584.774.44
Gastos de constitución y en suspenso	"	10.454.02
Gastos generales, etc. .	"	25.775.47
Cuentas de orden	"	189.500.00
Acciones a emitir	"	700.000.00
	$	2.185.890.05

Pasivo—

Capital autorizado	$	1.200.000.00
Acreedores varios	"	93.941.28
Fondo de reserva legal	"	14.489.61
Fondo para eventuales	"	127.836.49
Varias cuentas acreedoras	"	560.122.76
Cuentas de orden	"	189.500.00
	$	2.185.890.05

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$5.10—9469.

Hoteles de Atlántida Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1939

Activo—

Inmuebles y construcciones	$	227.306.17
Instalaciones varias	"	11.257.65
Caja	"	278 87
Deudores varios	"	57.171 86
	$	296.014 55

Pasivo—

Capital autorizado	$	500.000.00
Acciones ordinarias a emitir $ 309.000.00		—
Acciones preferidas a emitir $ 72.000.00	"	381.000 00
Capital suscripto	$	119.000.00
Accionistas	"	27.500.00
Capital integrado	$	91.500.00
Capital integrado	"	91.500 00
Acreedores varios	"	86.955.75
Fondo de reserva	"	1.785 13
Dividendos	"	525.00
Banco Hipotecario del Uruguay, con hipoteca	"	112.680 37
Pérdidas y ganancias ...	"	2.568.30
	$	296.014.55

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$5.10—9564.

Hoteles de Atlántida Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo—

Inmuebles y construcciones	$	227.306.17
Instalaciones varias	"	11.257.65
Caja	"	2.168.02
Deudores varios	"	62.430.00
	$	303.161.84

Pasivo—

Capital autorizado	$	500.000.00
Acciones ordinarias a emitir $ 309.000.00		—
Acciones preferidas a emitir $ 72.000.00	"	381.000.00
Capital integrado	$	119.000.00
Acreedores varios	"	66.124.45
Fondo de reserva	"	1.785.13
Dividendos	"	256.67
Banco hipotecario del Uruguay con hipoteca ...	"	113.427.29
Pérdidas y ganancias ...	"	2.568.30
	$	303.161.84

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$4.50—9563.

Hoteles de Atlántida Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo—

Inmuebles y construcciones	$	233.900.69
Instalaciones varias	"	11.435.45
Caja	"	3.446.66
Deudores varios	"	75.868.17
	$	324.650.97

Pasivo—

Capital autorizado	$	500.000.00
Acciones ordinarias a emitir $ 309.000.00		—
Acciones preferidas a emitir $ 72.000.00	"	381.000.00
Capital integrado	$	119.000.00
Acreedores varios	"	86.357.58
Fondo de reserva	"	1.785.13
Dividendos	"	256.67
Banco hipotecario del Uruguay con hipoteca .. .	"	114.683.29
Pérdidas y ganancias ...	"	2.568.30
	$	324.650.97

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$4.50—9562.

Hoteles de Atlántida Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Activo—

Inmuebles y construcciones	$	236.273.33
Instalaciones varias	"	11.435.45
Caja	"	351.85
Deudores varios	"	122.613.24
	$	370.673.87

Pasivo—

Capital autorizado	$	500.000.00
Acciones ordinarias a emitir $ 309.000.00		—
Acciones preferidas a emitir $ 72.000.00	"	381.000.00
Capital integrado	$	119.000.00
Acreedores varios	"	134.695.58
Fondo de reserva	"	1.785.13
Dividendos	"	256.67
Banco hipotecario del Uruguay con hipoteca ..	"	112.368.19
Pérdidas y ganancias ...	"	2.568.30
	$	370.673.87

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$4.50—9561.

Editorial "Juan Zorrila de San Martín" Sociedad Anónima

Activo—

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Accionistas	$	2.425.00
Acciones por suscribir ..	"	80.700.00
Máquinas, accesorios y muebles	"	46.417.87
Materiales varios	"	3.600.32
Caja, Bancos y valores .	"	1.459.26
Deudores varios	"	32.535.30
Cuentas de orden	"	3.283.46
Sueldos y otros gastos ..	"	20.087.71
Ganancias y pérdidas	"	22.605.66
	$	213.114.58

Pasivo—

Capital autorzado por suscribir	$	80.700.00
Capital suscripto por integrar	"	2.425.00
Capital integrado	"	66.875.00
Total, o sea: capital autorizado	"	150.000.00
Capital no accionario	"	5.000.00
Acreedores varios	"	40.075.01
Ingresos producidos	"	18 039.57
	$	213.114.58

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$4.35—9529.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN ENERO DE 1940

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Canelones

5.a Sección—

Mario Wolsdorf, 28 años, soltero, polaco, y María Dolores Barrios, 23 años, soltera, oriental.
Napoleón González, 19 años, soltero, empleado, brasileño, y Dolores Taramasco, 23 años, soltera, oriental.
Antonio D. Trombetta, 35 años, soltero, empleado, oriental, y Aurora Fourrodona, 36 años, soltera, profesora, oriental.
Atilio Emilio E. Gaggero, 42 años, soltero, médico, oriental, y Sara Julia Rebour, 24 años, soltera, oriental.
Ulberto Luzardo, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Luisa María Fatigatti, 24 años, soltera, oriental.
Santos Juan Iriarte, 50 años, viudo, jubilado, oriental, e Isabel Clotilde Soria, 34 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Celestino Rodríguez, 40 años, soltero, tropero, oriental, y Delia Valentina Degliotti, 27 años, soltera, oriental.
Tito Delivano Batista, 25 años, agricultor, oriental, y Laura Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.
Orlando Elbio Barbitta, 26 años, soltero, empleado, oriental y Juana Novoa, 24 años, soltera, oriental.

Flores

3.a Sección—

Diego Olivera, 27 años, soltero, hacendado, oriental, y Sara Martín, 27 años, soltera, oriental.

Lavalleja

4.a Sección—

Artigas Cappi, 28 años, soltero, hacendado, oriental, y Felipa Gutiérrez, 31 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Bolívar Gastellú, 25 años, soltero, ganadero, oriental, y María Ofelia Latorre, 25 años, soltera, oriental.

Río Negro

11.a Sección—

Francisco Aristegui, 37 años, soltero, comerciante, oriental, y Elisa Pintado, 34 años, soltera, oriental.

Rivera

3.a Sección—

Representación del señor Rodríguez, 22 años, soltero, oriental, y Anabina Moraes, 22 años, soltera, oriental.
Maximiliano Olivera, 48 años, soltero, comerciante oriental, y Florisbela Alves da Silva, 29 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Hermenegildo Pérez, 30 años, soltero, jornalero, oriental, y María Romero, 23 años, soltera, oriental.
Gregorio Olivera, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Eulalia Olivera Queirós, 20 años, soltera, oriental.
Manuel Olivera, 34 años, soltero, ganadero, oriental, y Eusebia López, 25 años, soltera, oriental.

Rocha

5.a Sección—

Custodio Godofil Martínez, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Elisa Nolberta de León, 17 años, soltera, oriental.
Juan María Octaires Mena, 27 años, soltero, jornalero, oirental, y Eudoxia Carmen Fernández, 18 años, soltera, oriental.
Dorbal Silvera Lima, 44 años, soltero, jornalero, oriental, y Anita Orosinda Méndez, 44 años, soltera, oriental.

Salto

2.a Sección—

Eugenio Montero Alves, 39 años, soltero, jornalero, oriental, y Marcia López, 25 años, soltera, oriental.
Orlando Lanzieri, 30 años, soltero, albañil, oriental, y Clara Keuerk, 26 años, soltera, oriental.
Horacio Sancristóbal, 23 años, soltero, herrero, oriental, y Marfisa Mercedes Bentancourt, 19 años, soltera, oriental.
Juan Barac, 31 años, soltero, constructor, yugoeslavo, y Carmen Sara Proserpio, 20 años, soltera, oriental.
Carlos Cora, 51 años, soltero, jornalero, oriental, y Naudelina Ferreira, 29 años, soltera, oriental.
Avelino Zapata, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y Neri Renée de Souza, 14 años, soltera, oriental.
José Victoriano Rijo 38 años, soltero, empleado, oriental, y Cornelia Juana Elsina ten Cate, 28 años, soltera, alemana.
Antonio Vázquez, 42 años, soltero, empleado, argentino, y Francisca del Carmen Tissera, 25 años, soltera, argentina.

San José

3.a Sección—

Reymundo Ilnefonso Hernández, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Celia Micaela Fontes, 23 años, soltera, orienta..

7.a Sección—

Juan Brusich, 32 años, soltero, agricolto, yugoeslavo, y María Reina Pérez, 17 años, oriental.
Ernesto Reig, 32 años, soltero, jubilado, oriental, y María Teresa Mallada, 25 años, soltera, oriental.

Soriano

2.a Sección—

Augusto Laguian, 44 años, soltero, jornalero, francés, y Juana Castro, 49 años, soltera, oriental.
Valentín Bernabé Córdoba, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Eulogia Ramona Planchon, 26 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

José Tomás Munfredi, 43 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, y Paula Concepción López, 36 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Germán Elías Rodríguez, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Delia Slicelda Inés Gabitto, 18 años, soltera, oriental.
Domingo Nazario Mediza, 32 años, soltero, peluquero, oriental, y Ramona Elida Cabrera, 20 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

4.a Sección—

Ambrosio Soria, 20 años, soltero, criador, oriental, y Abelina de Mello, 18 soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2658 AL 2663

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 24 de Agosto de 1940

4|31750, Philips del Uruguay S. A., 1, Inglaterra, Válvulas receptoras Mullard, 865.
4|34108, Juan Nodar, 3, Inglaterra, Armazones para paraguas, 54.
4|34223, Herald y Castro, 1, Inglaterra, Mimeógrafos, 395.
4|34297, Alvaro Trenchi, 2, Inglaterra, Casimir, 456.
4|34700, Enrique Sanguinetti, 1, Inglaterra, Arena de acero, 391.
4|34730, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 3, Inglaterra. Válvulas para caldera, 922.
4|34839, Cía. Sudamericana de Teléf. L. M. Ericsson S. A., 3, Inglaterra, Aparatos telefónicos, etc., 2.477.
4|35822, Simón M. Aishemberg, 2, Inglaterra, Hojalata, 1.516.
4|35999, Piercy's Bookstore, 3, Inglaterra, Libros y textos escolares, etc., 108.
4|36149, Zubiri y Cía. S. A. Com. e Ind., 3, Inglaterra, Aparat. para pintar, 251.
4|34116, José Pena, 1, Inglaterra, Gabinetes Kardex, etc., 947.
4|34302, Serrano y Zenatti, 2, Inglaterra, Hojalata, 625.
4|34525, Aníbal Aguirre y Cía., 3, Inglaterra, Rep. para autos, 379.
4|34613, González Hnos., 3, Inglaterra, Estaño en lingotes, 1.895.
4|34679, Martínez Hermanos, 3, Inglaterra, Plata para art. varios, U$S, 284.
4|34727, Ford Motor Company, 3, Inglaterra, Rep. para automóviles, etc., 947.
4|34732, Cía. "Bao" Deambrosis Hnos., 3, Inglaterra, Equipo tratamient. aguas para caldera, 1.743.
4|35299, Carlos Rydstrom, 1, Inglaterra, Hojalata, 1.592.
4|35799, Cía. Burroughs de Máq. Lda., 3, Inglaterra, (Nottingham), Máq. de sumar "Burroughs", 758.

PLANILLAS N.os 2664 AL 2671

CON CAMBIO DIRIGIDO

Solicitudes despachadas el día 26 de Agosto de 1940

4|34192, Coates Anglo Motors (Norman Coates), 3, Inglaterra, Chassis camiones, "Commer", etc., U$S, 2.274.

4|34723, Ford Motor Company, 3, Inglaterra, Chassis para camiones, U$S, 4.169.

4|36123, J. C. Paganini Rossi, 1, Inglaterra, Chassis para camionetas, U$S, 1.895.

4|37043, Horacio Torrendell, 3, Inglaterra, Chassis camiones "Austin", U$S, 3.032.

4|37050, Horacio Torendell, 3, Inglaterra, Chassis ómnibus "Aclo", U$S, 11.370.

4|35813, Eugenio Danrée y Cía., 3, Inglaterra, Cebadilla, etc., U$S, 108.

4|35533, Carrau y Cía., 3, Inglaterra, Sal Cerebos, U$S, 189.

4|35535, Carrau y Cía., 3, Inglaterra, Conservas, etc., U$S, 189.

4|35632, Oneto Vignale y Cía., 3, Inglaterra, Conservas, etc., U$S, 227.

4|35817, Faridone y Cía., 3, Inglaterra Sal Cerebos, U$S, 189.

4|34213, Antonio J. M. Giúdice, 3, Inglaterra, Whisky "King of Hearte", Ds., 265.

4|34947, Manuel Brusco Hijo, 1, Inglaterra, Whisky "Weston's Special", Ds., 265.

CON CAMBIO LIBRE

4|37185, Catalina Bergues, 1, Estados Unidos de Norte América, Muestras peines, horquillas, etc., Ds., 45.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|37059, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Piolín de cáñamo, etc., Ds., 311.

4|37060, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Hojas para sierras circulares, Ds., 11.

4|37061, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Serruchos, Ds., 8.

4|37062, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Pesadores de hierro para puertas, etc., Ds., 1.831.

4|37063, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Resortes de acero, etc., Ds., 3.259.

4|37064, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Hierro en barras redondo, etc., Ds., 603.

4|37065, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Detonadores para señales, Ds., 15.

4|37066, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Bobinas cables de cobre, Ds., 189.

4|37067, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Alicantes aislados, Ds., 4.

4|37068, Ferrocarril Central edl Uruguay, 2, Inglaterra, Bujías de porcelana y bronce, Ds., 11.

4|37069, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Tela alambre de cobre, etc., U$S, 322.

4|37070, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Chatterton en barras, etc., Ds., 30.

4|37071, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Papelería y art. de escritorio, U$S, 493.

4|37072, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Estaño en lingotes, Ds., 68.

4|37073, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Lámparas eléctricas, etc., Ds., 868.

4|37074, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Soldadura para hierro, etc., Ds., 1.930.

4|37075, Ferrocarril Central del Uruguay 2, Inglaterra, Diafragmas de goma, etc., Ds., 38.

4|37076, Ferrocarril Central del Uruguay, 2, Inglaterra, Resortes de acero, etc., Ds., 220.

CON CAMBIO LIBRE

4|35754, Pedro A. Staricco (Sucs.), 1, Francia, Servicios de vidrio para mesa, Ds., 251.

4|25354, Taranco y Cía., 1, Bélgica, Sardinas, Ds., 1.895.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|35572, Morón Hnos. y Cía., 1, Japón, Listado, U$S, 443.

4|35441, Alegre Sassón, 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 487.

4|35778, Soler Hnos., 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 1.240.

4|35784, Soler Hnos., 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 608.

4|36118, Sus y Harari, 1, Japón, Madrás y zefir, U$S, 455.

4|34442, M. Omura, 1, Japón, Botones de nácar, U$S, 873.

4|34452, M. Omura, 1, Japón, Botones de nácar, 222.

4|36020, Tapié y Cía., 1, Japón, Lienzo, U$S, 132.

4|36319, Tapié y Cía., 1, Japón, Botones de nácar, U$S, 702.

4|35432, Isaac M. Tarrab, 1, Japón Tejidos de algodón, U$S, 543

4|35431, Apolant y Cía., 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 219.

4|35235, Cotton Hnos. y Cía., 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 768.

4|35447, Frugoni y Cía., 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 1.236.

4|35011, Luquín Hermanos, 1, Japón, Botones de nácar, U$S, 574.

4|35633, Fáb. Nac. de Tejidos Elásticos, 1, Japón, Hilado de goma, U$S, 607.

4|34794, Isaac C. Macadar, 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 607.

4|36851, Puiggrós y Cía., 1, Japón, Celuloide en hojas, etc., U$S, 193.

4|35993, Martínez y Cía., 1, Japón, Azulejos blancos, U$S, 448.

4|35597, Manuel Martínez Reina, 1, Japón, Hilado, U$S, 162.

4|35605, Manuel Martínez Reina, 1, Japón, Hilado, U$S, 1.944.

4|35852, Manuel Martínez Reina, 1, Japón, Hilado, U$S, 1808.

4|35402, Manuel Martínez Reina, 1, Japón, Hilado, U$S, 973.

4|35404, Manuel Martínez Reina, 1, Hilado, U$S, 1.719.

4|34951, Nissim Chickiar, 1, Japón, Zefir de algodón, U$S, 393.

4|36063, Oscar Rein, 1, Japón, Botones de nácar, U$S, 202.

4|36112, José A. Patrón y Cía., 1, Japón, Bombitas eléctricas, U$S, 302.

4|35391, Zabaleta y Lizarraga, 1, Japón, Papel celofán, U$S, 305.

4|35548, Félix Jablonka, 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 318.

4|35638, José Parente, 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 317.

4|35023, Ouri y Sabán, 1, Japón, Liencillo de algodón. Sald. f. 4|29793, U$S, 250.

4|35100, Marcos Nahoum, 1, Japón. Tejidos de algodón, U$S, 400.

4|35198, Jack Pinto, 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 900.

4|35410, Isaac Pinto, 1, Japón, Tejido de algodón, U$S, 450.

4|35586, H. W. Roberts y Cía., 1, Japón, Madrás de algodón, etc., U$S, 1.000.

4|34867, Tufic Sassón y Halfon, 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 710.

4|36138, Sus y Harari, 1, Japón, Drill rayado, U$S, 545.

4|35912, Staudt y Cía., S. A. C., 1, Japón, Listado, U$S, 1.500.

4|35752, M. Omura, 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 1.014.

4|36081, Viola Hnos., 1, Japón, Zefir, de algodón, U$S, 200.

4|35241, Cotton Hnos. y Cía., 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 632.

4|34948, De Lodrón y Mainero, 1, Japón, Madrás, U$S, 400.

4|34970, Frugoni y Cía., 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 964.

4|35455, Garino, Fernández y Cía., 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 1.000.

4|35094, Jerusalmi Hnos., 1, Japón, Percalina, U$S, 1.400.

4|34997, Alejandro Julí, 1, Japón, Piez. de algodón, U$S, 400.

4|35388, Larrieux, Etchart y Cía., 1, Japón. Tejidos de algodón, U$S, 2.200.

4|34901, Margounato Hnos., 1, Japón, Tejidos en general, U$S, 2.500.

4|34537, Jacobo Benjuya, 1, Japón, Botones de nácar, U$S, 355.

4|34860, Isaac C. Macadar, 1, Japón, Géneros de algodón, U$S, 793.

4|35440, Vega Helguera y Cía., 1, Japón, Bombasí de algodón, etc., U$S, 589.

4|34778, Adib Canen Salvador, 1, Japón, Hilados, U$S, 750.

4|35788, Zarouguian y Kouyoumdjian, 1, Japón, Tejido de algodón, U$S, 600.

4|34892, C. I. C. U. J., S. A., 1, Japón, Seda artif., etc., U$S, 1.372.

4|35511, Bakirgian y Cía., 1, Japón, Tejidos de algodón, U$S, 1.776.

4|35537, Calveiro y Cía., 1, Japón, Madrás, U$S, 495.

4|35217, Calveiro y Cía., 1, Japón, Lienzo, U$S, 290.

4|35210, Lucas Rodríguez, 1, Japón, Lamparillas eléctricas, U$S, 288.

4|36124, Fuentes y Cía., 1, Japón, Lámparas eléctricas, U$S, 961.

PLANILLAS N.os 2672 AL 2681

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI S. A."

Solicitudes despachadas el día 27 de Agosto de 1940

4|37058, Ford Motor Company, 1, Estados Unidos de Norte América, Rep. para autos, etc., U$S, 6.000.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA."

4|37099, Cía. Comercial Greco Uruguaya, 2, Grecia, Aceite puro de olivas, Ds., 735.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI S. A."

4|37054, Andrés Aiello Sarraco, 1, Brasil, Zapatos de goma para lluvias, Ds., 290.

PERMISOS DE DESPACHO

4|37362, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Empaquetadura de amianto, etc., Ds., 746.

4|37363, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo en barras, etc., Ds., 441.

4|37364, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado crudo, Ds., 127.

4|37365, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Hojas de sierra, etc., Ds., 451.

4|37366, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante para motores, Ds., 1.334.

4|37367, Frigorífico Artigas S. A.,

1, Estados Unidos de Norte América, Limas, etc., Ds., 274.
4|37368, Frigorífico Artigas, S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. industrial cortad. carne, etc., Ds., 54[illegible]
4|37369, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Argentina, Sal marina a granel, Ds., 1.584.
4|37536, Frigorífico Nacional, 1, Brasil, Madera pino Brasil, Ds., 721.
4|37537, Frigorífico Nacional, 1, Brasil, Madera pino Brasil, Ds., 2.193.
4|37538, Frigorífico Nacional, 1, Brasil, Madera pino Brasil, Ds., 2.212.

CONVENIO PRIVADO "O. J. L. DAMIANI"

4|37079, Valentín Martínez y Cía., 1, España, Aceitunas en salmuera, U$S, 1.638.

CON CAMBIO LIBRE

4|37122, Claudio E. Bonino, 3, Argentina, Carnero Merino Argentino, Ds., 96.
4|37987, Romeo Silveira, 3, Argentina, Toro en pie puro de pedigrée, Ds., 1.968.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|37331, Simón M. Aishemberg, 1, Inglaterra, Piletas para cocinas, Ds., 22.
4|37184, Rodríguez Menéndez y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Clisés para propaganda, Ds., 3.
4|37423, Mayón Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes para propaganda.
4|37202, Benito Trabazo, 3, Brasil, Tabaco en cuerda sin elaborar, Ds., 656.
4|37380, Manuel Gaggero, 3, Brasil, Bananas, Ds., 644.
4|37535, Capurro y Cía., 1, Brasil, Cacao en polvo, Ds., 46.
4|37403, Guido A. Dellepiane, 3, Brasil, Bananas, Ds., 643.
4|37439, José Cardarello (hijo) y Hnos., 3, Brasil, Yerba mate, Ds., 357.
4|37643, Pesquera y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, Ds., 5.364.

CONSIGNACION

4|36907, Ramón Bonilla, 3, Argentina, Borregas pedigrée, etc., Ds., 1.659.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|19818, Vicente Salvo e Hijos, 1 Italia, Cuerda de cáñamo, Ds., 250.
4|25975, Cía. Nacional de Pinturas S. A., 1, Italia, Oxido de titanio, Ds., 740.
4|26119, Elías Bocay, 1, Italia, Broches de presión, Ds., 442.
4|29079, Buckstein y Bister, 1, Italia, Relojes (gastos de seguros). (C. 4|26591), Ds., 115.
4|33924, Francisco Natouschek, 1, Italia, Flete y seguro. (C. F. 4|33922), Ds., 44.
4|34091, S. A. Francisco Cinzano y Cía. Ltda., 1, Italia, Vino spumante, Ds., 333.
4|37139, Elías Bocay, 1, Italia, Broches de presión (flete). C. F. 4|26119, Ds., 53.

CON CAMBIO LIBRE

4|37353, Lorenzo Tassano, 1, Argentina, Papas para semillas. (C. F. 4|28700), Ds., 58.
4|38174, Ministerio de Salud Pública, 3, Argentina, Camisetas de algodón, Ds., 595.

PLANILLAS N.os 2682 AL 2692

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 28 de Agosto de 1940

4|36895, Leonardo J. Cooper, 3, Argentina, 3, Carneros puros Rommey Narsh, Ds., 1.431.
4|37035, Victorica y Ospitaleche, 3, Argentina, Carneros y ovejas, Ds., 250.
4|37119, José M. Elorza, 3, Argentina, Toro Hereford de pedigrée, Ds., 4.180.
4|37120, Doctor Alejandro Gallinal, 3, Argentina, Padrillos en pie, Ds., 322.
4|37141, Leonardo J. Cooper, 3, Argentina, Carneros Rommey Marah (A. F. 4|36995), Ds., 323.
4|37329, Franklin M. de Souza, 3, Argentina. Carneros en pie, Ds., 520.
4|37376, Hilario Helguera (hijo), 3, Argentina, Carnero Merino en pie, Ds., 101.
4|37381, Ponce de León y Dutra, 3, Argentina, Toro Aberdeen Augus, Ds., 1.037.
4|37436, Estancia Olaso, 3, Argentina, Carneros en pié, Ds., 409.
4|37440, Victorica y Ospitaleche, 3, Argentina, Carneros puros de pedigrée, Ds., 586.
4|37533, Sucesión Lorenzo Salvo, 3, Argentina, Reproductor yeguarizo, etc., 961.
4|37990, Pedro Larghero, 1, Italia, Guantes señora (gastos, etc.), U$S, 5.
4|38379, Mayón Limitada, 1, Italia, Esencia natural, U$S, 84.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|35172, Juan Pons, 1, Yugoeslavia, Maderas en general, U$S, 456.

CON CAMBIO LIBRE

4|38202, Moor Brothers y Cía., 3, Brasil, Grasa de cerdo, Ds., 1.252.
4|38203, Moor Brothers y Cía., 3, Brasil, Grasa de cerdo, Ds., 416.

PERMISOS DE DESPACHO

4|38235, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Hojas para sierras sinfin, U$S 632.
4|38235, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Gastos, flete, U$S, 12.

CON CAMBIO LIBRE

4|37417, Polti Hermanos, 2, Estados Unidos de Norte América, Hierro en lingotes, Ds., 2.187.
4|38374, Curtiembre Ramponi S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Tanolín R., Ds., 1.030.
4|38377, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Estados Unidos de Norte América, Bicromato de potasa, Ds., 2.313.
4|38378, Regusci y Voulminot, Ingenieros, 1, Estados Unidos de Norte América, Tubos para calderas, Ds., 2.719.
4|38376, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Estados Unidos de Norte América, "Freón" (gas refrigerante), Ds., 574.
4|38375, Fanamé S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquina de medias, Ds., 183.
4|36702, Julio Mailhos S. C., 1, Cuba, Tabaco habano, Ds., 1.300.
4|36704, Julio Mailhos S. C., 1, Cuba, Tabaco habano, Ds., 829.
4|35126, Valentín Martínez y Cía., 3, Cuba, Cigarros de hoja habana, Ds., 150.
4|36706, Julio Mailhos S. C., 1, Cuba, Tabaco habano, Ds., 4.570.
4|36749, Ruvertoni Hnos., 3, Cuba, Habanos, Ds., 150.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|36799, Frigorífico Anglo del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, Ds., 11.917.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|38380, Mayón Ltda., 1, Francia, Esencia nat. de Lavanda (parte), etc., Ds., 81.

PLANILLAS N.os 2693 AL 2701

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 29 de Agosto de 1940

4|37055, Cía. de Productos Agrícolas S. A., 1, Chile, Garbanzos, Ds., 4.116.
4|33632, Taranco y Cía., 1, Chile, Porotos, Ds., 1.310.
4|33630, Taranco y Cía., 1, Chile, Garbanzos, Ds., 463.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|37999, Roberto Albelda, 1, Japón, Hilados, U$S, 22.

CON CAMBIO LIBRE

4|37057, Cía. de Productos Agrícolas S. A., 1, Chile, Garbanzos, etc.. Ds., 1.633.
4|37543, Warner Bros First National South Films Inc., 2, Estados Unidos de Norte América, Películas cortas, etc., Ds., 95.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT"

4|37188, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Estados Unidos de Norte América, Nueces de California, Ds., 301.
4|37330, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Estados Unidos de Norte América, Nueces de California, Ds., 610.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|38004, A. N. C. A. P., 1, Estados Unidos de Norte América, Materiales para ref. petróleo, U$S, 34.785.
4|38246, D. Grundland, 2, Japón, Muest. thermos, U$S, 3.
4|38314, Moor Brothers y Cía., 1, Sud Africa, Muest. ferretería.
4|38020, Berch, Baliño y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, U$S, 215.
4|38021, Berch, Baliño y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, U$S, 179.
4|37877, S. I. A. M. Torcuato Di Tella, 3, Argentina. Motobombas de horquilla, etc.. U$S, 505.
4|38149, Curtiembre Ramponi S. A., 3, Argentina, Extracto de quebracho, U$S, 3.393.

CON CAMBIO LIBRE

4|37437, A. N. C. A. P., 1, Estados Unidos de Norte América, Intercambiador refinería petróleo, Ds., 78.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|29375, Sassoli y Alonso, 1, Suiza, Especialid. farmacéuticas, U$S, 1.601.
4|29377, Sassoli y Alonso, 1, Suiza, Prod. quím. medicinales, U$S, 2.944.
4|29387, Sassoli y Alonso, 1, Suiza, Prod. quím. medicinales, U$S, 3.353.
4|29389, Sassoli y Alonso, 1, Suiza, Especialidades farmacéuticas, U$S, 2.563.
4|29391, Sassoli y Alonso, 1, Suiza, Especialidades farmacéuticas, U$S, 1.655.

CON CAMBIO LIBRE

4|38258, Caderosso Hermanos, 3, Argentina, Toro de pedigrée, etc. 1.266.
4|38281, Enrique Storace Bordaberry, 3, Argentina, Carnero puro de pedigrée, Ds., 153.
4|28735, Hijos de Carlos Mir, 1, Italia, Fletes. (Comp. f. 3|10186), U$S, 75.
4|38699, Hijos de Carlos Mir, 1, Italia, Seguro. (Comp. f. 3|10186), U$S, 8.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|37178, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., 3, Inglaterra, Bomba para alimentación de caldera, Ds., 30.
4|37196, Enrique Siri, 1, Inglaterra, Alfileres para nodrizas, etc., Ds., 15.
4|37377, Forno y Butrón, 1, Inglaterra, Hilado caucho (flete), Ds., 27.
4|37424, Rezcala Neffa Hons., 1, Inglaterra, Tejido de algodón, Ds., 72.
4|37425, Jaime Raij, 2, Inglaterra, Crin de pelo y algodón, Ds., 27.
4|37803, Frugoni y Cía., 1, Inglaterra, Entretela de lana, algodón y pelo, Ds., 7.

CON CAMBIO LIBRE

4|34069, Alberto Oromí Baldrich, 1, Bélgica, Vidrio medio doble, U$S, 1.307.
4|34071, Alberto Oromí Baldrich, 1, Bélgica, Vidrio simple, U$S, 3.352
4|25169, Cotton Hnos. y Cía., 1, Bélgica, Tejidos de algodón, U$S, 2.667.
4|25171, Cotton Hnos. y Cía., 1, Bélgica, Tejidos de algodón, U$S, 4990.
4|26206, José Gurovich, 1, Bélgica, Piedras para encendedores, U$S, 2.280.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|38289, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Italia, Papel de seda, U$S, 367.
4|34705, S. A. Fáb. Urug. de Alpargatas, 1, Italia, Cáñamo hilado, U$S, 10.746.
4|34739, José Adaime, 1, Italia, Telas para corbatas. U$S, 98.
4|36613, A. Carlos Mir "Casa Rim", 1, Italia, Fletes (tejidos), Comp. f. 4|35628, U$S, 69.
4|35617, A. Carlos Mir "Casa Rim", 1, Italia, Tejidos, U$S, 920.
4|35623, Ambrosio Carlos Mir "Casa Rim", 1, Italia, Tejidos, U$S. 890.
4|35835, J. B. Introzzi y Cía., 1, Italia, Cepillos ropa, etc.. U$S, 164.
4|36579, Oneto Vignale y Cía , 1, Italia, Aceite de oliva, U$S, 500.
4|36595, Cogorno Hnos., 1, Itlaia, Tejido, U$S, 780.
4|36593, Cogorno Hnos., 1, Italia, Tejido, U$S, 516.
4|36241, Zubirí y Cía. S. A. Com. e Ind., 1, Italia, Tierras para fab. pinturas, U$S, 259.
4|36550, Helios S. A., 2, Italia, Platos de loza, U$S, 981.
4|36564, Antonio B. Fontana, 2, Italia, Chapas para muebles, U$S, 464.
4|36632, Seroussi Hnos , 2, Italia, Colchas, U$S, 619.
4|36673, Ferro Hermanos, 2, Italia, Aceite de oliva, U$S, 2.050.
4|37080, Administ. Nac. de Puertos, 1, Italia, Piez. de lona impermeable, etc., U$S, 4.244.
4|37416, Pizzono, Castro y Cía., 1, Italia, Tejido de algodón, etc., U$S, 2.330.
4|37916, José Martitnez Reina, 2, Italia, Rep. máq. industriales, U$S, 327.

CON CAMBIO LIBRE

4|31029, Angel Mercate, 1, Francia, Papel para cigarrillos, U$S, 740.

ADMISION TEMPORARIA

4|38690, José A. Ferrea, 1, Argentina. Envases de papel para portland, U$S, 172.

PLANILLAS N.os 2708 AL 2715

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 30 de Agosto de 1940.

4|27295, Varela Heras y Cía., 1, Italia, Acido tartárico cristalizado, Ds., 1.700.

CON CAMBIO LIBRE

4|28809, Tastás y Saraví, 1, Francia, Drogas y productos químicos farmac., Ds., 276.
4|39285, General Motors Uruguaya S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Automóvil americano, Ds., 669.
4|28810, Tastás y Saraví, 1, Francia, Drogas y productos químicos farmac., Ds., 499.

SIN OPERACION CAMBIARIA

4|38703, Linn y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Material de propag. de máq. de escribir, Ds., 6.
4|38841, Oneto Vignale y Cía., 3, Paraguay, Yerba mate, Ds., 1.789.
4|38618, Carrau y Cía., 3, Brasil, Fariña, Ds., 535.
4|38711, A. López y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, etc., Ds., 697.
4|38831, Juan Mezzetta y Cía., 1, Brasil, Bananas Ds., 805.
4|38835, Molina y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, Ds., 365.
4|38845, Palese y Guggieri, 1, Brasil, Bananas, Ds., 563.
4|38809, Alonso Calcerrada y Cía. Ltda., 3, Brasil, Bananas, Ds., 804.
4|38865, Marquez Rubio y Cía., 3, Brasil, Yerba mate canchada (S. F. 4|36400), Ds., 3.571.

CON CAMBIO LIBRE

4|38805, Julio Crespi, 3, Argentina, Cerdo de raza Bershire, etc., Ds., 1.010.
4|38819, Silvestre Echevarría, 3, Argentina, Toros Shorthon, Ds., 404.
4|38823, Enrique Harriague Castex, 3, Argentina, Padrillo raza Anglo Normando, Ds., 164.
4|38847, Victorica y Ospitaleche, 3, Argentina, Carneros Lincoln y Rommey Marsh, Ds., 291.
4|38849, Ponce de León y Dutra, para Carlos A. Lavista, 3, Argentina, Toro Hereford, Ds., 550.
4|38851, Wilson Hnos. S. G., 3, Argentina, Carneros Lincoln, Ds., 245.
4|38853, Ponce de León y Dutra, para Roberto Hounie, 3, Argentina, Carneros Hampshire, Ds., 298.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|39286, S. A. "El Pueblo", 1, Estados Unidos de Norte América, Rep. para máq. Linotipo y Ludlow, Ds., 2.147.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA."

4|34013, Cía. Comercial Greco-Uruguya, 2, Turquía, Aceite puro de olivas, Ds., 6.757.

PLANILLAS N.os 2716 y 2717

CON CAMBIO LIBRE

Solicitudes despachadas el día 31 de Agosto de 1940

4|38988, Mañé y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Papel cellopane. Ds., 210.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|37956, Francisco López y Cía., 1, Inglaterra, Dry Gin Gordon, U$S, 64.

PLANILLAS N.os 2718 AL 2733

PERMISOS DE DESPACHO

Solicitudes despachadas el día 2 de Setiembre de 1940

4|38806, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Argentina, Obras de celuloide, U$S, 213.
4|38808, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Argentina, Hierro en flejes, etc., U$S, 829.
4|38812, Cía. Swift de Montevideo, S. A., 1, Argentina, Hilado de algodón crudo, U$S, 8.526.
4|39274, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Piez. de empaquetadura, etc., U$S, 227.
4|39276, Frigorífico Artigas S. A., 1, Ant. Holand., Fuel oil a granel, U$S, 6.306.
4|39278, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Sulfato de alúmina, etc., U$S, 315.

CON CAMBIO LIBRE

4|33551, A. N. C. A. P., 1, Venezuela, Diesel oil. (Fuel oil liviano), etc.. Ds., 80.000.
4|38861, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Botones para ascensor, etc., Ds., 5.
4|29933, A. N. C. A. P., 1, Ecuador, Petróleo crudo a granel, U$S, 37.900.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|38107, Pedro Ferrés y Cía., 1, Ind. Holand., Azúcar refinada, U$S, 145.
4|3887, Wattinne Bossut y Cía., 1, Ind. Holand., Azúcar granulada, U$S, 376.
4|38789, Wattinne Bossut y Cía., 1, Ind. Holand., Azúcar granulada, U$S, 283.

CON CAMBIO LIBRE

4|38286, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Libretas con anillos, etc., U$S, 15.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|38322, Oliveri Hermanos, 1, Japón, Hilados, U$S, 108.

CON CAMBIO LIBRE

4|40158, S. A. Cristalerías del Urug., 1, Estados Unidos de Norte América, Piez. refractarias, U$S, 38.
4|38358, J. B. Introzzi y Cía., 2, Estados Unidos de Norte América, Cinturones higiénicos, etc., U$S, 3.

CON CAMBIO DIRIGIDO Y LIBRE

4|39809, Barrére y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Tractores Wards, U$S, 286.

CON CAMBIO DIRIGIDO

4|37200, Enrique Siri, 1, Inglaterra, Alfileres para nodrizas, etc., Ds., 19.
4|37407, Carrau y Cía., 1, Inglaterra. Levadura "Royal".
4|38173, Durán Hermanos, 1, Inglaterra, Tela de alg., Ds., 11.
4|38408, H. W. Roberts y Cía., 1, Inglaterra, Crea, madrás, etc., Ds. 258.
4|38597, United Shoe Machinery Company Argentina, 1, Inglaterra, Hilo para puntear, Ds., 38.
4|38911, "La Tribuna Popular", 1, Inglaterra, Cartones para esteriotipía (Matrices), Ds., 19.

CON CAMBIO LIBRE

4|39773, Pedro Harriague Castex, 3, Argentina, Padrillo en pie, Ds., 415
4|39782, Suc. Juan B. Morixe, 3, Argentina, Padrillo en pie, Ds., 1.365.
4|38804, Cyro Reguera, 3, Argentina, Gallinas, etc., Ds., 37.
4|39933, José Luis Santayana, 3, Argentina, Padrillo en pie, Ds., 1 533
4|39935, Luis J. Supervielle, 2, Argentina, Borrego de raza Rommey Marsh, Ds., 553.